PUENTES & FORERO
LEGAL SERVICES

Señores

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transitoriamente JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular **Radicado:** 2020 00293 **Demandante:** Unidad Inmobiliaria Cerrada La Herradura **Demandado:** Nancy Rojas Bohorquez

Ref: Recurso de reposición contra mandamiento de pago.

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la señora **NANCY ROJAS BOHORQUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.774.715 de Nocaima (C/marca) , domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito formulo excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago de conformidad con lo siguiente:

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(.....)

8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

Indicó a su Señoría que mi poderdante, procedió a radicar demanda de DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA, en contra de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H, y copropietarios de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H., respecto de las escrituras públicas de la constitución de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaría 1a del Círculo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 1a del Círculo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, la cual cursa en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2021 00406, por lo cual procedo a aportar copia de la misma.

De igual manera, se hace necesario indicar que las pretensiones incoadas en dicho asunto fueron:

“ 1. Se declare la nulidad absoluta de las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaría 1a del Círculo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 1a del Círculo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá por no cumplimiento de los requisitos legales y ser violatorias de los artículos 4,5,6, 63,64 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1740, 1741,y 1742 del Código Civil.

2. En consecuencia, de lo anterior, se ordene la cancelación de los actos jurídicos contenidos en las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaría 1a del Círculo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 1a del Círculo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, ante la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Lo anterior, teniendo en el año 2020, el DADEP, determinó que el espacio que la Unidad Inmobiliaria Cerrada La Herradura, utilizaba como área privada y de uso común de la copropiedad era espacio público, circunstancia que permitirá demostrar dentro del proceso verbal que el demandante no cumple con los presupuestos legales para la existencia de la copropiedad, por lo cual los cobros por concepto de cuotas de administración resultan ilegales e improcedentes, así como también se están incumpliendo obligaciones a cargo de la demandante, como los son que no existe póliza de responsabilidad entre otros puesto que no

lograron demostrar que cumplen con presupuestos que permitan la existencia de la Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Para constancia de lo anterior, procedo a aportar el respectivo auto de admisión de la demanda.

Si bien es cierto, no existe identidad en las pretensiones entre una y otra demanda, el resultado del proceso si incide de manera directa en la legitimidad en la causa por activa y la exigibilidad de la obligación.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su Señoría revocar el mandamiento de pago y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

ANEXO

1. Copia demanda verbal de nulidad.
2. Auto admisorio de la demanda
3. Poder Conferido a mi favor.

Del señor Juez,

Atentamente,



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ

C. C. No. 1.032.435.406 de Bogotá

T.P. No. 169.554 del C. S. de la J.

forero.abogada@fplegalservices.com

310 326 9867

Calle 8A # 3-71 Ofi 303 Fusgasugá

Señor
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2021 00406
DEMANDANTE: NANCY ROJAS BOHORQUEZ
DEMANDADOS: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. Y COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. Y OTROS
REFERENCIA: Recurso de reposición

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula ciudadanía No. 1.032.435.406 de Bogotá y portadora de la T.P No. 296.481 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito procedo a presentar recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en el auto calendado el día 19 de enero y notificado en estado del día 20 de enero de 2022, sin embargo en la providencia aparece estado del 22 de enero pero el documento se logro descargar de las providencias del estado del día 20 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Mediante auto calendado el día 04 de noviembre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda presentada por la suscrita apoderada en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA PH.
2. El auto mencionado anteriormente fue notificado en el estado del día 05 de noviembre de 2021.
3. El término de cinco (5) días para subsanar el escrito de demanda vencía el día 12 de noviembre de 2021.

4. Mediante correo enviado a la dirección electrónica institucional, se procedió a aportar escrito de subsanación cumpliendo a cabalidad con los requerimientos solicitados por su Señoría. (anexo).
5. En el escrito de subsanación por error de digitación quedó el radicado 2021 00446, cuando en realidad el radicado era el 2021 00406 pero los demás apartes del escrito corresponden al proceso que adelanta la señora NANCY ROJAS BOHÓRQUEZ en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA. .
6. En el respectivo correo donde se envió el escrito de subsanación así como la demanda integrada en un solo cuerpo, se procedío a mencionar las partes intervinientes el proceso de la referencia, al igual que fue enviado desde el correo de la suscrita apoderada el cual se encuentra en el acápite de notificaciones de la demanda.

SOLICITUD

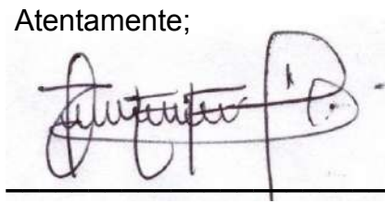
1. Respetuosamente solicito a su Señoría tener en cuenta el escrito de subsanación enviado mediante correo electrónico el día 12 de noviembre de 2021.
2. Consecuentemente revocar el auto calendado el día 19 de enero de 2022, en donde se rechazó la demanda por no ser subsanada dentro del respectivo término.

ANEXOS

1. Comprobante envío correo electrónico del día 12 de noviembre de 2021.
2. Escrito de subsanación y demanda integrada en un solo cuerpo.

Señor(a) Juez,

Atentamente;



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C.No.1.032.435.406 de Bogotá.
T.P.No.296.481 C. S. de la J.

SUBSANACION 2021 00446

Lizeth Esperanza Forero Ramirez <forero.abogada@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 2:24 PM

Para: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: proyefinancieras <proyefinancieras@gmail.com>; pedro puentes <pmanuel_17@yahoo.com>; forero.abogada@hotmail.com <forero.abogada@hotmail.com>; SOLJURIEC S.A.S <SOLUCIONESJE@GMAIL.COM>; admijurisolucionesje@gmail.com <admijurisolucionesje@gmail.com>

2 archivos adjuntos (18 MB)

DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA SUBSANADA.pdf; Subsanacion 2021 00446.pdf;

Buenas tardes

Adjunto subsanación dentro del proceso de la referencia.

Lizeth Esperanza Forero Ramirez
Abogada
Soljuriec S.A.S.

Señor
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2021 00406
DEMANDANTE: NANCY ROJAS BOHORQUEZ
DEMANDADOS: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. Y COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. Y OTROS
REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula ciudadanía No. 1.032.435.406 de Bogotá y portadora de la T.P No. 296.481 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito procedo a subsanar la demanda conforme lo ordenado por el Despacho en auto calendado el día 04 de noviembre de 2021 y notificado en estado del día 05 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

1. Se procede a aportar Certificado actualizado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada.
2. Se procede a aclarar tanto en la demanda como en el poder que el cupo numérico 2.878.372 corresponde al señor NOEL EDUARDO BURGOS GONZALEZ, respecto de la señora CARMEN ESTRELLA GONZALEZ DE BURGOS, manifiesto al Despacho que en el respectivo certificado de tradición y libertad no registra el número de identificación, razón por la cual bajo la gravedad de juramento manifestamos desconocer la misma.
3. Se procede a aclarar al Despacho que de conformidad con el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50N-20086105, CHIP AAA0122AJZ, la propietaria de tal inmueble es la señora MARIA BEATRIZ VANEGAS CONCHA, mayor de edad, identificada

con cédula de ciudadanía No. 41.659598; por lo cual se procedió a corregir la información tanto en el poder como en el escrito de demanda.

4. Se procede a aportar nuevo poder conferido a mi favor con las respectivas correcciones e inclusión de la totalidad de los demandados.
5. Procedo a suprimir el acápite de JURAMENTO ESTIMATORIO en atención a que en las pretensiones de la demanda no existe solicitud que comporte reconocimiento y perjuicio alguno.
6. Se indica en el acápite de notificaciones la dirección física de la demandante señora NANCY ROJAS BOHORQUEZ, la cual podrá ser notificada en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C.

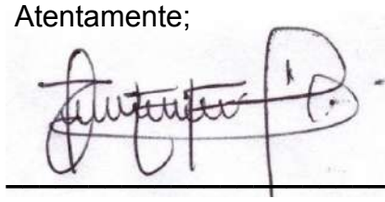
Con el fin de garantizar el derecho de contradicción se procede a integrar la subsanación realizada con sus correcciones y adiciones en un solo cuerpo de la demanda inicial,

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de propiedad horizontal.
2. Poder conferido a mi favor.

Señor(a) Juez,

Atentamente;



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C.No.1.032.435.406 de Bogotá.
T.P.No.296.481 C. S. de la J.

soljuriec s.a.s
Legal Group

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NANCY ROJAS BOHORQUEZ
DEMANDADOS: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. Y COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca), en mi calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente, inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso verbal de nulidad absoluta en contra de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. y copropietarios de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H., señores JOSE LUIS GOMEZ CALISTO, mayor de edad, identificado con C.E No. 166.910, propietario del bien inmueble ubicado en la Cl 127D Bis No. 72-56, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-278270 CHIP AAA0122AHWF, EZEQUIEL FERRARI HAINES, mayor de edad, identificado con C.E No. 317.253, propietario del bien inmueble ubicado en la Cl 127D Bis No. 74-86, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-114041 CHIP AAA0122AHXR, ANA MARIA BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.695.370, CRISTINA BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.689.123, MARIA INES BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.327, MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.782.250, propietarias del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 77, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-169527, CHIP AAA0122AJMS, SOCIEDAD BAMAKO ASSETS CORP S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con REG. 155661229, propietaria del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 69, identificado con folio de matrícula

inmobiliaria No. 50N-1151539, CHIP AAA0122AJLW, NOEL EDUARDO BURGOS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 2.878.372, CARMEN ESTRELLA GONZALEZ DE BURGOS, mayor de edad, de quien se desconoce su número de identificacion, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.55, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-301559 CHIP AAA0122AJKL , Nicolás Barrero Contreras, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C No. 19.194.427, Nubia Estella Morales Jiménez, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía C.C No. 51.630.190, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.45 , identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-35509, CHIP AAA0122AJJH, JESUS MARTIN PINTO CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con C.C No. 91.272.782, propietario del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 31, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N392023 CHIP AAA0122AJHY, DANIEL VARGAS REYES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.110.696, CAMILA VENEGAS MEDINA, mayor de edad, identificada con C.C No. 39.694.119, propietarios del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No.72-87 In 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20086103, CHIP AAA0122AJXR, CATALINA OSORIO CADAVID, mayor de edad, identificada con C.C No. 42.994.484, propietaria del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-87 In 3, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20086104, CHIP AAA0122AJYX, MARIA BEATRIZ VANEGAS CONCHA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659598, propietaria del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No.72-87 In 4, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20086105, CHIP AAA0122AJZM, JOSE LUIS CALA CARRIZOSA, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.472.272, LILIANA GONZALEZ REYES, mayor de edad, identificada con C.C No. 31.169.663, propietarios del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-69, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1169051 CHIP AAA0122AJUZ, HUGO GIRALDO DIAZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.891.314, propietario del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-49, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-675689, CHIP AAA0122AJTO, INVERSIONES RC Y H S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 802.009.152-1, propietario del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-35, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-163391, CHIP AAA0122AJRU, IRMA SOFIA MORALES DE VELASCO mayor de edad, identificada con C.C No. 20.298.948, GERMAN TIBERIO VELASCO LANDAZURI, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.814.114, propietarios del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No.72-60, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20058380, CHIP AAA0122AKDE, ROSA CRISTINA MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con C.C No.39.777.074, ALEJANDRO MORA LARGACHA, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.152.460, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.40, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.

soljuriec s.a.s
Legal Group

50N-30974 CHIP AAA0122AKFZ, CAMILA ALEJANDRA MACIAS SILVA, mayor de edad, identificada con C.C No.1.019.042.468 y DAVID ESTEBAN MACIAS SILVA, menor de edad, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.006.227.606, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.30, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20058381, CHIP AAA0122AKEP, CARMELA LEMA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 313.550, SEBASTIAN LEMA PICCIRILLO, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.022.368.983, THOMAS LEMA PICCIRILLO, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.020.741.053, JAIRO PEREZ HENAO, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.145.288, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 50, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 1049366, CHIP AAA0122AKHK, Propietario (a) del bien inmueble casa 8, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20086102., MARTHA LUCIA RUBIO DE PEREZ mayor de edad, identificada con C.C No. 41.630.452, propietarios del bien inmueble ubicado en la Cl 127D Bis No.72-41, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20077276, CHIP AAA0122AKLF, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.003.020-1, propietaria del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 86, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-3801, CHIP AAA0122AKKC, respecto de las escrituras públicas de la constitución de la UNIDAD INMOILIARIA CERRADA No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá y en general para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y las demás contenidas en el artículo 77 del C.G.P., en especial las de recibir (incluso títulos judiciales) transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. No. 20.774.715 de Nocaima (Cundinamarca),

Acepto,

so juriec s.a.s
Legal Group

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá
T.P. No. 296.481 del C.S de la J.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO: NULIDAD ABSOLUTA

DEMANDANTE: NANCY ROJAS BOHORQUEZ

DEMANDADO: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H Y COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H.

REF: Escrito de demanda

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula ciudadanía No. 1.032.435.406 de Bogotá y portadora de la T.P No. 296.481 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada del demandante **NANCY ROJAS BOHORQUEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca), en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA, en contra de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H, y copropietarios de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H., señores JOSE LUIS GOMEZ CALISTO, mayor de edad, identificado con C.E No. 166.910, propietario del bien inmueble ubicado en la Cl 127D Bis No. 72-56, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-278270 CHIP AAA0122AHWF, EZEQUIEL FERRARI HAINES, mayor de edad, identificado con C.E No. 317.253, propietario del bien inmueble ubicado en la Cl 127D Bis No. 74-86 , identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-114041 CHIP AAA0122AHXR, ANA MARIA BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.695.370,

CRISTINA BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.689.123, MARIA INES BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.327, MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.782.250, propietarias del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 77, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-169527, CHIP AAA0122AJMS, SOCIEDAD BAMAKO ASSETS CORP S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con REG. 155661229, propietaria del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 69, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-1151539, CHIP AAA0122AJLW, NOEL EDUARDO BURGOS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 2.878.372 , CARMEN ESTRELLA GONZALEZ DE BURGOS, mayor de edad, de quien se desconoce su número de identificacion, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.55, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-301559 CHIP AAA0122AJKL , Nicolas Barrero Contreras, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C No. 19.194.427, Nubia Estella Morales Jiménez, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía C.C No. 51.630.190, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.45 , identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-35509, CHIP AAA0122AJJH, JESUS MARTIN PINTO CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con C.C No. 91.272.782, propietario del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 31, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-392023 CHIP AAA0122AJHY, DANIEL VARGAS REYES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.110.696, CAMILA VENEGAS MEDINA, mayor de edad, identificada con C.C No. 39.694.119, propietarios del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No.72-87 In 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20086103, CHIP AAA0122AJXR, CATALINA OSORIO CADAVID, mayor de edad, identificada con C.C No. 42.994.484, propietaria del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-87 In 3, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20086104, CHIP AAA0122AJYX,MARIA BEATRIZ VANEGAS CONCHA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659598, propietaria del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No.72-87 In 4, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20086105, CHIP

AAA0122AJZM, JOSE LUIS CALA CARRIZOSA, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.472.272, LILIANA GONZALEZ REYES, mayor de edad, identificada con C.C No. 31.169.663, propietarios del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-69, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1169051 CHIP AAA0122AJUZ, HUGO GIRALDO DIAZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.891.314, propietario del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-49, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-675689, CHIP AAA0122AJTO, INVERSIONES RC Y H S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 802.009.152-1, propietario del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No. 72-35, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-163391, CHIP AAA0122AJRU, IRMA SOFIA MORALES DE VELASCO mayor de edad, identificada con C.C No. 20.298.948, GERMAN TIBERIO VELASCO LANDAZURI, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.814.114, propietarios del bien inmueble ubicado en la DG 127B Bis No.72-60, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20058380, CHIP AAA0122AKDE, ROSA CRISTINA MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con C.C No.39.777.074, ALEJANDRO MORA LARGACHA, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.152.460, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.40, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-30974 CHIP AAA0122AKFZ, CAMILA ALEJANDRA MACIAS SILVA, mayor de edad, identificada con C.C No.1.019.042.468 y DAVID ESTEBAN MACIAS SILVA, menor de edad, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.006.227.606, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No.30, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20058381, CHIP AAA0122AKEP, CARMELA LEMA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 313.550, SEBASTIAN LEMA PICCIRILLO, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.022.368.983, THOMAS LEMA PICCIRILLO, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.020.741.053, JAIRO PEREZ HENAO, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.145.288, propietarios del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 50, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 1049366, CHIP AAA0122AKHK, Propietario (a) del bien inmueble casa 8, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20086102., MARTHA LUCIA RUBIO DE PEREZ mayor de edad, identificada con C.C No. 41.630.452, propietarios del bien

inmueble ubicado en la Cl 127D Bis No.72-41, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20077276, CHIP AAA0122AKLF, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.003.020-1, propietaria del bien inmueble ubicado en la Kr 74 127B No. 86, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-3801, CHIP AAA0122AKKC, respecto de las escrituras públicas de la constitución de la UNIDAD INMOILIARIA CERRADA No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, se constituyó reglamento de propiedad horizontal, lo anterior realizado como una unidad residencial con zonas privadas y zonas de uso público.
2. Se informa al Despacho que en el momento en que se constituyó la unidad inmobiliaria cerrada la misma carecía de requisitos legales, conforme lo establece los artículos 63 y s.s. de la ley 675 de 2001.

3. De igual manera, se hizo incurrir en error a los propietarios de la unidad inmobiliaria cerrada, por cuanto se incluyeron dentro de la misma, bienes de uso privado y de uso público.

4. Mediante escritura pública No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Círculo de Bogotá, se realizó la primera reforma al reglamento de propiedad horizontal.

5. Mediante escritura pública No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, se realizó nuevamente reforma al reglamento de propiedad horizontal, con el presunto fin de adecuar la unidad inmobiliaria a lo preceptuado en el artículo 63 y s.s. de la

Ley 675 de 2001, razón por la cual en el precitado documento se realizó la aclaración y adición en cuanto al número de viviendas, áreas de terreno y matriculas inmobiliarias.

6. Mi poderdante señora NANCY ROJAS BOHORQUEZ, adquirido por compraventa el bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, tal como se evidencia en la escritura 4413 del 13 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá.

7. En la escritura No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, se estableció en su artículo 9 los bienes comunes "son parte de la unidad inmobiliaria sometida al régimen de propiedad horizontal perteneciente en pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados que por su naturaleza o destinación permiten y faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso goce y explotación de los bienes de dominio particular. Actualmente los bienes comunes son los elementos que componen cerramientos, la portería, los equipos de comunicación y citófono, las casetas de vigilancia, los implementos que se utilizan para el mantenimiento y aseo de la copropiedad, además los que se obtengan, a cualquier título a partir de la protocolización del presente reglamento".

8. Una vez mencionado lo anterior, se evidencian varias circunstancias que imposibilitan la existencia de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA, pues a la fecha no existen bienes de uso común de la copropiedad; toda vez que los cerramientos, portería, casetas de vigilancia, se encontraban en espacio público y el Departamento administrativo del espacio público DADEP, ordeno su restablecimiento, decisión que afectó pecuniariamente a los propietarios que conforman tal "unidad inmobiliaria cerrada".

9. En la actualidad la presunta "unidad inmobiliaria cerrada carece de cualquier bien de uso común requisito sine qua non para que pueda existir,.

10. La convocada, desconoció la decisión adoptada por la Corte Constitucional en sentencia C- 265 de 2002, que declaró inexequible el inciso 3 del artículo 64 de la Ley 675 de 2001, pues pretendió apropiarse de espacio público con el fin de lograr un provecho económico.

11. Aunado a lo anterior las escrituras publicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, son violatorias de los artículos 4,5,6 63 y 64 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1740,1741 y 1742 del Código Civil.

12. De igual manera, el manteniendo y aseo de la copropiedad, en la actualidad no es necesario que se realice por parte de la "administración", puesto que en la actualidad no existen zonas comunes, ya que al DADEP al restablecer el espacio público, difirió tal responsabilidad a la empresa de acueducto y alcantarillados y en dicho recibo cada propietario debe cancelar lo que por este concepto corresponda.

13. Adicionalmente, el servicio de seguridad, por el cual se cancela una suma exagerada, no es eficaz pues cuando se ha presentado alguna situación son los propios residentes y propietarios de cada inmueble los que deben responder con su propio pecunio por las pérdidas o hurtos que se presenten.

14. En lo que respecta a los seguros, nótese como en la reforma al reglamento de propiedad horizontal en su artículo 14 establece la obligatoriedad de estar asegurados contra incendios y terremotos, situación que es imposible tal y como se afirma por la propia administración en acta de asamblea llevada a cabo el día 27 de febrero de 2020, pues afirma que ". Los cotizantes hicieron un recorrido por toda la zona y encontraron que hay

demasiados espacios vacíos y abiertos.", efectivamente la "copropiedad" no cuenta con zonas comunes que asegurar.

15. Resulta inocua por tanto la existencia de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA, adicionalmente tal figura carece de objeto, toda vez que la propiedad horizontal implica necesariamente la conjugación homogénea de una propiedad privada sobre bienes exclusivos y una común sobre bienes comunes.

16. La unidad inmobiliaria Cerrada conjunto residencial La Herradura, no realizó en su integridad la protocolización documentos requeridos para el otorgamiento de la escritura pública donde se constituyó la propiedad horizontal, circunstancia que deja sin fundamento jurídico su existencia, pues no se procedió a protocolizar con las escrituras de las cuales se pretende la nulidad absoluta ña licencia de construcción y los planos aprobados que muestren su localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serían objeto de propiedad exclusiva o particular, tal y como lo ordena el 6 de la Ley 675 de 2001.

17. Así mismo, la escritura No. 7822, se otorgó con el deseo de "constituir el reglamento de unidad inmobiliaria cerrada" olvidando de esta manera que dicha constitución se realice por parte de los administradores de las unidades sometidas a propiedad horizontal, tal y como es mandato legal por lo establecido en el artículo 64 de la Ley 675 de 2001, por cuanto LA HERRADURA, no es ni puede ser por sus características arquitectónicas y definiciones legales una propiedad horizontal y al no serlo, no podría por tanto constituirse como una unidad inmobiliaria cerrada.

18. Con los anteriores hechos se evidencia que las escrituras públicas de las cuales se pretende la nulidad absoluta en los términos establecidos en el artículo 1741 del Código Civil "la nulidad producida por omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos

o contratos en consideración a la naturaleza de ellos… son nulidades absolutas".

19. Es necesario manifestar al Despacho que mi representada en el momento que adquirió el bien inmueble ya se encontraba constituida la aparente unidad inmobiliaria cerrada, y como existían cerramientos, lo que presumía la existencia de bienes de uso común de la unidad mi poderdante pagaba el total del valor de las cuotas de administración, cuando el DADEP inicio el proceso administrativo para la recuperación del espacio público mi poderdante cesó los pagos de administración mientras lograba buscar asistencia jurídica para incoar el presente proceso. Circunstancia que demuestra un vicio, aunado a la carencia de requisitos legales para la existencia de la misma.

20. Con base en lo anteriormente relatado los cobros que se generan por cuotas de administración son cobros ilegales por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos.

PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad absoluta de las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá por no cumplimiento de los requisitos legales y ser violatorias de los artículos 4,5,6, 63,64 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1740, 1741,y 1742 del Código Civil.

2. En consecuencia, de lo anterior, se ordene la cancelación de los actos jurídicos contenidos en las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No.

03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, ante la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

3. Se condene en costas a la demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Escritura publica No. 7822 del 15 de diciembre de 1971
2. Escritura publica 1654 del 26 de marzo de 1985.
3. Escritura pública No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá.
4. Escritura pública No. 4413 del 13 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá.
5. Certificado de tradición y libertad 50C 3800
6. Copia Cedula de ciudadanía NANCY ROJAS BOHORQUEZ.
7. Estado de cuenta administración.
8. Acta de asamblea.
9. Notificación Alcaldía de Suba
10. Certificado de representación Legal.
11. Avalúo casa
12. Video 001.
13. Radicación derecha de petición ALCALDIA LOCAL SUBA
14. Radicación derecha de petición DADEP.
15. Contestación derecho de petición DADEP
16. Registro constancia agotamiento requisito de procebilidad.
17. Certificados de tradición y libertad copropietarios
18. Constancia envío notificación demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que se pretende aportar video donde se evidencia que no existen zonas de uso común, solicito respetuosamente a su Señoría se me permita aportar el mismo una vez sea conocido el presente asunto por su Despacho, Lo anterior, toda vez que el aplicativo de radicación de demandas no permite adjuntar archivos de video.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar al representante legal de la demandada en la dirección aportada en el respectivo acápite de notificaciones para que declare, bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos que le consten de la demanda, de la contestación de la misma y de las excepciones propuestas en cuestionario que presentare en audiencia.

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase citar al demandante, señora **NANCY ROJAS BOHORQUEZ,** persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, en la dirección del acápite de notificaciones.

Para que declare, bajo la gravedad de juramento sobre los hechos que le consten de la demanda de la contestación de la misma y de las excepciones propuestas en cuestionario que presentaré en audiencia.

TESTIMONIALES

Solicito citar a rendir testimonio al señor **NESTOR RICARDO CIFUENTES,** persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, quien será notificado por intermedio de la suscrita apoderada, quien depondrá sobre hechos que le consten de la demanda y su eventual contestación.

DE OFICIO

1. Solicito respetuosamente se oficie a la Alcaldía Local de Suba, con el fin de que informe si existen requerimientos a la demandada.

2. Solicito se sirva oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO, con el fin de que allegue copia de expediente donde se evidencia ocupación del espacio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 4,5,6, 63,64 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1740, 1741,y 1742 del Código Civil y demás normas sustantivas concordantes.

Artículos arts. 82, 83, 84, 368 y s.s., 501, 508 y s.s. del Código General del Proceso y demás normal adjetivas concordantes.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y en razón a la cuantía es Usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso de conformidad con los arts. 25, 26 núm. 3, 28 del C.G. del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el proceso verbal de que trata el título I, capítulo I de la sección primera del libro primero del Código General del Proceso, relativo a los procesos declarativos.

CUANTÍA

Estimo que la cuantía asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).**

ANEXOS

Me permito anexar poder conferido a mi favor, escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada las recibirá en la Av. Jiménez No. 8ª 44 ofc 206 de la ciudad de Bogotá, forero.abogada@hotmail.com, Cel. N350 49443 41

La demandante, Las recibirá en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, correo electrónico: solucionesje@gmail.com; proyefinancieras@gmail.com

Los demandados: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H.,Las recibirá via electrónica en el email: conjuntolaherradura127@gmail.com

Manifiesto al despacho que mi poderdante hace referencia que las direcciones electrónicas registradas en las actas de asamblea UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. para efectos de notificación son las siguientes:

Propietario	Identificación	Dirección Catastral	Email
José Luis Gómez Calisto	C.E No. 166.910	Cl 127D Bis No. 72-56	jlgomez@vital.com.co
Armando Carbonell Ospino		Cl 127D Bis No. 74-86	bcarbonell99@gmail.com
Fernando Ezequiel Ferrari Haines	C.E No. 317.253		
ANA MARIA BARRIGA DAUNAS **CRISTINA BARRIGA DAUNAS**	C.C No. 39.695.370 C.C No. 39.689.123		cbandrero@yahoo.com
MARIA INES BARRIGA DAUNAS **MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS**	C.C No. 39.684.327 C.C No. 39.782.250	Kr 74 127B No. 77	
BAMAKO ASSETS CORP S.A	REG. 155661229	Kr 74 127B No. 69	soniaycaceres@yahoo.com
Noel Eduardo Burgos González	C.C. No. 2.878.372		cdeburgos@yahoo.com

Carmen Estrella González De Burgos		Kr 74 127B No.55	
Nicolas Barrero Contreras	C.C No. 19.194.427	Kr 74 127B No.45	gerencia@nicols.com.co
Nubia Estella Morales Jiménez	C.C No. 51.630.190		
Jesús Martin Pinto Castellanos	C.C No. 91.272.782	Kr 74 127B No. 31	fullerpinto3@hotmail.com
Daniel Vargas Reyes **Camila Venegas Medina**	C.C No. 19.110.696 C.C No. 39.694.119	DG 127B Bis No.72-87 In 2	camila.venegas4@gmail.com
Catalina Osorio Cadavid	C.C No. 42.994.484	DG 127B Bis No. 72-87 In 3	Se desconoce dirección electrónica
MARIA BEATRIZ VANEGAS CONCHA	C.C No. 41.659598	DG 127B Bis No.72-87 In 4	Se desconoce dirección electrónica
José Luis Cala Carrizosa	C.C No. 19.472.272	DG 127B Bis No. 72-69	joseluiscala2001@hotmail.com
Liliana González Reyes	C.C No. 31.169.663		
Hugo Giraldo Diaz	28.913.314	DG 127B Bis No. 72-49	Se desconoce dirección electrónica
Inversiones RC y H S.A.S	NIT No. 802.009.152-1	DG 127B Bis No. 72-35	inversionesrcyhltda@gmail.com
Irma Sofia Morales de Velasco	C.C No. 20.298.948	DG 127B Bis No.72-60	irmadevelasco@yahoo.com
German Tiberio Velasco Landazuri	C.C. No. 1.814.114		
Rosa Cristina Martínez Gómez	C.C No.39.777.074	Kr 74 127B No.40	amora61@gmail.com
Alejandro Mora Largacha	C.C No. 79.152.460		

CAMILA ALEJANDRA MACIAS SILVA **DAVID ESTEBAN MACIAS SILVA**	C. C No. No.1.019.042.468 T.I. No. No. 1.006.227.606	Kr 74 127B No.30	Se desconoce dirección electrónica
Carmela Lema	C.C. No. 313.550	Kr 74 127B No. 50	dgminervamedical.com.co
Sebastián Lema Piccirillo	C.C No. 1.022.368.983		
Thomas Lema Piccirillo	C.C No. 1.020.741.053		
Jairo Pérez Henao	C.C No. 19.145.288	Cl 127D Bis No.72-41	martharubio5@hotmail.com
Martha Lucia Rubio De Pérez	C.C No. 41.630.452		
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia"	NIT No. 860.003.020-1	Kr 74 127B No. 86	notifica.co@bbva.com

Del Señor Juez,

Atentamente;



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ

C.C. No. 1.032.435.406 de Bogotá

T.P. No. 296.481 del C.S de la J.

Email. solucionesje@gmail.com forero.abogada@solucionesje.com.

Dirección: Av Jiménez No. 8ª 44 ofc 206

WK 4809545

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4413 ----------

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) ----------

---

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-3800. ----------

CÉDULA CATASTRAL: SB U D127 59 10 1. ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO UNO (1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA, ubicado antes **EN LA CARRERA 59A NO. 127A-78, HOY EN LA CARRERA SETENTA Y CUATRO (74) NUMERO CIENTO VEINTISIETE B SETENTA Y OCHO (127 B –78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.** ----------

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$550.000.000.oo
0205	HIPOTECA CUANTÍA INDETERMINADA	$350.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

VENDEDOR(A)(ES):	IDENTIFICACION
BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR	**C.C.** 51.707.995

COMPRADOR(A)(ES): ----------

NANCY ROJAS BOHORQUEZ	**C.C.** 20.774.715

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Nit 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil seis (2006), ante mí, **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN,** Notario Veintiocho

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

(28) Encargado del Círculo de Bogotá, quien da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ---

---

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció(eron) **BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula de ciudadanía número de 51.707.995 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES) por una parte y por la otra **NANCY ROJAS BOHORQUEZ**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula de ciudadanía número de 20.774.715 de Nocaima, de estado civil soltera en unión marital de hecho, obrando en nombre y representación propia y quien(es) para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron) que han celebrado el Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: <u>OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN</u>: LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pleno derecho de dominio y propiedad y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO UNO (1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA** ubicado antes en la carrera 59A No. 127A-78, hoy en la Carrera setenta y cuatro (74) numero ciento veintisiete B setenta y ocho (127 B –78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, según comprobantes fiscales que se protocolizan con este instrumento. Área privada: 586.504 M2. LINDEROS: POR EL NORTE: En longitud parciales de seis metros diez centímetros (6.10 Mts.), siete metros setenta centímetros (7.70 Mts.) y nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55 Mts.), muros comunes al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A); POR EL ORIENTE: Línea quebrada de un metro cuarenta y cinco centímetros

WK 4807994

(1.45 Mts.), cuarenta centímetros (0.40 Mts.) y tres metros once centímetros (3.11 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A) y diecisiete metros cuarenta centímetros (17.40 Mts.), muro común al medio con el inmueble número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59). POR EL SUR; Veinticinco metros cincuenta y siete centímetros (25.57 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A diez de la carrera cincuenta y nueve A (59 A). POR EL OCCIDENTE: Líneas quebradas parciales de trece metros cuarenta centímetros (13.40 Mts.), un metro (1.00 Mts.), tres metros diez centímetros (3.10 Mts.), muros y puertas comunes al medio con antejardín y dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 Mts.), sesenta centímetros (0.60 Mts.) y dos metros setenta y un centímetros (2.71 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A). CENIT: Con cubierta común. NADIR: Placa al medio con suelo común. --- A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-3800** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, y la cédula catastral número **SB U D127 59 10 1.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL. El Edificio Cerros de Niza del cual forma parte el inmueble objeto de esta venta se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número siete mil ochocientos veintidós (7822) del quince (15) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), de la Notaría primera (1ª.) de Bogotá, reformado por escritura mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654) del veintiséis (26) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), de la Notaría primera (1ª.) de Bogotá. ----------

SEGUNDA.- <u>TRADICIÓN:</u> Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por compra efectuada a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** mediante escritura pública mil ciento cincuenta y cinco (1155) del ocho (8) de Marzo de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaria sexta (6) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

matricula inmobiliaria No. **50N-3800.** ———————————————————

TERCERA: <u>PRECIO Y FORMA DE PAGO:</u> El precio del inmueble aquí descrito es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000.oo)** que EL (LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) a EL(LOS) VENDEDOR(ES), así: a) **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.000.000.oo)** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelado en su totalidad y que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) recibida a entera satisfacción. b) La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000),** que serán cancelados el día de hoy a la firma de la presente escritura. c) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000),** serán cancelados una vez la Oficina de Registro califique la presente escritura. d) El saldo, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000.oo)** con el producto del crédito número 5700323002075438 que a su favor ha aprobado el Banco Davivienda. Para garantizar el pago de esta obligación EL(LOS) COMPRADOR(ES) constituye(n) hipoteca a favor de Davivienda sobre el(los) inmueble(s) que adquiere(n) por medio de este mismo documento. EL(LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) a Davivienda para efectuar el desembolso del crédito a favor de EL(LOS) VENDEDOR(ES). ———

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, EL(LOS) VENDEDOR(ES) Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria de dominio y se otorga el título firme e irresoluble. ----------

CUARTA: <u>LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE:</u> El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL(LOS) VENDEDOR(ES), quien(es) en la actualidad lo(s) posee(n) quieta y pacíficamente; no ha(n) sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentra(n) pendiente(s) de ninguna condición resolutoria de dominio; además se halla(n) libres(s) de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soporta(n) ningún tipo de limitaciones que lo(s) coloque(n) por fuera del comercio. En todo caso EL(LOS) VENDEDOR(ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos de Ley. ———————————————————

———————————————————

QUINTA: <u>PAZ Y SALVO:</u> EL(LOS) VENDEDOR(ES) se obliga(n) a entregar a paz y salvo el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por todo concepto; gravámenes contribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes,

WK 4807992

valorizaciones, administración y servicios públicos. —

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. Dentro de esta venta se incluye la línea telefónica instalada en el inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.- Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) entregaron el(los) inmueble(s) vendido(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES) con todas sus mejoras y anexidades el veintisiete (27) de Agosto de dos mil seis (2006). ----------

SEXTA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: Los gastos notariales de la venta serán cancelados entre las partes en igualdad de proporciones. Los gastos de beneficencia y registro y la totalidad de los gastos correspondientes a la hipoteca a favor de DAVIVIENDA, serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). La retención en la fuente será a cargo de EL(LOS) VENDEDOR(ES). ----------

PRESENTE NANCY ROJAS BOHORQUEZ quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificada(s) con la cédula de ciudadanía número 20.774.715 de Nocaima, de estado civil soltera con unión marital de hecho y manifestó(aron): **a)** Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL(LOS) VENDEDOR(ES), acepta(n) el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) ha(n) hecho. **b)** Que renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega de el(los) inmueble(s). **c)** Que conoce(n) y acepta(n) cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este instrumento. ----------

---

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) **NANCY ROJAS BOHORQUEZ**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con la cédula de ciudadanía número 20.774.715 de Nocaima, de las condiciones civiles anotadas y obrando en su propio nombre, quienes en este instrumento se denominará(n)

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron): **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA.-** Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor de EL BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará "DAVIVIENDA", sobre el(los) inmueble(s) que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR, consistente en el APARTAMENTO UNO(1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA ubicado en la Carrera setenta y cuatro (74) numero ciento veintisiete B setenta y ocho (127 B –78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-3800 la(s) cédula(s) catastral(es) SB U D127 59 10 1. **SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) tuviera(n) o llegare(n) a tener a favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en moneda legal colombiana cualquiera sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos. PARÁGRAFO.- Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. **TERCERO**.- Declara(n) además: **a)** Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; **b)**.- Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. **c)**.- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por

WK 4720878

cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; **d)**.- Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; **e)**.- Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. **f)**.- Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). **CUARTO.- SEGUROS.**- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP) sobre el saldo total adeudado vigente y seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor de la parte *destructible del* mismo. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

legalmente autorizada pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.-** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: **a).-** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones DEL (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA, **b).-** Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; **c).-** Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); **d).-** Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; **e).-** Quebranto patrimonial o iliquidez de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; **f)** Si hipoteco (amos) o gravo (amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; **g)** Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Cuarta precedente, cualquiera sea su causa. **h)** Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula; **i)** Por no presentar dentro del término máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA. **SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR):** En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo

WK 4807173

dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **SÉPTIMO.- CESIÓN.-** Que facultan a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca. ----------

PRESENTE: **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.136.297 de Ocaña (N. de S.) obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública mil trescientos uno (1.301) de fecha veinte (20) marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada por la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo notario se protocoliza por este instrumento público, dijo: **PRIMERO.-** Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de DAVIVIENDA. ----------

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO BONILLA MARIN
NOTARIO

ALFONSO BONILLA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

---

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003. ----

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó al EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento transfiere(n), no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **soltera en unión marital de hecho**, y que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento público adquiere(n), de común acuerdo con su compañero permanente) **NO** lo afecta(n) a vivienda familiar. ----------

Presente el(la) señor(a) **NÉSTOR RICARDO CIFUENTES MURILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **3'109.049** expedida en **Nocaima**, obrando en su calidad de compañero permanente de EL(LA) COMPRADOR(A), manifiesta que está de acuerdo en que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento público adquiere(n), **NO** se afecte a vivienda familiar.

LEY 675 DE 2.001: Se protocoliza con el presente instrumento el paz y salvo de administración por contribución a las expensas comunes, expedido por el representante legal de la corpopiedad. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

WK 4807172

1.) FORMULARIO(S) PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.006 ----------

NÚMERO(S). 201013008862737. ----------

DIRECCIÓN(ES): KR 74 127B 78. ----------

AUTOAVALÚO(S): $321.238.000.oo. ---------

FECHA DE PAGO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006

BANCO: DAVIVIENDA. ----------

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Nc(s). 513536. ----------

PREDIO(S): KR 59A 127A 78. ----------

VÁLIDO(S) HASTA: 15 DE OCTUBRE DE 2.006. ----------

EL (los) comparecientes(s) hacen constar que han verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completos(s), estado civil (es), el (los) número(s) de cédula de ciudadanía. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital **zona norte,** dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTICINCO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Firma fuera del despacho decreto 2148 de 1983.Artículo 12.- ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: **WK4809545 WK4807994 WK4807992 WK4720878 WK4807173 WK4807172 WK4807171** ----------

---

Derechos: Resolución 7200 de diciembre de 2.005 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ **2.248.964.oo.** ----------

Recaudos e Impuestos: Iva (16%) **$359.834.oo.** Superintendencia $3.055,00, Cuenta Especial para el Notariado $3.055,00. R-Fuente (Base) $ 5.500.000.oo

ENMENDADO $2.248.964.oo- $359.834-- SI VALE ----------

Los Comparecientes,

BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR
C.C. 51707995 BTA.
TEL. 6738433



NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. 20.774715
TEL. 3257800



.0130

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Hacienda

AÑO GRAVABLE 2006

201013008862737

OPCIONES DE USO 0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP AAA0122AKJZ | 2. DIRECCION KR 74 127B 78

3. MATRICULA INMOBILIARIA 3800 | 4. CEDULA CATASTRAL SB U D127 59 10 1 | 5.ESTRATO 6

6. AREA DEL TERRENO (m2) 608.40 | 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 248.00 | 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 9. TARIFA 9.5

AJUSTE TARIFA 419,000.00 | PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TI 1004879179

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 59 A 127 A 78

13. ACTO OFICIAL | 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE 04/SEP/2006 HASTA 04/SEP/2006	DESDE 05/SEP/2006 HASTA 09/SEP/2006	DESDE 10/SEP/2006 HASTA 14/SEP/2006
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	321,238,000	321,238,000	321,238,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,633,000	2,633,000	2,633,000
15. SANCIONES	VS	109,000	118,000	118,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,742,000	2,751,000	2,751,000
17. VALOR A PAGAR	VP	2,742,000	2,751,000	2,751,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	87,000	95,000	102,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	2,829,000	2,846,000	2,853,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI NO X MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	263,000	263,000	263,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	3,092,000	3,109,000	3,116,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

04/SEP/2006

09/SEP/2006

14/SEP/2006

CON PAGO VOLUNTARIO

FIRMA Luis Eyardo Monzón

NOMBRE: Luis Eyardo Monzón

C.C. X C.E. 19156419

DAVIVIENDA 51410028 2

51959070046503 2006

SELLO O TIMBRE

05 SEP 2006

RECIBIDO CON PAGO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Como NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento que tuve a la vista

13 OCT 2006

NOTARIO VENTIOCHO (E)

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 513536

FECHA: 15-Sep-2006

QUE EL PREDIO: KR 59A 127A 78

CON CÉDULA CATASTRAL: SB U D127 59 10 1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00003800 CHIP: AAA0122AKJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150591012710780001

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150591012710780001

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150591012710780001

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - *** SE ACTUALIZA CERTIFICACION 312180 ***** ESTUDIO TECNICO INICIAL CBERNAL**********

VÁLIDO HASTA 15-Oct-2006

No. 0949017

JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"..... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

JAVARGAS-I0716-09/15/2006 02:28:33 p.m.

ADRINCO LTDA.
ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS
NIT. 800.156.410-9

PAZ Y SALVO

El suscrito Administrador de conformidad con el Numeral 13 y Parágrafo 14 del Artículo 51 de la Ley 675/01 para el señor Notario

CERTIFICA

Que la señora **NANCY ROJAS BOHORQUEZ** con C.C. No.20.774.715 de Bogotá, propietaria del inmueble situado en **El CONJUNTO LA HERRADURA** de la Cll. 127B- 59 – 56 **Casa No. 21,** en su condición expresada se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el Conjunto por todo concepto de expensas comunes, multas, sanciones, etc., hasta octubre 15 de 2006.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de octubre del año 2006.

Atentamente,

ADRINCO LTDA.

Olga Lucia García P.

ADRINCO LIMITADA
Administradores

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO TRECE

DE LA ESCRITURA Nº 03627

FECHA : 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003
ACTO : REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
OTORGANTE : UNIONO INMOBILIARIA CERRAR CIUDADELA RESIDENCIAL LA HERRADURA

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

AB 5004242

---- INFORMACION PRELIMINAR ----

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (3.627).----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRES (2.003).----

****

DE ACTO: CONSTITUCION REGLAMENTO. ----

****

DE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA. ----

****

MATRICULAS INMOBILIARIAS: ----

CASA 1	278270	CASA 2	114041
CASA 3	0169527,	CASA 4	01151539
CASA 5	0301559,	CASA 6	35509,
CASA 7	392023		

MATRÍCULA MATRIZ DE LAS CUATRO SIGUIENTES MATRÍCULAS SON-355221.----

CASA 8	20086102	CASA 9	20086103
CASA 10	20086104	CASA 11	20086105
CASA 12	1169051	CASA 13	675689
CASA 14	163391	CASA 17	20058380
CASA 18	20058381	CASA 19	030974
CASA 20	01049366	CASA 21	3800
CASA 22	3801	CASA 23	20077276

****

****

NO. 3.627 NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE.----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del Año **Dos Mil Tres (2.003)**, al Despacho de la Notaria **Treinta y Dos** (32) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, **CARGO QUE DESEMPEÑA MARTHA RONDON A. COMO NOTARIA TREINTA Y DOS (32) ENCARGADA,** _ _ _ _ _____

Compareció **GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania 158.454 de Botgotá, colombiano, domiciliado en la Transversal dieciocho (18) número setenta y siete dieciocho (77-18) Oficina Doscientos Tres (203), de estado civil casado, obrando como Representante Legal de la empresa **ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS ADRINCO LTDA,** NIT # 800-156.410-9, como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza, quien obra como ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD, según Acta del cuatro (4) de Diciembre de dos mil tres (2.003) que se protocoliza y obrando en nombre y representación de los propietarios de los inmuebles que se someten al regimen de propiedad horizontal, como unidad inmobiliaria cerrada, contenido en el titulo III de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres de Agosto de dos mil uno (2.001), conforme lo acredita con el acta de fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil tres (2.003) que se protocoliza, **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA El REGLAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA,** ubicado en la calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve cincuenta y seis (CALLE 127B 59-56), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve ochenta y seis (CALLE 127B 59-86), carrera cincuenta y nueve A número cieto veintisiete setenta y siete (CARRERA 59A 127-77), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete cuarenta y uno (CARRERA 59A 127-41), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diecinueve (CARRERA 59A 127-19), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete once (CARRERA

59A 127-11), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta y siete (CARRERA 59A 127-67), diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 1,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 2,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 3,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 4,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesenta y nueve (DIAGONAL 127 59-69), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve cuarenta y nueve (DIAGONAL 127 59-49), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve treinta y cinco (DIAGONAL 127 59-35), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesena (DIAGONAL 127 59-60), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve setenta (DIAGONAL 127 59-70), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta (CARRERA 59A 127-60), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete veinticuatro (CARRERA 59A 127-24) carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diez (CARRERA 59A 127-10), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete setenta y ocho (CARRERA 59A 127-78), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete ochenta y seis (CARRERA 59A 127-86), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve caurenta y uno (CALLE 127B 59-41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA y con MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):----------

CASA 1	278270	CASA 2	114041,
CASA 3	0169527,	CASA 4	01151539
CASA 5	0301559,	CASA 6	35509,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA 7 392023

MATRÍCULA MATRIZ DE LAS CUATRO SIGUIENTES MATRÍCULAS SON-355221.

CASA 8	20086102	CASA 9	20086103
CASA 10	20086104	CASA 11	20086105
CASA 12	1169051	CASA 13	675689
CASA 14	163391	CASA 17	20058380
CASA 18	20058381	CASA 19	030974
CASA 20	01049366	CASA 21	3800
CASA 22	3801	CASA 23	20077276

CAPITULO I.

CARACTERÍSTICAS LEGALES DE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. El reglamento es un compendio de normas que pretenden regular la forma especial denominada unidad inmobiliaria cerrada acogida en la ley 675/01 de propiedad horizontal, en la que concurren derecho de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre los bienes comunes, también la administración de parques o zonas verdes que pertenecen al distrito ya sea en comodato o cualquier otra clase de contrato, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad y la convivencia pacifica de la unidad inmobiliaria ubicada en la calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve cincuenta y seis (CALLE 127B 59-56), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve ochenta y seis (CALLE 127B 59-86), carrera cincuenta y nueve A número cieto veintisiete setenta y siete (CARRERA 59A 127-77), carrera cincuetna y nueve A número ciento veintisiete cuarenta y uno (CARRERA 59A 127-41), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diecinueve (CARRERA 59A 127-19), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete once (CARRERA 59A 127-11), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta y siete (CARRERA

59A 127-67), diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 1**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 2**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 3**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 4**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesenta y nueve (DIAGONAL 127 59-69), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve cuarenta y nueve (DIAGONAL 127 59-49), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve treinta y cinco (DIAGONAL 127 59-35), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesena (DIAGONAL 127 59-60), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve setenta (DIAGONAL 127 59-70), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta (CARRERA 59A 127-60), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete veinticuatro (CARRERA 59A 127-24) carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diez (CARRERA 59A 127-10), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete setenta y ocho (CARRERA 59A 127-78), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete ochenta y seis (CARRERA 59A 127-86), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve caurenta y uno (CALLE 127B 59-41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ESPECIALMENTE POR LO CONTENIDO EN EL TITULO III DE LA CITADA LEY.----------

ARTÍCULO 2. EFECTOS. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Serán aplicados en todas las actuaciones de los diferentes órganos que conforman la propiedad privada y los derechos de copropiedad de la unidad inmobiliaria,teniendo en cuenta

Yolanda Eleazar Morales L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que la función social y ecológica de la propiedad se ajusta a la normatividad urbanistica vigente, y en adelante buscará desarrollar la convivencia pacifica y la solidaridad social al establecer los derechos y obligaciones de los cuales serán sujetos los propietarios y/o tenedores a cualquier titulo de los diferentes bienes privados. El respeto a la dignidad humana será observado en todas las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad para el ejercicio de los derechos y obligaciones. Es de resaltar el derecho al debido proceso que le asiste a todos y cada uno de los propietarios o tenedores a cualquier titulo de los diferentes inmuebles que conforman la unidad inmobiliaria reconociéndoseles el derecho de defensa, contradicción e impugnación en todo lo referente a la imposición de sanciones o multas por el incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. La unidad inmobiliaria es una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro que tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como el impuesto de industria y comercio, en relación de las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), de acuerdo a la normatividad urbanistica vigente. los bienes de dominio particular se encuentran destinados al uso residencial, por ello se prohibe que en cada una de las unidades privadas se ejecuten acciones de carácter comercial, se prohibe el uso de las viviendas para templos, fundaciones, se prohibe el funcionamiento de cooperativas y la realización de cualquier acto que no sea el de vivienda tipo familiar.-----

ARTÍCULO 4. REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA. Corresponde únicamente a la

AB 5096779

85

asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria decidir y aprobar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal de acuerdo con el quórum establecido del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la unidad inmobiliaria en concordancia con el Art. cuarenta y seis (46) ni. 5. ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001).----------

ARTICULO 5. REGIMEN LEGAL. se declaran incorporadas a éste reglamento todas las disposiciones contenidas en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y las disposiciones legales concordantes y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, siempre y cuando no sean contrarias a las disposiciones legales que rijan la materia, resoluciones que deben provenir de la asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria, suprema autoridad de la misma. cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento, se aplicarán los ordenamientos que por ley o decretos regulen casos análogos y en su defecto, deberá convocarse a la asamblea general de propietarios con él fin de que se determine la solución a aplicar.----------

CAPITULO II.----------

DE LOS BIENES, SU CONSERVACIÓN Y MANEJO.----------

ARTÍCULO 6. BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Son los inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de la unidad inmobiliaria cerrada y, se encuentran separados de los inmuebles colindantes, de otras

NOTARIA 12

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

unidades privadas, de zonas y elementos comunes, según descripción de cada uno de ellos, los bienes privados que componen la unidad inmobiliaria son:----------

CASA 1: Lote número cuatro (4) de la manzana a con una cabida de mil sesenta y tres metros cuadrados con treinta y siete decimetros cuadrados (1.063,37 Mº) alinderado asi: sur en longitud de veinticinco metros (25,00 mts) con la calle ciento veinticuatro (124) occidente en longitud de 42.57 mtrs con parte del lote no 1 manzana a en longitud de veinticinco metros (25,00 mtrs) con el lote número tres (3) de la misma manzana oriente en cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42,50 mtrs) con el lote númerocinco (5) de la manzana en referencia. por medio de la escritura número dos mil ochocientos veintidos (2.822) de la Notaria Veinte (20) de Bogotá se actualizan los linderos asi: ----

SUR; En veinticinco metros (25,00 mtrs). lineales con la calle 127.b, ----------

OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42.50 mtrs). parte con la casa de propiedad de fernando duque y parte con la casa de propiedad de jaime cardona, ----------

NORTE: En longitud de veinticinco metros (25.00 mtrs). libres con lote de propiedad de augusto fajardo.----------

ORIENTE: En longitud de cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42.50 mtrs), parte con la casa de propiedad de JUAN F. CHAVEZ y parte con la casa de propiedad de MANUEL G. FERRO.----------

CASA 2: Un lote de terreno, marcado con el número uno (1) de la manzana a de la urbanización, niza, con una extensión de mil ochenta y siete metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (1.087.27 Mº) y que linda. ----------

OCCIDENTE: En extensión de treinta y ocho metros siete centimetros (38.07 mtrs) con el espacio destinado a zona

AB 5096778

85

verde de la urbanización.----------

NORTE: En longitud de veintisiete metros noventa y siete centimetros (27.97 mtrs) con el lote número dos (2) de la manzana A.----------

ORIENTE: En treinta y dos metros veintinueve centimetros (32.29 mtrs. con parte del lote número cuatro (4) de la manzana A. ----------

SUR: En treinta y cuatro metros treinta y nueve centimetros (34.39 mtrs). con la calle ciento veinticuatro (124) hoy ciento veintisiete B (127-B) junto con la casa de habitación en el construida.----------

CASA 3: Casa lote con una cabida de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cuarenta ydos decimetros cuadrados (697.42 M²) con cabida de seiscientos noventa y siete varas cuadradas (697 V²) y linda: ----------

ORIENTE: En veintitres metros ochenta y nueve centimetros (23.89 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59A).-----

SUR: En treinta y cuatro metros treinta y dos centimetros (34.32 mtrs) con la casa ciento veinticuatro veintisiete (124-27) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

OCCIDENTE En dieciseis metros cincuenta y un centimetros (16.51 mtrs) con la zona verde de la urbanización.----------

NORTE: En treinta y cinco cuarenta y nueve centimetros (35.49 mtrs) en parte con la calle ciento veintisiete B (127 B) y en parte con zona verde de la urbanización.------

CASA 4: lote cuatro (4) manzana H, Urbanización Niza, con una extensión de mil doscientos veintidos varas cuadradas con noventa y cinco deciemtros de vara cuadrada ((1.222.95 V²) y linda: ----------

NORTE; En longitud de treinta y cuatro metros treinta y dos centimetros (34.32 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana H.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORIENTE En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) .----------

SUR: En una longitud de treinta y tres metros setenta y cuatro centimetros (33.74 m) con el lote tres (3) de la misma manzana. ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 m) con zona verde de la urbanización.---

CASA 5: Lote de terreno marcado con número tres (3) de la manzana H de la Urbanización Niza ltda con cabida de mil doscientos dos varas cuadradas con once decimetros de vara cuadrada (1.202.11 V²) sea setecientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y cinco decimetros cuadrados (796.35 M²) y linda: ----------

ORIENTE: En longitud de veintitres metros (23.00 Mts) con la carrera cincuenta y nueve A (59 A), ----------

SUR: En longitud de treinta y tres metros dieciseis centimetros (33.16 metros) con el lote número dos (2) de la manzana H, ----------

OCCIDENTE: En longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 metros) con la zona verde de la urbanización, -----

NORTE: En longitud de treinta y tres metros setenta y cuatro centimetros (33.74 metros) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. ----------

CASA 6: Lote número dos (2) de la manzana H de la Urbanización Niza Ltda. junto con la casa de habitación de una planta que en el se está levantando, con una cabida aproximada de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con unde cimetro cuadrado (765.01 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A), ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros cincuenta centimetros (32.58 m) con el lote número uno (1) de la

manzana H, ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetro (23.01 m) con espacio destinado a zona verde de la urbanización; por el **NORTE:** En longitud de treinta y tres metros dieciseis centimetros (33.16 m) con el lote número tres (3) de la manzana H.----------

CASA 7: Lote de terreno junto con todas sus mejoras anexidades y servidumbres situado en esta ciudad de bogotá D.C. zona suba que hace parte de la urbanización niza con una cabida de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centimetros (742.66 M²) lote distinguido con el número uno (1) de la manzana H del plano del loteo de la citada urbanización distinguido en la actual nomenclatura con el número ciento veintisiete ochenta y uno (127-81) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A)., comprendido dentro de los siguientes linderos. ----------

ORIENTE: En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A, ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros un centimetros (32.01 m) con espacio destinado a la zona verde de la urbanización, ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 m) con espacio igualmente destinado a zona verde de la urbanización; ----------

NORTE: En longitud de treinta y dos metros cincuenta y ocho centimetros (32.58 m) con el lote número dos (2) de la manzana H de la misma urbanización. y cerrando.----------

CASA 8: residencia interior uno (1). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con nueve decimetos cuadrados (171.09 M²) y consta de tres secciones así: semisótano, Area de cuatro metros cuadrados con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

setenta decimetros cuadrados (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs) y dos metros cincuenta y centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, de noventa y un metros cuadrados con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²) su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) Notaría Novena (9a) de Bogotá, según decreto 1711 del 06-07-84.----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaría Sexta (6ª) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuetna y seis (1.956) de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá. ----------

CASA 9: Residencia interior dos (2). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintiseite decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de tres secciones asi: semisótano, área de cuatro metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros

AB 5096776

(1.20 mtrs) y dos metros cincuenta y centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metros cuadrados con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs), sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sesta (6ª) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá. ----------

CASA 10: Residencia interior tres (3), cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados veintisiete decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de:

Yolanda Salazar Moreno
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tres secciones asi: semisótano, área de cuatro metros setenta centimetros (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs). y dos metros cincuenta y cuatro centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metro cuadrado con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs). sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres. mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sexta (6a) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8a) de Bogotá.----------

CASA 11: Residencia interior cuatro (4). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de

AB 5096775

88

tres secciones así: semisótano, área de cuatro metros setenta centimetros (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs). y dos metros cincuenta y cuatro centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metro cuadrado con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²)' su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs). sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sesta (68) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de conversa por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (88) de Bogotá.----------

Germán Salazar Moreno C.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA 12: Lote cinco (5) manzana y urbanización niza con una extensión de mil trescientos doce varas cuadradas con diecisiete decimetros de vara cuadrada (1.312.17 V²) y linda:----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintiun metros (21.00 m) con zona del canal, ----------

NORTE: En treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote número seis (6) de la manzana c. ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros un centimetros (32.01 m) con espacio destinado a la zona verde de la urbanización, ----------

ORIENTE: Diagonal ciento veintisiete sur (127 **sur)** en una longitud de treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote cuatro (4) de la misma manzana.----------

CASA 13: Un lote de terreno situado en la urbanización con hiza, marcado con el número cuatro (4) de la manzana c. con una extensión superficiaria de mil trsecientos setenta y cuatro varas cuadrados con sesenta y seis decimetros de vara cuadrada (1.374,66 V²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En veintidos metros (22.00 mtrs) con la diagonal ciento veintisiete (127) antes ciento veintitres ---- (123 **sur:** en una longitud de treinta y nueve metros con noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote tres (3) de la manzana C. hoy propiedad de germán valdez antes de CARLOS RIVAS DIAZ,----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintidos metros (22.00 m) con zona verde de la urbanización, ----------

NORTE: En treinta y nueve metros con noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con el lote número cinco (5) de la manzana c. de propiedad de ROBERTO G. FLANAGAN.----------

COMPLEMENTACION que, Urbanización Niza ltda adquirió junto con mayor extensión por aporte que hicieron LUIS ENRIQUE HURTADO SALAZAR, EMMA HURTADO VDA DE PRIETO, INES HURTADO DE NOGUERA, HELENA HURTADO DE PRIETO, JORGE HURTADO SALAZAR Y ANA HURTADO VDA DE CONVERS por escritura número mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) Notaria octava (8a) de Bogotá.----------

CASA 14: La casa junto con el terreno en que esta construida incluida en la partida primera del acta de inventarios ubicada en la ciudad de Bogotá Barrio Niza Norte distinguida en la nomenclatura urbanización con los números cincuenta y nueve veintisiete (59-27) y cincuenta y nueve treinta y cinco (59-35) de la Diagonal ciento veintisiete (127) el lote correspondiente al número tres (3) de la manzana. C, del plano de la Urbanización Niza ltda y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: corregidos de acuerdo con la aclaración contenida en la carta de inventarios. ----------

NORTE: En veintidos metros (22.00 mtr) con la diagonal ciento veintisiete (127),----------

SUR: En veintidos metros (22.00 mtrs). con zona verde de mencionada urbanización; ----------

OCCIDENTE: En treinta y nueve metros treinta y nueve centimetros (39.39 mtrs) con la casa cincuenta y nueve cuarenta y nueve (59-49) y cincuenta y nueve cincuetna y uno (59-51) de la diagonal ciento veintisiete (127),--------

ORIENTE: En treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con la casa número cincuenta nueve cero cinco (59-05) de la diagonal ciento veintisiete (127) el lote aqui descrito que tiene una extensión

Germán Eliezer Alfonso L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

superficiaria de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decimetros cuadrados (879.78 M²) según escritura número cuatro mil quinientos doce (4.512) los linderos actuales son: una casa de habitación y el terreno en que esta construida situada en la diagonal ciento veintisiete (127) de esta ciudad (barrio niza norte), marcada en sus puertas de entrada con el número cincuenta y nueve veintisiete (59-27) y cincuenta y nueve treinta y cinco (59-35) de la nomenclatura urbana, el lote esta marcado con el número tres (3) de la manzana C y linda: ----------

ORIENTE: En longitud de veintidos metros (22.00 mtrs) con la diagonal ciento veintitres (123); ----------

SUR: En longitud de treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con los lotes uno (1) y dos (2) de la misma manzana C; ----------

OCCIDENTE: En longitud de veintidos metros (22.00 mtrs) con zona verde de la urbanización; ----------

NORTE: Con el lote número cuatro (4) de la citada manzana V2. según escritura número cuatro mil seiscientos sesenta y cautro (4.664) este inmueble linda hoy:----------

NORTE: Con la diagonal ciento veintisiete sur (127 sur).

CASA 17: lote de terreno con un área de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (544.00 M²) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura novecientos noventa (990) del once (11) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, aclarada por escritura tres mil cuatrocientos seis (3.406) del dieciocho (18 de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaría. según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochetna y cuatro (1.984).----------

CASA 18: Lote de terreno con un área de seiscientos metros

AB 5096772

90

cuadrados con tres mil seteciendos doce milimetros cuadrados (600.3712 M²) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura novecientos noventa (990) del once (11) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, aclarada por escritura tres mil cuatrocientos seis (3.406) del dieciocho (18 de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaria. según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

CASA 19: Consiste en una casa de habitaciónen la zona de suba construida en el lote de terreno distribuido con el lote número dos (2) de la manzana B de la organización Niza Norte cedula catrastal d127-59/8 lote que tiene una cavida aproximada de novecientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decimetros cuadrados (986.39 M²) compredndidos entre los siguientes linderos: ----------

NORTE: En longitud de treinta y seis metros seis centimetos (36.06 metros) con el lote tres (3) de la misma manzana B,

ORIENTE: En longitud de veintisiete metros diez centimetros (27.10 metros) con el lote número nueve (9) de la misma manzana B; ----------

SUR; En longitud de treinta y ocho metros veinticinco centimetros (38.25 metros) con el lote numero uno (1) de la misma manzana; ----------

OCCIDENTE: En longitud veintiseis smetros noventa y un centimetros (26.91 metros) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) de la misma urbanizacion.----------

CASA 20: Lote de terreno con una extension de mil cuatrocientos veintisiete varas cuadradas con veintinueve decimetos de vara cuadrada (1.427.29 V²). o sea novecientos

Germán Eliécer Moreno L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

trece metros cuadrados con cuarenta y seis decimetros cuadrados (913.46 M²), linda: **OCCIDENTE:** En longitud de veintiseis metros con noventa y un decimetros (26.91 metros) con la carrera cincuenta y nueve A (59A; **NORTE:** Con longitud de treinta y un metros con ochenta y siete decimetros (31.87 metros) con el lote numero cuatro (4) de la manzana B; **OCCIDENTE;** En longitud de veintisiete metros diez centimetros (27.10 metros) con el lote número ocho (8) de la manzana B; **SUR:** En longitud de treinta y cinco metros seis centimetros (35.06 m) con el lote número dos (2) de la manzana en referencia.----------

CASA 21: Con acceso por el número ciento veintisiete A setenta y ocho (127 A-78) de la carrera cincuenta y nueve A (59-A) está ubicada en el primer piso, tiene un área privada de quinientos ochenta y seis metros cuadrados con quinientos cuatro milimetros cuadrados (586.504 M²) una altura libre variable asi: garaje, cocina y hall de entrada, dos metros treinta cnentimetros (2,30 metros) comedor dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mtrs), cuatro metros (4.00 metros) salón, dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros), tres metros setenta y cinco centimetros (3.75 metros) estadero dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 metros); a tres metros treinta y cinco centimetros (3,35 metros) alcoba número uno (1), dos metros quince centimetros (2.15 metros) a tres metros veinte centimetros (3.20 metros); alcoba dos (2), tres (3) y cuarenta y dos metros treinta centimetros (42,30 metros) a tres metros quince centimetros (3.15 metros) estudio, dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros) a tres metros setenta centimetros (3.70 metros) baños dos metros caurenta centimetros (2,40 metros) alcoba y baño de servicio dos metros caurenta centimetros (2.40 metros) y se encuentra comprendido dentro de los

AB 5096770

91

siguientes linderos: **NORTE:** En cuatro metros cincuenta y cinco centimetros (4.55 metros) con el antejardin común en seis metros ochocientos veinticinco milimetros (6,825 metros) y diecisiete metros cuarenta y cinco centimetros (17.45 metros) con la vivienda o departamento número dos (2); --**SUR:** En treinta y un metro diecisiete centimetros (31.17 metros) con la casa número ciento veintisiete A diez (127-A-10) de la carrera cincuenta y nueve A (59-A);-**ORIENTE:** En veintidos metros quince centimetros (22.15 metros) con la casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59); **OCCIDENTE:** En nueve metros doscientos setenta y cinco milimetros (9.275 metros) de nueve metros doscientos setenta ycinco milimetros (9.275 metros) con el antejardin común y dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros) con la vivienda número dos (2); por arriba: con la cubierta de la vivienda número uno (1) parte de la vivienda número dos (2); por abajo: con el terreno. .---------

COMPLEMENTACION: Matricula 050-0021332 la Sociedad PADILLA PEÑA Y CIA LTDA. adquirió asi: la construcción por haberla levantado a sus expensas y el terreno en mayor extensión por la compra a CARLOS SAMPER WILLS, escritura número dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) del primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) Notaria primera (1ª) de Bogotá, este hubo por compra a CLARA PINZON DE NASSER Y ENRIQUE FAJARDO BOADA, según escritura número tres mil quinientos diecisiete (3.517) de agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) Notaria septima (7ª) de Bogotá., estos adquirieron por compra a ALBERTO VILLA PATIN según escritura número tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) de agosto seis (6) de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos sesenta y cuatro (1.964) Notaría novena (9ª) de Bogotá; este hubo por compra a Urbanización Niza Ltda. por la dos mil trescientos ochenta y tres (2.383) de trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1.962) Notaria sexta (6ª) de Bogotá, aclarada por la doscientos ochenta y tres (283) delseis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963) Notaria sexta (6ª) de Bogotá Urbanización Niza Ltda. adquirió por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y otras según escritura número mil novecientos ochenta y seis (1.906) de mayo treinta (30) de mil novecientos sesenta y seis (1.966) Notaria octava (8ª) de Bogotá estos adquirieron en el juicio de sucesión por adjudicación que se le hizo a VICENTE HURTADO registrada en enero de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) este adquirió de FRANCISCO BARBOSA por escritura número novecientos veintiuno (921) de mayo veintidos (22) de mil novecientos diecinueve (1.919) Notaria segunda (2ª) de Bogotá; linderos del edificio. tiene un área total de ochocientos catorce metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (814.70 M²) y linda: ----------

NORTE: En una longitud de veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs), con el lote número cinco (5) de la misma manzana hoy casa número cincuenta y nueve cuarenta y uno (59-41) de la calle ciento veintisiete B sur (127 B sur) en treinta y un metros ochenta y siete centimetros (31,87 mtrs). sic. con el lote número tres (3) de la manzana en referencia hoy casa número ciento veintisiete A diez (127A - 10) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs). con el lote número siete (7) de la misma manzana hoy casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59).----------

OCCIDENTE: En veintiseis metros noventa y un centimetros

(26,91 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59 A) de bogotá antes la carrera b de la urbanización. ——————

CASA 22: Con acceso por el número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86 de la carrera cincuenta y nueve A (59-A) en la primera y segunda planta del edificio, en el primer piso, tiene un área privada de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochocientos sesenta y un milimetros cuadrados (136,861 M²) en el segundo piso de sesenta y dos metros cuadrados (62,00 M²) altura libre variable asi: salón comedor dos metros veinticinco centimetros (2,25 metros) a tres metros setenta centimetros (3,70 metros) hall de entrada, dos metros sesenta y cinco centimetros (2,65 mtrs) a tres metros quince centimetros (3,15 mtrs) cocina y alcoba de servicio de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) alcoba de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) a tres metros treinta y cinco centimetros (3.35 mtrs) baños principales dos metros treinta centimetros (2,30 mtrs) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ——————————

NORTE: En una longitud de veintitres metros sesenta y ocho centimetros (23.68 metros) con la casa 59-41 de la calle ciento veintisiete B (127 B); ——————————

SUR: En diecisiete metros cuarenta y cinco centimetros (17,45 metros) y seis mil ochocientos veinticinco milimetros (6825 mtrs) con la vivienda número uno (1);

ORIENTE : En cuatro metros noventa y cinco centimetros (4,95 metros) con la casa número 127-76 de la carrera cincuenta y nueve (59) y dos metros setenta y cinco centimetros (2,75 mtrs) con la vivienda número uno (1);

OCCIDENTE: En siete metros quinientos ochenta y milimetros (7.585 metros) con el antejardin común;

Germán Enrique Moreno C.
NOTARIA 72

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

arriba: con la cubierta de la vivienda númerodos (2) y parte del segundo piso de la vivienda número dos (2); por abajo: con el terreno en el segundo piso la vivienda número dos (2) con área privada de sesenta y dos metros cuadrados (62,00 M²) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ----------

NORTE: En sesenta centimetos (0.60 mtrs) con el vacio del antejardin común en dos metros sesenta y cinco centimetros (2,65 mtrs) con el vació de patios de ropas en tres metros quince centimetros (3,15 mtrs) comparte la cubierta de la vivienda dos (2), y en un metro (1.00 Mts) con la escalera de la vivienda y un metro noventa y cinco centimetros (1,95 mtrs) con el vacio sobre el patio de la vivienda número uno (1) ,----------

SUR: En dos metros cincuenta centimetros (2.50 mtrs) con la parte de la cubierta de la vivienda número uno (1) y tres metros cuarenta y cinco centimetros (3,45 mtrs) y un metro cincuenta y cinco centimetros (1,55 mtrs), dos metros (2,00 mtrs) con el vacio de la entrada de la vivienda número dos (2).----------

ORIENTE: En un metro veinticinco centimetros (1.25 mtrs) con el vacio sobre el hall de entrada de la misma vivienda en tres metros noventa y seis centimetros (3.96 mtrs) con el vacio del patio de ropas de la vivienda dos (2); en un metro noventa y cinco centimetros (1,95 mtrs) y dos metros ochenta centimetros (2,80 mtrs) con parte de la cubierta de la vivienda número dos (2) y cuarenta centimetros (0,40 mtrs) con el vacio sobre la entrada de la vivienda número uno (1),----------

OCCIDENTE: En tres metros noventa y seis centimetros (3.96 mtrs) con vacio del patio de ropas de la misma vivienda en seis metros (6.00 mtrs) con el vacio sobre el antejardin común y cuarenta centimetros (0.40 mtrs) con el vacio sobre

AB 5096768

93

la entrada de la vivienda no 1 por arriba: con la cubierta, por abajo: con parte de la cubierta número uno (1) con parte de la vivienda número uno (1) con el vacio sobre el antejardin común y parte con el vacio de la entrada de la vivienda número uno (1). ----------

COMPLEMENTACION: Que la sociedad PADILLA PEÑA Y CIA LTDAa. adquirió asi: la construcción por haberla levantado a sus expensas y el terreno en mayor extensión por la compra a CARLOS SAMPER WILLS escritura número dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) de primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) Notaria primera (1ª) de Bogotá, este hubo por compra a CLARA PINZON DE NASSER y ENRIQUE FAJARDO BOADA, según escritura tres mil quinientos diecisiete (3.517) de agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) Notaria séptima (7ª) de Bogotá., estos adquirieron por compra á ALBERTO VILLA PATIN según escritura número tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) de agosto seis (6) de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) Notaria novena (9ª) de Bogotá; este hubo por compra a Urbanización Niza Ltda. por la dos mil trescientos ochenta y tres (2.383) de trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1.962) Notaria sexta (6ª) de Bogotá, aclarada por la doscientos ochenta y tres (283) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963) Notaria sexta (6ª) de Bogotá Urbanización Niza Ltda. adquirió por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y otras según escritura número mil novecientos ochenta y seis (1.906) de mayo treinta (30) de mil novecientos sesenta y seis (1.966) Notaria octava (8ª) de Bogotá estos adquirieron en el juicio de sucesión por adjudicación que se le hizo a VICENTE HURTADO registrada en enero de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos cincuenta y tres (1.953) este adquirió de FRANCISCO BARBOSA por escritura número novecientos veintiuno (921) de mayo veintidos (22) de mil novecientos diecinueve (1.919) Notaria segunda (2ª) de Bogotá; linderos del edificio. tiene un área total de ochocientos catorce metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (814.70 M²) y linda: ----------

NORTE: En una longitud de veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs), con el lote número cinco (5) de la misma manzana hoy casa número cincuenta y nueve cuarenta y uno (59-41) de la calle ciento veintisiete (127 B).--

SUR: En treinta y un metros ochenta y siete centimetros (31,87 mtrs.) sic. con el lote número tres (3) de la manzana en referencia hoy casa número ciento veintisiete A diez (127 A-10) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs) con el lote número siete (7) de la misma manzana hoy casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59). ----------

OCCIDENTE: En veintseis metros noventa y un centimetros (26,91 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) de bogotá antes la carrera B de la urbanización. ----------

CASA 23: Lote número cinco (5) de la manzana B de la Urbanización Niza Ltda. con una extensión de mil treinta una vara cuadrada con catorce dcimetros de vara cuadrada (1.031.14 V²) o sea seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve mil doscientos noventa y seis milimetros cuadrados (659.9296 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En veintiun metros cincuenta y cuatro ---------- centimetros (21.54 mtrs) con la carrera cincuetna y ueve A (59 A).----------

NORTE: En veintiseis metros seis centimetros (26.06 mtrs)

AB 5096767

94

con la calle ciento veinticuatro (124), ----------

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana B.----------

SUR: En veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs) con el lote númerocuatro (4) de la manzana en referencia. ----------

ARTICULO 7. REPARACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS Y COMUNES. cada propietario tiene la obligación de ejecutar de inmediato a su costa en la unidad de su propiedad privada las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y deberá responder por los daños causados por tal omisión resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que debe responder, Art. 18 nl.2 ley 675/2001. en caso de reparaciones en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o de grave amenaza para la seguridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. art. 51 nl.7 ley 675/2001.----------

ARTICULO 8. MODIFICACIONES EN LAS UNIDADES PRIVADAS. para introducir modificaciones en las unidades privadas, los propietarios deberán llenar los siguientes requisitos. -----

1. Si la naturaleza de la obra y las normas vigentes lo exigen, deberá tramitarse la aprobación de la reforma respectiva ante la curaduria urbana o quien haga sus veces. sólo cuando se obtenga la licencia de construcción requerida, la junta administradora, autorizará la realización de la reforma, articulo 75 ley 675/2001.

2. Las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.----------

ARTICULO 9. BIENES COMUNES. son parte de la unidad inmobiliaria sometida al régimen de propiedad horizontal perteneciente en pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados que por su naturaleza o destinación permiten y facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. actualmente los bienes comunes son los elementos que componen cerramientos, la portería, los equipos de comunicación y citófono, las casetas de vigilancia, los implementos que se utilizan para el mantenimiento y aseo de la copropiedad, además los que se obtengan, a cualquier titulo a partir de la protocolización del presente reglamento.----------

ARTICULO 10. DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES. la propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la unidad inmobiliaria en proporción a los coeficientes de copropiedad. en todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. conc. Art.16 párrafo 2- de la ley 675/2001.-------

ARTICULO 11. REGISTRO INDIVIDUAL DE LAS UNIDADES PRIVADASs. el administrador abrirá un libro de registro individual de cada una de las unidades privadas, en el cual anotará su descripción física y jurídica lo mismo que los datos sobre la escritura de adquisición de la propiedad, nombre del propietario, su domicilio y su teléfono, o quien represente sus derechos, poderes, revocatorias, y en general, todo acto o contrato que tenga por objeto dicha propiedad de

áreas privadas, están obligados a informar oportunamente al administrador sobre cualquier hecho que deba hacerse constar en el libro de registro individual de las unidades privadas.----------

ARTICULO 12. CAUSALES EXTINCION DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. la propiedad horizontal que corresponde a la unidad inmobiliaria en mención se extinguirá por alguna de las siguientes causales: por destrucción o el deterioro total de las unidades privadas que conforman la unidad inmobiliaria en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de ellas, salvo que se decida su reconstrucción de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno de las partes de su valor.----------

La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre la unidad inmobiliaria.----------

Por orden de autoridad judicial o administrativa previo cumplimiento de los requisitos de ley.----------

PARAGRAFO. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION: La propiedad horizontal se extingue total ó parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro e instrumentos públicos.----------

ARTICULO 13. REPARACIONES Y RECONSTRUCCIONES DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. además de lo estipulado en éste reglamento para las reparaciones de los bienes comunes de la unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria, en caso de reconstrucción parcial o total, deberá tenerse en cuenta: titulo i. capitulo. iv. Art. 13. ley 675/2001.----------

Se procederá a la reconstrucción de los bienes comunes de la unidad inmobiliaria en los siguientes eventos: ———

cuando la destrucción o deterioro de los bienes comunes fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.----------

Cuando no obstante la destrucción o deterioro sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.--------

PARAGRAFO: las indemnizaciones provenientes de seguros de los bienes comunes de la unidad inmobiliaria se destinarán a la reconstrucción de éste en cuanto fuere posible, salvo acuerdo unánime en contrario de los propietarios. en caso de que los bienes comunes de la unidad inmobiliaria no sean reconstruidos, el valor de las indemnizaciones se distribuirá entre los propietarios en proporción al coeficiente de copropiedad. Art. 15 par. 2. ley 675/2001. en caso que las indemnizaciones de los seguros no cubran la totalidad del gasto de la reparación, las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo a sus coeficientes de propiedad. art.13.par.1 ley 675/2001. ----------

ARTICULO 14. SEGUROS. los bienes comunes de la unidad inmobiliaria deberán estar asegurados contra incendio y terremoto por la cuantia que fijará anualmente la asamblea de propietarios, sobre los bienes comunes esenciales, cuando ellos existan. si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará la junta administradora. si dicha junta ——— incurriere también en esta omisión, el administrador

cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente para que cubra la totalidad del siniestro. al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los propietarios de acuerdo con los indices de copropiedad.----------

ARTICULO 15. **INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION.** si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la asamblea, con una mayoria del cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extrabrdinaria a cargo de todos los propietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.----------

CAPITLO III.----------

DE LAS EXPENSAS COMUNES Y LOS RECURSOS..----------

ARTICULO 16. **RECURSOS PATRIMONIALES Y OBJETO DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.** los recursos patrimoniales de la unidad inmobiliaria estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraprdinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto, que será el de administrar correctamente y eficazmente los bienes y servicios comunes, los servicios públicos comunales, el servicio de vigilancia, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 17. PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. los propietarios y/o tenedores a cualquier titulo de los bienes privados de la unidad inmobiliaria estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el presente reglamento.----------

Para efectos de las expensas comunes ordinarias existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo del bien de dominio privado.----------

ARTICULO 18. OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. La obligación de contribuir oportunamente a las expensas comunes de la unidad inmobiliaria se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. el retardo en el cumplimiento de pago de expensas, causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria. mientras subsista este incumplimiento tal situación podrá publicarse en la unidad inmobiliaria, pero dicha publicación solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios. en el acta de la asamblea incluirá a los propietarios que se encuentren en mora.----------

ARTICULO 19. SOLIDARIDAD Y PAZ Y SALVO. Existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. el paz y salvo será expedido por el administrador cuando el bien privado sea sometido a la tradición como requisito al

AB 5096764

97

acto jurídico que se elevará a escritura pública según el art. 29 párrafo cuarto ley 675/2001, (aclarando que para la constitución de otros derechos reales como el usufructo, la hipoteca, la constitución de servidumbres, el uso o la habitación la ley no exige las presentación de este documento).----------

PARAGRAFO. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros en la proporción que corresponda.----------

ARTICULO 20. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. Los coeficientes de copropiedad de los bienes privados que integra la unidad inmobiliaria se determinan dependiendo del área construida de cada inmueble privado, sobre el área construida privada total del conjunto, y ellos determinan: ----------

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre bienes comunes de la unidad inmobiliaria.----------

2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios.----------

3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios ha de contribuir a las expensas comunes de la unidad inmobiliaria, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.----------

---------- TABLA DE COEFICIENTES:----------

CASA	COEFICIENTE		
casa # 1	5,5788%	casa # 2	5,5788%
casa # 3	5,5788%	casa # 4	5,5788%

Germán Eliécer Moreno L.
NOTARIA 32

Notaría 32 BOGOTA D.C. LUGO LA FLORIDA COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

casa # 5	5,5788%	casa # 6	5,5788%
casa # 7	5,5788%	casa # 8	1,9869%
casa # 9	1,9869%	casa # 10	1,9869%
casa # 11	1,9869%	casa # 12	5,5788%
casa # 13	5,5788%	casa # 14	5,5788%
casa # 17	5,5788%	casa # 18	5,5788%
casa # 19	5,5788%	casa # 20	5,5788%
casa # 21	5,5788%	casa # 22	2,7909%
casa # 23	5,5788%		

TOTAL:.....100,00%

CAPITULO IV.----------

DEL FONDO DE RESERVA Y EL FONDO DE IMPREVISTOS.----------

ARTICULO 21. FONDO DE RESERVA. FORMACION E INCREMENTO. con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos e imprevistos o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creara un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los propietarios de acuerdo al coeficiente de copropiedad. ----------

ARTICULO 22. FORMA E INCREMENTO. el fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos:----------

1. El dos por ciento (2%) de las cuotas ordinarias con que han de contribuir los propietarios al sostenimiento de la unidad durante el año.----------

2. Los provenientes de intereses de mora, sanciones, multas, previstos como sanciones en este reglamento o por la asamblea de propietarios.----------

3. Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la asamblea de propietarios no dispusiera absorberlos en el presupuesto siguiente.----------

4. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.----------

5. Los adquiridos licitamente por la unidad por cualquier otro concepto.

ARTICULO 23. MANEJO E INVERSION. mientras la asamblea de propietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva será manejado por el administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez, siempre con autorización expresa en acta de la junta administradora o cuando la asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.----------

ARTICULO 24. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO. las participaciones que a los propietarios correspondan en el fondo de reservas, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente forzosamente tienen relación con los bienes de dominio particular de acuerdo a los coeficientes de copropiedad y no son susceptibles de negociación separada, no obstante la asamblea de propietarios podrá disponer la repartición parcial y aun total de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de los asistentes. ----------

ARTICULO 25. FONDO DE IMPREVISTOS. la unidad inmobiliaria constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual será del orden del uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes. ----------

El administrador abrirá una cuenta exclusiva en una entidad financiera reconocida, para el control y manejo de los recursos de dicho fondo.----------

Los recursos del fondo de imprevistos se destinarán exclusivamente para eventualidades o expensas imprevistas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la unidad inmobiliaria, previa aprobación de la asamblea general o facultades expresas en el siguiente numeral del presente reglamento al administrador.----------

El administrador podrá disponer de los recursos del fondo de imprevistos sin previa aprobación de la asamblea general, pero aprobado previamente por la junta administradora, cuando el imprevisto no de espera de reunir a dicho órgano de dirección, hasta un monto de 5 smmlv (cinco salarios minimos mensuales legales vigentes). toda erogación superior a este monto debe ser aprobada por la asamblea general con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51%), del coeficiente de copropiedad.----------

Cuando los recursos del fondo de imprevistos alcancen un monto disponible del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año, podrá la asamblea suspender dicho cobro.----------

CAPITULO V.----------

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES.----------

ARTICULO 26. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. titulo i capitulo y art. 10. ley 675/2001----------

1. Cada propietario podrá usar libremente su respectiva unidad privada según su destinación, art. 10. nl. 1 ley 675/2001 y enajenarla libremente con la cuota que le corresponda sobre los bienes de propiedad común; limitar o gravar el dominio; ceder la tenencia a titulo gratuito u oneroso; todo con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento, con el cuidado de no privar de igual derecho a los demás, toda vez que debe responder hasta de la culpa leve en el ejercicio de tales derechos.----------

2. Todo propietario puede servirse a su arbitrio de loss bienes comunes siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legitimo de los demás propietarios.----------

AB 5096762

99

3. Intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de propietarios, con derecho a voz y voto art. 25.nl. 2. art. 37. ley 675/2001.----------

4. Solicitar al administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente o necesario y de acuerdo a lo establecido en Art.39. párrafo segundo ley 675/2001. siempre y cuando lo haga un numero plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de propiedad equivalente al 20% (veinte por ciento) del coeficiente de propiedad.----------

5. Todo propietario puede elegir o ser elegido en la asamblea general de propietarios como miembro de la junta administradora o administrador.----------

ARTICULO 27. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. titulo i capitulo v art. 18. ley 675/2001.----------

1. Pagar a la administración, dentro de los diez (10) primeros dias de cada mes, las cuotas ordinarias de sostenimiento para la administración, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la asamblea general de la unidad inmobiliaria y con el cuadro de coeficientes, y pagar en la oportunidad que se fije las cuotas o contribuciones extraordinarias según el caso. ----------

2. Pagar a la administración o al propietario perjudicado el valor de los daños causados personalmente por el propietario, familiares, dependientes, tenedor o usufructuario a cualquier titulo, sobre una unidad privada o sobre los bienes de propiedad común, previa presentación de la cuenta respectiva. ----------

3. Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el

Gamboa Eduardo Moreno L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tenedor a cualquier titulo, de bienes de dominio privado. art. 29 párrafo 2. ley 675/2001.----------

4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada cuyos daños puedan incidir en los bienes comunes, informar a la administración sin dilación, sobre la necesidad de emprender las reparaciones con la mayor brevedad posible. Art.18 nl.2. ley 675/2001 y responder a terceros por los daños causados.----------

5. Ejecutar por su cuenta y si fuere necesario dentro de término que señale el administrador según la urgencia de la naturaleza de la obra, las reparaciones locativas indispensables para la higiene, conservación y preservación de la respectiva unidad privada.----------

6. Presentar al administrador cuando éste lo requiera, el titulo de adquisición de su unidad privada o certificado de tradición , y si transfiere el dominio a cualquier titulo, comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo propietario, presentándole en la escritura respectiva expresar su conformidad con el reglamento y las modificaciones que se llevaren a cabo y compromiso de que se obliga a respetarlo y cumplirlo. en el evento de que el propietario del inmueble, lo entregue a cualquier titulo, deberá también informar este hecho al administrador y en el contrato respectivo, el tenedor a cualquier titulo deberá expresar su conformidad con el reglamento ya sea por comunicación escrita al administrador o allegando copia del contrato suscrito.----------

7. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infectocontagiosa y desinfectar su unidad privada conforme las exigencias de las autoridades de higiene.----------

8. Realizar las fumigaciones que fueren necesarias para exterminar las plagas de animales tales como cucarachas, ratones, etc. si el administrador solicitare al propietario

AB 5096761

100

de unidad privada la realización de una fumigación especial para exterminar alguna plaga animal que hubiere tenido origen en su propiedad y éste no la llevare a cabo oportunamente, podrá el administrador ordenar la fumigación y cargar su costo al estado de cuenta mensual del propietario, con el fin de evitar la propagación de la plaga por las demás unidades privadas de la unidad inmobiliaria.----------

9. No efectuar ampliaciones de las unidades privadas sin el lleno de los requisitos legales. ----------

10. No colgar las ropas, alfombras y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común.----------

11. No instalar en forma permanente máquinas o aparatos que produzcan ruidos vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios, o que causen daños o interfieran los servicios de la unidad inmobiliaria. no obstante si alguna reparación locativa o actividad temporal exigiere el uso de máquinas o elementos ruidosos o vibrantes, su uso deberá efectuarse en las horas en que menos incomoden a los demás propietarios, la fijación o reglamentación de uso de las máquinas o elementos anotados, corresponde al administrador a quien deberá solicitarse la autorización respectiva. el horario para poder hacer las reparaciones u obras que requiera cada unidad privada y será de lunes a domingo de las 8:00 am a las 7:00 pm, cuando se requiera ejecutar una obra, que por su naturaleza afecte la tranquilidad de alguno o varios de los vecinos en un horario diferente al establecido en este numeral, quien la quiera ejecutar debe solicitar autorización a la administración. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

12. No sacudir alfombras, tapetes, etc., en los jardines, ni en las zonas comunes de la unidad inmobiliaria, ni arrojar basuras en los bienes de propiedad común o en otras unidades privadas. ----------

13. Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quien ceda el uso de dicha unidad a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las disposiciones de éste reglamento o leyes complementarias ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

14. No mantener animales que por su raza o configuración impliquen peligro o molestias para los vecinos, pero no obstante se podrán mantener mascotas domésticas siempre y cuando se tengan con las debidas condiciones de higiene de acuerdo con las normas de higiene distrital, además dentro de la copropiedad las mascotas deben permanecer con su respectivo collar y correa, sus dueños deben limpiar los excrementos de sus mascotas, ajustándose a lo determinado en la ley 746/2002, y las normas que la modifiquen deroguen adicionen.----------

15. No utilizar amplificadores de sonido, radios, televisores o similares a volúmenes altos que incomoden o perturben a los vecinos de acuerdo con las normas dadas por el d.a.m.a. o quien cumpla sus funciones. ----------

16. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias previa convocatoria, o enviar el respectivo poder para que sea representado en la mismo.----------

17. Respetar las decisiones de los acuerdos del comitè de convivencia, y acudir a los llamados y citaciones del mismo.----------

Los deberes anteriormente enunciados son de imperativo cumplimiento para todos y cada uno de los propietarios de unidades privadas que conforman la unidad inmobiliaria e implican correlativamente prohibiciones y limitaciones al uso y goce de la propiedad.----------

CAPITULO VI.----------

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION, CONTROL Y CONVIVENCIA.----------

ARTICULO 28. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION. los órganos de administración de la unidad inmobiliaria materia del presente reglamento, son los siguientes: ----------

1. Asamblea general de propietarios. ----------

2. Junta Administradora. ----------

3. Administrador.----------

todos aquellos órganos, que se encuentren por fuera de este contexto no tendrán aplicabilidad con base en la nueva ley.----------

ARTICULO 29. ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. La asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria es el órgano supremo y la expresión de la voluntad de la copropiedad capacitada para tomar toda clase de decisiones relativas al régimen de propiedad horizontal cuando se toman con el quórum y votación previstos en el presente reglamento. ----------

Las resoluciones de la asamblea general de propietarios son de cumplimiento obligatorio para los ausentes o disidentes, para el administrador y los miembros de la junta de administración, o cualquier otro órgano, siempre que hubiere sido adoptado por las mayorías exigidas por la ley y éste reglamento. ----------

1. La asamblea general de propietarios la integran con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

derecho a voz y voto todos los propietarios o sus representantes o apoderados debidamente acreditados, que en la fecha de la respectiva reunión tengan titulo de propiedad sobre una o más unidades privadas de la unidad inmobiliaria y se hallen inscritos en el libro de registro de propietarios. ----------

2. La asamblea general de propietarios deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, previa convocatoria que hará el administrador con una anticipación minima de quince (15) días calendario, por medio de un aviso colocado en uno o varios sitios de los de mayor circulación de la unidad inmobiliaria y por escrito a cada propietario; la citación deberá contener la hora, fecha, lugar de la reunión y el orden del día y su segunda convocatoria se celebrara a la media hora después de cerrada la primera convocatoria si no se presento el quórum requerido, en las dependencias de la copropiedad. durante los quince (15) días de aviso previo, el administrador y el revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los propietarios durante ocho (8) horas hábiles cada día. a falta de convocatoria por parte del administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 8:00 pm. (ocho) pasado meridiano en las instalaciones de la unidad inmobiliaria o en el lugar donde normalmente acostumbre reunirse, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde en otro lugar la reunión. ----------

3. La asistencia a la asamblea general de propietarios será personal o por medio de representación legal o en reuniones no presénciales art. 42. ley 675/2001. en caso de representación voluntaria se requiere el poder o mandato escrito del propietario en el cual se indique en forma

precisa y clara el nombre y datos personales de su representante y la fecha y hora de la reunión para la cual otorga el citado poder. el mandato o poder podrá recaer en otro propietario de la unidad inmobiliaria o en un extraño, el tenedor podrá ostentar el poder del propietario, se permitirá un máximo de tres (3) poderes por persona. el administrador, los miembros de la junta administradora, el revisor fiscal o cualquier empleado de la propiedad horizontal, no pueden ejercer la representación de otros propietarios mientras estén en ejercicio de sus cargos. en caso de que una unidad privada pertenezca a varias personas o a sucesiones iliquidas, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en la asamblea general de propietarios. asi mismo toda persona juridica propietaria o representante de unidades privadas, estará representada en las reuniones de la asamblea general de propietarios por una sola persona natural. ----------

4. Al iniciar cada reunión, la asamblea general de propietarios elegirá en primer término su propio presidente y actuará como secretario el administrador. ----------

5. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con una anticipación minima de quince (15) dias calendario con el mismo procedimiento establecido para las reuniones ordinarias, pero, indicando el objeto de la reunión y el orden del día. ----------

6. No obstante, será válida cualquier reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, si están representadas la totalidad de las unidades del dominio privado de la unidad inmobiliaria. ----------

ARTICULO 30. ACTAS DE LA ASAMBLEA. De todo lo tratado y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

decidido en cada reunión de la asamblea se dejara constancia en un acta, que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha asamblea. las actas deberán contener especialmente la fecha, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de actas, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente y el secretario. dichas actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas. ----------

ARTICULO 31. EL QUORUM Y MAYORIAS la asamblea deliberará validamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de propiedad del total de la unidad inmobiliaria y tomará decisiones con el mismo quorum.----------

ARTICULO 32. DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA. como excepción a la norma general las siguientes decisiones requerirán mayoria calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la unidad inmobiliaria y son:----------

Cambios que afecten la destinación de bienes comunes o impliquen una disminución en el uso y goce.----------

Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantia total supere 4 veces el valor de las expensas necesarias mensuales, analizando cada caso en particular teniendo en cuenta que las expensas generalmente son diferentes.-------

Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.----------

AB 5096758

103

Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, previa solicitud del propietario. Reforma a los estatutos y reglamento.----------

Desafectación de bienes comunes no esenciales.----------

Reconstrucción de los bienes comunes de la unidad.----------

Inmobiliaria destruida en proporción que representa por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).----------

Adquisición de inmuebles para la unidad inmobiliaria.-------

Liquidación y disolución de la unidad inmobiliaria.---------

ARTICULO 33. IMPUGNACION DE LAS DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente reglamento. la impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. ----------

PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO: Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del código de comercio o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen las acciones de impugnación se intentarán ante los jueces, aunque se hayan pactado cláusulas compromisorias y se tramitarán por medio del proceso abreviado que tiene relación con el artículo 421 del código de procedimiento civil, modificado por el artículo 1, numeral 224 del decreto 2282 de 1989. En la demanda podrá pedirse la suspensión del acto impugnado; el juez la decretará si la considera necesaria para evitar perjuicios graves y el demandante presta caución en la cuantía que aquel señale, exceptúense de las disposiciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contenidos en el presente articulo, las decisiones de la asamblea general por medio de las cuales se impongan sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por el articulo cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62) de la ley 675 de 2001. ----------

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. la asamblea de propietarios tienen las siguientes funciones: ----------

1. Nombrar y remover libremente al administrador. ----------

2. Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, asi como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos con las mayorías establecidas en las normas legales.----------

3. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal, con la mayoria requerida.----------

4. Organizar la administración general de la unidad inmobiliaria de vivienda y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal. ----------

5. Elegir y remover libremente al revisor fiscal si lo hubiere y si fuere del caso señalar la cuantia y forma de pago de su remuneración. ----------

6. Adoptar un reglamento interno de convivencia si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. ----------

7. Crear e incrementar la cuantia y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales .a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ----------

8. Autorizar al administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantia o naturaleza de los mismos exceda el limite de sus facultades. ----------

9. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinados a la administración, ----------

AB 5096757

104

mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias que la asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas. ----------

10. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios, fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad, determinados en el reglamento de administración de la propiedad horizontal. la asamblea podrá delegar ésta función en la junta ———— administradora.----------

11. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijar su remuneración. ----------

12. Examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros, revisar, aprobar o improbar las cuentas y balances del último periodo presupuestal y los informes del administrador y revisor, si los hubiere. ----------

13. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la administración, conservación y reparación de la unidad inmobiliaria. ----------

14. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común, cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de las cuantías autorizadas para la junta administradora y el administrador. ----------

15. En general conceder y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia, con el fin de garantizar el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la propiedad horizontal. ----------

16. Elegir y remover a los miembros de la junta administradora principales y suplentes. ----------

17. Delegar las funciones que a bien tenga en la junta administradora. ----------

18. Nombrar a los miembros del comité de convivencia.-----

19. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el reglamento de administración de la propiedad horizontal.----------

ARTICULO 35. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en éste reglamento, y la ley 675/2001, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido a no a la respectiva reunión. en lo pertinente también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes de los inmuebles.----------

ARTICULO 36. CONFORMACION Y FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La junta administradora estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes nominales, quienes son elegidos individualmente por la asamblea general para periodos de un año. ----------

1. Para ser elegido miembro de la junta administradora, se requiere ser propietario, o tenedor de unidades privadas, preva autorización de propietario del inmueble. ----------

2. No obstante el periodo fijo aqui establecido, los miembros de la junta administradora, pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea general de propietarios o reelegidos para periodos ejecutivos iguales. ----------

3. la junta administradora deberá reunirse en las dependencias de la copropiedad por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocado por el administrador. habrá quórum para deliberar en la junta administradora cuando estén

AB 5096756

105

presentes sus tres (3) miembros principales o suplentes, entendiéndose que la presencia del miembro principal excluye la del suplente. ----------

4. salvo disposición en contrario, las decisiones de la junta administradora se tomarán por mayoria de los votos de los asistentes a la respectiva reunión. de las reuniones de la junta administradora se levantará una acta que deberá ser insertada en un libro de actas de la junta administradora. dichas actas deberán llevar las firmas de quienes hayan presidido la reunión respectiva, del secretario y presidente y deberán contener los mismos datos de los mencionados, para las actas de las reuniones de las asambleas generales de propietarios. en la primera reunión de la junta administradora, sus miembros elegirán al presidente. ----------

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.----------

1. Asesorar al administrador en el desempeño de sus funciones, para un mejor desarrollo de sus labores. --------

2. Revisar y aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y gastos de la unidad inmobiliaria para someterlos a consideración y aprobación de la asamblea general de propietarios, presentados por el administrador. ----------

3. Autorizar la cuantía de gastos no incluidos en el presupuesto anual que pueda realizar el administrador, desde un (1) hasta cinco (5) salarios minimos mensuales legales vigentes. ----------

4. Autorizar la venta de elementos o bienes que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. ----------

5. Autorizar o negar las mejoras y reparaciones necesarias en los bienes comunes que propongan el administrador

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propietarios, fijando las partidas de gastos correspondientes cuando no estuvieren en el presupuesto.

6. Vigilar la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios comunes de la unidad inmobiliaria, además de los que eventualmente se obtengan por compra, comodato y en administración. ----------

7. Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de propietarios. ----------

8. Revisar los balances mensuales de prueba que le presente el administrador y hacerles las observaciones y objeciones que estime convenientes. ----------

9. Elegir entre sus miembros principales al presidente de la junta administradora. ----------

10. Rendir un informe a la asamblea general de propietarios sobre el funcionamiento de la unidad inmobiliaria y de la administración. ----------

11. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a consideraciones de la asamblea. ----------

12. Asesorarse de profesionales competentes cuando sea necesario para rendir sus conceptos sobre el uso debido de los bienes comunes y privados de la unidad inmobiliaria. ---

13. Planificar los sistemas de mantenimiento y conservación de la unidad inmobiliaria. ----------

14. Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias. ----------

15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. ----------

16. Darse su propio reglamento, de acuerdo a la ley 65/2001. ----------

17. Dictar conjuntamente con el administrador el reglamento interno de la unidad inmobiliaria. ----------

18. Todas las demás funciones que le correspondan de ----------

AB 5096755

106

acuerdo con la naturaleza de sus funciones, o de conformidad con las disposiciones de éste reglamento y, en general aquellas que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.------

ARTICULO 37. DEL ADMINISTRADOR. Para todos los efectos de responsabilidad, el administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o greve ocasione a la unidad inmobiliaria, a los propietarios o a terceros; se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal de acuerdo al art. 50 párrafo 2. de la ley 675 de 2001. el administrador será elegido por la asamblea general. el gobierno nacional, podrá disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del respectivo año, correspondiente a su periodo, art. 50. par.3. ley 675/2001. para todos los efectos laborales cuando se contrate como administrador a una persona natural tendrá contrato de trabajo con todas las prestaciones legales, o en su defecto se hará un contrato de prestación de servicios profesionales sin que exista subordinación alguna, firmado por el presidente de la junta administradora; cuando se contrate a una persona jurídica como administrador de la unidad inmobiliaria, se exigirá en el contrato aclaración sobre la ausencia de responsabilidad de la unidad inmobiliaria en aspectos laborales.----------

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:----------

1. Representar legalmente la copropiedad y comparecer en juicio ante las autoridades administrativas o de policía,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

activa o pasivamente, personalmente o por medio de apoderados, otorgando los poderes necesarios para defender los intereses de la comunidad. ----------

2. Celebrar contratos y contraer obligaciones a nombre de la copropiedad, hasta por un (1) smmlv. ----------

3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de propietarios y de la junta administradora. -----

4. Convocar cuando fuere necesario a la asamblea general de propietarios y presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea un informe detallado de sus labores.----------

5. Convocar a la junta administradora a las sesiones ordinarias y extraordinarias.----------

6. Recaudar los dineros de las contribuciones o cuotas de administración ordinarias o extraordinarias de los propietarios así como las provenientes de las rentas de la copropiedad, manejar los fondos comunes y realizar los pagos que se causen. ----------

7. Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneraciones sometiéndolas a la decisión de la asamblea general de propietarios. una vez vinculado el personal dirigirlo y removerlo si fuera necesario. ----------

8. Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación, integridad y seguridad de las edificaciones y cuidar de la conservación y buen funcionamiento de bienes y servicios comunes.----------

9. Prospectar o elaborar los presupuestos de ingresos y gastos anuales de la unidad inmobiliaria, para presentarlo a consideración de la junta administradora con treinta (30) dias de anticipación a la fecha prevista para la reunión ordinaria de la asamblea general de propietarios.----------

10. Llevar y custodiar los libros de contabilidad, los

AB 5096754

107

libros de administración, el libro de registro individual o de propietarios de la unidad inmobiliaria, los libros de actas tanto de las reuniones de la asamblea general de propietarios como de la junta administradora, directamente o a través del personal especializado en la materia, pero bajo su absoluta responsabilidad. ----------

11. Cumplir todas las disposiciones que le estén señaladas a lo largo de éste reglamento.----------

12. Organizar bajo su dirección y responsabilidad la vigilancia de la unidad inmobiliaria.----------

13. Invertir los fondos recaudados por cualquier concepto siguiendo al efecto las instrucciones que señale la junta administradora.----------

14. Actuar como secretario de actas en las reuniones de las asambleas generales de propietarios, y de la junta administradora.----------

15. Pedir las autorizaciones respectivas que por éste reglamento se determinan parte del cumplimiento de algunas de sus funciones.----------

16. Colaborar con la junta administradora en la elaboración del reglamento o los reglamentos internos sobre ruidos, trasteos, utilización de bienes y servicios comunes, etc. teniendo en cuenta los principios orientadores que consagra la ley 675 de 2001 en su titulo 1º capitulo 1 art. 1 al 5 ley 675/2001.----------

17. Protocolizar las reformas del reglamento de administración de la propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera ésta formalidad.

18. Elaborar y aplicar el manual de mantenimiento de los elementos de la unidad inmobiliaria. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

19. Gestionar judicial o extrajudicial, los recaudos que adeuden los propietarios morosos.----------

20. Tomar las medidas necesarias y conducentes para evitar la ocupación de cualquier unidad privada en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento. ----------

21. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro contra incendio y terremoto, por el valor de los bienes comunes esenciales de la unidad inmobiliaria.----------

22. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes y los bienes privados, asi como por la seguridad, salubridad y tranquilidad de los habitantes de la unidad inmobiliaria y propender a su armónica convivencia.----------

23. Custodiar los titulos de propiedad de la unidad inmobiliaria, los planos arquitectónicos, técnicos y de propiedad horizontal, y demás documentos que hagan relación al uso de la misma.----------

24. Ejercer las demás funciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean encomendadas por la asamblea general de propietarios o por la junta administradora.----------

25. Y todas las demás consagradas en el titulo i capitulo 11 articulos 50, 51, 52. ley 675/2001.----------

ARTICULO 38. EL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal, con su suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o temporales, serán elegidos por la asamblea general de propietarios para periodos de un año contados a partir de la fecha que establezca la asamblea, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por decisión de la misma asamblea y la unidad inmobiliaria podrá contar o no facultativamente con revisor fiscal. el revisor fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, con el

administrador, con los miembros tanto principales como suplentes de la junta administradora, con el contador o el cajero si los hubiere, y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración. el revisor fiscal y su suplente podrán ser propietarios o tenedores de unidades privadas.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.----------

1. Examinar las operaciones, negocios, correspondencia, actas, inventarios, libros y comprobantes de los distintos órganos de administración y cerciorarse de que sus actos, operaciones, negocios, correspondencia etc. se ajusten a la ley, con base en sus conocimientos.----------

2. Autorizar con su firma los balances que presente el administrador.----------

3. Presentar un informe a la reunión ordinaria de la asamblea general de propietarios lo mismo que a la primera reunión ordinaria anual de la junta administradora sobre la veracidad de las cuentas y los balances presentados.-------

4. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la asamblea general de propietarios cuando fuere citado a ella, salvo que sea propietario de bienes privados de la unidad.----------

5. Dar cuenta oportuna a la junta administradora o a la asamblea general de propietarios de cualquier irregularidad que observe en la administración contable de la unidad inmobiliaria.----------

6. Hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la unidad inmobiliaria.----------

7. Las demás que le corresponde dada la naturaleza de sus funciones de acuerdo con el presente reglamento en virtud de decisiones de la asamblea general de propietarios.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

6. por tratarse de una unidad inmobiliaria de uso residencial como lo determina la ley 675/2001, la figura de revisor fiscal es facultativo y le corresponde dicha decisión a la asamblea general de propietarios, quien debe ser contador titulado por cuanto le corresponde observar la ley 43 de 1990, quien aplicará los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados por colombia de acuerdo al art. 6° de la misma, la que lo derogue, modifique, adicione.----------

ARTICULO 39. COMITE DE CONVIVENCIA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS. Con el fin de desarrollar los principios orientadores y en especial la convivencia pacifica y la solidaridad social se crea el presente comité. todo conflicto que se presente entre los propietarios, o entre ellos y los usuarios, o entre uno y otros con el administrador y que no sea dirimido por la junta administradora, ni por la asamblea general de propietarios, se someterá a la decisión del comité de convivencia, el cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el art.58,nl.1 de la ley 675/2001. estará compuesto por tres (3) miembros que deberán ser nombrados por el periodo de un año por la asamblea general de propietarios; ejercerán su cargo ad honorem, y no podrán imponer sanciones de ninguna indole. las partes en conflicto no se verán privadas de acudir a la jurisdicción ordinaria, que cuente con mecanismos alternos para la solución de conflictos. art.58 pars.1, 2,3. de la ley 675/2001. de la actuación se levantará un acta en la que constará el acuerdo entre las partes en conflicto y deberá ir firmada por las partes, asi como por los miembros del comité.----------

PARAGRAFO. El comité de convivencia en ningún momento podrá imponer sanciones, (es simplemente un órgano conciliador).

CAPITULO VII.----------

AB 5096752

109

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.------

ARTICULO 40. SANCIONES E INDEMNIZACIONES. La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de las multas e indemnizaciones de que trata éste reglamento, causará intereses de mora certificado por la súper intendencia bancaria, a partir de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota o indemnización, sin que al efecto se necesite previo requerimiento o declaración de mora. para efectos de lo previsto en el punto anterior, las cuotas ordinarias se causan el primero de cada mes y deben pagarse dentro de los siguientes diez días de cada mes;las cuotas extraordinarias se causan el dia en que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada en el documento pertinente; las indemnizaciones o multas se causan en la fecha de la resolución que las impone y se pagarán hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha disposición. para el cobro judicial de los aportes, cuotas extraordinarias, cuotas en mora, etc., deberán acompañarse certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. cuando por omisión de los deberes asignados a cada propietario en éste reglamento, la copropiedad tuviene que hacer gastos diferentes a los ordinarios, sean en los bienes comunes, en las zonas separadas o privadas, en los bienes que se obtengan en comodato o administración, sean en pagos o indemnizaciones a favor de terceras personas, al propietario responsable se le cobrarán las expensas asi ocasionadas más un recargo indemnizatorio que determinará la asamblea general de propietarios. ----------

1. La no-asistencia a las convocatorias de asamblea

Germán Eliecer Moreno L.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ordinarias y extraordinarias de primera convocatoria, generaran una sanción correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre una expensa o cuota de administración mensual de la correspondiente unidad privada. ----------

2. El que utilice el frente de las casas o los parqueaderos, para colocar o guardar cosas distintas de los vehiculos tendrá la misma sanción del veinticinco por ciento (25%).----------

PARAGRAFO. Estas sanciones serán implementadas cuando la junta administradora cree el procedimiento para su aplicación, cada una de estas multa se aplicaran a todos los propietarios de la unidad inmobiliaria o sus residentes, con excepción de la fuerza mayor o caso fortuito, excusa medica comprobada.----------

CAPITULO VIII.----------

DISPOSICIONES VARIAS.----------

ARTICULO 41. INVENTARIOS Y BALANCES. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el administrador cortará las cuentas de año vencido y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto de la junta administradora a consideración de la asamblea general de propietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 42. MERITO EJECUTIVO. Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la asamblea; con las formalidades previstas en este reglamento serán exigibles por via ejecutiva. el titulo ejecutivo estará constituido por la certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en el pago de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un abogado. los honorarios del abogado serán de cargo del propietario.----------

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

110

25 DE NOVIEMBRE DE 2003 HORA 16:12:10

02LR1112522597PM41204 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA
N.I.T. : 800156410-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00489501

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 512 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NO. 357685 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO MINADA: ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: A) LA ADMINISTRACION DE INMUEBLRS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, CONTABILIDAD, FACTURACION, BALANCES, EJECUCION PRESUPUESTAL, SUPERVISION PERIODICA DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS,MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TECNICO EN LA CONSERVACION DE LA EDIFICACION, REPARACIONES LOCATIVAS Y LUCIMIENTOS, ASESORIAS Y OBTENCION DE PERSONERIAS JURIDICAS -.--- B) EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIOS Y MECANICOS -.--- C) - TAMBIEN TIENE POR OBJETO LA SOCIEDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, Y MANTENIMIENTO LAVADO Y PINTURA DE FACHADAS E INTERIO - RES, LIMPIEZA DE VIDRIOS, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES, LIMPIEZA EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSEJERIA Y JARDINERIA -.---- D) ADMININISTRACION DE BIENES INMUEBLES TALES COMO CASAS Y APARTAMENTOS, AGENCIA DE COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS-.--E) REPRESENTACION DE COMPAÑIAS, QUE TENGAN IGUAL OBJETO SOCIAL YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS -.--- F) COMPRAR BIENES RAICES, CONSTRUIR, LA ORGANIZACION COMPRAVENTA Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O INDUSTRIALES, ALMACENES PARA COMPRA O VENTA, TRANSPORTES, CON - FECCION Y VENTA DE MERCANCIAS EN GENERAL -.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, CONSTRUIR, FABRICAR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR, - LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINA - RIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, ESTABLECER PARA DICHOS EFECTOS TALLERES, FABRICAS, PLANTAS, BODEGAS DEPOSITOS, MEDIOS DE COMUNICACION Y EN GENERAL LOS ESTABLECIMIEN-

Notaría 32 BOGOTA LUIS GUILLERMO TELLO REPUBLICA DE COLOMBIA

TOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DEL NEGOCIO-.- TOMAR INTERES COMO SOCIOS ACCIONISTAS EN OTRAS COMPAñIAS O FUSIONARSE CON ELLAS, CUANDO SU OBJETIVO SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE REALIZAR O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES; DAR O TOMAR EN DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS, REALES, O SIN ELLAS; NEGOCIAR, DESCONTAR, ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL -.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 2,000,000.00000 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MONTAñA MARIA LUCIA RIBEIRO DE — C.C. 00000127506
NO. CUOTAS: 700.00 — VALOR:$700,000.00

MONTAñA SANTOS RAFAEL — C.C. 00000148312
NO. CUOTAS: 200.00 — VALOR:$200,000.00

MONTAñA SANTOS JAIME — C.C. 00000153103
NO. CUOTAS: 200.00 — VALOR:$200,000.00

ARCHILA RAMIREZ GUILLERMO — C.C. 00000158454
NO. CUOTAS: 700.00 — VALOR:$700,000.00

ARCHILA MARY MONTAñA DE — C.C. 00020008857
NO. CUOTAS: 200.00 — VALOR:$200,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 2,000.00 — VALOR :$2,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000512 DE NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 06 DE FEBRERO DE 1992 , INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00357685 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARCHILA RAMIREZ GUILLERMO	C.C. 00000158454
SUBGERENTE	
ARCHILA MARY MONTAñA DE	C.C. 00020008857

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ENAJENAR, ADQUIRIR, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, ALTERAR LA FORMA DE ESTOS, DARLOS EN HIPOTECA, PRENDA, O GARANTIA, LIMITARLOS O ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, O EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO ACCIONISTA DE OTRAS COMPAñIAS, DELEGAR PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES-.- MONTO PARA CONTRATAR: SERA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CUALQUIER CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CO-

111

RRIENTE ($2.000.000.00) CONSENTIMIENTO QUE DEBERA CONSTAR EN EL - ACTA RESPECTIVA -.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS CONSTITUIR - APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES -.-- LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS O FACTORIAS EN OTRAS CIUDADES - DEL PAIS Y/O EL EXTERIOR, PREVIA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE REGEN PARA TALES CASOS -.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 18 NO. 77-18 OFC 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV 18 NO. 77-18 OFC 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPRRINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notaría 32 BOGOTA D.C. LUIS GUILLERMO VELEZ ALVAREZ NOTARIO 32 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ACTA REUNION DE PROPIETARIOS
CONJUNTO LA HERRADURA

En Bogotá, siendo las 8:00pm del 21 de octubre del 2003, en la casa No.5 de la familia Burgos, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto Residencial la Herradura, expresando su deseo de acogerse a la Ley 675 y conformarse en Unidad Inmobiliaria Cerrada.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El quórum deliberatorio fue del 81% de acuerdo con la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

Quórum de la Reunión: (17 casas)

1. Casa No.1: Familia Andreoli (Poder a Martha de Pérez)
2. Casa No.2: Armando Carbonell (Poder a Sonia Cáceres)
3. Casa No.3: Pablo Barriga
4. Casa No.4: Sonia Cáceres
5. Casa No.5: Noel Burgos
6. Casa No.6: Jaime Rodríguez (Poder a Liliana González)
7. Casa No.7: Esperanza Suárez
8. Casa No.8: Pedro Camilo González (Poder a Giorgio Garlatti)
9. Casa No.9: Daniel Vargas
10. Casa No.10: Giorgio Garlatti
11. Casa No.11: Francisco Mariño
12. Casa No.12: Liliana González
13. Casa No.18: Amanda Duarte
14. Casa No.19: Cristina Martínez (Poder a Liliana González)
15. Casa No.20: Mauricio Díaz (Central de Inversiones S.A.)
16. Casa No.21: General Eduardo Pinilla
17. Casa No.22: Jairo Pérez

Notaría 32 BOGOTÁ LUIS GUILLERMO TELLO FLOREZ REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCLUSIONES:

Con un quórum del 81% se inició la reunión. Con anterioridad los residentes habían recibido una copia con el Reglamento debidamente corregido y por esta razón sólo se entró a discutir aquellos detalles que no habían quedado claros. El abogado Carlos Niño les respondió algunas inquietudes a los residentes sobre el tema del cerramiento, los comités de convivencia y el cobro jurídico a los deudores morosos.
Una vez aclaradas todas las dudas, el abogado Carlos Niño recopiló las firmas de todos los presentes y nos manifestó que en aproximadamente un mes obtendríamos la personería jurídica, una vez hubieran salido los papeles de Notaría.

Siendo las 9:00pm se dio por terminada la reunión.

LILIANA GONZALEZ REYES
Consejo Administrativo

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS CONJUNTO LA HERRADURA

En Bogotá, siendo las 7:45pm del 4 de diciembre del 2003, en primera convocatoria por parte del administrador, mediante comunicación escrita del 25 de noviembre del 2003, en la casa No.12 de la familia Cala, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto Residencial la Herradura, como consta en la planilla de firmas que hace parte integral de la presente acta, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum: Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la Asamblea que hace parte de la presente acta, el quórum deliberatorio fue del 72% de los COEFICIENTES DE COPROPIEDAD en la PERSONA JURÍDICA de acuerdo con la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

1. Casa No.2: Armando Carbonell (Poder a Pablo Barriga)	5,57%
2. Casa No.3: Pablo Barriga	5,57%
3. Casa No.4: Sonia Cáceres	5,57%
4. Casa No.5: Noel Burgos (Poder a Esperanza Suárez)	5,57%
5. Casa No.6: Jaime Rodriguez (Poder a Hugo Giraldo)	5,57%
6. Casa No.7: Esperanza Suárez	5,57%
7. Casa No.10: Giorgio Garlatti	1,98%
8. Casa No.12: Liliana González	5,57%
9. Casa No.13: Hugo Giraldo	5,57%
10. Casa No.14: José Luis Ruano (Poder a Pablo Barriga)	5,57%
11. Casa No.17: Irma de Velasco	5,57%
12. Casa No.19: Cristina Martínez (Poder a Hugo Giraldo)	5,57%
13. Casa No.21: General Pinilla	2,79%
14. Casa No.22: Jairo Pérez	5,57%
	TOTAL 71.6%

sometió a votación la decisión de condonar o no la deuda. Los asistentes votaron por unanimidad que no se debe perdonar porque no se cumplieron los trámites legales para solicitar una indemnización a la empresa de vigilancia Atlanta, ni se puso ningún denuncio del robo. El señor Hugo Giraldo queda comisionado para dialogar directamente con el señor Burgos sobre este tema y llegar a un acuerdo.

Se trató el tema de la facturación tan alta que está llegando de luz por el bombillo de la caseta de vigilancia y se le pidió el favor a la administración de averiguar con CODENSA la manera de clarificar este punto.

5. Estudio y aprobación del balance a noviembre 30 del 2003: A cada uno de los asistentes se le entregó una copia del balance y se analizó punto por punto. Se aprobó el balance.

6. Presentación del presupuesto 2004: El administrador explicó a los asistentes todas los rubros del presupuesto para el 2004. Queda por definir el valor final del servicio de arreglo del parque y del caño, pero los asistentes aprobaron que la cifra final del presupuesto no se modifique.
De acuerdo con el presupuesto aprobado y teniendo en cuenta los coeficientes de copropiedad, el valor de las cuotas de administración quedará de la siguiente manera:

- Casas No.8,9,10,11, Talavera (con el 1,98% cada una)= $142,000
- Casa No.22: (con el 2,79%)= $200,000
- Casas No.1,2,3,4,5,6,7,12,13,14,17,18,19,20,21,23= $400,000

7. Elección del Consejo de Administración o Junta Administradora: El señor Hugo Giraldo expresó su deseo de mantener dentro del consejo a las señoras Liliana González y Sonia Cáceres, a lo cual recibió aprobación del resto de los asistentes. Como se necesitaba un número impar para conformar el consejo, se les preguntó a los asistentes quién deseaba postularse para completar el número reglamentario. Finalmente se le pidió a la señora Irma de Velasco que participara en el consejo, a lo cual respondió afirmativamente.
El consejo administrativo quedó entonces conformado por:

- Sonia Cáceres
- Liliana González

- Irma de Velasco

También se nombró el Comité de Convivencia que quedó conformado por: Hugo Giraldo y Martha de Pérez.

8. Nombramiento del Revisor Fiscal: Con el propósito de revisar los papeles contables y dar su aprobación, se nombró al señor José Luis Cala propietario de la Casa No.12.

9. Nombramiento del Administrador: Como se había determinado en la reunión de propietarios del 21 de octubre, la firma que a partir del mes de enero administrará el Conjunto La Herradura será **Adrinco Ltda.**, empresa cuya Representante Legal es la señora Maria Lucía de Montaña. El señor Julio Uribe se despide de todos los residentes de La Herradura y expresa su agradecimiento, los residentes a su vez le manifiestan su gratitud y no existiendo otros puntos por tratar, siendo las 9:00pm del día 4 de diciembre del 2003, se da por terminada la reunión. En constancia firma el presidente y secretario.

LILIANA GONZALEZ
Secretario
Cédula:

NOTARIA TREINTA Y DOS, DEL CIRCULO DE BOGOTA

GERMAN ELEAZAR MORENO L. - NOTARIO

NIT 14.225.468-0 IVA REGIMEN COMUN

CARRERA 16 No. 80-90 TELS. 218 2175 - 236 9037 - 236 8527 - 610 2090 - 610 9534 - 236 2233 FAX 610 6508

118

CUENTA DE COBRO

Cliente: 38693 *** Fecha de expedicion : 12/26/2003

FACTURA DE VENTA
No. ES-38693

BOGOTA, D.C. ESCRITURA No: 03427 De DICIEMBRE 26 DE 2003

CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

CONCEPTO: REFORMA PROPIEDAD HORIZONTAL

CUANTIA: 0

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES (1882)

Fijos	$	10,550	
Escritura (Decto 1681/98)	$	21,100	31,650
OTROS			
a Notas copiadas (1450 c/u)	$	142,080	
b Diligencias (3480 c/u)	$	0	
c Diligencia Adicional (1060 c/u)	$	0	
d Actas (6960 c/u)	$	0	
e Certificados (1480 c/u)	$	0	
f Autenticaciones (960 c/u)	$	0	
g Declaraciones extraproceso.(6960)	$	0	
Constancia Afectac.Viv.Fam.(3480)	$	0	
Otros	$	0	
Subtotal	$		142,080
SUMAN DERECHOS	$		173,730
IVA 16%	$		27,980

RECAUDOS E IMPUESTOS

Superintendencia	$	2,640	
Fondo del Notariado	$	2,650	
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	$		5,290
TOTAL A PAGAR	$		206,310

SON: DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS

Firma

Responsable: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA (9144)

- PROTOCOLO -

AB 5096751

119

ARTICULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA el presente reglamento regirá a partir de la aprobación por parte de la asamblea general de propietarios, y su protocolización ante la notaria correspondiente, acogiéndose a lo dispuesto por el titulo iii capitulo i art. 63 y 64 de la ley 675 de 2001, nace la persona jurídica a que aduce esta ley, denominada unidad inmobiliaria cerrada conjunto residencial la herradura, persona jurídica de naturaleza civil sin animo de lucro, según lo dispuesto en los articulos 5 y 32 de la mencionada ley, buscando con ello acogerse a lo dispuesto en el Titulo I Capitulo II Articulo 8 de la referida ley para el reconocimiento de la existencia y la representación legal de la persona jurídica en formación.----------

****

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA LEY SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633), ARTICULO VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE 29 DE 2.000, POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

El instrumento precedente fue leído en forma legal al compareciente, quien le imparte su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por la parte y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron todos los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió al otorgante sobre las relaciones que el contrato genera para él, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. ----------

Notaria 32 Bogotá D.C. Dr. Luis Guillermo Pelaez Alvarez Notario Encargado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: ----------

AB-5004242 - AB-5096781 - AB-5096780 - AB-5096779-AB-5096778,
AB-5096777 - AB-5096776 - AB-5096775 - AB-5096774-AB-5096772,
AB-5096770 - AB-5096769 - AB-5096768 - AB-5096767-AB-5096766,
AB-5096765 - AB-5096764 - AB-5096763 - AB-5096762-AB-5096761,
AB-5096760 - AB-5096759 - AB-5096758 - AB-5096757-AB-5096756,
AB-5096755 - AB-5096754 - AB-5096753 - AB-5096752-AB-5096751.

- -

Esta hoja hace parte de la Escritura Pública número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (3.627) de Diciembre 26 de 2.003.---

En constancia se firma como aparece. Entre líneas "675/01" si vale. Enmendado "AB-5004242" vale.

GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ
C.C. Nº 158454 Bogotá

H.O.

HELENA\HERRADU

MARTHA RONDON A.
NOTARIA 32 En-cargada
Derechos: $173.730.oo, Dcto. 1681/96 y Res. 4105/02.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO TRECE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3627 DE FECHA 2003-12-26 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 35 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C. FECHA: 2012-02-01



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

J.D.A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201121195136439253 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1972 RADICACIÓN: 1972-068581 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA PE\A Y COMPA\IA

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017820

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 1/2 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017821

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION SEGUN ESCRITURA #880, CITADA EN LA ANOTACION#004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1972 Radicación: 72017822

Doc: ESCRITURA 882 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,830

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1977 Radicación: 1977-27713

Doc: ESCRITURA 1213 del 28-03-1977 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

Se cancela anotación No: 3,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (200.000 CANCELACION N. 005)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4,6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-04-1985 Radicación: 1985-44859

Doc: ESCRITURA 1654 del 26-03-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 7822 DEL 15.12.71 NOT. 1A. DE BOGOTA.-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE\A Y CIA. S. EN C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529

DE: PE\A DE PADILLA OLGA

A: CURREA BADEL JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 1992-69510

Doc: ESCRITURA 4407 del 15-12-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESC.3409 DEL 23.11.90, EN CUANTO A QUE EL CREDITO GARANTIZADOCON EL GRAVAMEN SE AUMENTO EN LA SUMA DE $26.300.000.OO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44968

Doc: ESCRITURA 4539 del 05-07-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-02-1997 Radicación: 1997-9739

Doc: OFICIO 0376 del 13-02-1997 JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30683

Doc: OFICIO 9999 del 26-04-1999 SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AUCTORIZACION DE FECHA 26.04.99,EXPEDIDA POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ,CON EL FIN DE REGISTRAR LA ESCRITURA # 1465 DEL 31.03.99,NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA.EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART.1521,NUMERAL 3 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30688

Doc: ESCRITURA 1465 del 31-03-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $350,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2004 Radicación: 2004-44183

Doc: OFICIO 1029 del 28-05-2004 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-02-2005 Radicación: 2005-9212

Doc: ESCRITURA 7482 del 21-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $71,300,000

Se cancela anotación No: 13,14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCR, 3409 DE 23-11-1990 Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCR.4407 DE 15-12-1992, AMBAS DE LA NOT 13 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CURREA BADEL JORGE ANIBAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-03-2005 Radicación: 2005-18746

Doc: ESCRITURA 1155 del 14-03-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $306,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **NIT# 8600429455**

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-11-2005 Radicación: 2005-84841

Doc: OFICIO 2750 del 27-10-2005 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-70743

Doc: OFICIO 1252 del 11-05-2006 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO SINGUALR CON REF: 200500428, OFICIO 2750 DE 27-10-2005

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOHORQUEZ NANCY CC# 20774715 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-105627

Doc: CERTIFICADO 1066884 del 04-10-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26856

Doc: ESCRITURA 1019 del 15-03-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES MURILLO NESTOR RICARDO **CC# 3109049**

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 031** Fecha: 20-04-2009 Radicación: 2009-29409

Doc: OFICIO 177 del 03-02-2009 JUZGADO 4 CIVIL CTO. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2008-701

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7421

Doc: OFICIO 3986 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-53036

Doc: OFICIO 350811 del 03-07-2012 IDU de 03 OTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1998

MATRICULA 21332 EXCLUIDA VALE T.C.5022/98.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-8069 Fecha: 11-09-2006

SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-13964 Fecha: 20-12-2007

EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

Anotación Nro: 31 Nro corrección: 1 Radicación: CI-26696 Fecha: 21-05-2009

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ESTA ANOTACION POR CUANTO EL OFICIO DE EMBARGO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 31 DEL DECRETO 1250 DE 1970.FG.

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201121195136439253 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 20.774.715
ROJAS BOHORQUEZ
APELLIDOS
NANCY
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1973
NOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
26-JUN-1992 NOCAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00194481-F-0020774715-20091107
0017780215A 1
1480006340

UIC CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA
NIT.900.002.565-3
CALLE 127 B # 59 - 50
conjuntolaherradura127@gmail.com CEL. ADMON 3156330532
TEL. PORTERIA:6434468

Señores : **Nancy Reyes -Ricardo Cifuentes** **Fecha : 01/10/2020**
Nit / CC. **21**

CUENTA DE COBRO **No :** **1104**

Observaciones: Cuenta AH Colpatria N.5092004574 Ref 1: No de la Casa

Descripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos oct/20	Valor
CUOTA DE ADMINISTRACION.. Oct 2020	CASA 21	$17.290.200,00	$1.170.000,00	$18.460.200,00
2.11% INTERES DE MORA ADMON Sep 2020	CASA 21	$320.000,00	$25.000,00	$345.000,00
	Totales	$17.610.200,00	$1.195.000,00	$18.805.200,00

Desde el 1 hasta el 15(10.0 % dsto. $117.000,00) pague $18.688.200,
Desde el 16 hasta el 31 (.00 % dsto. $0,00) pague : $18.805.200,

STELLA MARTINEZ MARTINEZ
Firma Autorizada

UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA
CONJUNTO LA HERRADURA P. H.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
27 FEBRERO 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 7:30 pm. del día 27 de febrero de 2020, en la casa 1 del conjunto la Herradura Calle 127 D BIS 72-56 se da inicio a la Asamblea ordinaria en primera convocatoria, previa citación efectuada por la Administración, de acuerdo con la Ley 675 de agosto 3 de 2001; se llevó a cabo con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea ordinaria.
4. Nombramiento comisión verificadora de redacción y revisión del acta.
5. Presentación informe del consejo y administración.
6. Presentación de informe de revisor de cuentas.
7. Presentación y aprobación de estados financieros a 31 diciembre 2019.
8. Presentación y aprobación de proyecto de presupuesto para la vigencia enero 01 a dic. 31 de 2020.
9. Determinación y aprobación de cuotas ordinarias de administración año 2020
10. Elección del nuevo consejo de administración 2020.
11. Elección de los miembros del Comité de Convivencia año 2020.
12. Proposiciones y varios.
13. Cierre

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:

Se verificó que a las **7:25 p.m.**, se encontraba un quorum del **90,3 %** de manera presente 14 propietarios (casas 1,2,4,5,7,9,11,12,13,19,20,21,22,23) y 5 representadas por medio de poder debidamente diligenciado (3,8,10,14,17) faltando representación de las casas 6 y 18, como se puede observar en la tabla.

CASA	PROPIETARIO	COEF	PODER	ASISTE	V°B°	Coef.
1	Martha Duque - Jose Luis Gómez	7,6%		Martha Duque - Jose Luis Gómez	x	7,6464%
2	Beatriz Carbonell	7,8%		Beatriz Carbonell	x	7,8%
3	Julia Duana	5,0%	4	Camila Venegas	x	5,0%
4	Sonia Cáceres - Alfredo Álvarez	5,6%		Sonia Caceres	x	5,6%
5	Carmen González	5,5%		Carmen González	x	5,5%
6	Nicolás Barrero-Nubia Morales	5,4%				
7	Lus Eduardo Pinto - Carlos Pinto	5,3%		Luis Pinto	x	5,3%
8	Rosa María Klotz - Pedro Camilo Gon	1,6%	1	Camila Venegas	x	1,6%
9	Camila Venegas	1,5%		Camila Venegas	x	1,5%
10	Catalina Osorio - Giorgio Garlatti	1,5%	2	Carlos Lema	x	1,5%
11	Maria Beatriz Venegas - Francisco Ma	1,6%		Maria Beatriz Venegas	x	1,6%
12	Liliana Gonzalez - José Luis Cala	6,1%		Liliana Gonzalez	x	6,1%
13	Nelly Castellanos - Hugo Giraldo	6,3%		Hugo Giraldo	x	6,3%
14	Poli de Ruano	6,5%	3	Jose Luis Cala	x	6,5%
17	Irma de Velasco	3,9%	5	Jose Luis Gomez	x	3,9%
18	Alejandra Macias - Esteban Macias	4,3%				
19	Cristina Martinez - Alejandro Mora	7,1%		Cristian Martinez	x	7,1%
20	Carmela Lema - Carlos Lema	6,6%		Carlos Lema	x	6,6%
21	Nancy Reyes - Ricardo Cifuentes	4,4%		Nancy Reyes	x	4,4%
22	Mónica Lizarazo - Fernando López	1,5%		Mónica Lizarazo - Fernando López	x	1,5%
23	Martha Rubio	4,7%		Martha Rubio	x	4,7%
	TOTAL	**100%**				
					TOTAL QUORUM	**90,3%**

Se da inicio a la Asamblea General Ordinaria 2020, cumpliendo así con lo estipulado por la Ley 675 de 2001 y el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto la Herradura P.H.

2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA**.
Se dio lectura al orden día propuesto, el cual fue aprobado de manera unánime por la Asamblea.

3. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
Luego de su postulación, la Asamblea aprueba al Sr. José Luis Gómez propietario de la casa 1 como Presidente y a la Sra. Stella Martínez de la administración como secretaria de la Asamblea General Ordinaria 2020.

4. NOMBRAMIENTO DE LA COMISION VERIFICADORA DE REDACCION Y REVISION DEL ACTA.
Se postulan para integrar la comisión verificadora de redacción y revisión del acta, la Sra. Liliana González Casa 12 y la Sra. Martha Duque, Casa 1. La Asamblea aprueba este nombramiento.

5. PRESENTACIÓN INFORME DEL CONSEJO Y ADMINISTRACIÓN.
La Sra. Sonia Cáceres del Consejo de Administración da lectura a la primera parte informe y hace un resumen de la gestión realizada durante el año 2019, así como la presentación de las fotos sobre los puntos tratados.

Hace énfasis en que es imperativo que cada casa organice individualmente su propio sistema de seguridad, ya que como conjunto no hay estructura para poder hacer un monitoreo total en razón a la situación que se presenta por la restitución del espacio público por parte de varias entidades estatales y la reconstrucción del canal.

Seguido la señora Milena Fonseca, termina de exponer el informe.

Anexo1. Informe de consejo de administración 2019

6. PRESENTACIÓN DE INFORME DE REVISOR DE CUENTAS.
El Sr. José Luis Cala, propietario de la casa 12 y auditor de cuentas del Conjunto, da lectura al su informe.
Anexo 2. Informe del Revisor Fiscal 2019

7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DIC 2019
La Sra. Contadora Claudia Chacón, informa que los estados financieros fueron entregados a los copropietarios con la debida anticipación para su revisión y solicita conocer si hay alguna observación o aclaración al respecto.
Sugiere que, para depurar más el informe, el dinero que aparece como anticipo y avance por valor de $232.000 como saldo de la administración anterior que fue entregado como anticipo a un abogado para un trámite que ya finalizó, sea pasado al gasto, lo cual es aprobado.
Informa que en bancos se encuentran $18’345.000 que corresponden al fondo de imprevistos más otros 22 millones en caja y no hay cuentas por pagar.

Sobre la cartera morosa, se informa que los propietarios de la casa 18 hicieron el pago de 73.237.947, 64 en títulos valores que aún están en el juzgado y de los cuales le corresponde el 25% al abogado, aún no se puede disponer, porque no se han recibido.
En el mes de noviembre hicieron un abono de $4’000.000 que corresponde a cuatro cuotas y a la fecha están en mora de las Cuotas de diciembre/19, enero y febrero /2020

Anexo 3.: Informe del abogado Cobro jurídico casa 18

U I C CONJUNTO LA HERRADURA P.H
NIT No.900.002.565-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ENTRE 2019 Y 2018
A DICIEMBRE 31 DE 2019

	NOTAS	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018	VARIACION EN $	VARIACION %
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	**2**	22.150.347	22.206.598	-56.252	0%
ACTIVO FINANCIERO					
CUENTAS POR COBRAR Y OTROS DEUDORES	**3**	63.883.822	50.783.049	13.100.773	26%
ANTICIPOS Y AVANCES		232.000	232.000	0	0%
ACTIVO NO FINANCIERO					
PROVISION DE CARTERA		-50.744.778	-41.539.200	-9.205.578	0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**35.521.391**	**31.682.447**	**3.838.943**	12%
TOTAL ACTIVO		**35.521.391**	**31.682.447**	**3.838.943**	**12%**
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS POR PAGAR	**4**	60.000	60.600	-600	-1%
PASIVOS POR IMPUESTOS	**5**	124.122	276.533	0	0%
PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	**6**				
INGRESOS ANTICIPADOS		694	2.585.571	-2.584.877	-100%
CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR		4.136.000	2.160.000	1.976.000	0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**4.320.816**	**5.082.704**	**-609.477**	**-12%**
ACTIVOS NETOS					
RESULTADOS DEL EJERCICIO					
RESERVAS OBLIGATORIAS	**7**	18.345.213	15.606.730	2.738.483	18%
EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		10.993.013	3.697.866	7.295.147	197%
EXCEDENTES PRESENTE EJERCICIO		1.862.348	7.295.147	-5.432.799	-74%
					100%
TOTAL ACTIVOS NETOS		**31.200.575**	**26.599.743**	**4.600.832**	**17%**
TOTAL PASIVO MAS ACTIVOS NETOS		**35.521.391**	**31.682.447**	**3.991.355**	**13%**

(Las notas 1 a 9 son parte integral de los Estados Financieros)

STELLA MARTINEZ MARTINEZ
Representante Legal

CLAUDIA CHACON VELASQUEZ
Contador Público
T.P.147341-T

U I C CONJUNTO LA HERRADURA P.H
NIT No.900.002.565-3
ESTADO DE ACTIVIDADES
AÑO 2019 CON CORTE A 31 DICIEMBRE 2019
Cifras expresadas en Pesos Colombianos

	NOTA	2.019	2.018	VARIACION	VARIACION %
INGRESOS	**8**				
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS					
CUOTAS DE ADMINISTRACION		298.630.650	289.016.574	9.614.076	3%
SANCIONES Y MULTAS DE ASAMBLEA		359.850	1.216.149	-856.299	-70%
OTRAS CUOTAS		649.606	0	649.606	0%
INTERESES DE MORA		885.000	569.000	316.000	0%
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		-25.997.858	-25.213.638	-784.220	0%
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		**274.527.248**	**265.588.085**	**8.939.163**	**3%**
OTROS INGRESOS					
FINANCIEROS		3.795	16.282	-12.487	-77%
APROVECHAMIENTOS		0	500.000	-500.000	0%
AJUSTE AL PESO		0	5.201	-5.201	0%
TOTAL OTROS INGRESOS		**3.795**	**16.282**	**-12.487**	-77%
TOTAL INGRESOS		**274.531.043**	**265.604.367**	**8.926.676**	**3%**
GASTOS	**9**				
GASTOS DE ADMINISTRACION					
HONORARIOS		3.277.300	2.719.200	558.100	21%
PROGRAMA CONTABLE		874.700	0	874.700	0%
SERVICIOS		240.795.442	221.226.767	19.568.675	9%
GASTOS LEGALES		115.000	0	115.000	0%
MANTENIMIENTOS, REPARACIONES Y ADECUACIONES		12.305.186	15.724.479	-3.419.293	-22%
PROVISION CARTERA CASA 18		9.205.668	13.200.000	-3.994.332	0%
DIVERSOS		1.299.111	1.045.624	253.487	24%
FONDO DE IMPREVISTOS		2.738.483	2.602.908	135.575	5%
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION		**270.610.890**	**256.518.978**	**14.091.912**	**5%**
OTROS GASTOS					
FINANCIEROS		2.020.912	1.790.242	230.671	13%
INTERESES			0	0	0%
GASTOS EXTRAORDINARIOS		36.892	0	36.892	0%
TOTAL OTROS GASTOS		**2.057.804**	**1.790.242**	**230.671**	**13%**
TOTAL GASTOS		**272.668.694**	**258.309.220**	**14.359.475**	**6%**
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		**1.862.348**	**7.295.147**	**-5.432.799**	**-74%**

(Las notas 1 a 9 son parte integral de los Estados Financieros)

STELLA MARTINEZ MARTINEZ
Representante Legal

CLAUDIA CHACON VELASQUEZ
Contadora
R.P. 147341-T

U. I.C. CONJUNTO LA HERRADURA P.H
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019

NOTA 1
CONSTITUCION

U.I.C. CONJUNTO LA HERREDURA identificado con el NIT 830.121.765 - 6 es una entidad privada sin ánimo de lucro su principal objetivo es Administrar la copropiedad del inmueble ciñéndose en lo establecido en la ley 675 de 2001 y decretos reglamentarios de la propiedad horizontal en Colombia.

NOTA 2
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Representa el valor de los recursos disponibles en moneda nacional, depositados en Cuentas Corrientes y de Ahorro que posee el conjunto. Su saldo se encuentra representado de la siguiente manera:

CUENTA	2.019	2018	VAR $	VAR %
CAJA MENOR	36.590	36.590	0	0%
BANCO COLPATRIA	14.886.053	14.942.305	-56.252	0%
CTA DA MAS DAVIVIENDA	7.227.703	7.227.703	0	0%
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	**22.150.346**	**22.206.598**	**-56.252**	**0%**

La cuenta de Ahorro Colpatria se encuentra debidamente conciliada, al cierre del ejercicio contable.

NOTA 3
CUENTAS POR COBRAR Y OTROS DEUDORES

Refleja el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor del Conjunto La Herradura., su saldo a 31 de diciembre de 2019 y 2018 se relaciona a continuación.

CUENTA	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019	2018	VAR $	VAR %
CUOTAS DE ADMINISTRACION	63.241.822	49.339.753	13.902.069	28%
INTERESES DE MORA	242.000	684.000	-442.000	-65%
OTRAS CUOTAS	400.000	0	400.000	0%
SANCIONES Y RECARGOS	0	759.296	-759.296	-100%
DETERIORO DE CARTERA	-50.744.778	-41.539.200	-9.205.578	22%
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	**13.139.044**	**9.243.849**	**3.895.195**	**42%**
ANTICIPOS Y AVANCES PROVEEDORES	232.000	232.000	**0**	**0%**
TOTAL DEUDORES	**13.371.044**	**9.475.849**	**3.895.195**	**41%**

CARTERA DETALLADA			
INMUEBLE	**ADMON**	**INT. DE MORA**	**OTRAS CUOTAS**
CASA 7	1.270.200		
CASA 11			400.000
CASA 14	1.434.000		
CASA 18	53.777.422	146.000	
CASA 21	6.760.200	96.000	
TOTAL	63.241.822	242.000	400.000

NOTA 4
CUENTAS POR PAGAR

El rubro de cuentas por pagar representa las deudas a corto plazo que debe cubrir el Conjunto para el desarrollo normal de su objeto social, a 31 de diciembre están debidamente soportadas lo que permite evidenciar la autenticidad de las mismas; a 31 de diciembre son las siguientes:

CUENTA	AL 31 DE DICIEMBRE DE		VAR $	VAR %
	2.019	2018		
MANTENIMIENTO				
LANCHEROS PEREZ ANGEL HERNEY	60.000	0	60.000	0%
RECARGA DE EXTINTORES	0	60.600	-60.600	0%
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**60.000**	**60.600**	**-600**	**-1%**

Estas cuentas por pagar corresponden a las causaciones de los costos y gastos del mes de diciembre de 2019.

NOTA 5
PASIVOS POR IMPUESTOS

El rubro de Pasivos por Impuestos representa las deudas a corto plazo que debe cubrir el Conjunto por el recaudo del Impuesto a 31 de diciembre son:

CUENTA	AL 31 DE DICIEMBRE DE		VAR $	VAR %
	2.019	2018		
RETENCION EN LA FUENTE	124.122	276.533	-152.411	-55%
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS	**124.122**	**276.533**	**-152.411**	**-55%**

NOTA 6
PASIVOS NO FINANCIEROS

CUENTA	AL 31 DE DICIEMBRE DE		VAR $	VAR %
	2.019	2018		
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO (1)	694	2.585.571	-2.584.877	-100%
CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR (2)	4.136.000	2.160.000	1.976.000	0%
TOTAL PASIVO NO FINANCIERO	**4.136.694**	**4.745.571**	**-608.877**	**-13%**

(1) Corresponde a los valores recibidos de forma anticipada por concepto de cuotas de Administración de las casas 4 y 10.
(2) Corresponde al valor recibido en la cuenta del banco Colpatria y que no se ha podido aplicar al inmueble que corresponde.

NOTA 7
RESERVAS

Corresponde a las reservas que posee el Conjunto, su saldo se encuentra representado de la siguiente manera:

CUENTA	2.019	2018	VAR $	VAR %
PROVISION FONDO DE IMPREVISTOS	18.345.213	15.606.730	2.738.483	18%
TOTAL RESERVAS	**18.345.213**	**15.606.730**	**2.738.483**	**18%**

El 100% de la Reserva del fondo de imprevistos está representada en las cuentas del Activo a nombre del edificio.

NOTA 8
INGRESOS

Corresponde a los ingresos que percibió el Conjunto, por sus actividades ordinarias y demás actividades diferente al giro normal de su creación representado de la siguiente manera:

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
CUOTAS DE ADMINISTRACION	298.630.650	289.016.574	9.614.076
SANCIONES Y MULTAS DE ASAMBLEA	359.850	1.216.149	-856.299
OTRAS CUOTAS	649.606	0	649.606
INTERESES DE MORA	885.000	569.000	316.000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	-25.997.858	-25.213.638	-784.220
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**274.527.248**	**265.588.085**	**8.939.163**
OTROS INGRESOS			
FINANCIEROS	3.795	16.282	-12.487
APROVECHAMIENTOS	0	500.000	-500.000
AJUSTE AL PESO	0	5.201	-5.201
TOTAL OTROS INGRESOS	**3.795**	**16.282**	**-12.487**
TOTAL INGRESOS	**274.531.043**	**265.604.367**	**8.926.676**

- Las Otras Cuotas, corresponden al cobro de servicios pagados por propietarios como servicios específicos como la poda de árbol y servicio de vigilancia especial.

NOTA 9
GASTOS

Corresponde a los gastos incurridos por el Conjunto, para su buen funcionamiento y mantenimiento representado de la siguiente manera:

GASTOS	**9**		
GASTOS DE ADMINISTRACION			
HONORARIOS	3.277.300	2.719.200	558.100
PROGRAMA CONTABLE	874.700	0	874.700
SERVICIOS	240.795.442	221.226.767	19.568.675
GASTOS LEGALES	115.000	0	115.000
MANTENIMIENTOS, REPARACIONES Y ADECUACIONES	12.305.186	15.724.479	-3.419.293
PROVISION CARTERA CASA 18	9.205.668	13.200.000	-3.994.332
DIVERSOS	1.299.111	1.045.624	253.487
FONDO DE IMPREVISTOS	2.738.483	2.602.908	135.575
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	**270.610.890**	**256.518.978**	**14.091.912**
OTROS GASTOS			
FINANCIEROS	2.020.912	1.790.242	230.671
INTERESES		0	0
GASTOS EXTRAORDINARIOS	36.892	0	36.892
TOTAL OTROS GASTOS	**2.057.804**	**1.790.242**	**230.671**
TOTAL GASTOS	**272.668.694**	**258.309.220**	**14.359.475**

- En reparaciones locativas se resalta la adecuación e instalación de la caseta.

CLAUDIA CHACON VELASQUEZ
Contadora
R.P. 147341-T

Una vez aclarados, se somete a consideración los Estados financieros presentados, los cuales son aprobados por unanimidad por la Asamblea

8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA ENERO 01 A DIC. 31 DE 2020

La Sra. Stella Martínez, administradora del Conjunto, presenta el proyecto de presupuesto para el año 2020, con un incremento del 3,8% correspondiente al IPC a pesar de que el servicio de vigilancia representa un 80% del presupuesto de gastos.
El conjunto espera tener un ingreso de dineros para asumir gastos de $23’230.000 mensuales.

Habiéndose puesto al día la casa 18, sobre la provisión de cartera que son 9 millones al año el cual se recibió y se reservó, pregunta si este año se mantiene como un ahorro o sigue siendo una provisión. La Asamblea propone dejarla como provisión.

Se hace notar que, ante la inconformidad presentada por algunos propietarios sobre la Empresa de vigilancia, se solicitó un estudio de Seguridad y cotizaciones a Tres (3) empresas, cuyos costos no están incluidos en el presupuesto.

Se evalúa cuanto subiría la cuota por casa si se cambia la empresa de Seguridad con el mismo número de empleados, de armas y en los mismos turnos; lo de la póliza quedo supeditado a si se demuestra la responsabilidad del vigilante. Los cotizantes hicieron un recorrido por toda la zona y encontraron que hay demasiados espacios vacíos y abiertos.

Luego de considerar y estudiar la propuesta, se decide que se aprueba unánimemente el presupuesto presentado inicialmente por la administración con el incremento del 3,8%, correspondiente al IPC, sin cambios ni adiciones.

UIC CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

NIT.900.002.565-3

		PRESUPUESTO 2020 INCREMENTO IPC 3,8%		
Concepto	**%**	**PPTO ANUAL 2020**	**PPTO MENSUAL 2020**	**OBSERVACIONES**
INGRESOS				
Cuotas De Administracion	3,8%	309.736.000	25.811.333	SOBRE PRESUPUESTO DEL 2019
Sanciones Y Multas De Asamblea				
Intereses De Mora				
Descuentos Por Pronto Pago	3,8%	-30.974.000	-2.581.167	SOBRE PRESUPUESTO DEL 2019
Intereses				
TOTAL		**278.762.000**	**23.230.167**	
GASTOS				
Asesoria Juridica		1.200.000	100.000	HONORARIOS ABOGADOS
Asesoria Contable	6,0%	3.055.000	254.583	SOBRE PRESUPUESTO DEL 2019
Programa Contable	3,8%	908.000	75.667	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Servicio De Baño	3,8%	4.521.000	376.750	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Vigilancia	6,0%	236.242.000	19.686.833	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Servicio De Administracion	6,0%	10.389.000	865.750	SOBRE PRESUPUESTO DEL 2019
Energia Electrica	3,8%	2.280.000	190.000	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Telefono	3,8%	1.006.000	83.833	FACTURA DE TELEFONO FIJO
Notariales	3,8%	119.000	9.917	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Recarga De Extintores	0,0%	63.000	5.250	SOBRE PRESUPUESTO DEL 2019
Mantenimento de Camaras	0,0%	738.996	61.583	
Instalaciones Electricas	3,8%	379.000	31.583	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Arreglos Ornamentales/ jardineria	3,8%	960.000	80.000	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Reparaciones Locativas	3,8%	600.000	50.000	
Imple. Plan De Emergencia Y Sgst	0,0%	1.200.000	100.000	LO PRESUPUESTADO EN EL 2019
Mantenimiento Stafix	3,8%		0	
Actividades Conjunto	0,0%	480.000	40.000	LO PRESUPUESTADO EN EL 2019
Fotocopias Y Papeleria	3,8%	125.000	10.417	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Reserva De Ley	3,8%	2.843.000	236.917	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
Provision Cartera casas	3,8%	9.555.000	796.250	
Gastos Bancarios	3,8%	2.098.000	174.833	SOBRE EJECUTADO EN EL 2019
TOTAL		**278.761.996**	**23.230.166**	
Excedente y/o Deficit		**0**	**0**	

9. DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2020.

Se propone el aumento de las cuotas de administración del IPC 3,8%, respecto a las cuotas del 2019 distribuidas entre las 21 casas así:

Inmueble	Propietario	Teléfono	Valor Admon	Valor Admon con el 10.0% Descuento	Valor Admon con el $ 0 Descuento
Casa 1	Martha Duque -Jose Luis Gomez		$1.676.000,00	$1.508.400,00	$1.676.000,00
Casa 10	Giorgio Products & Cia S.E.		$724.000,00	$651.600,00	$724.000,00
Casa 11	Maria Beatriz Venegas -Francisco Mariño		$738.000,00	$664.200,00	$738.000,00
Casa 12	Liliana Gonzalez -José Luis Cala		$1.441.000,00	$1.296.900,00	$1.441.000,00
Casa 13	Nelly Castellanos -Hugo Giraldo		$1.472.000,00	$1.324.800,00	$1.472.000,00
Casa 14	Inverbras Y Cia S. En C. Poli De Ruano		$1.494.000,00	$1.344.600,00	$1.494.000,00
Casa 17	Irma De Velasco		$1.098.000,00	$988.200,00	$1.098.000,00
Casa 18	Macias Silva Camila Alejandra - David		$1.157.000,00	$1.041.300,00	$1.157.000,00
Casa 19	Cristina Martinez -Alejandro Mora		$1.589.000,00	$1.430.100,00	$1.589.000,00
Casa 2	Carbonel Beatriz		$1.703.000,00	$1.532.700,00	$1.703.000,00
Casa 20	Carmela Lema -Carlos Lema		$1.509.000,00	$1.358.100,00	$1.509.000,00
Casa 21	Nancy Reyes -Ricardo Cifuentes		$1.170.000,00	$1.053.000,00	$1.170.000,00
Casa 22	Monica Lizarazo - Raul Fernando Lopez		$722.000,00	$649.800,00	$722.000,00
Casa 23	Rubio Martha Lucia		$1.226.000,00	$1.103.400,00	$1.226.000,00
Casa 3	Pablo Barriga -Julia Duana		$1.268.000,00	$1.141.200,00	$1.268.000,00
Casa 4	Sonia Caceres -Alfredo Álvarez		$1.363.000,00	$1.226.700,00	$1.363.000,00
Casa 5	Gonzalez Carmen		$1.348.000,00	$1.213.200,00	$1.348.000,00
Casa 6	Nubia Morales -Nicolás Barrero		$1.333.000,00	$1.199.700,00	$1.333.000,00
Casa 7	Pinto Carlos		$1.318.000,00	$1.186.200,00	$1.318.000,00
Casa 8	Rosa María Klotz Pedro Camilo Gonzalez		$738.000,00	$664.200,00	$738.000,00
Casa 9	Venegas Camila -		$724.000,00	$651.600,00	$724.000,00

Se continúa con un descuento del 10% si se paga antes del día 15 de cada mes.

Ya presentadas las cuotas para el año 2020, estas son aprobadas por la Asamblea y la Administración informa que desde enero 2020 se hizo el cobro de las cuotas con este ajuste.

10. ELECCIÓN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2020

La Sra. Cristina casa 21 sugiere que el Consejo no se cambie y hace notar que este conjunto es el único de la zona que tiene una organización, que está constituido legalmente, que consideran al consejo como un ente de autoridad y trabajan como equipo. Quiere dar un agradecimiento público a la gestión tan efectiva que ha realizado el Consejo.

Se aprobaron por unanimidad para conformar el nuevo Consejo de Administración:

SONIA CACERES	Casa 4
LILIANA GONZALEZ	Casa 12
MARTHA DUQUE	Casa 1
CRISTINA MATINEZ	Casa 19
MARIA BEATRIZ VENEGAS	Casa 11
MONICA LIZARAZO	Casa 22

11. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA 2020

Ofrecen sus nombres para conformar este comité los propietarios así:

JOSE LUIS GOMEZ	Casa 1
HUGO GIRALDO	Casa 13
NANCY REYES	Casa 21

La Asamblea aprueba por unanimidad.

Como Auditor de cuentas se propone y aprueba que continúe el Sr. JOSÉ LUIS CALA propietario de la Casa 12.

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

CASA 7: El propietario Luis Eduardo Pinto manifiesta su voluntad de retirarse de la Unidad Inmobiliaria Cerrada; informa que el DADEP (Departamento administrativo de la defensoría del espacio público) le colocaron una multa de 180 millones de pesos como forma de presión para la restitución del espacio público, lo que ha implicado el gasto de abogados, además considera que su casa es la más expuesta del sector y argumenta que la Empresa de Seguridad no es efectiva ni eficiente pues tuvo dos robos de los que nunca le respondieron, y que la figura de la unidad no es legal, por lo tanto junto con la familia tomaron la determinación de salirse del Conjunto y conseguir vigilancia por su cuenta.

La administración da a conocer que atendiendo a la consulta que se realizó a la firma Gómez Higuera y Asociados sobre este caso, siendo esta una Unidad Inmobiliaria constituida legalmente, no existe la opción de que se salga un miembro de la unidad a no ser que ésta se liquide en su totalidad con la aprobación del 70% de los copropietarios para su disolución o también por decisión unánime de la Asamblea General de Copropietarios.

El Sr. Pinto informa que, si el 70% de los propietarios aprueba su salida, sería más fácil la solución, pero en caso de no ser así, tendrá que recurrir a un abogado y no quiere que el conjunto tenga que hacer gastos de abogados por esta razón.

La Asamblea recordó la importancia de mantenernos unidos como comunidad justamente ahora que hay mayores vulnerabilidades de seguridad y frente a las entidades de Restitución del Espacio Público, donde somos el único ente jurídico, comprometiendo al Consejo a encontrar nuevas alternativas de seguridad que antienda las reclamaciones del Sr. Pinto. De otro lado, la Asamblea propuso posponer la decisión.

CASA 21: La Sra. Nancy Reyes manifiesta que junto con su familia hicieron un análisis de las debilidades y fortalezas del Conjunto, por lo que tiene tres puntos a tratar:
1. Una gran debilidad en la seguridad porque siendo un conjunto abierto al público es imposible prohibir la entrada a todas las personas.

2. Una solicitud a la administración para que le indique los linderos de cerramiento del conjunto, lo mismo que las zonas comunes de las cuales sus hijas pueden disfrutar y además que le informen porqué razón no se puede tener un seguro de las zonas comunes.
3. Su decisión de retirarse del Conjunto, porque no quiere continuar en algo que jurídicamente no cumple como lo indica su certificado de libertad, ya que no hay como tal un cerramiento ni unas zonas comunes, comprometiéndose a pagar los saldos pendientes en el mes de marzo/2020

Propone enfocarse en consultar que estén bien constituidos como conjunto, o averiguar bajo que figura tienen que estar y cumplir los lineamientos como copropiedad al 100 % como tal, para no incurrir en problemas, porque lo grave es que no se puede obligar a nadie a seguir siendo parte de este conjunto a pesar de su inconformidad.

La Asamblea le solicita que comparta las opiniones o conceptos de los abogados a los que ha consultado, de manera que se pueda pedir información y asesoría sobre los mismos.

CASA 11: La señora Beatriz Venegas considera que no es su obligación pagar el valor de los $400.000 que les están cobrando por el retiro del árbol caído sobre el muro aledaño a su casa, pues este árbol estaba situado sobre una zona comunal e igualmente pudo haberse caído en otra casa, por lo que el gasto le correspondería al conjunto. La Asamblea aprueba que el conjunto pague estos $400.000. Sin embargo se hace la salvedad de que el conjunto no tiene una póliza para este tipo de daños.

VIGILANCIA: Algunos asambleístas manifiestan su inconformidad con el servicio que presta la empresa de vigilancia ULTRA SEGURIDAD, porque argumentan que es más un servicio de portería. Se recuerda que el año anterior el señor Pinto sugirió algunas empresas de vigilancia para tener en cuenta.
La administración responde que efectivamente se solicitaron cotizaciones de las empresas de vigilancia Fortox y Cosmos. Manifiestan que con Fortox que es una empresa de gran prestigio y trayectoria, la diferencia en valor es de $940.000 mensuales sobre el servicio actual y se puede pensar en contratarla cuando ya se reciban los dineros de la cartera morosa. Se propone buscar también apoyo con más seguridad tecnológica.

La señora Nancy Reyes propone que se busque una empresa que pueda ofrecer un sistema combinado de porteros o conserjes sin armas, vigilantes fijos y vigilantes recorredores, más el tema tecnológico de apoyo. La Asamblea aprueba que esta opción sea analizada y cotizada antes del 30 de marzo/2020 y presentada en una reunión.

RECICLAJE: La señorita Camila Mariño de la Casa 11 propone realizar prácticas de reciclaje con la colaboración voluntaria de todos y de pronto donarlo o venderlo, lo cual sería un ingreso adicional para el conjunto. Ella se compromete a averiguar del tema, cuánto vale y sobretodo, quién lo recoge.

Se propone que se organicen grupos o comités con voluntarios que puedan ayudar al conjunto con el desarrollo de varios temas, que son múltiples, y así se pueden dividir las cargas.

CASA 13: Sr. Hugo Giraldo de la Casa 13 propone que haya mayor unión entre los que conforman esta copropiedad, con el fin mejorar lo que se tiene, e invita a realizar una reunión en junio, para la cual se llevarían unas propuestas que den más seguridad al conjunto.

13. CIERRE

Una vez evacuados en su totalidad los puntos del orden del día, se levantó la Asamblea General Ordinaria del Conjunto la Herradura, siendo las 10 pm del 27 de febrero de 2020. En constancia de lo anterior, firman

_____	_____
JOSE LUIS GOMEZ	**STELLA MARTINEZ**
Presidente Asamblea	Secretaria Asamblea

COMISION VERIFICADORA DE REDACCION Y REVISION DEL ACTA.

_____	_____
LILIANA GONZALEZ	**MARTA DUQUE**
Casa 12	Casa 1

Anexo 1. Informe de consejo de administración 2019
Anexo 2. Informe del Revisor Fiscal 2019
Anexo 3. Anexo 3. Informe del abogado Cobro jurídico casa 18

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20216030847981
Fecha: 11/11/2021 12:00:07 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 10 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL127DBis#72-32 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3627 del 26 de Diciembre de 2003, corrida ante la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N278270

Que mediante acta No. 017 del 1 de junio de 2021 se eligió a:
STELLA DE LAS MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 21068144, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de junio de 2021 al 1 de junio de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/11/2021 12:00:07 p. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AVALUOS INTEGRALES S.A

[illegible] 30 A No 13 - 09 OFC. 1801 TEL. 2 87 38 60 – 2 87 38 64 – 3 [illegible] 21 91 E-mail: [illegible] BOGOTA D.C.

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE	NANCY ROJAS	IDENTIFICACION	C.C. -	BANCO	DAVIVIENDA 051	LINEA	FECHA AVALUO 06/05/05
OBJETO AVALUO	Originación	DIR INMUEBLE	KR 59 A # 127 A - 78 AP 1	BARRIO	SOTILEZA	NOM CONJ U EDI	URB LA HERRADURA
CIUDAD	BOGOTA	COD DANE	11001	DPTO	CUNDINAMARCA	SECTOR USO PREDOMINANTE	Urbano
METODOLOGIA VALUATORIA	Metodo Residual						
JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA	PUNDUAR MEDIANTE LA MERCADO, RENTA Y COSTO						

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBLAMIENTO URBANO		ESTRATO	6	LEGAL BARRIO	Aprobado	TOPOGRAF	Plano	TRANSP	Bueno
ACUEDUCTO	☑	☑	VIVIENDA	☑ COMERCIO ☐	ESTADO	BUENO	PARQUES	☑ ARBORIZACION ☑	PERSPECTIVAS DE VALORIZACION							
ALCANTARILLADO	☑	☑	INDUSTRIA	☐	PAVIMENTADA	SI	PARADERO	☑ ALAMEDAS ☑	BUENO, EL SECTOR CUENTA CON BUEN VALORIZACION POR SU UBICACIÓN SOBRE VIA PARALELA A LA AVDA. BOYACAVIA PRINCIPAL DEL SECTOR Y DONDE TRANSITA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO.							
ENERGIA ELECTRICA	☑	☑	MIXTO	☐	ANDENES	SI	ALUMBRADO	☐ DECORATIVO ☑								
GAS NATURAL	☑	☑	OTRO	☐	SARDINELES	SI	Z. VERDES	☑								
TELEFONIA	☑	☑														

INFORMACION DEL INMUEBLE

		Descripcion otros					
TIPO	Casa	LOTE	M INMOB PPAL 1 -	M INMOB GJ 1	M INMOB GJ 4	M INMOB OF 2	
USO	Vivienda		M INMOB PPAL 2	M INMOB GJ 2	M INMOB GJ 5	CHIP (Solo Bogota)	
CLASE	Multifamiliar			M INMOB GJ 3	M INMOB OF 1		

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

| | | | | | | | | | | | | | |



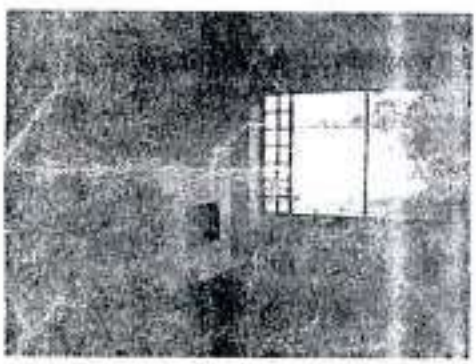
HERRADURA 127A78 JD (23)



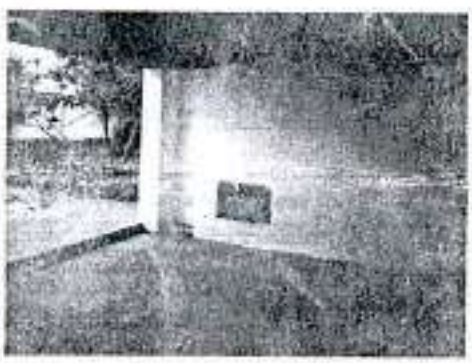
HERRADURA 127A78 JD (22)



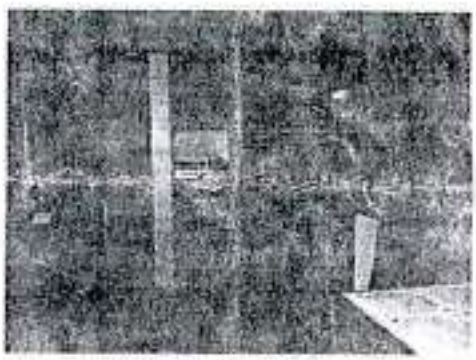
HERRADURA 127A78-JD (19)



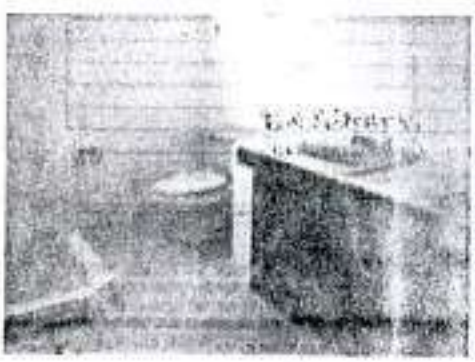
HERRADURA 127A78-JD (9)



HERRADURA 127A78 JD (6)



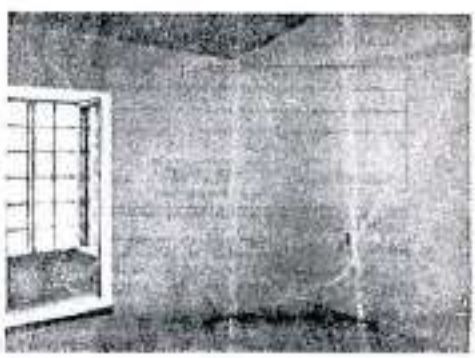
HERRADURA 127A78-JD (2)



HERRADURA 127A78-JD (21)



HERRADURA 127A78-JD (18)



HERRADURA 127A78-JD (12)







Señores

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Ciudad

Ref. Derecho de petición

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula ciudadanía No. 1.032.435.406 de Bogotá y portadora de la T.P No. 296.481 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada del demandante **NANCY ROJAS BOHORQUEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula cédula de ciudadanía No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca), en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, por medio del presente escrito presento derecho de petición ante su entidad conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política en armonía con lo establecido la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, se constituyó reglamento de propiedad horizontal, lo anterior realizado como una unidad residencial con zonas privadas y zonas de uso público.
2. Se informa al Despacho que en el momento en que se constituyó la unidad inmobiliaria cerrada la misma carecía de requisitos legales, conforme lo establece los artículos 63 y s.s. de la ley 675 de 2001.

3. De igual manera, se hizo incurrir en error a los propietarios de la unidad inmobiliaria cerrada, por cuanto se incluyeron dentro de la misma, bienes de uso privado y de uso público.

4. Mediante escritura pública No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Círculo de Bogotá, se realizó la primera reforma al reglamento de propiedad horizontal.

5. Mediante escritura pública No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, se realizó nuevamente reforma al reglamento de propiedad horizontal, con el presunto fin de adecuar la unidad inmobiliaria a lo preceptuado en el artículo 63 y s.s. de la Ley 675 de 2001, razón por la cual en el precitado documento se realizó la aclaración y adición en cuanto al número de viviendas, áreas de terreno y matriculas inmobiliarias.

6. Mi poderdante señora NANCY ROJAS BOHORQUEZ, adquirido por compraventa el bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, tal como se evidencia en la escritura 4413 del 13 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá.

7. La Alcaldía Local de Suba reconoció personería jurídica a la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA.

8. Mi poderdante inicio proceso verbal por nulidad absoluta de las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, son violatorias de los artículos 4,5,6 63 y 64 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1740,1741 y 1742 del Código Civil.

PETICIONES

Teniendo en cuenta los hechos manifestados anteriormente, respetuosamente solicito lo siguiente:

1- Se informe si existen requerimientos o sanciones realizadas por parte de la Alcaldía Local de Suba a la Unidad Inmobiliaria Cerrada la Herradura.

2- En caso que existan algún requerimiento, expedir copias a costa de mi poderdante para ser aportadas dentro del respectivo proceso verbal que se radico ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Escritura pública No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá.
2. Escritura pública No. 4413 del 13 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad 50C 3800
4. Copia Cedula de ciudadanía NANCY ROJAS BOHORQUEZ.
5. Certificado de representación Legal.

ANEXOS

Anexo documentos relacionados en el acápite de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito tener como fundamento de derecho los siguientes:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1755 de 2015 y demás

NOTIFICACIONES

Las recibiere en la Av. Jiménez No. 8ª – 44 ofc 206 de la ciudad de Bogotá D.C. email: forero.abogada@hotmail.com; solucionesje@gmail.com Cel. 350 494 4341.

Atentamente;



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C.No.1.032.435.406 de Bogotá.
T.P.No.296.481 C. S. de la J.

soljuriec s.a.s
Legal Group

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
E. S. D.

PODER: PODER ESPECIAL

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula cédula de ciudadanía No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca), manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente derechos de petición relacionado con el inmueble de mi propiedad ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-3800, UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H. , solicite copias simples o auténticas y en general represente mis intereses.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y las demás contenidas en el artículo 77 del C.G.P., en especial las de recibir (incluso títulos judiciales) transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. No. 20.774.715 de Nocaima (Cundinamarca).

Acepto,

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá
T.P. No. 296.481 del C.S de la J.

Av Jiménez No. 8A – 44 ofc 206 Cel: 350 494 4341
Email.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

85893

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020774715 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

5xx4im1t9yes
23/11/2020 - 14:11:49:391

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5xx4im1t9yes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO TRECE

DE LA ESCRITURA Nº 03627

FECHA : 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003
ACTO : REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
OTORGANTE : UNIONS INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

AB 5004242

---- INFORMACION PRELIMINAR ----

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (3.627).----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRES (2.003).----

****

DE ACTO: CONSTITUCION REGLAMENTO. ----

****

DE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA. ----

****

MATRICULAS INMOBILIARIAS: ----

CASA 1	278270	CASA 2	114041
CASA 3	0169527,	CASA 4	01151539
CASA 5	0301559,	CASA 6	35509,
CASA 7	392023		

MATRÍCULA MATRIZ DE LAS CUATRO SIGUIENTES MATRÍCULAS SON-355221.----

CASA 8	20086102	CASA 9	20086103
CASA 10	20086104	CASA 11	20086105
CASA 12	1169051	CASA 13	675689
CASA 14	163391	CASA 17	20058380
CASA 18	20058381	CASA 19	030974
CASA 20	01049366	CASA 21	3800
CASA 22	3801	CASA 23	20077276

****

****

NO. 3.627 NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE.----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del Año **Dos Mil Tres (2.003)**, al Despacho de la Notaria **Treinta y Dos** (32) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, **CARGO QUE DESEMPEÑA MARTHA RONDON A. COMO NOTARIA TREINTA Y DOS (32) ENCARGADA,** _ _ _ _ _____

Compareció **GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania 158.454 de Botgotá, colombiano, domiciliado en la Transversal dieciocho (18) número setenta y siete dieciocho (77-18) Oficina Doscientos Tres (203), de estado civil casado, obrando como Representante Legal de la empresa **ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS ADRINCO LTDA,** NIT # 800-156.410-9, como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza, quien obra como ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD, según Acta del cuatro (4) de Diciembre de dos mil tres (2.003) que se protocoliza y obrando en nombre y representación de los propietarios de los inmuebles que se someten al regimen de propiedad horizontal, como unidad inmobiliaria cerrada, contenido en el titulo III de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres de Agosto de dos mil uno (2.001), conforme lo acredita con el acta de fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil tres (2.003) que se protocoliza, **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA El REGLAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA,** ubicado en la calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve cincuenta y seis (CALLE 127B 59-56), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve ochenta y seis (CALLE 127B 59-86), carrera cincuenta y nueve A número cieto veintisiete setenta y siete (CARRERA 59A 127-77), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete cuarenta y uno (CARRERA 59A 127-41), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diecinueve (CARRERA 59A 127-19), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete once (CARRERA

59A 127-11), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta y siete (CARRERA 59A 127-67), diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 1,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 2,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 3,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 4,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesenta y nueve (DIAGONAL 127 59-69), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve cuarenta y nueve (DIAGONAL 127 59-49), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve treinta y cinco (DIAGONAL 127 59-35), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesena (DIAGONAL 127 59-60), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve setenta (DIAGONAL 127 59-70), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta (CARRERA 59A 127-60), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete veinticuatro (CARRERA 59A 127-24) carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diez (CARRERA 59A 127-10), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete setenta y ocho (CARRERA 59A 127-78), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete ochenta y seis (CARRERA 59A 127-86), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve caurenta y uno (CALLE 127B 59-41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA y con MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):----------

CASA 1	278270	CASA 2	114041,
CASA 3	0169527,	CASA 4	01151539
CASA 5	0301559,	CASA 6	35509,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA 7 392023

MATRÍCULA MATRIZ DE LAS CUATRO SIGUIENTES MATRÍCULAS SON-355221.

CASA 8	20086102	CASA 9	20086103
CASA 10	20086104	CASA 11	20086105
CASA 12	1169051	CASA 13	675689
CASA 14	163391	CASA 17	20058380
CASA 18	20058381	CASA 19	030974
CASA 20	01049366	CASA 21	3800
CASA 22	3801	CASA 23	20077276

CAPITULO I.

CARACTERÍSTICAS LEGALES DE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. El reglamento es un compendio de normas que pretenden regular la forma especial denominada unidad inmobiliaria cerrada acogida en la ley 675/01 de propiedad horizontal, en la que concurren derecho de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre los bienes comunes, también la administración de parques o zonas verdes que pertenecen al distrito ya sea en comodato o cualquier otra clase de contrato, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad y la convivencia pacifica de la unidad inmobiliaria ubicada en la calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve cincuenta y seis (CALLE 127B 59-56), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve ochenta y seis (CALLE 127B 59-86), carrera cincuenta y nueve A número cieto veintisiete setenta y siete (CARRERA 59A 127-77), carrera cincuetna y nueve A número ciento veintisiete cuarenta y uno (CARRERA 59A 127-41), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diecinueve (CARRERA 59A 127-19), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete once (CARRERA 59A 127-11), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta y siete (CARRERA

59A 127-67), diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 1**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 2**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 3**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 4**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesenta y nueve (DIAGONAL 127 59-69), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve cuarenta y nueve (DIAGONAL 127 59-49), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve treinta y cinco (DIAGONAL 127 59-35), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesena (DIAGONAL 127 59-60), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve setenta (DIAGONAL 127 59-70), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta (CARRERA 59A 127-60), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete veinticuatro (CARRERA 59A 127-24) carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diez (CARRERA 59A 127-10), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete setenta y ocho (CARRERA 59A 127-78), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete ochenta y seis (CARRERA 59A 127-86), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve caurenta y uno (CALLE 127B 59-41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ESPECIALMENTE POR LO CONTENIDO EN EL TITULO III DE LA CITADA LEY.----------

ARTÍCULO 2. EFECTOS. PRINCIPIOS ORIENTADORES. serán aplicados en todas las actuaciones de los diferentes órganos que conforman la propiedad privada y los derechos de copropiedad de la unidad inmobiliaria,teniendo en cuenta

Wilman Eleazar Morales L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que la función social y ecológica de la propiedad se ajusta a la normatividad urbanistica vigente, y en adelante buscará desarrollar la convivencia pacifica y la solidaridad social al establecer los derechos y obligaciones de los cuales serán sujetos los propietarios y/o tenedores a cualquier titulo de los diferentes bienes privados. El respeto a la dignidad humana será observado en todas las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad para el ejercicio de los derechos y obligaciones. Es de resaltar el derecho al debido proceso que le asiste a todos y cada uno de los propietarios o tenedores a cualquier titulo de los diferentes inmuebles que conforman la unidad inmobiliaria reconociéndoseles el derecho de defensa, contradicción e impugnación en todo lo referente a la imposición de sanciones o multas por el incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. La unidad inmobiliaria es una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro que tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como el impuesto de industria y comercio, en relación de las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), de acuerdo a la normatividad urbanistica vigente. los bienes de dominio particular se encuentran destinados al uso residencial, por ello se prohibe que en cada una de las unidades privadas se ejecuten acciones de carácter comercial, se prohibe el uso de las viviendas para templos, fundaciones, se prohibe el funcionamiento de cooperativas y la realización de cualquier acto que no sea el de vivienda tipo familiar.-----

ARTÍCULO 4. REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA. Corresponde únicamente a la

AB 5096779

asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria decidir y aprobar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal de acuerdo con el quórum establecido del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la unidad inmobiliaria en concordancia con el Art. cuarenta y seis (46) ni. 5. ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001).----------

ARTICULO 5. REGIMEN LEGAL. se declaran incorporadas a éste reglamento todas las disposiciones contenidas en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y las disposiciones legales concordantes y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, siempre y cuando no sean contrarias a las disposiciones legales que rijan la materia, resoluciones que deben provenir de la asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria, suprema autoridad de la misma. cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento, se aplicarán los ordenamientos que por ley o decretos regulen casos análogos y en su defecto, deberá convocarse a la asamblea general de propietarios con él fin de que se determine la solución a aplicar.----------

CAPITULO II.----------

DE LOS BIENES, SU CONSERVACIÓN Y MANEJO.----------

ARTÍCULO 6. BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Son los inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de la unidad inmobiliaria cerrada y, se encuentran separados de los inmuebles colindantes, de otras

NOTARIA 12

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

unidades privadas, de zonas y elementos comunes, según descripción de cada uno de ellos, los bienes privados que componen la unidad inmobiliaria son:----------

CASA 1: Lote número cuatro (4) de la manzana a con una cabida de mil sesenta y tres metros cuadrados con treinta y siete decimetros cuadrados (1.063,37 Mº) alinderado asi: sur en longitud de veinticinco metros (25,00 mts) con la calle ciento veinticuatro (124) occidente en longitud de 42.57 mtrs con parte del lote no 1 manzana a en longitud de veinticinco metros (25,00 mtrs) con el lote número tres (3) de la misma manzana oriente en cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42,50 mtrs) con el lote númerocinco (5) de la manzana en referencia. por medio de la escritura número dos mil ochocientos veintidos (2.822) de la Notaria Veinte (20) de Bogotá se actualizan los linderos asi: ----

SUR; En veinticinco metros (25,00 mtrs). lineales con la calle 127.b, ----------

OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42.50 mtrs). parte con la casa de propiedad de fernando duque y parte con la casa de propiedad de jaime cardona, ----------

NORTE: En longitud de veinticinco metros (25.00 mtrs). libres con lote de propiedad de augusto fajardo.----------

ORIENTE: En longitud de cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42.50 mtrs), parte con la casa de propiedad de JUAN F. CHAVEZ y parte con la casa de propiedad de MANUEL G. FERRO.----------

CASA 2: Un lote de terreno, marcado con el número uno (1) de la manzana a de la urbanización, niza, con una extensión de mil ochenta y siete metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (1.087.27 Mº) y que linda. ----------

OCCIDENTE: En extensión de treinta y ocho metros siete centimetros (38.07 mtrs) con el espacio destinado a zona

AB 5096778

85

verde de la urbanización.----------

NORTE: En longitud de veintisiete metros noventa y siete centimetros (27.97 mtrs) con el lote número dos (2) de la manzana A.----------

ORIENTE: En treinta y dos metros veintinueve centimetros (32.29 mtrs. con parte del lote número cuatro (4) de la manzana A. ----------

SUR: En treinta y cuatro metros treinta y nueve centimetros (34.39 mtrs). con la calle ciento veinticuatro (124) hoy ciento veintisiete B (127-B) junto con la casa de habitación en el construida.----------

CASA 3: Casa lote con una cabida de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cuarenta ydos decimetros cuadrados (697.42 M²) con cabida de seiscientos noventa y siete varas cuadradas (697 V²) y linda: ----------

ORIENTE: En veintitres metros ochenta y nueve centimetros (23.89 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59A).-----

SUR: En treinta y cuatro metros treinta y dos centimetros (34.32 mtrs) con la casa ciento veinticuatro veintisiete (124-27) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

OCCIDENTE En dieciseis metros cincuenta y un centimetros (16.51 mtrs) con la zona verde de la urbanización.----------

NORTE: En treinta y cinco cuarenta y nueve centimetros (35.49 mtrs) en parte con la calle ciento veintisiete B (127 B) y en parte con zona verde de la urbanización.------

CASA 4: lote cuatro (4) manzana H, Urbanización Niza, con una extensión de mil doscientos veintidos varas cuadradas con noventa y cinco deciemtros de vara cuadrada ((1.222.95 V²) y linda: ----------

NORTE; En longitud de treinta y cuatro metros treinta y dos centimetros (34.32 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana H.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORIENTE En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) .----------

SUR: En una longitud de treinta y tres metros setenta y cuatro centimetros (33.74 m) con el lote tres (3) de la misma manzana. ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 m) con zona verde de la urbanización.---

CASA 5: Lote de terreno marcado con número tres (3) de la manzana H de la Urbanización Niza ltda con cabida de mil doscientos dos varas cuadradas con once decimetros de vara cuadrada (1.202.11 V²) sea setecientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y cinco decimetros cuadrados (796.35 M²) y linda: ----------

ORIENTE: En longitud de veintitres metros (23.00 Mts) con la carrera cincuenta y nueve A (59 A), ----------

SUR: En longitud de treinta y tres metros dieciseis centimetros (33.16 metros) con el lote número dos (2) de la manzana H, ----------

OCCIDENTE: En longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 metros) con la zona verde de la urbanización, -----

NORTE: En longitud de treinta y tres metros setenta y cuatro centimetros (33.74 metros) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. ----------

CASA 6: Lote número dos (2) de la manzana H de la Urbanización Niza Ltda. junto con la casa de habitación de una planta que en el se está levantando, con una cabida aproximada de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con unde cimetro cuadrado (765.01 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A), ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros cincuenta centimetros (32.58 m) con el lote número uno (1) de la

manzana H, ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetro (23.01 m) con espacio destinado a zona verde de la urbanización; por el **NORTE:** En longitud de treinta y tres metros dieciseis centimetros (33.16 m) con el lote número tres (3) de la manzana H.----------

CASA 7: Lote de terreno junto con todos sus mejoras anexidades y servidumbres situado en esta ciudad de bogotá D.C. zona suba que hace parte de la urbanización niza con una cabida de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centimetros (742.66 M²) lote distinguido con el número uno (1) de la manzana H del plano del loteo de la citada urbanización distinguido en la actual nomenclatura con el número ciento veintisiete ochenta y uno (127-81) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A)., comprendido dentro de los siguientes linderos. ----------

ORIENTE: En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A, ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros un centimetros (32.01 m) con espacio destinado a la zona verde de la urbanización, ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 m) con espacio igualmente destinado a zona verde de la urbanización; ----------

NORTE: En longitud de treinta y dos metros cincuenta y ocho centimetros (32.58 m) con el lote número dos (2) de la manzana H de la misma urbanización. y cerrando.----------

CASA 8: residencia interior uno (1). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con nueve decimetos cuadrados (171.09 M²) y consta de tres secciones así: semisótano, Area de cuatro metros cuadrados con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

setenta decimetros cuadrados (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs) y dos metros cincuenta y centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, de noventa y un metros cuadrados con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²) su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto 1711 del 06-07-84.----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaría Sexta (6ª) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuetna y seis (1.956) de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá. ----------

CASA 9: Residencia interior dos (2). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintiseite decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de tres secciones asi: semisótano, área de cuatro metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros

AB 5096776

(1.20 mtrs) y dos metros cincuenta y centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metros cuadrados con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs), sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda. adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá. ----------

CASA 10: Residencia interior tres (3), cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados veintisiete decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de

Yolanda Salazar Moreno
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tres secciones asi: semisótano, área de cuatro metros setenta centimetros (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs). y dos metros cincuenta y cuatro centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metro cuadrado con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs). sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres. mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sexta (6a) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8a) de Bogotá.----------

CASA 11: Residencia interior cuatro (4). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de

AB 5096775

88

tres secciones así: semisótano, área de cuatro metros setenta centimetros (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs). y dos metros cincuenta y cuatro centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metro cuadrado con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs). sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sesta (68) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de conversión por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8a) de Bogotá.----------

Germán Echeverri Moreno C.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA 12: Lote cinco (5) manzana y urbanización niza con una extensión de mil trescientos doce varas cuadradas con diecisiete decimetros de vara cuadrada (1.312.17 V²) y linda:----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintiun metros (21.00 m) con zona del canal, ----------

NORTE: En treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote número seis (6) de la manzana c. ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros un centimetros (32.01 m) con espacio destinado a la zona verde de la urbanización, ----------

ORIENTE: Diagonal ciento veintisiete sur (127 **sur)** en una longitud de treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote cuatro (4) de la misma manzana.----------

CASA 13: Un lote de terreno situado en la urbanización con hiza, marcado con el número cuatro (4) de la manzana c. con una extensión superficiaria de mil trsecientos setenta y cuatro varas cuadrados con sesenta y seis decimetros de vara cuadrada (1.374,66 V²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En veintidos metros (22.00 mtrs) con la diagonal ciento veintisiete (127) antes ciento veintitres ---- (123 **sur:** en una longitud de treinta y nueve metros con noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote tres (3) de la manzana C. hoy propiedad de germán valdez antes de CARLOS RIVAS DIAZ,----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintidos metros (22.00 m) con zona verde de la urbanización, ----------

NORTE: En treinta y nueve metros con noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con el lote número cinco (5) de la manzana c. de propiedad de ROBERTO G. FLANAGAN.----------

COMPLEMENTACION que, Urbanización Niza ltda adquirió junto con mayor extensión por aporte que hicieron LUIS ENRIQUE HURTADO SALAZAR, EMMA HURTADO VDA DE PRIETO, INES HURTADO DE NOGUERA, HELENA HURTADO DE PRIETO, JORGE HURTADO SALAZAR Y ANA HURTADO VDA DE CONVERS por escritura número mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) Notaria octava (8a) de Bogotá.----------

CASA 14: La casa junto con el terreno en que esta construida incluida en la partida primera del acta de inventarios ubicada en la ciudad de Bogotá Barrio Niza Norte distinguida en la nomenclatura urbanización con los números cincuenta y nueve veintisiete (59-27) y cincuenta y nueve treinta y cinco (59-35) de la Diagonal ciento veintisiete (127) el lote correspondiente al número tres (3) de la manzana. C, del plano de la Urbanización Niza ltda y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: corregidos de acuerdo con la aclaración contenida en la carta de inventarios. ----------

NORTE: En veintidos metros (22.00 mtr) con la diagonal ciento veintisiete (127),----------

SUR: En veintidos metros (22.00 mtrs). con zona verde de mencionada urbanización; ----------

OCCIDENTE: En treinta y nueve metros treinta y nueve centimetros (39.39 mtrs) con la casa cincuenta y nueve cuarenta y nueve (59-49) y cincuenta y nueve cincuetna y uno (59-51) de la diagonal ciento veintisiete (127),--------

ORIENTE: En treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con la casa número cincuenta nueve cero cinco (59-05) de la diagonal ciento veintisiete (127) el lote aqui descrito que tiene una extensión

Germán Eliezer Moreno L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

superficiaria de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decimetros cuadrados (879.78 M²) según escritura número cuatro mil quinientos doce (4.512) los linderos actuales son: una casa de habitación y el terreno en que esta construida situada en la diagonal ciento veintisiete (127) de esta ciudad (barrio niza norte), marcada en sus puertas de entrada con el número cincuenta y nueve veintisiete (59-27) y cincuenta y nueve treinta y cinco (59-35) de la nomenclatura urbana, el lote esta marcado con el número tres (3) de la manzana C y linda: ----------

ORIENTE: En longitud de veintidos metros (22.00 mtrs) con la diagonal ciento veintitres (123); ----------

SUR: En longitud de treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con los lotes uno (1) y dos (2) de la misma manzana C; ----------

OCCIDENTE: En longitud de veintidos metros (22.00 mtrs) con zona verde de la urbanización; ----------

NORTE: Con el lote número cuatro (4) de la citada manzana V2. según escritura número cuatro mil seiscientos sesenta y cautro (4.664) este inmueble linda hoy:----------

NORTE: Con la diagonal ciento veintisiete sur (127 sur).

CASA 17: lote de terreno con un área de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (544.00 M²) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura novecientos noventa (990) del once (11) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, aclarada por escritura tres mil cuatrocientos seis (3.406) del dieciocho (18 de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaría. según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochetna y cuatro (1.984).----------

CASA 18: Lote de terreno con un área de seiscientos metros

AB 5096772

90

cuadrados con tres mil seteciendos doce milimetros cuadrados (600.3712 M²) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura novecientos noventa (990) del once (11) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, aclarada por escritura tres mil cuatrocientos seis (3.406) del dieciocho (18 de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaria. según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

CASA 19: Consiste en una casa de habitaciónen la zona de suba construida en el lote de terreno distribuido con el lote número dos (2) de la manzana B de la organización Niza Norte cedula catrastal d127-59/8 lote que tiene una cavida aproximada de novecientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decimetros cuadrados (986.39 M²) compredndidos entre los siguientes linderos: ----------

NORTE: En longitud de treinta y seis metros seis centimetos (36.06 metros) con el lote tres (3) de la misma manzana B,

ORIENTE: En longitud de veintisiete metros diez centimetros (27.10 metros) con el lote número nueve (9) de la misma manzana B; ----------

SUR; En longitud de treinta y ocho metros veinticinco centimetros (38.25 metros) con el lote numero uno (1) de la misma manzana; ----------

OCCIDENTE: En longitud veintiseis smetros noventa y un centimetros (26.91 metros) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) de la misma urbanizacion.----------

CASA 20: Lote de terreno con una extension de mil cuatrocientos veintisiete varas cuadradas con veintinueve decimetos de vara cuadrada (1.427.29 V²). o sea novecientos

Germán Eliécer Moreno L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

trece metros cuadrados con cuarenta y seis decimetros cuadrados (913.46 M²), linda: **OCCIDENTE:** En longitud de veintiseis metros con noventa y un decimetros (26.91 metros) con la carrera cincuenta y nueve A (59A; **NORTE:** Con longitud de treinta y un metros con ochenta y siete decimetros (31.87 metros) con el lote numero cuatro (4) de la manzana B; **OCCIDENTE;** En longitud de veintisiete metros diez centimetros (27.10 metros) con el lote número ocho (8) de la manzana B; **SUR:** En longitud de treinta y cinco metros seis centimetros (35.06 m) con el lote número dos (2) de la manzana en referencia.----------

CASA 21: Con acceso por el número ciento veintisiete A setenta y ocho (127 A-78) de la carrera cincuenta y nueve A (59-A) está ubicada en el primer piso, tiene un área privada de quinientos ochenta y seis metros cuadrados con quinientos cuatro milimetros cuadrados (586.504 M²) una altura libre variable asi: garaje, cocina y hall de entrada, dos metros treinta cnentimetros (2,30 metros) comedor dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mtrs), cuatro metros (4.00 metros) salón, dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros), tres metros setenta y cinco centimetros (3.75 metros) estadero dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 metros); a tres metros treinta y cinco centimetros (3,35 metros) alcoba número uno (1), dos metros quince centimetros (2.15 metros) a tres metros veinte centimetros (3.20 metros); alcoba dos (2), tres (3) y cuarenta y dos metros treinta centimetros (42,30 metros) a tres metros quince centimetros (3,15 metros) estudio, dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros) a tres metros setenta centimetros (3.70 metros) baños dos metros caurenta centimetros (2,40 metros) alcoba y baño de servicio dos metros caurenta centimetros (2.40 metros) y se encuentra comprendido dentro de los

AB 5096770

91

siguientes linderos: **NORTE:** En cuatro metros cincuenta y cinco centimetros (4.55 metros) con el antejardin común en seis metros ochocientos veinticinco milimetros (6,825 metros) y diecisiete metros cuarenta y cinco centimetros (17.45 metros) con la vivienda o departamento número dos (2); --**SUR:** En treinta y un metro diecisiete centimetros (31.17 metros) con la casa número ciento veintisiete A diez (127-A-10) de la carrera cincuenta y nueve A (59-A);-**ORIENTE:** En veintidos metros quince centimetros (22.15 metros) con la casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59); **OCCIDENTE:** En nueve metros doscientos setenta y cinco milimetros (9.275 metros) de nueve metros doscientos setenta ycinco milimetros (9.275 metros) con el antejardin común y dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros) con la vivienda número dos (2); por arriba: con la cubierta de la vivienda número uno (1) parte de la vivienda número dos (2); por abajo: con el terreno. .------

COMPLEMENTACION: Matricula 050-0021332 la Sociedad PADILLA PEÑA Y CIA LTDA. adquirió asi: la construcción por haberla levantado a sus expensas y el terreno en mayor extensión por la compra a CARLOS SAMPER WILLS, escritura número dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) del primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) Notaria primera (1ª) de Bogotá, este hubo por compra a CLARA PINZON DE NASSER Y ENRIQUE FAJARDO BOADA, según escritura número tres mil quinientos diecisiete (3.517) de agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) Notaria septima (7ª) de Bogotá., estos adquirieron por compra a ALBERTO VILLA PATIN según escritura número tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) de agosto seis (6) de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos sesenta y cuatro (1.964) Notaría novena (9ª) de Bogotá; este hubo por compra a Urbanización Niza Ltda. por la dos mil trescientos ochenta y tres (2.383) de trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1.962) Notaria sexta (6ª) de Bogotá, aclarada por la doscientos ochenta y tres (283) delseis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963) Notaria sexta (6ª) de Bogotá Urbanización Niza Ltda. adquirió por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y otras según escritura número mil novecientos ochenta y seis (1.906) de mayo treinta (30) de mil novecientos sesenta y seis (1.966) Notaria octava (8ª) de Bogotá estos adquirieron en el juicio de sucesión por adjudicación que se le hizo a VICENTE HURTADO registrada en enero de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) este adquirió de FRANCISCO BARBOSA por escritura número novecientos veintiuno (921) de mayo veintidos (22) de mil novecientos diecinueve (1.919) Notaria segunda (2ª) de Bogotá; linderos del edificio. tiene un área total de ochocientos catorce metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (814.70 M²) y linda: ----------

NORTE: En una longitud de veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs), con el lote número cinco (5) de la misma manzana hoy casa número cincuenta y nueve cuarenta y uno (59-41) de la calle ciento veintisiete B sur (127 B sur) en treinta y un metros ochenta y siete centimetros (31,87 mtrs). sic. con el lote número tres (3) de la manzana en referencia hoy casa número ciento veintisiete A diez (127A - 10) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs). con el lote número siete (7) de la misma manzana hoy casa número ciento veintisiote setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59).----------

OCCIDENTE: En veintiseis metros noventa y un centimetros

(26,91 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59 A) de bogotá antes la carrera b de la urbanización. ——————

CASA 22: Con acceso por el número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86 de la carrera cincuenta y nueve A (59-A) en la primera y segunda planta del edificio, en el primer piso, tiene un área privada de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochocientos sesenta y un milimetros cuadrados (136,861 M²) en el segundo piso de sesenta y dos metros cuadrados (62,00 M²) altura libre variable asi: salón comedor dos metros veinticinco centimetros (2,25 metros) a tres metros setenta centimetros (3,70 metros) hall de entrada, dos metros sesenta y cinco centimetros (2,65 mtrs) a tres metros quince centimetros (3,15 mtrs) cocina y alcoba de servicio de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) alcoba de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) a tres metros treinta y cinco centimetros (3.35 mtrs) baños principales dos metros treinta centimetros (2,30 mtrs) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ——————————

NORTE: En una longitud de veintitres metros sesenta y ocho centimetros (23.68 metros) con la casa 59-41 de la calle ciento veintisiete B (127 B); ——————————

SUR: En diecisiete metros cuarenta y cinco centimetros (17,45 metros) y seis mil ochocientos veinticinco milimetros (6825 mtrs) con la vivienda número uno (1);

ORIENTE : En cuatro metros noventa y cinco centimetros (4,95 metros) con la casa número 127-76 de la carrera cincuenta y nueve (59) y dos metros setenta y cinco centimetros (2,75 mtrs) con la vivienda número uno (1);

OCCIDENTE: En siete metros quinientos ochenta y milimetros (7.585 metros) con el antejardín común; por

Germán Eduardo Moreno C.
NOTARIA 72

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

arriba: con la cubierta de la vivienda númerodos (2) y parte del segundo piso de la vivienda número dos (2); por abajo: con el terreno en el segundo piso la vivienda número dos (2) con área privada de sesenta y dos metros cuadrados (62,00 M²) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ----------

NORTE: En sesenta centimetos (0.60 mtrs) con el vacio del antejardin común en dos metros sesenta y cinco centimetros (2,65 mtrs) con el vació de patios de ropas en tres metros quince centimetros (3,15 mtrs) comparte la cubierta de la vivienda dos (2), y en un metro (1,00 Mts) con la escalera de la vivienda y un metro noventa y cinco centimetros (1,95 mtrs) con el vacio sobre el patio de la vivienda número uno (1) .----------

SUR: En dos metros cincuenta centimetros (2.50 mtrs) con la parte de la cubierta de la vivienda número uno (1) y tres metros cuarenta y cinco centimetros (3,45 mtrs) y un metro cincuenta y cinco centimetros (1,55 mtrs), dos metros (2,00 mtrs) con el vacio de la entrada de la vivienda número dos (2).----------

ORIENTE: En un metro veinticinco centimetros (1.25 mtrs) con el vacio sobre el hall de entrada de la misma vivienda en tres metros noventa y seis centimetros (3.96 mtrs) con el vacio del patio de ropas de la vivienda dos (2); en un metro noventa y cinco centimetros (1,95 mtrs) y dos metros ochenta centimetros (2,80 mtrs) con parte de la cubierta de la vivienda número dos (2) y cuarenta centimetros (0,40 mtrs) con el vacio sobre la entrada de la vivienda número uno (1),----------

OCCIDENTE: En tres metros noventa y seis centimetros (3.96 mtrs) con vacio del patio de ropas de la misma vivienda en seis metros (6.00 mtrs) con el vacio sobre el antejardin común y cuarenta centimetros (0.40 mtrs) con el vacio sobre

AB 5096768

93

la entrada de la vivienda no 1 por arriba: con la cubierta, por abajo: con parte de la cubierta número uno (1) con parte de la vivienda número uno (1) con el vacio sobre el antejardin común y parte con el vacio de la entrada de la vivienda número uno (1). ----------

COMPLEMENTACION: Que la sociedad PADILLA PEÑA Y CIA LTDAa. adquirió asi: la construcción por haberla levantado a sus expensas y el terreno en mayor extensión por la compra a CARLOS SAMPER WILLS escritura número dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) de primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) Notaria primera (1ª) de Bogotá, este hubo por compra a CLARA PINZON DE NASSER y ENRIQUE FAJARDO BOADA, según escritura tres mil quinientos diecisiete (3.517) de agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) Notaria séptima (7ª) de Bogotá., estos adquirieron por compra a ALBERTO VILLA PATIN según escritura número tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) de agosto seis (6) de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) Notaria novena (9ª) de Bogotá; este hubo por compra a Urbanización Niza Ltda. por la dos mil trescientos ochenta y tres (2.383) de trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1.962) Notaria sexta (6ª) de Bogotá, aclarada por la doscientos ochenta y tres (283) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963) Notaria sexta (6ª) de Bogotá Urbanización Niza Ltda. adquirió por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y otras según escritura número mil novecientos ochenta y seis (1.906) de mayo treinta (30) de mil novecientos sesenta y seis (1.966) Notaria octava (8ª) de Bogotá estos adquirieron en el juicio de sucesión por adjudicación que se le hizo a VICENTE HURTADO registrada en enero de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos cincuenta y tres (1.953) este adquirió de FRANCISCO BARBOSA por escritura número novecientos veintiuno (921) de mayo veintidos (22) de mil novecientos diecinueve (1.919) Notaria segunda (2ª) de Bogotá; linderos del edificio. tiene un área total de ochocientos catorce metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (814.70 M²) y linda: ----------

NORTE: En una longitud de veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs), con el lote número cinco (5) de la misma manzana hoy casa número cincuenta y nueve cuarenta y uno (59-41) de la calle ciento veintisiete (127 B).--

SUR: En treinta y un metros ochenta y siete centimetros (31,87 mtrs.) sic. con el lote número tres (3) de la manzana en referencia hoy casa número ciento veintisiete A diez (127 A-10) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs) con el lote número siete (7) de la misma manzana hoy casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59). ----------

OCCIDENTE: En veintseis metros noventa y un centimetros (26,91 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) de bogotá antes la carrera B de la urbanización. ----------

CASA 23: Lote número cinco (5) de la manzana B de la Urbanización Niza Ltda. con una extensión de mil treinta una vara cuadrada con catorce dcimetros de vara cuadrada (1.031.14 V²) o sea seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve mil doscientos noventa y seis milimetros cuadrados (659.9296 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En veintiun metros cincuenta y cuatro ---------- centimetros (21.54 mtrs) con la carrera cincuetna y ueve A (59 A).----------

NORTE: En veintiseis metros seis centimetros (26.06 mtrs)

AB 5096767

94

con la calle ciento veinticuatro (124), ----------

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana B.----------

SUR: En veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs) con el lote númerocuatro (4) de la manzana en referencia. ----------

ARTICULO 7. REPARACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS Y COMUNES. cada propietario tiene la obligación de ejecutar de inmediato a su costa en la unidad de su propiedad privada las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y deberá responder por los daños causados por tal omisión resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que debe responder, Art. 18 nl.2 ley 675/2001. en caso de reparaciones en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o de grave amenaza para la seguridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. art. 51 nl.7 ley 675/2001.----------

ARTICULO 8. MODIFICACIONES EN LAS UNIDADES PRIVADAS. para introducir modificaciones en las unidades privadas, los propietarios deberán llenar los siguientes requisitos. -----

1. Si la naturaleza de la obra y las normas vigentes lo exigen, deberá tramitarse la aprobación de la reforma respectiva ante la curaduria urbana o quien haga sus veces. sólo cuando se obtenga la licencia de construcción requerida, la junta administradora, autorizara la realización de la reforma, articulo 75 ley 675/2001.

2. Las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.----------

ARTICULO 9. BIENES COMUNES. son parte de la unidad inmobiliaria sometida al régimen de propiedad horizontal perteneciente en pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados que por su naturaleza o destinación permiten y facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. actualmente los bienes comunes son los elementos que componen cerramientos, la portería, los equipos de comunicación y citófono, las casetas de vigilancia, los implementos que se utilizan para el mantenimiento y aseo de la copropiedad, además los que se obtengan, a cualquier titulo a partir de la protocolización del presente reglamento.----------

ARTICULO 10. DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES. la propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la unidad inmobiliaria en proporción a los coeficientes de copropiedad. en todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. conc. Art.16 párrafo 2- de la ley 675/2001.-------

ARTICULO 11. REGISTRO INDIVIDUAL DE LAS UNIDADES PRIVADASs. el administrador abrirá un libro de registro individual de cada una de las unidades privadas, en el cual anotará su descripción física y jurídica lo mismo que los datos sobre la escritura de adquisición de la propiedad, nombre del propietario, su domicilio y su teléfono, o quien represente sus derechos, poderes, revocatorias, y en general, todo acto o contrato que tenga por objeto dicha propiedad de

áreas privadas, están obligados a informar oportunamente al administrador sobre cualquier hecho que deba hacerse constar en el libro de registro individual de las unidades privadas.----------

ARTICULO 12. CAUSALES EXTINCION DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. la propiedad horizontal que corresponde a la unidad inmobiliaria en mención se extinguirá por alguna de las siguientes causales: por destrucción o el deterioro total de las unidades privadas que conforman la unidad inmobiliaria en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de ellas, salvo que se decida su reconstrucción de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno de las partes de su valor.----------

La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre la unidad inmobiliaria.----------

Por orden de autoridad judicial o administrativa previo cumplimiento de los requisitos de ley.----------

PARAGRAFO. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro e instrumentos públicos.----------

ARTICULO 13. REPARACIONES Y RECONSTRUCCIONES DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. además de lo estipulado en éste reglamento para las reparaciones de los bienes comunes de la unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria, en caso de reconstrucción parcial o total, deberá tenerse en cuenta: titulo i. capitulo. iv. Art. 13. ley 675/2001.----------

Se procederá a la reconstrucción de los bienes comunes de la unidad inmobiliaria en los siguientes eventos: ———

cuando la destrucción o deterioro de los bienes comunes fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.----------

Cuando no obstante la destrucción o deterioro sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.--------

PARAGRAFO: las indemnizaciones provenientes de seguros de los bienes comunes de la unidad inmobiliaria se destinarán a la reconstrucción de éste en cuanto fuere posible, salvo acuerdo unánime en contrario de los propietarios. en caso de que los bienes comunes de la unidad inmobiliaria no sean reconstruidos, el valor de las indemnizaciones se distribuirá entre los propietarios en proporción al coeficiente de copropiedad. Art. 15 par. 2. ley 675/2001. en caso que las indemnizaciones de los seguros no cubran la totalidad del gasto de la reparación, las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo a sus coeficientes de propiedad. art.13.par.1 ley 675/2001. ----------

ARTICULO 14. SEGUROS. los bienes comunes de la unidad inmobiliaria deberán estar asegurados contra incendio y terremoto por la cuantia que fijará anualmente la asamblea de propietarios, sobre los bienes comunes esenciales, cuando ellos existan. si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará la junta administradora. si dicha junta —— incurriere también en esta omisión, el administrador

cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente para que cubra la totalidad del siniestro. al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los propietarios de acuerdo con los indices de copropiedad.----------

ARTICULO 15. INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION. si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la asamblea, con una mayoria del cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los propietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.----------

CAPITLO III.----------

DE LAS EXPENSAS COMUNES Y LOS RECURSOS..----------

ARTICULO 16. RECURSOS PATRIMONIALES Y OBJETO DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. los recursos patrimoniales de la unidad inmobiliaria estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto, que será el de administrar correctamente y eficazmente los bienes y servicios comunes, los servicios públicos comunales, el servicio de vigilancia, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 17. PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. los propietarios y/o tenedores a cualquier titulo de los bienes privados de la unidad inmobiliaria estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el presente reglamento.----------

Para efectos de las expensas comunes ordinarias existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo del bien de dominio privado.----------

ARTICULO 18. OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. La obligación de contribuir oportunamente a las expensas comunes de la unidad inmobiliaria se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. el retardo en el cumplimiento de pago de expensas, causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria. mientras subsista este incumplimiento tal situación podrá publicarse en la unidad inmobiliaria, pero dicha publicación solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios. en el acta de la asamblea incluirá a los propietarios que se encuentren en mora.----------

ARTICULO 19. SOLIDARIDAD Y PAZ Y SALVO. Existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. el paz y salvo será expedido por el administrador cuando el bien privado sea sometido a la tradición como requisito al

AB 5096764

97

acto jurídico que se elevará a escritura pública según el art. 29 párrafo cuarto ley 675/2001, (aclarando que para la constitución de otros derechos reales como el usufructo, la hipoteca, la constitución de servidumbres, el uso o la habitación la ley no exige las presentación de este documento).----------

PARAGRAFO. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros en la proporción que corresponda.----------

ARTICULO 20. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. Los coeficientes de copropiedad de los bienes privados que integra la unidad inmobiliaria se determinan dependiendo del área construida de cada inmueble privado, sobre el área construida privada total del conjunto, y ellos determinan: ----------

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre bienes comunes de la unidad inmobiliaria.----------

2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios.----------

3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios ha de contribuir a las expensas comunes de la unidad inmobiliaria, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.----------

---------- TABLA DE COEFICIENTES:----------

CASA	COEFICIENTE		
casa # 1	5,5788%	casa # 2	5,5788%
casa # 3	5,5788%	casa # 4	5,5788%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

casa # 5	5,5788%	casa # 6	5,5788%
casa # 7	5,5788%	casa # 8	1,9869%
casa # 9	1,9869%	casa # 10	1,9869%
casa # 11	1,9869%	casa # 12	5,5788%
casa # 13	5,5788%	casa # 14	5,5788%
casa # 17	5,5788%	casa # 18	5,5788%
casa # 19	5,5788%	casa # 20	5,5788%
casa # 21	5,5788%	casa # 22	2,7909%
casa # 23	5,5788%		

TOTAL:.....100,00%

CAPITULO IV.----------

DEL FONDO DE RESERVA Y EL FONDO DE IMPREVISTOS.----------

ARTICULO 21. FONDO DE RESERVA. FORMACION E INCREMENTO. con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparacionea urgentes o convenientes para gastos e imprevistos o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creara un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los propietarios de acuerdo al cpeficiente de copropiedad. ----------

ARTICULO 22. FORMA E INCREMENTO. el fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos:----------

1. El dos por ciento (2%) de las cuotas ordinarias con que han de contribuir los propietarios al sostenimiento de la unidad durante el año.----------

2. Los provenientes de intereses de mora, sanciones, multas, previstos como sanciones en este reglamento o por la asamblea de propietarios.----------

3. Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la asamblea de propietarios no dispusiera absorberlos en el presupuesto siguiente.----------

4. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.----------

5. Los adquiridos licitamente por la unidad por cualquier otro concepto.

ARTICULO 23. MANEJO E INVERSION. mientras la asamblea de propietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva será manejado por el administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez, siempre con autorización expresa en acta de la junta administradora o cuando la asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.----------

ARTICULO 24. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO. las participaciones que a los propietarios correspondan en el fondo de reservas, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente forzosamente tienen relación con los bienes de dominio particular de acuerdo a los coeficientes de copropiedad y no son susceptibles de negociación separada, no obstante la asamblea de propietarios podrá disponer la repartición parcial y aun total de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de los asistentes. ----------

ARTICULO 25. FONDO DE IMPREVISTOS. la unidad inmobiliaria constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual será del orden del uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes. ----------

El administrador abrirá una cuenta exclusiva en una entidad financiera reconocida, para el control y manejo de los recursos de dicho fondo.----------

Los recursos del fondo de imprevistos se destinarán exclusivamente para eventualidades o expensas imprevistas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la unidad inmobiliaria, previa aprobación de la asamblea general o facultades expresas en el siguiente numeral del presente reglamento al administrador.----------

El administrador podrá disponer de los recursos del fondo de imprevistos sin previa aprobación de la asamblea general, pero aprobado previamente por la junta administradora, cuando el imprevisto no de espera de reunir a dicho órgano de dirección, hasta un monto de 5 smmlv (cinco salarios minimos mensuales legales vigentes). toda erogación superior a este monto debe ser aprobada por la asamblea general con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51%), del coeficiente de copropiedad.----------

Cuando los recursos del fondo de imprevistos alcancen un monto disponible del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año, podrá la asamblea suspender dicho cobro.----------

CAPITULO V.----------

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES.----------

ARTICULO 26. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. titulo i capitulo y art. 10. ley 675/2001----------

1. Cada propietario podrá usar libremente su respectiva unidad privada según su destinación, art. 10. nl. 1 ley 675/2001 y enajenarla libremente con la cuota que le corresponda sobre los bienes de propiedad común; limitar o gravar el dominio; ceder la tenencia a titulo gratuito u oneroso; todo con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento, con el cuidado de no privar de igual derecho a los demás, toda vez que debe responder hasta de la culpa leve en el ejercicio de tales derechos.----------

2. Todo propietario puede servirse a su arbitrio de loss bienes comunes siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.----------

AB 5096762

99

3. Intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de propietarios, con derecho a voz y voto art. 25.nl. 2. art. 37. ley 675/2001.----------

4. Solicitar al administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente o necesario y de acuerdo a lo establecido en Art.39. párrafo segundo ley 675/2001. siempre y cuando lo haga un numero plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de propiedad equivalente al 20% (veinte por ciento) del coeficiente de propiedad.----------

5. Todo propietario puede elegir o ser elegido en la asamblea general de propietarios como miembro de la junta administradora o administrador.----------

ARTICULO 27. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. titulo i capitulo v art. 18. ley 675/2001.----------

1. Pagar a la administración, dentro de los diez (10) primeros dias de cada mes, las cuotas ordinarias de sostenimiento para la administración, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la asamblea general de la unidad inmobiliaria y con el cuadro de coeficientes, y pagar en la oportunidad que se fije las cuotas o contribuciones extraordinarias según el caso. ----------

2. Pagar a la administración o al propietario perjudicado el valor de los daños causados personalmente por el propietario, familiares, dependientes, tenedor o usufructuario a cualquier titulo, sobre una unidad privada o sobre los bienes de propiedad común, previa presentación de la cuenta respectiva. ----------

3. Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tenedor a cualquier titulo, de bienes de dominio privado. art. 29 párrafo 2. ley 675/2001.----------

4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada cuyos daños puedan incidir en los bienes comunes, informar a la administración sin dilación, sobre la necesidad de emprender las reparaciones con la mayor brevedad posible. Art.18 nl.2. ley 675/2001 y responder a terceros por los daños causados.----------

5. Ejecutar por su cuenta y si fuere necesario dentro de término que señale el administrador según la urgencia de la naturaleza de la obra, las reparaciones locativas indispensables para la higiene, conservación y preservación de la respectiva unidad privada.----------

6. Presentar al administrador cuando éste lo requiera, el titulo de adquisición de su unidad privada o certificado de tradición , y si transfiere el dominio a cualquier titulo, comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo propietario, presentándole en la escritura respectiva expresar su conformidad con el reglamento y las modificaciones que se llevaren a cabo y compromiso de que se obliga a respetarlo y cumplirlo. en el evento de que el propietario del inmueble, lo entregue a cualquier titulo, deberá también informar este hecho al administrador y en el contrato respectivo, el tenedor a cualquier titulo deberá expresar su conformidad con el reglamento ya sea por comunicación escrita al administrador o allegando copia del contrato suscrito.----------

7. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infectocontagiosa y desinfectar su unidad privada conforme las exigencias de las autoridades de higiene.----------

8. Realizar las fumigaciones que fueren necesarias para exterminar las plagas de animales tales como cucarachas, ratones, etc. si el administrador solicitare al propietario

AB 5096761

100

de unidad privada la realización de una fumigación especial para exterminar alguna plaga animal que hubiere tenido origen en su propiedad y éste no la llevare a cabo oportunamente, podrá el administrador ordenar la fumigación y cargar su costo al estado de cuenta mensual del propietario, con el fin de evitar la propagación de la plaga por las demás unidades privadas de la unidad inmobiliaria.----------

9. No efectuar ampliaciones de las unidades privadas sin el lleno de los requisitos legales. ----------

10. No colgar las ropas, alfombras y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común.----------

11. No instalar en forma permanente máquinas o aparatos que produzcan ruidos vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios, o que causen daños o interfieran los servicios de la unidad inmobiliaria. no obstante si alguna reparación locativa o actividad temporal exigiere el uso de máquinas o elementos ruidosos o vibrantes, su uso deberá efectuarse en las horas en que menos incomoden a los demás propietarios, la fijación o reglamentación de uso de las máquinas o elementos anotados, corresponde al administrador a quien deberá solicitarse la autorización respectiva. el horario para poder hacer las reparaciones u obras que requiera cada unidad privada y será de lunes a domingo de las 8:00 am a las 7:00 pm, cuando se requiera ejecutar una obra, que por su naturaleza afecte la tranquilidad de alguno o varios de los vecinos en un horario diferente al establecido en este numeral, quien la quiera ejecutar debe solicitar autorización a la administración. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

12. No sacudir alfombras, tapetes, etc., en los jardines, ni en las zonas comunes de la unidad inmobiliaria, ni arrojar basuras en los bienes de propiedad común o en otras unidades privadas. ----------

13. Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quien ceda el uso de dicha unidad a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las disposiciones de éste reglamento o leyes complementarias ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

14. No mantener animales que por su raza o configuración impliquen peligro o molestias para los vecinos, pero no obstante se podrán mantener mascotas domésticas siempre y cuando se tengan con las debidas condiciones de higiene de acuerdo con las normas de higiene distrital, además dentro de la copropiedad las mascotas deben permanecer con su respectivo collar y correa, sus dueños deben limpiar los excrementos de sus mascotas, ajustándose a lo determinado en la ley 746/2002, y las normas que la modifiquen deroguen adicionen.----------

15. No utilizar amplificadores de sonido, radios, televisores o similares a volúmenes altos que incomoden o perturben a los vecinos de acuerdo con las normas dadas por el d.a.m.a. o quien cumpla sus funciones. ----------

16. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias previa convocatoria, o enviar el respectivo poder para que sea representado en la mismo.----------

17. Respetar las decisiones de los acuerdos del comitè de convivencia, y acudir a los llamados y citaciones del mismo.----------

Los deberes anteriormente enunciados son de imperativo cumplimiento para todos y cada uno de los propietarios de unidades privadas que conforman la unidad inmobiliaria e implican correlativamente prohibiciones y limitaciones al uso y goce de la propiedad.----------

CAPITULO VI.----------

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION, CONTROL Y CONVIVENCIA.----------

ARTICULO 28. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION. los órganos de administración de la unidad inmobiliaria materia del presente reglamento, son los siguientes: ----------

1. Asamblea general de propietarios. ----------

2. Junta Administradora. ----------

3. Administrador.----------

todos aquellos órganos, que se encuentren por fuera de este contexto no tendrán aplicabilidad con base en la nueva ley.----------

ARTICULO 29. ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. La asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria es el órgano supremo y la expresión de la voluntad de la copropiedad capacitada para tomar toda clase de decisiones relativas al régimen de propiedad horizontal cuando se toman con el quórum y votación previstos en el presente reglamento. ----------

Las resoluciones de la asamblea general de propietarios son de cumplimiento obligatorio para los ausentes o disidentes, para el administrador y los miembros de la junta de administración, o cualquier otro órgano, siempre que hubiere sido adoptado por las mayorías exigidas por la ley y éste reglamento. ----------

1. La asamblea general de propietarios la integran con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

derecho a voz y voto todos los propietarios o sus representantes o apoderados debidamente acreditados, que en la fecha de la respectiva reunión tengan titulo de propiedad sobre una o más unidades privadas de la unidad inmobiliaria y se hallen inscritos en el libro de registro de propietarios. ----------

2. La asamblea general de propietarios deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, previa convocatoria que hará el administrador con una anticipación minima de quince (15) días calendario, por medio de un aviso colocado en uno o varios sitios de los de mayor circulación de la unidad inmobiliaria y por escrito a cada propietario; la citación deberá contener la hora, fecha, lugar de la reunión y el orden del día y su segunda convocatoria se celebrara a la media hora después de cerrada la primera convocatoria si no se presento el quórum requerido, en las dependencias de la copropiedad. durante los quince (15) días de aviso previo, el administrador y el revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los propietarios durante ocho (8) horas hábiles cada día. a falta de convocatoria por parte del administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 8:00 pm. (ocho) pasado meridiano en las instalaciones de la unidad inmobiliaria o en el lugar donde normalmente acostumbre reunirse, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde en otro lugar la reunión. ----------

3. La asistencia a la asamblea general de propietarios será personal o por medio de representación legal o en reuniones no presénciales art. 42. ley 675/2001. en caso de representación voluntaria se requiere el poder o mandato escrito del propietario en el cual se indique en forma

precisa y clara el nombre y datos personales de su representante y la fecha y hora de la reunión para la cual otorga el citado poder. el mandato o poder podrá recaer en otro propietario de la unidad inmobiliaria o en un extraño, el tenedor podrá ostentar el poder del propietario, se permitirá un máximo de tres (3) poderes por persona. el administrador, los miembros de la junta administradora, el revisor fiscal o cualquier empleado de la propiedad horizontal, no pueden ejercer la representación de otros propietarios mientras estén en ejercicio de sus cargos. en caso de que una unidad privada pertenezca a varias personas o a sucesiones iliquidas, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en la asamblea general de propietarios. asi mismo toda persona juridica propietaria o representante de unidades privadas, estará representada en las reuniones de la asamblea general de propietarios por una sola persona natural. ----------

4. Al iniciar cada reunión, la asamblea general de propietarios elegirá en primer término su propio presidente y actuará como secretario el administrador. ----------

5. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con una anticipación minima de quince (15) dias calendario con el mismo procedimiento establecido para las reuniones ordinarias, pero, indicando el objeto de la reunión y el orden del día. ----------

6. No obstante, será válida cualquier reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, si están representadas la totalidad de las unidades del dominio privado de la unidad inmobiliaria. ----------

ARTICULO 30. ACTAS DE LA ASAMBLEA. De todo lo tratado y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

decidido en cada reunión de la asamblea se dejara constancia en un acta, que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha asamblea. las actas deberán contener especialmente la fecha, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de actas, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente y el secretario. dichas actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas. ----------

ARTICULO 31. EL QUORUM Y MAYORIAS la asamblea deliberará validamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de propiedad del total de la unidad inmobiliaria y tomará decisiones con el mismo quorum.----------

ARTICULO 32. DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA. como excepción a la norma general las siguientes decisiones requerirán mayoria calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la unidad inmobiliaria y son:----------

Cambios que afecten la destinación de bienes comunes o impliquen una disminución en el uso y goce.----------

Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantia total supere 4 veces el valor de las expensas necesarias mensuales, analizando cada caso en particular teniendo en cuenta que las expensas generalmente son diferentes.----------

Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.----------

AB 5096758

103

Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, previa solicitud del propietario. Reforma a los estatutos y reglamento.----------

Desafectación de bienes comunes no esenciales.----------

Reconstrucción de los bienes comunes de la unidad.----------

Inmobiliaria destruida en proporción que representa por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).----------

Adquisición de inmuebles para la unidad inmobiliaria.-------

Liquidación y disolución de la unidad inmobiliaria.---------

ARTICULO 33. IMPUGNACION DE LAS DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente reglamento. la impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. ----------

PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO: Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del código de comercio o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen las acciones de impugnación se intentarán ante los jueces, aunque se hayan pactado cláusulas compromisorias y se tramitarán por medio del proceso abreviado que tiene relación con el artículo 421 del código de procedimiento civil, modificado por el artículo 1, numeral 224 del decreto 2282 de 1989. En la demanda podrá pedirse la suspensión del acto impugnado; el juez la decretará si la considera necesaria para evitar perjuicios graves y el demandante presta caución en la cuantía que aquel señale, exceptúense de las disposiciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contenidos en el presente articulo, las decisiones de la asamblea general por medio de las cuales se impongan sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por el articulo cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62) de la ley 675 de 2001. ----------

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. la asamblea de propietarios tienen las siguientes funciones: ----------

1. Nombrar y remover libremente al administrador. ----------

2. Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, asi como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos con las mayorias establecidas en las normas legales.----------

3. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal, con la mayoria requerida.----------

4. Organizar la administración general de la unidad inmobiliaria de vivienda y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal. ----------

5. Elegir y remover libremente al revisor fiscal si lo hubiere y si fuere del caso señalar la cuantia y forma de pago de su remuneración. ----------

6. Adoptar un reglamento interno de convivencia si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. ----------

7. Crear e incrementar la cuantia y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales .a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ----------

8. Autorizar al administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantia o naturaleza de los mismos exceda el limite de sus facultades. ----------

9. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinados a la administración. ----------

AB 5096757

104

mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias que la asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas. ----------

10. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios, fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad, determinados en el reglamento de administración de la propiedad horizontal. la asamblea podrá delegar ésta función en la junta ---------- administradora.----------

11. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijar su remuneración. ----------

12. Examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros, revisar, aprobar o improbar las cuentas y balances del último periodo presupuestal y los informes del administrador y revisor, si los hubiere. ----------

13. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la administración, conservación y reparación de la unidad inmobiliaria. ----------

14. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común, cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea Autorizarlas cuando el valor exceda de las cuantías autorizadas para la junta administradora y el administrador. ----------

15. En general conceder y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia, con el fin de garantizar el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la propiedad horizontal. ----------

16. Elegir y remover a los miembros de la junta administradora principales y suplentes. ----------

17. Delegar las funciones que a bien tenga en la junta administradora. ----------

18. Nombrar a los miembros del comité de convivencia.-----

19. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el reglamento de administración de la propiedad horizontal.----------

ARTICULO 35. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en éste reglamento, y la ley 675/2001, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido a no a la respectiva reunión. en lo pertinente también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes de los inmuebles.----------

ARTICULO 36. CONFORMACION Y FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La junta administradora estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes nominales, quienes son elegidos individualmente por la asamblea general para periodos de un año. ----------

1. Para ser elegido miembro de la junta administradora, se requiere ser propietario, o tenedor de unidades privadas, preva autorización de propietario del inmueble. ----------

2. No obstante el periodo fijo aqui establecido, los miembros de la junta administradora, pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea general de propietarios o reelegidos para periodos ejecutivos iguales. ----------

3. la junta administradora deberá reunirse en las dependencias de la copropiedad por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocado por el administrador. habrá quórum para deliberar en la junta administradora cuando estén

AB 5096756

105

presentes sus tres (3) miembros principales o suplentes, entendiéndose que la presencia del miembro principal excluye la del suplente. ----------

4. salvo disposición en contrario, las decisiones de la junta administradora se tomarán por mayoria de los votos de los asistentes a la respectiva reunión. de las reuniones de la junta administradora se levantará una acta que deberá ser insertada en un libro de actas de la junta administradora. dichas actas deberán llevar las firmas de quienes hayan presidido la reunión respectiva, del secretario y presidente y deberán contener los mismos datos de los mencionados, para las actas de las reuniones de las asambleas generales de propietarios. en la primera reunión de la junta administradora, sus miembros elegirán al presidente. ----------

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.----------

1. Asesorar al administrador en el desempeño de sus funciones, para un mejor desarrollo de sus labores. --------

2. Revisar y aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y gastos de la unidad inmobiliaria para someterlos a consideración y aprobación de la asamblea general de propietarios, presentados por el administrador. ----------

3. Autorizar la cuantía de gastos no incluidos en el presupuesto anual que pueda realizar el administrador, desde un (1) hasta cinco (5) salarios minimos mensuales legales vigentes. ----------

4. Autorizar la venta de elementos o bienes que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. ----------

5. Autorizar o negar las mejoras y reparaciones necesarias en los bienes comunes que propongan el administrador

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propietarios, fijando las partidas de gastos correspondientes cuando no estuvieren en el presupuesto.

6. Vigilar la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios comunes de la unidad inmobiliaria, además de los que eventualmente se obtengan por compra, comodato y en administración. ----------

7. Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de propietarios. ----------

8. Revisar los balances mensuales de prueba que le presente el administrador y hacerles las observaciones y objeciones que estime convenientes. ----------

9. Elegir entre sus miembros principales al presidente de la junta administradora. ----------

10. Rendir un informe a la asamblea general de propietarios sobre el funcionamiento de la unidad inmobiliaria y de la administración. ----------

11. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a consideraciones de la asamblea. ----------

12. Asesorarse de profesionales competentes cuando sea necesario para rendir sus conceptos sobre el uso debido de los bienes comunes y privados de la unidad inmobiliaria. ---

13. Planificar los sistemas de mantenimiento y conservación de la unidad inmobiliaria. ----------

14. Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias. ----------

15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. ----------

16. Darse su propio reglamento, de acuerdo a la ley 65/2001. ----------

17. Dictar conjuntamente con el administrador el reglamento interno de la unidad inmobiliaria. ----------

18. Todas las demás funciones que le correspondan de ----------

AB 5096755

106

acuerdo con la naturaleza de sus funciones, o de conformidad con las disposiciones de éste reglamento y, en general aquellas que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.------

ARTICULO 37. DEL ADMINISTRADOR. Para todos los efectos de responsabilidad, el administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasione a la unidad inmobiliaria, a los propietarios o a terceros; se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal de acuerdo al art. 50 párrafo 2. de la ley 675 de 2001. el administrador será elegido por la asamblea general. el gobierno nacional, podrá disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del respectivo año, correspondiente a su periodo, art. 50. par.3. ley 675/2001. para todos los efectos laborales cuando se contrate como administrador a una persona natural tendrá contrato de trabajo con todas las prestaciones legales, o en su defecto se hará un contrato de prestación de servicios profesionales sin que exista subordinación alguna, firmado por el presidente de la junta administradora; cuando se contrate a una persona jurídica como administrador de la unidad inmobiliaria, se exigirá en el contrato aclaración sobre la ausencia de responsabilidad de la unidad inmobiliaria en aspectos laborales.----------

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:----------

1. Representar legalmente la copropiedad y comparecer en juicio ante las autoridades administrativas o de policía,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

activa o pasivamente, personalmente o por medio de apoderados, otorgando los poderes necesarios para defender los intereses de la comunidad. ----------

2. Celebrar contratos y contraer obligaciones a nombre de la copropiedad, hasta por un (1) smmlv. ----------

3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de propietarios y de la junta administradora. -----

4. Convocar cuando fuere necesario a la asamblea general de propietarios y presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea un informe detallado de sus labores.----------

5. Convocar a la junta administradora a las sesiones ordinarias y extraordinarias.----------

6. Recaudar los dineros de las contribuciones o cuotas de administración ordinarias o extraordinarias de los propietarios así como las provenientes de las rentas de la copropiedad, manejar los fondos comunes y realizar los pagos que se causen. ----------

7. Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneraciones sometiéndolas a la decisión de la asamblea general de propietarios. una vez vinculado el personal dirigirlo y removerlo si fuera necesario. ----------

8. Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación, integridad y seguridad de las edificaciones y cuidar de la conservación y buen funcionamiento de bienes y servicios comunes.----------

9. Prospectar o elaborar los presupuestos de ingresos y gastos anuales de la unidad inmobiliaria, para presentarlo a consideración de la junta administradora con treinta (30) dias de anticipación a la fecha prevista para la reunión ordinaria de la asamblea general de propietarios.----------

10. Llevar y custodiar los libros de contabilidad, los

AB 5096754

107

libros de administración, el libro de registro individual o de propietarios de la unidad inmobiliaria, los libros de actas tanto de las reuniones de la asamblea general de propietarios como de la junta administradora, directamente o a través del personal especializado en la materia, pero bajo su absoluta responsabilidad. ----------

11. Cumplir todas las disposiciones que le estén señaladas a lo largo de éste reglamento.----------

12. Organizar bajo su dirección y responsabilidad la vigilancia de la unidad inmobiliaria.----------

13. Invertir los fondos recaudados por cualquier concepto siguiendo al efecto las instrucciones que señale la junta administradora.----------

14. Actuar como secretario de actas en las reuniones de las asambleas generales de propietarios, y de la junta administradora.----------

15. Pedir las autorizaciones respectivas que por éste reglamento se determinan parte del cumplimiento de algunas de sus funciones.----------

16. Colaborar con la junta administradora en la elaboración del reglamento o los reglamentos internos sobre ruidos, trasteos, utilización de bienes y servicios comunes, etc. teniendo en cuenta los principios orientadores que consagra la ley 675 de 2001 en su titulo 1º capitulo 1 art. 1 al 5 ley 675/2001.----------

17. Protocolizar las reformas del reglamento de administración de la propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera ésta formalidad.

18. Elaborar y aplicar el manual de mantenimiento de los elementos de la unidad inmobiliaria. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

19. Gestionar judicial o extrajudicial, los recaudos que adeuden los propietarios morosos.----------

20. Tomar las medidas necesarias y conducentes para evitar la ocupación de cualquier unidad privada en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento. ----------

21. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro contra incendio y terremoto, por el valor de los bienes comunes esenciales de la unidad inmobiliaria.----------

22. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes y los bienes privados, así como por la seguridad, salubridad y tranquilidad de los habitantes de la unidad inmobiliaria y propender a su armónica convivencia.----------

23. Custodiar los titulos de propiedad de la unidad inmobiliaria, los planos arquitectónicos, técnicos y de propiedad horizontal, y demás documentos que hagan relación al uso de la misma.----------

24. Ejercer las demás funciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean encomendadas por la asamblea general de propietarios o por la junta administradora.----------

25. Y todas las demás consagradas en el titulo i capitulo 11 articulos 50, 51, 52. ley 675/2001.----------

ARTICULO 38. EL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal, con su suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o temporales, serán elegidos por la asamblea general de propietarios para periodos de un año contados a partir de la fecha que establezca la asamblea, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por decisión de la misma asamblea y la unidad inmobiliaria podrá contar o no facultativamente con revisor fiscal. el revisor fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, con el

administrador, con los miembros tanto principales como suplentes de la junta administradora, con el contador o el cajero si los hubiere, y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración. el revisor fiscal y su suplente podrán ser propietarios o tenedores de unidades privadas.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.----------

1. Examinar las operaciones, negocios, correspondencia, actas, inventarios, libros y comprobantes de los distintos órganos de administración y cerciorarse de que sus actos, operaciones, negocios, correspondencia etc. se ajusten a la ley, con base en sus conocimientos.----------

2. Autorizar con su firma los balances que presente el administrador.----------

3. Presentar un informe a la reunión ordinaria de la asamblea general de propietarios lo mismo que a la primera reunión ordinaria anual de la junta administradora sobre la veracidad de las cuentas y los balances presentados.-------

4. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la asamblea general de propietarios cuando fuere citado a ella, salvo que sea propietario de bienes privados de la unidad.----------

5. Dar cuenta oportuna a la junta administradora o a la asamblea general de propietarios de cualquier irregularidad que observe en la administración contable de la unidad inmobiliaria.----------

6. Hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la unidad inmobiliaria.----------

7. Las demás que le corresponde dada la naturaleza de sus funciones de acuerdo con el presente reglamento en virtud de decisiones de la asamblea general de propietarios.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

8. por tratarse de una unidad inmobiliaria de uso residencial como lo determina la ley 675/2001, la figura de revisor fiscal es facultativo y le corresponde dicha decisión a la asamblea general de propietarios, quien debe ser contador titulado por cuanto le corresponde observar la ley 43 de 1990, quien aplicará los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados por colombia de acuerdo al art. 6° de la misma, la que lo derogue, modifique, adicione.----------

ARTICULO 39. COMITE DE CONVIVENCIA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS. Con el fin de desarrollar los principios orientadores y en especial la convivencia pacifica y la solidaridad social se crea el presente comité. todo conflicto que se presente entre los propietarios, o entre ellos y los usuarios, o entre uno y otros con el administrador y que no sea dirimido por la junta administradora, ni por la asamblea general de propietarios, se someterá a la decisión del comité de convivencia, el cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el art.58,nl.1 de la ley 675/2001. estará compuesto por tres (3) miembros que deberán ser nombrados por el periodo de un año por la asamblea general de propietarios; ejercerán su cargo ad honorem, y no podrán imponer sanciones de ninguna indole. las partes en conflicto no se verán privadas de acudir a la jurisdicción ordinaria, que cuente con mecánismos alternos para la solución de conflictos. art.58 pars.1, 2,3. de la ley 675/2001. de la actuación se levantará un acta en la que constará el acuerdo entre las partes en conflicto y deberá ir firmada por las partes, asi como por los miembros del comité.----------

PARAGRAFO. El comité de convivencia en ningún momento podrá imponer sanciones, (es simplemente un órgano conciliador).

CAPITULO VII.----------

AB 5096752

109

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.-----

ARTICULO 40. SANCIONES E INDEMNIZACIONES. La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de las multas e indemnizaciones de que trata éste reglamento, causará intereses de mora certificado por la súper intendencia bancaria, a partir de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota o indemnización, sin que al efecto se necesite previo requerimiento o declaración de mora. para efectos de lo previsto en el punto anterior, las cuotas ordinarias se causan el primero de cada mes y deben pagarse dentro de los siguientes diez días de cada mes;las cuotas extraordinarias se causan el dia en que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada en el documento pertinente; las indemnizaciones o multas se causan en la fecha de la resolución que las impone y se pagarán hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha disposición. para el cobro judicial de los aportes, cuotas extraordinarias, cuotas en mora, etc., deberán acompañarse certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. cuando por omisión de los deberes asignados a cada propietario en éste reglamento, la copropiedad tuviene que hacer gastos diferentes a los ordinarios, sean en los bienes comunes, en las zonas separadas o privadas, en los bienes que se obtengan en comodato o administración, sean en pagos o indemnizaciones a favor de terceras personas, al propietario responsable se le cobrarán las expensas asi ocasionadas más un recargo indemnizatorio que determinará la asamblea general de propietarios. -----

1. La no-asistencia a las convocatorias de asamblea

Germán Eliecer Moreno L.
NOTARIO 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ordinarias y extraordinarias de primera convocatoria, generaran una sanción correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre una expensa o cuota de administración mensual de la correspondiente unidad privada. ----------

2. El que utilice el frente de las casas o los parqueaderos, para colocar o guardar cosas distintas de los vehiculos tendrá la misma sanción del veinticinco por ciento (25%).----------

PARAGRAFO. Estas sanciones serán implementadas cuando la junta administradora cree el procedimiento para su aplicación, cada una de estas multa se aplicaran a todos los propietarios de la unidad inmobiliaria o sus residentes, con excepción de la fuerza mayor o caso fortuito, excusa medica comprobada.----------

CAPITULO VIII.----------

DISPOSICIONES VARIAS.----------

ARTICULO 41. INVENTARIOS Y BALANCES. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el administrador cortará las cuentas de año vencido y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto de la junta administradora a consideración de la asamblea general de propietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 42. MERITO EJECUTIVO. Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la asamblea; con las formalidades previstas en este reglamento serán exigibles por via ejecutiva. el titulo ejecutivo estará constituido por la certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en el pago de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un abogado. los honorarios del abogado serán de cargo del propietario.----------

01

3417245

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

110

25 DE NOVIEMBRE DE 2003 HORA 16:12:10

02LR1112522597PM41204 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA
N.I.T. : 800156410-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00489501

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 512 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NO. 357685 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO MINADA: ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: A) LA ADMINISTRACION DE INMUEBLRS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, CONTABILIDAD, FACTURACION, BALANCES, EJECUCION PRESUPUESTAL, SUPERVISION PERIODICA DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS,MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TECNICO EN LA CONSERVACION DE LA EDIFICACION, REPARACIONES LOCATIVAS Y LUCIMIENTOS, ASESORIAS Y OBTENCION DE PERSONERIAS JURIDICAS -.--- B) EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIOS Y MECANICOS -.--- C) - TAMBIEN TIENE POR OBJETO LA SOCIEDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, Y MANTENIMIENTO LAVADO Y PINTURA DE FACHADAS E INTERIO - RES, LIMPIEZA DE VIDRIOS, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES, LIMPIEZA EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSEJERIA Y JARDINERIA -.---- D) ADMININISTRACION DE BIENES INMUEBLES TALES COMO CASAS Y APARTAMENTOS, AGENCIA DE COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS-.--E) REPRESENTACION DE COMPAÑIAS, QUE TENGAN IGUAL OBJETO SOCIAL YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS -.--- F) COMPRAR BIENES RAICES, CONSTRUIR, LA ORGANIZACION COMPRAVENTA Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O INDUSTRIALES, ALMACENES PARA COMPRA O VENTA, TRANSPORTES, CON - FECCION Y VENTA DE MERCANCIAS EN GENERAL -.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, CONSTRUIR, FABRICAR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR, - LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINA - RIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, ESTABLECER PARA DICHOS EFECTOS TALLERES, FABRICAS, PLANTAS, BODEGAS DEPOSITOS, MEDIOS DE COMUNICACION Y EN GENERAL LOS ESTABLECIMIEN-

Notaría 32 BOGOTA LUIS GUILLERMO TELLO REPUBLICA DE COLOMBIA

TOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DEL NEGOCIO-.-
TOMAR INTERES COMO SOCIOS ACCIONISTAS EN OTRAS COMPAñIAS O FUSIO-
NARSE CON ELLAS, CUANDO SU OBJETIVO SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLE-
MENTARIO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE
REALIZAR O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES; DAR O
TOMAR EN DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS, REA-
LES, O SIN ELLAS; NEGOCIAR, DESCONTAR, ACEPTAR TODA CLASE DE TITU
LOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, Y EN GENE-
RAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DI
RECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL -.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 2,000,000.00000 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MONTAñA MARIA LUCIA RIBEIRO DE C.C. 00000127506
NO. CUOTAS: 700.00 VALOR:$700,000.00

MONTAñA SANTOS RAFAEL C.C. 00000148312
NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:$200,000.00

MONTAñA SANTOS JAIME C.C. 00000153103
NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:$200,000.00

ARCHILA RAMIREZ GUILLERMO C.C. 00000158454
NO. CUOTAS: 700.00 VALOR:$700,000.00

ARCHILA MARY MONTAñA DE C.C. 00020008857
NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:$200,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR :$2,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000512 DE NOTARIA 14 DE SANTAFE DE
BOGOTA D.C. DEL 06 DE FEBRERO DE 1992 , INSCRITA EL 28 DE FEBRERO
DE 1992 BAJO EL NUMERO 00357685 DEL LIBRO IX , FUE(RON)
NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARCHILA RAMIREZ GUILLERMO	C.C. 00000158454
SUBGERENTE	
ARCHILA MARY MONTAñA DE	C.C. 00020008857

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTAN-
TE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO
DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ENAJENAR, ADQUIRIR, COMPARECER EN LOS
JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE
CUALQUIER CLASE, ALTERAR LA FORMA DE ESTOS, DARLOS EN HIPOTECA,
PRENDA, O GARANTIA, LIMITARLOS O ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINE-
RO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, O EN
QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO ACCIONISTA DE OTRAS COMPAñIAS, DELEGAR
PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDI-
CIALES; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PRESENTAR UN IN-
FORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES
ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN PRO-
YECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES-.- MONTO PARA CONTRATAR: SERA
NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CUALQUIER
CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CO-

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

111

25 DE NOVIEMBRE DE 2003 HORA 16:12:10

02LR1112522597PM41204 HOJA : 002

* *

RRIENTE ($2.000.000.00) CONSENTIMIENTO QUE DEBERA CONSTAR EN EL - ACTA RESPECTIVA -.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS CONSTITUIR - APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES -.-- LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS O FACTORIAS EN OTRAS CIUDADES - DEL PAIS Y/O EL EXTERIOR, PREVIA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE REGEN PARA TALES CASOS -.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 18 NO. 77-18 OFC 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV 18 NO. 77-18 OFC 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPRRINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notaría 32 BOGOTA D.C. LUIS GUILLERMO VELEZ ALVAREZ NOTARIO 32 BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ACTA REUNION DE PROPIETARIOS
CONJUNTO LA HERRADURA

En Bogotá, siendo las 8:00pm del 21 de octubre del 2003, en la casa No.5 de la familia Burgos, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto Residencial la Herradura, expresando su deseo de acogerse a la Ley 675 y conformarse en Unidad Inmobiliaria Cerrada.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El quórum deliberatorio fue del 81% de acuerdo con la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

Quórum de la Reunión: (17 casas)

1. Casa No.1: Familia Andreoli (Poder a Martha de Pérez)
2. Casa No.2: Armando Carbonell (Poder a Sonia Cáceres)
3. Casa No.3: Pablo Barriga
4. Casa No.4: Sonia Cáceres
5. Casa No.5: Noel Burgos
6. Casa No.6: Jaime Rodríguez (Poder a Liliana González)
7. Casa No.7: Esperanza Suárez
8. Casa No.8: Pedro Camilo González (Poder a Giorgio Garlatti)
9. Casa No.9: Daniel Vargas
10. Casa No.10: Giorgio Garlatti
11. Casa No.11: Francisco Mariño
12. Casa No.12: Liliana González
13. Casa No.18: Amanda Duarte
14. Casa No.19: Cristina Martínez (Poder a Liliana González)
15. Casa No.20: Mauricio Díaz (Central de Inversiones S.A.)
16. Casa No.21: General Eduardo Pinilla
17. Casa No.22: Jairo Pérez

Notaría 32 BOGOTÁ LUIS GUILLERMO TELLO FLOREZ REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCLUSIONES:

Con un quórum del 81% se inició la reunión. Con anterioridad los residentes habían recibido una copia con el Reglamento debidamente corregido y por esta razón sólo se entró a discutir aquellos detalles que no habían quedado claros. El abogado Carlos Niño les respondió algunas inquietudes a los residentes sobre el tema del cerramiento, los comités de convivencia y el cobro jurídico a los deudores morosos.
Una vez aclaradas todas las dudas, el abogado Carlos Niño recopiló las firmas de todos los presentes y nos manifestó que en aproximadamente un mes obtendríamos la personería jurídica, una vez hubieran salido los papeles de Notaría.

Siendo las 9:00pm se dio por terminada la reunión.

LILIANA GONZALEZ REYES
Consejo Administrativo

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS CONJUNTO LA HERRADURA

En Bogotá, siendo las 7:45pm del 4 de diciembre del 2003, en primera convocatoria por parte del administrador, mediante comunicación escrita del 25 de noviembre del 2003, en la casa No.12 de la familia Cala, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto Residencial la Herradura, como consta en la planilla de firmas que hace parte integral de la presente acta, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum: Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la Asamblea que hace parte de la presente acta, el quórum deliberatorio fue del 72% de los COEFICIENTES DE COPROPIEDAD en la PERSONA JURÍDICA de acuerdo con la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

1. Casa No.2: Armando Carbonell (Poder a Pablo Barriga)	5,57%
2. Casa No.3: Pablo Barriga	5,57%
3. Casa No.4: Sonia Cáceres	5,57%
4. Casa No.5: Noel Burgos (Poder a Esperanza Suárez)	5,57%
5. Casa No.6: Jaime Rodriguez (Poder a Hugo Giraldo)	5,57%
6. Casa No.7: Esperanza Suárez	5,57%
7. Casa No.10: Giorgio Garlatti	1,98%
8. Casa No.12: Liliana González	5,57%
9. Casa No.13: Hugo Giraldo	5,57%
10. Casa No.14: José Luis Ruano (Poder a Pablo Barriga)	5,57%
11. Casa No.17: Irma de Velasco	5,57%
12. Casa No.19: Cristina Martínez (Poder a Hugo Giraldo)	5,57%
13. Casa No.21: General Pinilla	2,79%
14. Casa No.22: Jairo Pérez	5,57%
	TOTAL 71.6%

sometió a votación la decisión de condonar o no la deuda. Los asistentes votaron por unanimidad que no se debe perdonar porque no se cumplieron los trámites legales para solicitar una indemnización a la empresa de vigilancia Atlanta, ni se puso ningún denuncio del robo. El señor Hugo Giraldo queda comisionado para dialogar directamente con el señor Burgos sobre este tema y llegar a un acuerdo.

Se trató el tema de la facturación tan alta que está llegando de luz por el bombillo de la caseta de vigilancia y se le pidió el favor a la administración de averiguar con CODENSA la manera de clarificar este punto.

5. Estudio y aprobación del balance a noviembre 30 del 2003: A cada uno de los asistentes se le entregó una copia del balance y se analizó punto por punto. Se aprobó el balance.

6. Presentación del presupuesto 2004: El administrador explicó a los asistentes todas los rubros del presupuesto para el 2004. Queda por definir el valor final del servicio de arreglo del parque y del caño, pero los asistentes aprobaron que la cifra final del presupuesto no se modifique.
De acuerdo con el presupuesto aprobado y teniendo en cuenta los coeficientes de copropiedad, el valor de las cuotas de administración quedará de la siguiente manera:

- Casas No.8,9,10,11, Talavera (con el 1,98% cada una)= $142,000
- Casa No.22: (con el 2,79%)= $200,000
- Casas No.1,2,3,4,5,6,7,12,13,14,17,18,19,20,21,23= $400,000

7. Elección del Consejo de Administración o Junta Administradora: El señor Hugo Giraldo expresó su deseo de mantener dentro del consejo a las señoras Liliana González y Sonia Cáceres, a lo cual recibió aprobación del resto de los asistentes. Como se necesitaba un número impar para conformar el consejo, se les preguntó a los asistentes quién deseaba postularse para completar el número reglamentario. Finalmente se le pidió a la señora Irma de Velasco que participara en el consejo, a lo cual respondió afirmativamente.
El consejo administrativo quedó entonces conformado por:

- Sonia Cáceres
- Liliana González

- Irma de Velasco

También se nombró el Comité de Convivencia que quedó conformado por: Hugo Giraldo y Martha de Pérez.

8. Nombramiento del Revisor Fiscal: Con el propósito de revisar los papeles contables y dar su aprobación, se nombró al señor José Luis Cala propietario de la Casa No.12.

9. Nombramiento del Administrador: Como se había determinado en la reunión de propietarios del 21 de octubre, la firma que a partir del mes de enero administrará el Conjunto La Herradura será **Adrinco Ltda.**, empresa cuya Representante Legal es la señora María Lucía de Montaña. El señor Julio Uribe se despide de todos los residentes de La Herradura y expresa su agradecimiento, los residentes a su vez le manifiestan su gratitud y no existiendo otros puntos por tratar, siendo las 9:00pm del día 4 de diciembre del 2003, se da por terminada la reunión. En constancia firma el presidente y secretario.

LILIANA GONZALEZ
Secretario
Cédula:

NOTARIA TREINTA Y DOS, DEL CIRCULO DE BOGOTA

GERMAN ELEAZAR MORENO L. - NOTARIO
NIT 14.225.468-0 IVA REGIMEN COMUN
CARRERA 16 No. 80-90 TELS. 218 2175 - 236 9037 - 236 8527 - 610 2090 - 610 9534 - 236 2233 FAX 610 6508

118

CUENTA DE COBRO

Interno: 38693 *** Fecha de expedicion : 12/26/2003

FACTURA DE VENTA
No. ES-38693

BOGOTA, D.C. ESCRITURA No: 03427 De DICIEMBRE 26 DE 2003
CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

CONCEPTO: REFORMA PROPIEDAD HORIZONTAL
CUANTIA: 0

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES (1882)

Fijos	$	10,550	
Escritura (Decto 1681/95).....	$	21,100	31,650
OTROS			
Notas cargadas (1450 c/u).....	$	142,080	
Diligencias (3480 c/u).....	$	0	
Diligencia Adicional (1060 c/u).....	$	0	
Actas (6960 c/u).....	$	0	
Certificados (1480 c/u).....	$	0	
Autenticaciones (708 c/u).....	$	0	
Declaraciones extraproceso.(6960)..$		0	
Constancia Afectac.Viv.Fam.(3480)..$		0	
Otros.....	$	0	
Subtotal	$		142,080
SUMAN DERECHOS	$		173,730
IVA 16%	$		27,980

RECAUDOS E IMPUESTOS

Superintendencia ..... $	2,640	
Fondo del Notariado..... $	2,650	
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $		5,290
TOTAL A PAGAR ..... $		206,310

SON: DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS

Firma

Responsable: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA (9144)

- PROTOCOLO -

AB 5096751

119

ARTICULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA el presente reglamento regirá a partir de la aprobación por parte de la asamblea general de propietarios, y su protocolización ante la notaria correspondiente, acogiéndose a lo dispuesto por el titulo iii capitulo i art. 63 y 64 de la ley 675 de 2001, nace la persona jurídica a que aduce esta ley, denominada unidad inmobiliaria cerrada conjunto residencial la herradura, persona jurídica de naturaleza civil sin animo de lucro, según lo dispuesto en los artículos 5 y 32 de la mencionada ley, buscando con ello acogerse a lo dispuesto en el Titulo I Capitulo II Articulo 8 de la referida ley para el reconocimiento de la existencia y la representación legal de la persona jurídica en formación.----------

****

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA LEY SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633), ARTICULO VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE 29 DE 2.000, POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

El instrumento precedente fue leído en forma legal al compareciente, quien le imparte su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por la parte y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron todos los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió al otorgante sobre las relaciones que el contrato genera para él, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. ----------

Notaría 32 BOGOTA D.C. LUIS GUILLERMO PELAEZ ALVAREZ NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: ----------

AB-5004242 - AB-5096781 - AB-5096780 - AB-5096779-AB-5096778,
AB-5096777 - AB-5096776 - AB-5096775 - AB-5096774-AB-5096772,
AB-5096770 - AB-5096769 - AB-5096768 - AB-5096767-AB-5096766,
AB-5096765 - AB-5096764 - AB-5096763 - AB-5096762-AB-5096761,
AB-5096760 - AB-5096759 - AB-5096758 - AB-5096757-AB-5096756,
AB-5096755 - AB-5096754 - AB-5096753 - AB-5096752-AB-5096751.

- -

Esta hoja hace parte de la Escritura Pública número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (3.627) de Diciembre 26 de 2.003.---

En constancia se firma como aparece. Entre líneas "675/01" si vale. Enmendado "AB-5004242" vale.

GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ
C.C. Nº 158454 Bogotá

B.O.

HELENA\HERRADU

MARTHA RONDON A.
NOTARIA 32 En-cargada
Derechos: $173.730.oo, Dcto. 1681/96 y Res. 4105/02.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO TRECE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3627 DE FECHA 2003-12-26 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 35 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C. FECHA: 2012-02-01



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

J.D.A

WK 4809545

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4413 ----------

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) ----------

---

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-3800. ----------

CÉDULA CATASTRAL: SB U D127 59 10 1. ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO UNO (1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA, ubicado antes **EN LA CARRERA 59A NO. 127A-78, HOY EN LA CARRERA SETENTA Y CUATRO (74) NUMERO CIENTO VEINTISIETE B SETENTA Y OCHO (127 B –78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.** ----------

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$550.000.000.oo
0205	HIPOTECA CUANTÍA INDETERMINADA	$350.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

VENDEDOR(A)(ES):	IDENTIFICACION
BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR	**C.C.** 51.707.995

COMPRADOR(A)(ES): ----------

NANCY ROJAS BOHORQUEZ	**C.C.** 20.774.715

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Nit 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil seis (2006), ante mí, **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN,** Notario Veintiocho

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

(28) Encargado del Círculo de Bogotá, quien da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ---

---

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció(eron) **BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula de ciudadania número de 51.707.995 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES) por una parte y por la otra **NANCY ROJAS BOHORQUEZ**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula de ciudadanía número de 20.774.715 de Nocaima, de estado civil soltera en unión marital de hecho, obrando en nombre y representación propia y quien(es) para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron) que han celebrado el Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: <u>OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN</u>: LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pleno derecho de dominio y propiedad y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre ei siguiente inmueble: **APARTAMENTO UNO (1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA** ubicado antes en la carrera 59A No. 127A-78, hoy en la Carrera setenta y cuatro (74) numero ciento veintisiete B setenta y ocho (127 B –78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, según comprobantes fiscales que se protocolizan con este instrumento. Área privada: 586.504 M2. LINDEROS: POR EL NORTE: En longitud parciales de seis metros diez centímetros (6.10 Mts.), siete metros setenta centímetros (7.70 Mts.) y nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55 Mts.), muros comunes al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A); POR EL ORIENTE: Línea quebrada de un metro cuarenta y cinco centímetros

WK 4807994

(1.45 Mts.), cuarenta centímetros (0.40 Mts.) y tres metros once centímetros (3.11 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A) y diecisiete metros cuarenta centímetros (17.40 Mts.), muro común al medio con el inmueble número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59). POR EL SUR; Veinticinco metros cincuenta y siete centímetros (25.57 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A diez de la carrera cincuenta y nueve A (59 A). POR EL OCCIDENTE: Líneas quebradas parciales de trece metros cuarenta centímetros (13.40 Mts.), un metro (1.00 Mts.), tres metros diez centímetros (3.10 Mts.), muros y puertas comunes al medio con antejardín y dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 Mts.), sesenta centímetros (0.60 Mts.) y dos metros setenta y un centímetros (2.71 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A). CENIT: Con cubierta común. NADIR: Placa al medio con suelo común. --- A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-3800** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, y la cédula catastral número **SB U D127 59 10 1.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL. El Edificio Cerros de Niza del cual forma parte el inmueble objeto de esta venta se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número siete mil ochocientos veintidós (7822) del quince (15) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), de la Notaría primera (1ª.) de Bogotá, reformado por escritura mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654) del veintiséis (26) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), de la Notaría primera (1ª.) de Bogotá. ----------

SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por compra efectuada a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** mediante escritura pública mil ciento cincuenta y cinco (1155) del ocho (8) de Marzo de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaria sexta (6) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

matricula inmobiliaria No. **50N-3800.** ———————————————————

TERCERA: <u>PRECIO Y FORMA DE PAGO:</u> El precio del inmueble aquí descrito es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000.oo)** que EL (LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) a EL(LOS) VENDEDOR(ES), así: a) **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.000.000.oo)** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelado en su totalidad y que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) recibida a entera satisfacción. b) La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000),** que serán cancelados el día de hoy a la firma de la presente escritura. c) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000),** serán cancelados una vez la Oficina de Registro califique la presente escritura. d) El saldo, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000.oo)** con el producto del crédito número 5700323002075438 que a su favor ha aprobado el Banco Davivienda. Para garantizar el pago de esta obligación EL(LOS) COMPRADOR(ES) constituye(n) hipoteca a favor de Davivienda sobre el(los) inmueble(s) que adquiere(n) por medio de este mismo documento. EL(LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) a Davivienda para efectuar el desembolso del crédito a favor de EL(LOS) VENDEDOR(ES). ———

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, EL(LOS) VENDEDOR(ES) Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria de dominio y se otorga el título firme e irresoluble. ----------

CUARTA: <u>LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE:</u> El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL(LOS) VENDEDOR(ES), quien(es) en la actualidad lo(s) posee(n) quieta y pacíficamente; no ha(n) sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentra(n) pendiente(s) de ninguna condición resolutoria de dominio; además se halla(n) libres(s) de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soporta(n) ningún tipo de limitaciones que lo(s) coloque(n) por fuera del comercio. En todo caso EL(LOS) VENDEDOR(ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos de Ley. ———————————————————

———————————————————

QUINTA: <u>PAZ Y SALVO:</u> EL(LOS) VENDEDOR(ES) se obliga(n) a entregar a paz y salvo el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por todo concepto; gravámenes contribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes,

WK 4807992

valorizaciones, administración y servicios públicos. —

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. Dentro de esta venta se incluye la línea telefónica instalada en el inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.- Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) entregaron el(los) inmueble(s) vendido(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES) con todas sus mejoras y anexidades el veintisiete (27) de Agosto de dos mil seis (2006). ----------

SEXTA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: Los gastos notariales de la venta serán cancelados entre las partes en igualdad de proporciones. Los gastos de beneficencia y registro y la totalidad de los gastos correspondientes a la hipoteca a favor de DAVIVIENDA, serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). La retención en la fuente será a cargo de EL(LOS) VENDEDOR(ES). ----------

PRESENTE NANCY ROJAS BOHORQUEZ quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificada(s) con la cédula de ciudadanía número 20.774.715 de Nocaima, de estado civil soltera con unión marital de hecho y manifestó(aron): **a)** Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL(LOS) VENDEDOR(ES), acepta(n) el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) ha(n) hecho. **b)** Que renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega de el(los) inmueble(s). **c)** Que conoce(n) y acepta(n) cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este instrumento. ----------

---

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) **NANCY ROJAS BOHORQUEZ**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con la cédula de ciudadanía número 20.774.715 de Nocaima, de las condiciones civiles anotadas y obrando en su propio nombre, quienes en este instrumento se denominará(n)

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron): **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA.-** Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor de EL BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará "DAVIVIENDA", sobre el(los) inmueble(s) que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR, consistente en el APARTAMENTO UNO(1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA ubicado en la Carrera setenta y cuatro (74) numero ciento veintisiete B setenta y ocho (127 B –78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-3800 la(s) cédula(s) catastral(es) SB U D127 59 10 1. **SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) tuviera(n) o llegare(n) a tener a favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en moneda legal colombiana cualquiera sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos. PARÁGRAFO.- Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. **TERCERO**.- Declara(n) además: **a)** Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; **b)**.- Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. **c)**.- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por

WK 4720878

cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; **d)**.- Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; **e)**.- Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. **f)**.- Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). **CUARTO.- SEGUROS.**- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP) sobre el saldo total adeudado vigente y seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor de la parte *destructible del* mismo. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

legalmente autorizada pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.-** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: **a).**- Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones DEL (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA, **b).**- Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; **c).**- Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); **d).**- Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; **e).**- Quebranto patrimonial o iliquidez de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; **f)** Si hipoteco (amos) o gravo (amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; **g)** Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Cuarta precedente, cualquiera sea su causa. **h)** Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula; **i)** Por no presentar dentro del término máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA. **SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR):** En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo

WK 4807173

dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **SÉPTIMO.- CESIÓN.-** Que facultan a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca. ----------

PRESENTE: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.136.297 de Ocaña (N. de S.) obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública mil trescientos uno (1.301) de fecha veinte (20) marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada por la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo notario se protocoliza por este instrumento público, dijo: **PRIMERO.-** Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de DAVIVIENDA. ----------

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO BONILLA MARIN
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

---

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003. ----

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó al EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento transfiere(n), no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **soltera en unión marital de hecho**, y que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento público adquiere(n), de común acuerdo con su compañero permanente) **NO** lo afecta(n) a vivienda familiar. ----------

Presente el(la) señor(a) **NÉSTOR RICARDO CIFUENTES MURILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **3'109.049** expedida en **Nocaima**, obrando en su calidad de compañero permanente de EL(LA) COMPRADOR(A), manifiesta que está de acuerdo en que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento público adquiere(n), **NO** se afecte a vivienda familiar.

LEY 675 DE 2.001: Se protocoliza con el presente instrumento el paz y salvo de administración por contribución a las expensas comunes, expedido por el representante legal de la corpopiedad. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

WK 4807172

1.) FORMULARIO(S) PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.006 ----------

NÚMERO(S). 201013008862737. ----------

DIRECCIÓN(ES): KR 74 127B 78. ----------

AUTOAVALÚO(S): $321.238.000.oo. ---------

FECHA DE PAGO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006

BANCO: DAVIVIENDA. ----------

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Nc(s). 513536. ----------

PREDIO(S): KR 59A 127A 78. ----------

VÁLIDO(S) HASTA: 15 DE OCTUBRE DE 2.006. ----------

EL (los) comparecientes(s) hacen constar que han verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completos(s), estado civil (es), el (los) número(s) de cédula de ciudadanía. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital **zona norte,** dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTICINCO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Firma fuera del despacho decreto 2148 de 1983.Artículo 12.- ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: **WK4809545 WK4807994 WK4807992 WK4720878 WK4807173 WK4807172 WK4807171** ----------

---

Derechos: Resolución 7200 de diciembre de 2.005 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ **2.248.964.oo.** ----------

Recaudos e Impuestos: Iva (16%) **$359.834.oo.** Superintendencia $3.055,00, Cuenta Especial para el Notariado $3.055,00. R-Fuente (Base) $ 5.500.000.oo

ENMENDADO $2.248.964.oo- $359.834-- SI VALE ----------

Los Comparecientes,

BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR
C.C. 51707995 BTA.
TEL. 6738433



NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. 20.774715
TEL. 3257800



0130

AÑO GRAVABLE 2006

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA

201013008862737

OPCIONES DE USO 0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP AAA0122AKJZ 2. DIRECCION KR 74 127B 78

3. MATRICULA INMOBILIARIA 3800 4. CEDULA CATASTRAL SB U D127 59 10 1 5.ESTRATO 6

6. AREA DEL TERRENO (m2) 608.40 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 248.00 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 9.5

AJUSTE TARIFA 419,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TI 1004879179

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 59 A 127 A 78

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE 04/SEP/2006 HASTA 04/SEP/2006	DESDE 05/SEP/2006 HASTA 09/SEP/2006	DESDE 10/SEP/2006 HASTA 14/SEP/2006
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	321,238,000	321,238,000	321,238,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,633,000	2,633,000	2,633,000
15. SANCIONES	VS	109,000	118,000	118,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,742,000	2,751,000	2,751,000
17. VALOR A PAGAR	VP	2,742,000	2,751,000	2,751,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	87,000	95,000	102,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	2,829,000	2,846,000	2,853,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI NO X MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	263,000	263,000	263,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	3,092,000	3,109,000	3,116,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

04/SEP/2006

09/SEP/2006

14/SEP/2006

FIRMA Luis Eyardo Moreno

NOMBRE: Luis Eyardo Moreno

C.C. X C.E. 14156419

DAVIVIENDA 51410028 2

51959070046503 2006

SELLO O TIMBRE

05 SEP 2006

RECIBIDO CON PAGO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.

Como NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento que tuve a la vista

13 OCT 2006

NOTARIO VENTIOCHO (E)

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 513536

FECHA: 15-Sep-2006

QUE EL PREDIO: KR 59A 127A 78

CON CÉDULA CATASTRAL: SB U D127 59 10 1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00003800 CHIP: AAA0122AKJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150591012710780001

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150591012710780001

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150591012710780001

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - *** SE ACTUALIZA CERTIFICACION 312180 ***** ESTUDIO TECNICO INICIAL CBERNAL**********

VÁLIDO HASTA 15-Oct-2006

No. 0949017

JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"..... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 100 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

JAVARGAS-I0716-09/15/2006 02:28:33 p.m.

ADRINCO LTDA.
ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS
NIT. 800.156.410-9

PAZ Y SALVO

El suscrito Administrador de conformidad con el Numeral 13 y Parágrafo 14 del Artículo 51 de la Ley 675/01 para el señor Notario

CERTIFICA

Que la señora **NANCY ROJAS BOHORQUEZ** con C.C. No.20.774.715 de Bogotá, propietaria del inmueble situado en **El CONJUNTO LA HERRADURA** de la Cll. 127B- 59 – 56 **Casa No. 21,** en su condición expresada se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el Conjunto por todo concepto de expensas comunes, multas, sanciones, etc., hasta octubre 15 de 2006.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de octubre del año 2006.

Atentamente,

ADRINCO LTDA.

Olga Lucia García P.

ADRINCO LIMITADA
Administradores

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 20.774.715
ROJAS BOHORQUEZ
APELLIDOS
NANCY
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1973
NOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
26-JUN-1992 NOCAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00194481-F-0020774715-20091107
0017780215A 1
1480006340

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201121195136439253 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1972 RADICACIÓN: 1972-068581 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA PE\A Y COMPA\IA

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017820

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 1/2 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017821

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION SEGUN ESCRITURA #880, CITADA EN LA ANOTACION#004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1972 Radicación: 72017822

Doc: ESCRITURA 882 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,830

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1977 Radicación: 1977-27713

Doc: ESCRITURA 1213 del 28-03-1977 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

Se cancela anotación No: 3,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (200.000 CANCELACION N. 005)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4,6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-04-1985 Radicación: 1985-44859

Doc: ESCRITURA 1654 del 26-03-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 7822 DEL 15.12.71 NOT. 1A. DE BOGOTA.-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE\A Y CIA. S. EN C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529

DE: PE\A DE PADILLA OLGA

A: CURREA BADEL JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 1992-69510

Doc: ESCRITURA 4407 del 15-12-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESC.3409 DEL 23.11.90, EN CUANTO A QUE EL CREDITO GARANTIZADOCON EL GRAVAMEN SE AUMENTO EN LA SUMA DE $26.300.000.OO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44968

Doc: ESCRITURA 4539 del 05-07-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-02-1997 Radicación: 1997-9739

Doc: OFICIO 0376 del 13-02-1997 JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30683

Doc: OFICIO 9999 del 26-04-1999 SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AUCTORIZACION DE FECHA 26.04.99,EXPEDIDA POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ,CON EL FIN DE REGISTRAR LA ESCRITURA # 1465 DEL 31.03.99,NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA.EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART.1521,NUMERAL 3 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30688

Doc: ESCRITURA 1465 del 31-03-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $350,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2004 Radicación: 2004-44183

Doc: OFICIO 1029 del 28-05-2004 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-02-2005 Radicación: 2005-9212

Doc: ESCRITURA 7482 del 21-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $71,300,000

Se cancela anotación No: 13,14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCR, 3409 DE 23-11-1990 Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCR.4407 DE 15-12-1992, AMBAS DE LA NOT 13 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CURREA BADEL JORGE ANIBAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-03-2005 Radicación: 2005-18746

Doc: ESCRITURA 1155 del 14-03-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $306,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **NIT# 8600429455**

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-11-2005 Radicación: 2005-84841

Doc: OFICIO 2750 del 27-10-2005 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-70743

Doc: OFICIO 1252 del 11-05-2006 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO SINGUALR CON REF: 200500428, OFICIO 2750 DE 27-10-2005

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOHORQUEZ NANCY CC# 20774715 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-105627

Doc: CERTIFICADO 1066884 del 04-10-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26856

Doc: ESCRITURA 1019 del 15-03-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES MURILLO NESTOR RICARDO **CC# 3109049**

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 031** Fecha: 20-04-2009 Radicación: 2009-29409

Doc: OFICIO 177 del 03-02-2009 JUZGADO 4 CIVIL CTO. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2008-701

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7421

Doc: OFICIO 3986 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-53036

Doc: OFICIO 350811 del 03-07-2012 IDU de 03 OTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1998

MATRICULA 21332 EXCLUIDA VALE T.C.5022/98.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-8069 Fecha: 11-09-2006

SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-13964 Fecha: 20-12-2007

EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

Anotación Nro: 31 Nro corrección: 1 Radicación: CI-26696 Fecha: 21-05-2009

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ESTA ANOTACION POR CUANTO EL OFICIO DE EMBARGO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 31 DEL DECRETO 1250 DE 1970.FG.

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201121195136439253 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Radicado No. 20205130760931
Fecha: 23/12/2020 10:46:37 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 10 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL127DBis#72-32 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3627 del 26 de Diciembre de 2003, corrida ante la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N278270

Que mediante acta No. 15 del 1 de mayo de 2020 se eligió a:
STELLA MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 21068144, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/12/2020 10:46:37 a. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.435.406

FORERO RAMIREZ

APELLIDOS

LIZETH ESPERANZA

NOMBRES



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

20-FEB-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00788733-F-1032435406-20160215 0048351496A 1 1163785550

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LIZETH ESPERANZA

APELLIDOS:
FORERO RAMIREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NO

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
08/09/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032435406

FECHA DE EXPEDICION
27/09/2017

TARJETA N°
296481

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTR[illegible]
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO DADEP

Ciudad

Ref. Derecho de petición

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula ciudadanía No. 1.032.435.406 de Bogotá y portadora de la T.P No. 296.481 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada del demandante **NANCY ROJAS BOHORQUEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula cédula de ciudadanía No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca), en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, por medio del presente escrito presento derecho de petición ante su entidad conforme lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política en armonía con lo establecido la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, se constituyó reglamento de propiedad horizontal, lo anterior realizado como una unidad residencial con zonas privadas y zonas de uso público.
2. Se informa al Despacho que en el momento en que se constituyó la unidad inmobiliaria cerrada la misma carecía de requisitos legales, conforme lo establece los artículos 63 y s.s. de la ley 675 de 2001.

3. De igual manera, se hizo incurrir en error a los propietarios de la unidad inmobiliaria cerrada, por cuanto se incluyeron dentro de la misma, bienes de uso privado y de uso público.

4. Mediante escritura pública No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Círculo de Bogotá, se realizó la primera reforma al reglamento de propiedad horizontal.

5. Mediante escritura pública No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, se realizó nuevamente reforma al reglamento de propiedad horizontal, con el presunto fin de adecuar la unidad inmobiliaria a lo preceptuado en el artículo 63 y s.s. de la Ley 675 de 2001, razón por la cual en el precitado documento se realizó la aclaración y adición en cuanto al número de viviendas, áreas de terreno y matriculas inmobiliarias.

6. Mi poderdante señora NANCY ROJAS BOHORQUEZ, adquirido por compraventa el bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 3800, tal como se evidencia en la escritura 4413 del 13 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá.

7. La Alcaldía Local de Suba reconoció personería jurídica a la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA.

8. Mi poderdante inicio proceso verbal por nulidad absoluta de las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, son violatorias de los artículos 4,5,6 63 y 64 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 1740,1741 y 1742 del Código Civil.

PETICIONES

Teniendo en cuenta los hechos manifestados anteriormente, respetuosamente solicito lo siguiente:

1- Se informe si existen requerimientos o sanciones realizadas por parte de la entidad a la Unidad Inmobiliaria Cerrada la Herradura.

2- Se informe si existen requerimientos o sanciones realizadas por parte de la entidad a mi poderdante por ocupación irregular del espacio publico realizado por parte de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA HERRADURA.

3- En caso que existan algún requerimiento, expedir copias a costa de mi poderdante para ser aportadas dentro del respectivo proceso verbal que se radico ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Escritura pública No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá.
2. Escritura pública No. 4413 del 13 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad 50C 3800
4. Copia Cedula de ciudadanía NANCY ROJAS BOHORQUEZ.
5. Certificado de representación Legal.

ANEXOS

Anexo documentos relacionados en el acápite de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

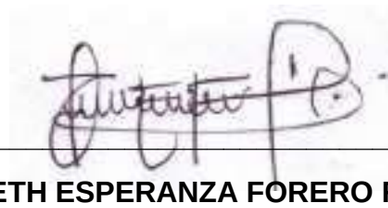
Solicito tener como fundamento de derecho los siguientes:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1755 de 2015 y demás

NOTIFICACIONES

Las recibiere en la Av. Jiménez No. 8ª – 44 ofc 206 de la ciudad de Bogotá D.C. email: forero.abogada@hotmail.com; solucionesje@gmail.com Cel. 350 494 4341.

Atentamente;



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C.No.1.032.435.406 de Bogotá.
T.P.No.296.481 C. S. de la J.

soljuriec s.a.s
Legal Group

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP.
E. S. D.

PODER: PODER ESPECIAL

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula cédula de ciudadania No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca), en calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 74 No-127B-78 Barrio Cerros de Niza Bogotá D.C, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-3800, manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadania No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente derechos de petición relacionado con el inmueble de mi propiedad y/o UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H., solicite copias simples o autenticas y en general represente mis intereses.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y las demás contenidas en el articulo 77 del C.G.P., en especial las de recibir (incluso titulos judiciales) transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personeria en los términos y para los fines aqui señalados.

Atentamente,

NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. No. 20.774.715 de Nocaima (Cundinamarca).

Acepto,

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá
T.P. No. 296.481 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

85891

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020774715 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

1os795t0wkub
23/11/2020 - 14:09:10:294

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: 1os795t0wkub



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO TRECE

DE LA ESCRITURA Nº 03627

FECHA : 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003
ACTO : REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
OTORGANTE : UNIONS INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

AB 5004242

---- INFORMACION PRELIMINAR ----

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (3.627).----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL TRES (2.003).----

****

DE ACTO: CONSTITUCION REGLAMENTO. ----

****

DE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA. ----

****

MATRICULAS INMOBILIARIAS: ----

CASA 1	278270	CASA 2	114041
CASA 3	0169527,	CASA 4	01151539
CASA 5	0301559,	CASA 6	35509,
CASA 7	392023		

MATRÍCULA MATRIZ DE LAS CUATRO SIGUIENTES MATRÍCULAS SON-355221.----

CASA 8	20086102	CASA 9	20086103
CASA 10	20086104	CASA 11	20086105
CASA 12	1169051	CASA 13	675689
CASA 14	163391	CASA 17	20058380
CASA 18	20058381	CASA 19	030974
CASA 20	01049366	CASA 21	3800
CASA 22	3801	CASA 23	20077276

****

****

NO. 3.627 NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE.----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del Año **Dos Mil Tres (2.003)**, al Despacho de la Notaria **Treinta y Dos** (32) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, **CARGO QUE DESEMPEÑA MARTHA RONDON A. COMO NOTARIA TREINTA Y DOS (32) ENCARGADA,** _ _ _ _ _____

Compareció **GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania 158.454 de Botgotá, colombiano, domiciliado en la Transversal dieciocho (18) número setenta y siete dieciocho (77-18) Oficina Doscientos Tres (203), de estado civil casado, obrando como Representante Legal de la empresa **ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS ADRINCO LTDA,** NIT # 800-156.410-9, como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza, quien obra como ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD, según Acta del cuatro (4) de Diciembre de dos mil tres (2.003) que se protocoliza y obrando en nombre y representación de los propietarios de los inmuebles que se someten al regimen de propiedad horizontal, como unidad inmobiliaria cerrada, contenido en el titulo III de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres de Agosto de dos mil uno (2.001), conforme lo acredita con el acta de fecha veintiuno (21) de Octubre de dos mil tres (2.003) que se protocoliza, **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA El REGLAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA,** ubicado en la calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve cincuenta y seis (CALLE 127B 59-56), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve ochenta y seis (CALLE 127B 59-86), carrera cincuenta y nueve A número cieto veintisiete setenta y siete (CARRERA 59A 127-77), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete cuarenta y uno (CARRERA 59A 127-41), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diecinueve (CARRERA 59A 127-19), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete once (CARRERA

59A 127-11), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta y siete (CARRERA 59A 127-67), diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 1,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 2,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 3,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 4,** Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesenta y nueve (DIAGONAL 127 59-69), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve cuarenta y nueve (DIAGONAL 127 59-49), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve treinta y cinco (DIAGONAL 127 59-35), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesena (DIAGONAL 127 59-60), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve setenta (DIAGONAL 127 59-70), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta (CARRERA 59A 127-60), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete veinticuatro (CARRERA 59A 127-24) carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diez (CARRERA 59A 127-10), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete setenta y ocho (CARRERA 59A 127-78), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete ochenta y seis (CARRERA 59A 127-86), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve caurenta y uno (CALLE 127B 59-41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA y con MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):----------

CASA 1	278270	CASA 2	114041,
CASA 3	0169527,	CASA 4	01151539
CASA 5	0301559,	CASA 6	35509,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA 7 392023

MATRÍCULA MATRIZ DE LAS CUATRO SIGUIENTES MATRÍCULAS SON-355221.

CASA 8	20086102	CASA 9	20086103
CASA 10	20086104	CASA 11	20086105
CASA 12	1169051	CASA 13	675689
CASA 14	163391	CASA 17	20058380
CASA 18	20058381	CASA 19	030974
CASA 20	01049366	CASA 21	3800
CASA 22	3801	CASA 23	20077276

CAPITULO I.

CARACTERÍSTICAS LEGALES DE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. El reglamento es un compendio de normas que pretenden regular la forma especial denominada unidad inmobiliaria cerrada acogida en la ley 675/01 de propiedad horizontal, en la que concurren derecho de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre los bienes comunes, también la administración de parques o zonas verdes que pertenecen al distrito ya sea en comodato o cualquier otra clase de contrato, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad y la convivencia pacifica de la unidad inmobiliaria ubicada en la calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve cincuenta y seis (CALLE 127B 59-56), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve ochenta y seis (CALLE 127B 59-86), carrera cincuenta y nueve A número cieto veintisiete setenta y siete (CARRERA 59A 127-77), carrera cincuetna y nueve A número ciento veintisiete cuarenta y uno (CARRERA 59A 127-41), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diecinueve (CARRERA 59A 127-19), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete once (CARRERA 59A 127-11), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta y siete (CARRERA

59A 127-67), diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 1**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 2**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 3**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve ochenta y siete (DIAGONAL 127 59-87). **CASA 4**, Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesenta y nueve (DIAGONAL 127 59-69), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve cuarenta y nueve (DIAGONAL 127 59-49), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve treinta y cinco (DIAGONAL 127 59-35), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve sesena (DIAGONAL 127 59-60), Diagonal ciento veintisiete número cincuenta y nueve setenta (DIAGONAL 127 59-70), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete sesenta (CARRERA 59A 127-60), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete veinticuatro (CARRERA 59A 127-24) carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete diez (CARRERA 59A 127-10), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete setenta y ocho (CARRERA 59A 127-78), carrera cincuenta y nueve A número ciento veintisiete ochenta y seis (CARRERA 59A 127-86), calle ciento veintisiete B número cincuenta y nueve caurenta y uno (CALLE 127B 59-41) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ESPECIALMENTE POR LO CONTENIDO EN EL TITULO III DE LA CITADA LEY.----------

ARTÍCULO 2. EFECTOS. PRINCIPIOS ORIENTADORES. serán aplicados en todas las actuaciones de los diferentes órganos que conforman la propiedad privada y los derechos de copropiedad de la unidad inmobiliaria,teniendo en cuenta

Wilman Eleazar Morales L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que la función social y ecológica de la propiedad se ajusta a la normatividad urbanistica vigente, y en adelante buscará desarrollar la convivencia pacifica y la solidaridad social al establecer los derechos y obligaciones de los cuales serán sujetos los propietarios y/o tenedores a cualquier titulo de los diferentes bienes privados. El respeto a la dignidad humana será observado en todas las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad para el ejercicio de los derechos y obligaciones. Es de resaltar el derecho al debido proceso que le asiste a todos y cada uno de los propietarios o tenedores a cualquier titulo de los diferentes inmuebles que conforman la unidad inmobiliaria reconociéndoseles el derecho de defensa, contradicción e impugnación en todo lo referente a la imposición de sanciones o multas por el incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. La unidad inmobiliaria es una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro que tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como el impuesto de industria y comercio, en relación de las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), de acuerdo a la normatividad urbanistica vigente. los bienes de dominio particular se encuentran destinados al uso residencial, por ello se prohibe que en cada una de las unidades privadas se ejecuten acciones de carácter comercial, se prohibe el uso de las viviendas para templos, fundaciones, se prohibe el funcionamiento de cooperativas y la realización de cualquier acto que no sea el de vivienda tipo familiar.-----

ARTÍCULO 4. REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA. Corresponde únicamente a la

AB 5096779

asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria decidir y aprobar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal de acuerdo con el quórum establecido del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la unidad inmobiliaria en concordancia con el Art. cuarenta y seis (46) ni. 5. ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001).----------

ARTICULO 5. REGIMEN LEGAL. se declaran incorporadas a éste reglamento todas las disposiciones contenidas en la ley seiscientos setenta y cinco (675) de tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y las disposiciones legales concordantes y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, siempre y cuando no sean contrarias a las disposiciones legales que rijan la materia, resoluciones que deben provenir de la asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria, suprema autoridad de la misma. cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento, se aplicarán los ordenamientos que por ley o decretos regulen casos análogos y en su defecto, deberá convocarse a la asamblea general de propietarios con él fin de que se determine la solución a aplicar.----------

CAPITULO II.----------

DE LOS BIENES, SU CONSERVACIÓN Y MANEJO.----------

ARTÍCULO 6. BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Son los inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de la unidad inmobiliaria cerrada y, se encuentran separados de los inmuebles colindantes, de otras

NOTARIA 12

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

unidades privadas, de zonas y elementos comunes, según descripción de cada uno de ellos, los bienes privados que componen la unidad inmobiliaria son:----------

CASA 1: Lote número cuatro (4) de la manzana a con una cabida de mil sesenta y tres metros cuadrados con treinta y siete decimetros cuadrados (1.063,37 Mº) alinderado asi: sur en longitud de veinticinco metros (25,00 mts) con la calle ciento veinticuatro (124) occidente en longitud de 42.57 mtrs con parte del lote no 1 manzana a en longitud de veinticinco metros (25,00 mtrs) con el lote número tres (3) de la misma manzana oriente en cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42,50 mtrs) con el lote númerocinco (5) de la manzana en referencia. por medio de la escritura número dos mil ochocientos veintidos (2.822) de la Notaria Veinte (20) de Bogotá se actualizan los linderos asi: ----

SUR; En veinticinco metros (25,00 mtrs). lineales con la calle 127.b, ----------

OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42.50 mtrs). parte con la casa de propiedad de fernando duque y parte con la casa de propiedad de jaime cardona, ----------

NORTE: En longitud de veinticinco metros (25.00 mtrs). libres con lote de propiedad de augusto fajardo.----------

ORIENTE: En longitud de cuarenta y dos metros cincuenta centimetros (42.50 mtrs), parte con la casa de propiedad de JUAN F. CHAVEZ y parte con la casa de propiedad de MANUEL G. FERRO.----------

CASA 2: Un lote de terreno, marcado con el número uno (1) de la manzana a de la urbanización, niza, con una extensión de mil ochenta y siete metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (1.087.27 Mº) y que linda. ----------

OCCIDENTE: En extensión de treinta y ocho metros siete centimetros (38.07 mtrs) con el espacio destinado a zona

AB 5096778

85

verde de la urbanización.----------

NORTE: En longitud de veintisiete metros noventa y siete centimetros (27.97 mtrs) con el lote número dos (2) de la manzana A.----------

ORIENTE: En treinta y dos metros veintinueve centimetros (32.29 mtrs. con parte del lote número cuatro (4) de la manzana A. ----------

SUR: En treinta y cuatro metros treinta y nueve centimetros (34.39 mtrs). con la calle ciento veinticuatro (124) hoy ciento veintisiete B (127-B) junto con la casa de habitación en el construida.----------

CASA 3: Casa lote con una cabida de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cuarenta ydos decimetros cuadrados (697.42 M²) con cabida de seiscientos noventa y siete varas cuadradas (697 V²) y linda: ----------

ORIENTE: En veintitres metros ochenta y nueve centimetros (23.89 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59A).-----

SUR: En treinta y cuatro metros treinta y dos centimetros (34.32 mtrs) con la casa ciento veinticuatro veintisiete (124-27) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

OCCIDENTE En dieciseis metros cincuenta y un centimetros (16.51 mtrs) con la zona verde de la urbanización.----------

NORTE: En treinta y cinco cuarenta y nueve centimetros (35.49 mtrs) en parte con la calle ciento veintisiete B (127 B) y en parte con zona verde de la urbanización.------

CASA 4: lote cuatro (4) manzana H, Urbanización Niza, con una extensión de mil doscientos veintidos varas cuadradas con noventa y cinco deciemtros de vara cuadrada ((1.222.95 V²) y linda: ----------

NORTE; En longitud de treinta y cuatro metros treinta y dos centimetros (34.32 mts) con el lote número cinco (5) de la manzana H.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORIENTE En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) .----------

SUR: En una longitud de treinta y tres metros setenta y cuatro centimetros (33.74 m) con el lote tres (3) de la misma manzana. ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 m) con zona verde de la urbanización.---

CASA 5: Lote de terreno marcado con número tres (3) de la manzana H de la Urbanización Niza ltda con cabida de mil doscientos dos varas cuadradas con once decimetros de vara cuadrada (1.202.11 V²) sea setecientos noventa y seis metros cuadrados con treinta y cinco decimetros cuadrados (796.35 M²) y linda: ----------

ORIENTE: En longitud de veintitres metros (23.00 Mts) con la carrera cincuenta y nueve A (59 A), ----------

SUR: En longitud de treinta y tres metros dieciseis centimetros (33.16 metros) con el lote número dos (2) de la manzana H, ----------

OCCIDENTE: En longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 metros) con la zona verde de la urbanización, -----

NORTE: En longitud de treinta y tres metros setenta y cuatro centimetros (33.74 metros) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. ----------

CASA 6: Lote número dos (2) de la manzana H de la Urbanización Niza Ltda. junto con la casa de habitación de una planta que en el se está levantando, con una cabida aproximada de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con unde cimetro cuadrado (765.01 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A), ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros cincuenta centimetros (32.58 m) con el lote número uno (1) de la

manzana H, ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetro (23.01 m) con espacio destinado a zona verde de la urbanización; por el **NORTE:** En longitud de treinta y tres metros dieciseis centimetros (33.16 m) con el lote número tres (3) de la manzana H.----------

CASA 7: Lote de terreno junto con todos sus mejoras anexidades y servidumbres situado en esta ciudad de bogotá D.C. zona suba que hace parte de la urbanización niza con una cabida de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centimetros (742.66 M²) lote distinguido con el número uno (1) de la manzana H del plano del loteo de la citada urbanización distinguido en la actual nomenclatura con el número ciento veintisiete ochenta y uno (127-81) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A)., comprendido dentro de los siguientes linderos. ----------

ORIENTE: En una longitud de veintitres metros (23.00 m) con la carrera cincuenta y nueve A (59A, ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros un centimetros (32.01 m) con espacio destinado a la zona verde de la urbanización, ----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintitres metros un centimetros (23.01 m) con espacio igualmente destinado a zona verde de la urbanización; ----------

NORTE: En longitud de treinta y dos metros cincuenta y ocho centimetros (32.58 m) con el lote número dos (2) de la manzana H de la misma urbanización. y cerrando.----------

CASA 8: residencia interior uno (1). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con nueve decimetos cuadrados (171.09 M²) y consta de tres secciones así: semisótano, Area de cuatro metros cuadrados con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

setenta decimetros cuadrados (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs) y dos metros cincuenta y centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, de noventa y un metros cuadrados con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²) su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto 1711 del 06-07-84.----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaría Sexta (6ª) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuetna y seis (1.956) de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá. ----------

CASA 9: Residencia interior dos (2). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintiseite decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de tres secciones asi: semisótano, área de cuatro metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros

AB 5096776

(1.20 mtrs) y dos metros cincuenta y centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metros cuadrados con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs), sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda. adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá. ----------

CASA 10: Residencia interior tres (3), cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados veintisiete decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de

Yolanda Salazar Moreno
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tres secciones asi: semisótano, área de cuatro metros setenta centimetros (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs). y dos metros cincuenta y cuatro centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metro cuadrado con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs). sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres. mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sexta (6a) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de convers, por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8a) de Bogotá.----------

CASA 11: Residencia interior cuatro (4). cuenta con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (171.27 M²) y consta de

AB 5096775

88

tres secciones así: semisótano, área de cuatro metros setenta centimetros (4,70 M²) su altura libre es variable de un metro veinte centimetros (1.20 mtrs). y dos metros cincuenta y cuatro centimetros (2.54 mtrs). sección primer piso, área de noventa y un metro cuadrado con ochenta y nueve decimetros cuadrados (91.89 M²) su altura. libre de dos metros treinta y ocho centimetros (2.38 mtrs). sección segundo piso, área de setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (74.50 M²), su altura libre varia de un metro cincuenta centimetros (1.50 mtrs) y dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mtrs). sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura cuatro mil setecientos veinticinco (4.725) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y uno(1.991) Notaria Novena (9a) de Bogotá, según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

COMPLEMENTACION: Talavera Ltda, adquirió por compra a SALAZAR DAVILA LUIS JOSE y SANTOS DE AURORA por escritura mil setecientos noventa y ocho (1.798) del dieciocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) de Bogotá. registrado al folio 050-0355521. estos por compra a Urbanización Niza Ltda, por escritura tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) del veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976) de la Notaria Sesta (68) de Bogotá, está hubo por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y ANA HURTADO V. de conversión por escritura mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) de la Notaria Octava (8a) de Bogotá.----------

Germán Echeverri Moreno C.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA 12: Lote cinco (5) manzana y urbanización niza con una extensión de mil trescientos doce varas cuadradas con diecisiete decimetros de vara cuadrada (1.312.17 V²) y linda:----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintiun metros (21.00 m) con zona del canal, ----------

NORTE: En treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote número seis (6) de la manzana c. ----------

SUR: En una longitud de treinta y dos metros un centimetros (32.01 m) con espacio destinado a la zona verde de la urbanización, ----------

ORIENTE: Diagonal ciento veintisiete sur (127 **sur)** en una longitud de treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote cuatro (4) de la misma manzana.----------

CASA 13: Un lote de terreno situado en la urbanización con hiza, marcado con el número cuatro (4) de la manzana c. con una extensión superficiaria de mil trsecientos setenta y cuatro varas cuadrados con sesenta y seis decimetros de vara cuadrada (1.374,66 V²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En veintidos metros (22.00 mtrs) con la diagonal ciento veintisiete (127) antes ciento veintitres ---- (123 **sur:** en una longitud de treinta y nueve metros con noventa y nueve centimetros (39.99 m) con el lote tres (3) de la manzana C. hoy propiedad de germán valdez antes de CARLOS RIVAS DIAZ,----------

OCCIDENTE: En una longitud de veintidos metros (22.00 m) con zona verde de la urbanización, ----------

NORTE: En treinta y nueve metros con noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con el lote número cinco (5) de la manzana c. de propiedad de ROBERTO G. FLANAGAN.----------

COMPLEMENTACION que, Urbanización Niza ltda adquirió junto con mayor extensión por aporte que hicieron LUIS ENRIQUE HURTADO SALAZAR, EMMA HURTADO VDA DE PRIETO, INES HURTADO DE NOGUERA, HELENA HURTADO DE PRIETO, JORGE HURTADO SALAZAR Y ANA HURTADO VDA DE CONVERS por escritura número mil novecientos seis (1.906) del treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) Notaria octava (8a) de Bogotá.----------

CASA 14: La casa junto con el terreno en que esta construida incluida en la partida primera del acta de inventarios ubicada en la ciudad de Bogotá Barrio Niza Norte distinguida en la nomenclatura urbanización con los números cincuenta y nueve veintisiete (59-27) y cincuenta y nueve treinta y cinco (59-35) de la Diagonal ciento veintisiete (127) el lote correspondiente al número tres (3) de la manzana. C, del plano de la Urbanización Niza ltda y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: corregidos de acuerdo con la aclaración contenida en la carta de inventarios. ----------

NORTE: En veintidos metros (22.00 mtr) con la diagonal ciento veintisiete (127),----------

SUR: En veintidos metros (22.00 mtrs). con zona verde de mencionada urbanización; ----------

OCCIDENTE: En treinta y nueve metros treinta y nueve centimetros (39.39 mtrs) con la casa cincuenta y nueve cuarenta y nueve (59-49) y cincuenta y nueve cincuetna y uno (59-51) de la diagonal ciento veintisiete (127),--------

ORIENTE: En treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con la casa número cincuenta nueve cero cinco (59-05) de la diagonal ciento veintisiete (127) el lote aqui descrito que tiene una extensión

Germán Eliezer Moreno L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

superficiaria de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decimetros cuadrados (879.78 M²) según escritura número cuatro mil quinientos doce (4.512) los linderos actuales son: una casa de habitación y el terreno en que esta construida situada en la diagonal ciento veintisiete (127) de esta ciudad (barrio niza norte), marcada en sus puertas de entrada con el número cincuenta y nueve veintisiete (59-27) y cincuenta y nueve treinta y cinco (59-35) de la nomenclatura urbana, el lote esta marcado con el número tres (3) de la manzana C y linda: ----------

ORIENTE: En longitud de veintidos metros (22.00 mtrs) con la diagonal ciento veintitres (123); ----------

SUR: En longitud de treinta y nueve metros noventa y nueve centimetros (39.99 mtrs) con los lotes uno (1) y dos (2) de la misma manzana C; ----------

OCCIDENTE: En longitud de veintidos metros (22.00 mtrs) con zona verde de la urbanización; ----------

NORTE: Con el lote número cuatro (4) de la citada manzana V2. según escritura número cuatro mil seiscientos sesenta y cautro (4.664) este inmueble linda hoy:----------

NORTE: Con la diagonal ciento veintisiete sur (127 sur).

CASA 17: lote de terreno con un área de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (544.00 M²) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura novecientos noventa (990) del once (11) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, aclarada por escritura tres mil cuatrocientos seis (3.406) del dieciocho (18 de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaría. según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochetna y cuatro (1.984).----------

CASA 18: Lote de terreno con un área de seiscientos metros

AB 5096772

90

cuadrados con tres mil seteciendos doce milimetros cuadrados (600.3712 M²) sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura novecientos noventa (990) del once (11) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, aclarada por escritura tres mil cuatrocientos seis (3.406) del dieciocho (18 de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaria. según decreto mil setecientos once (1.711) del seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).----------

CASA 19: Consiste en una casa de habitaciónen la zona de suba construida en el lote de terreno distribuido con el lote número dos (2) de la manzana B de la organización Niza Norte cedula catrastal d127-59/8 lote que tiene una cavida aproximada de novecientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decimetros cuadrados (986.39 M²) compredndidos entre los siguientes linderos: ----------

NORTE: En longitud de treinta y seis metros seis centimetos (36.06 metros) con el lote tres (3) de la misma manzana B,

ORIENTE: En longitud de veintisiete metros diez centimetros (27.10 metros) con el lote número nueve (9) de la misma manzana B; ----------

SUR; En longitud de treinta y ocho metros veinticinco centimetros (38.25 metros) con el lote numero uno (1) de la misma manzana; ----------

OCCIDENTE: En longitud veintiseis smetros noventa y un centimetros (26.91 metros) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) de la misma urbanizacion.----------

CASA 20: Lote de terreno con una extension de mil cuatrocientos veintisiete varas cuadradas con veintinueve decimetos de vara cuadrada (1.427.29 V²). o sea novecientos

Germán Eliécer Moreno L.
NOTARIA 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

trece metros cuadrados con cuarenta y seis decimetros cuadrados (913.46 M²), linda: **OCCIDENTE:** En longitud de veintiseis metros con noventa y un decimetros (26.91 metros) con la carrera cincuenta y nueve A (59A; **NORTE:** Con longitud de treinta y un metros con ochenta y siete decimetros (31.87 metros) con el lote numero cuatro (4) de la manzana B; **OCCIDENTE;** En longitud de veintisiete metros diez centimetros (27.10 metros) con el lote número ocho (8) de la manzana B; **SUR:** En longitud de treinta y cinco metros seis centimetros (35.06 m) con el lote número dos (2) de la manzana en referencia.----------

CASA 21: Con acceso por el número ciento veintisiete A setenta y ocho (127 A-78) de la carrera cincuenta y nueve A (59-A) está ubicada en el primer piso, tiene un área privada de quinientos ochenta y seis metros cuadrados con quinientos cuatro milimetros cuadrados (586.504 M²) una altura libre variable asi: garaje, cocina y hall de entrada, dos metros treinta cnentimetros (2,30 metros) comedor dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mtrs), cuatro metros (4.00 metros) salón, dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros), tres metros setenta y cinco centimetros (3.75 metros) estadero dos metros cuarenta y cinco centimetros (2.45 metros); a tres metros treinta y cinco centimetros (3,35 metros) alcoba número uno (1), dos metros quince centimetros (2.15 metros) a tres metros veinte centimetros (3.20 metros); alcoba dos (2), tres (3) y cuarenta y dos metros treinta centimetros (42,30 metros) a tres metros quince centimetros (3,15 metros) estudio, dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros) a tres metros setenta centimetros (3.70 metros) baños dos metros caurenta centimetros (2,40 metros) alcoba y baño de servicio dos metros caurenta centimetros (2.40 metros) y se encuentra comprendido dentro de los

AB 5096770

91

siguientes linderos: **NORTE:** En cuatro metros cincuenta y cinco centimetros (4.55 metros) con el antejardin común en seis metros ochocientos veinticinco milimetros (6,825 metros) y diecisiete metros cuarenta y cinco centimetros (17.45 metros) con la vivienda o departamento número dos (2); --**SUR:** En treinta y un metro diecisiete centimetros (31.17 metros) con la casa número ciento veintisiete A diez (127-A-10) de la carrera cincuenta y nueve A (59-A);-**ORIENTE:** En veintidos metros quince centimetros (22.15 metros) con la casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59); **OCCIDENTE:** En nueve metros doscientos setenta y cinco milimetros (9.275 metros) de nueve metros doscientos setenta ycinco milimetros (9.275 metros) con el antejardin común y dos metros setenta y cinco centimetros (2.75 metros) con la vivienda número dos (2); por arriba: con la cubierta de la vivienda número uno (1) parte de la vivienda número dos (2); por abajo: con el terreno. .------

COMPLEMENTACION: Matricula 050-0021332 la Sociedad PADILLA PEÑA Y CIA LTDA. adquirió asi: la construcción por haberla levantado a sus expensas y el terreno en mayor extensión por la compra a CARLOS SAMPER WILLS, escritura número dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) del primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) Notaria primera (1ª) de Bogotá, este hubo por compra a CLARA PINZON DE NASSER Y ENRIQUE FAJARDO BOADA, según escritura número tres mil quinientos diecisiete (3.517) de agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) Notaria septima (7ª) de Bogotá., estos adquirieron por compra a ALBERTO VILLA PATIN según escritura número tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) de agosto seis (6) de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos sesenta y cuatro (1.964) Notaría novena (9ª) de Bogotá; este hubo por compra a Urbanización Niza Ltda. por la dos mil trescientos ochenta y tres (2.383) de trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1.962) Notaria sexta (6ª) de Bogotá, aclarada por la doscientos ochenta y tres (283) delseis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963) Notaria sexta (6ª) de Bogotá Urbanización Niza Ltda. adquirió por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y otras según escritura número mil novecientos ochenta y seis (1.906) de mayo treinta (30) de mil novecientos sesenta y seis (1.966) Notaria octava (8ª) de Bogotá estos adquirieron en el juicio de sucesión por adjudicación que se le hizo a VICENTE HURTADO registrada en enero de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) este adquirió de FRANCISCO BARBOSA por escritura número novecientos veintiuno (921) de mayo veintidos (22) de mil novecientos diecinueve (1.919) Notaria segunda (2ª) de Bogotá; linderos del edificio. tiene un área total de ochocientos catorce metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (814.70 M²) y linda: ----------

NORTE: En una longitud de veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs), con el lote número cinco (5) de la misma manzana hoy casa número cincuenta y nueve cuarenta y uno (59-41) de la calle ciento veintisiete B sur (127 B sur) en treinta y un metros ochenta y siete centimetros (31,87 mtrs). sic. con el lote número tres (3) de la manzana en referencia hoy casa número ciento veintisiete A diez (127A - 10) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs). con el lote número siete (7) de la misma manzana hoy casa número ciento veintisiote setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59).----------

OCCIDENTE: En veintiseis metros noventa y un centimetros

(26,91 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59 A) de bogotá antes la carrera b de la urbanización. ——————

CASA 22: Con acceso por el número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86 de la carrera cincuenta y nueve A (59-A) en la primera y segunda planta del edificio, en el primer piso, tiene un área privada de ciento treinta y seis metros cuadrados con ochocientos sesenta y un milimetros cuadrados (136,861 M²) en el segundo piso de sesenta y dos metros cuadrados (62,00 M²) altura libre variable asi: salón comedor dos metros veinticinco centimetros (2,25 metros) a tres metros setenta centimetros (3,70 metros) hall de entrada, dos metros sesenta y cinco centimetros (2,65 mtrs) a tres metros quince centimetros (3,15 mtrs) cocina y alcoba de servicio de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) alcoba de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) a tres metros treinta y cinco centimetros (3.35 mtrs) baños principales dos metros treinta centimetros (2,30 mtrs) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ——————————

NORTE: En una longitud de veintitres metros sesenta y ocho centimetros (23.68 metros) con la casa 59-41 de la calle ciento veintisiete B (127 B); ——————————

SUR: En diecisiete metros cuarenta y cinco centimetros (17,45 metros) y seis mil ochocientos veinticinco milimetros (6825 mtrs) con la vivienda número uno (1);

ORIENTE : En cuatro metros noventa y cinco centimetros (4,95 metros) con la casa número 127-76 de la carrera cincuenta y nueve (59) y dos metros setenta y cinco centimetros (2,75 mtrs) con la vivienda número uno (1);

OCCIDENTE: En siete metros quinientos ochenta y milimetros (7.585 metros) con el antejardín común; por

Germán Eduardo Moreno C.
NOTARIA 72

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

arriba: con la cubierta de la vivienda númerodos (2) y parte del segundo piso de la vivienda número dos (2); por abajo: con el terreno en el segundo piso la vivienda número dos (2) con área privada de sesenta y dos metros cuadrados (62,00 M²) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ----------

NORTE: En sesenta centimetos (0.60 mtrs) con el vacio del antejardin común en dos metros sesenta y cinco centimetros (2,65 mtrs) con el vació de patios de ropas en tres metros quince centimetros (3,15 mtrs) comparte la cubierta de la vivienda dos (2), y en un metro (1,00 Mts) con la escalera de la vivienda y un metro noventa y cinco centimetros (1,95 mtrs) con el vacio sobre el patio de la vivienda número uno (1) .----------

SUR: En dos metros cincuenta centimetros (2.50 mtrs) con la parte de la cubierta de la vivienda número uno (1) y tres metros cuarenta y cinco centimetros (3,45 mtrs) y un metro cincuenta y cinco centimetros (1,55 mtrs), dos metros (2,00 mtrs) con el vacio de la entrada de la vivienda número dos (2).----------

ORIENTE: En un metro veinticinco centimetros (1.25 mtrs) con el vacio sobre el hall de entrada de la misma vivienda en tres metros noventa y seis centimetros (3.96 mtrs) con el vacio del patio de ropas de la vivienda dos (2); en un metro noventa y cinco centimetros (1,95 mtrs) y dos metros ochenta centimetros (2,80 mtrs) con parte de la cubierta de la vivienda número dos (2) y cuarenta centimetros (0,40 mtrs) con el vacio sobre la entrada de la vivienda número uno (1),----------

OCCIDENTE: En tres metros noventa y seis centimetros (3.96 mtrs) con vacio del patio de ropas de la misma vivienda en seis metros (6.00 mtrs) con el vacio sobre el antejardin común y cuarenta centimetros (0.40 mtrs) con el vacio sobre

AB 5096768

93

la entrada de la vivienda no 1 por arriba: con la cubierta, por abajo: con parte de la cubierta número uno (1) con parte de la vivienda número uno (1) con el vacio sobre el antejardin común y parte con el vacio de la entrada de la vivienda número uno (1). ----------

COMPLEMENTACION: Que la sociedad PADILLA PEÑA Y CIA LTDAa. adquirió asi: la construcción por haberla levantado a sus expensas y el terreno en mayor extensión por la compra a CARLOS SAMPER WILLS escritura número dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) de primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) Notaria primera (1ª) de Bogotá, este hubo por compra a CLARA PINZON DE NASSER y ENRIQUE FAJARDO BOADA, según escritura tres mil quinientos diecisiete (3.517) de agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) Notaria séptima (7ª) de Bogotá., estos adquirieron por compra a ALBERTO VILLA PATIN según escritura número tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) de agosto seis (6) de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) Notaria novena (9ª) de Bogotá; este hubo por compra a Urbanización Niza Ltda. por la dos mil trescientos ochenta y tres (2.383) de trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1.962) Notaria sexta (6ª) de Bogotá, aclarada por la doscientos ochenta y tres (283) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963) Notaria sexta (6ª) de Bogotá Urbanización Niza Ltda. adquirió por aporte de ENRIQUE HURTADO SALAZAR y otras según escritura número mil novecientos ochenta y seis (1.906) de mayo treinta (30) de mil novecientos sesenta y seis (1.966) Notaria octava (8ª) de Bogotá estos adquirieron en el juicio de sucesión por adjudicación que se le hizo a VICENTE HURTADO registrada en enero de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

novecientos cincuenta y tres (1.953) este adquirió de FRANCISCO BARBOSA por escritura número novecientos veintiuno (921) de mayo veintidos (22) de mil novecientos diecinueve (1.919) Notaria segunda (2ª) de Bogotá; linderos del edificio. tiene un área total de ochocientos catorce metros cuadrados con setenta decimetros cuadrados (814.70 M²) y linda: ----------

NORTE: En una longitud de veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs), con el lote número cinco (5) de la misma manzana hoy casa número cincuenta y nueve cuarenta y uno (59-41) de la calle ciento veintisiete (127 B).--

SUR: En treinta y un metros ochenta y siete centimetros (31,87 mtrs.) sic. con el lote número tres (3) de la manzana en referencia hoy casa número ciento veintisiete A diez (127 A-10) de la carrera cincuenta y nueve A (59 A).

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs) con el lote número siete (7) de la misma manzana hoy casa número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59). ----------

OCCIDENTE: En veintseis metros noventa y un centimetros (26,91 mtrs) con la carrera cincuenta y nueve A (59A) de bogotá antes la carrera B de la urbanización. ----------

CASA 23: Lote número cinco (5) de la manzana B de la Urbanización Niza Ltda. con una extensión de mil treinta una vara cuadrada con catorce dcimetros de vara cuadrada (1.031.14 V²) o sea seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con nueve mil doscientos noventa y seis milimetros cuadrados (659.9296 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En veintiun metros cincuenta y cuatro ---------- centimetros (21.54 mtrs) con la carrera cincuetna y ueve A (59 A).----------

NORTE: En veintiseis metros seis centimetros (26.06 mtrs)

AB 5096767

94

con la calle ciento veinticuatro (124), ----------

ORIENTE: En veintisiete metros diez centimetros (27.10 mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana B.----------

SUR: En veintiocho metros sesenta y ocho centimetros (28.68 mtrs) con el lote númerocuatro (4) de la manzana en referencia. ----------

ARTICULO 7. REPARACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS Y COMUNES. cada propietario tiene la obligación de ejecutar de inmediato a su costa en la unidad de su propiedad privada las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y deberá responder por los daños causados por tal omisión resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que debe responder, Art. 18 nl.2 ley 675/2001. en caso de reparaciones en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o de grave amenaza para la seguridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. art. 51 nl.7 ley 675/2001.----------

ARTICULO 8. MODIFICACIONES EN LAS UNIDADES PRIVADAS. para introducir modificaciones en las unidades privadas, los propietarios deberán llenar los siguientes requisitos. -----

1. Si la naturaleza de la obra y las normas vigentes lo exigen, deberá tramitarse la aprobación de la reforma respectiva ante la curaduria urbana o quien haga sus veces. sólo cuando se obtenga la licencia de construcción requerida, la junta administradora, autorizara la realización de la reforma, articulo 75 ley 675/2001.

2. Las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.----------

ARTICULO 9. BIENES COMUNES. son parte de la unidad inmobiliaria sometida al régimen de propiedad horizontal perteneciente en pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados que por su naturaleza o destinación permiten y facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. actualmente los bienes comunes son los elementos que componen cerramientos, la portería, los equipos de comunicación y citófono, las casetas de vigilancia, los implementos que se utilizan para el mantenimiento y aseo de la copropiedad, además los que se obtengan, a cualquier titulo a partir de la protocolización del presente reglamento.----------

ARTICULO 10. DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES. la propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la unidad inmobiliaria en proporción a los coeficientes de copropiedad. en todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. conc. Art.16 párrafo 2- de la ley 675/2001.-------

ARTICULO 11. REGISTRO INDIVIDUAL DE LAS UNIDADES PRIVADASs. el administrador abrirá un libro de registro individual de cada una de las unidades privadas, en el cual anotará su descripción física y jurídica lo mismo que los datos sobre la escritura de adquisición de la propiedad, nombre del propietario, su domicilio y su teléfono, o quien represente sus derechos, poderes, revocatorias, y en general, todo acto o contrato que tenga por objeto dicha propiedad de

áreas privadas, están obligados a informar oportunamente al administrador sobre cualquier hecho que deba hacerse constar en el libro de registro individual de las unidades privadas.----------

ARTICULO 12. CAUSALES EXTINCION DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. la propiedad horizontal que corresponde a la unidad inmobiliaria en mención se extinguirá por alguna de las siguientes causales: por destrucción o el deterioro total de las unidades privadas que conforman la unidad inmobiliaria en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de ellas, salvo que se decida su reconstrucción de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno de las partes de su valor.----------

La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre la unidad inmobiliaria.----------

Por orden de autoridad judicial o administrativa previo cumplimiento de los requisitos de ley.----------

PARAGRAFO. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro e instrumentos públicos.----------

ARTICULO 13. REPARACIONES Y RECONSTRUCCIONES DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. además de lo estipulado en éste reglamento para las reparaciones de los bienes comunes de la unidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria, en caso de reconstrucción parcial o total, deberá tenerse en cuenta: titulo i. capitulo. iv. Art. 13. ley 675/2001.----------

Se procederá a la reconstrucción de los bienes comunes de la unidad inmobiliaria en los siguientes eventos: ———

cuando la destrucción o deterioro de los bienes comunes fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.----------

Cuando no obstante la destrucción o deterioro sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.--------

PARAGRAFO: las indemnizaciones provenientes de seguros de los bienes comunes de la unidad inmobiliaria se destinarán a la reconstrucción de éste en cuanto fuere posible, salvo acuerdo unánime en contrario de los propietarios. en caso de que los bienes comunes de la unidad inmobiliaria no sean reconstruidos, el valor de las indemnizaciones se distribuirá entre los propietarios en proporción al coeficiente de copropiedad. Art. 15 par. 2. ley 675/2001. en caso que las indemnizaciones de los seguros no cubran la totalidad del gasto de la reparación, las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo a sus coeficientes de propiedad. art.13.par.1 ley 675/2001. ----------

ARTICULO 14. SEGUROS. los bienes comunes de la unidad inmobiliaria deberán estar asegurados contra incendio y terremoto por la cuantia que fijará anualmente la asamblea de propietarios, sobre los bienes comunes esenciales, cuando ellos existan. si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará la junta administradora. si dicha junta —— incurriere también en esta omisión, el administrador

cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente para que cubra la totalidad del siniestro. al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los propietarios de acuerdo con los indices de copropiedad.----------

ARTICULO 15. INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION. si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la asamblea, con una mayoria del cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los propietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.----------

CAPITLO III.----------

DE LAS EXPENSAS COMUNES Y LOS RECURSOS..----------

ARTICULO 16. RECURSOS PATRIMONIALES Y OBJETO DE LA UNIDAD INMOBILIARIA. los recursos patrimoniales de la unidad inmobiliaria estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto, que será el de administrar correctamente y eficazmente los bienes y servicios comunes, los servicios públicos comunales, el servicio de vigilancia, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 17. PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. los propietarios y/o tenedores a cualquier titulo de los bienes privados de la unidad inmobiliaria estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el presente reglamento.----------

Para efectos de las expensas comunes ordinarias existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo del bien de dominio privado.----------

ARTICULO 18. OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. La obligación de contribuir oportunamente a las expensas comunes de la unidad inmobiliaria se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. el retardo en el cumplimiento de pago de expensas, causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria. mientras subsista este incumplimiento tal situación podrá publicarse en la unidad inmobiliaria, pero dicha publicación solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios. en el acta de la asamblea incluirá a los propietarios que se encuentren en mora.----------

ARTICULO 19. SOLIDARIDAD Y PAZ Y SALVO. Existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. el paz y salvo será expedido por el administrador cuando el bien privado sea sometido a la tradición como requisito al

AB 5096764

97

acto jurídico que se elevará a escritura pública según el art. 29 párrafo cuarto ley 675/2001, (aclarando que para la constitución de otros derechos reales como el usufructo, la hipoteca, la constitución de servidumbres, el uso o la habitación la ley no exige las presentación de este documento).----------

PARAGRAFO. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros en la proporción que corresponda.----------

ARTICULO 20. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. Los coeficientes de copropiedad de los bienes privados que integra la unidad inmobiliaria se determinan dependiendo del área construida de cada inmueble privado, sobre el área construida privada total del conjunto, y ellos determinan: ----------

1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre bienes comunes de la unidad inmobiliaria.----------

2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios.----------

3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios ha de contribuir a las expensas comunes de la unidad inmobiliaria, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.----------

---------- TABLA DE COEFICIENTES:----------

CASA	COEFICIENTE		
casa # 1	5,5788%	casa # 2	5,5788%
casa # 3	5,5788%	casa # 4	5,5788%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

casa # 5	5,5788%	casa # 6	5,5788%
casa # 7	5,5788%	casa # 8	1,9869%
casa # 9	1,9869%	casa # 10	1,9869%
casa # 11	1,9869%	casa # 12	5,5788%
casa # 13	5,5788%	casa # 14	5,5788%
casa # 17	5,5788%	casa # 18	5,5788%
casa # 19	5,5788%	casa # 20	5,5788%
casa # 21	5,5788%	casa # 22	2,7909%
casa # 23	5,5788%		

TOTAL:.....100,00%

CAPITULO IV.----------

DEL FONDO DE RESERVA Y EL FONDO DE IMPREVISTOS.----------

ARTICULO 21. FONDO DE RESERVA. FORMACION E INCREMENTO. con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparacionea urgentes o convenientes para gastos e imprevistos o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creara un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los propietarios de acuerdo al cpeficiente de copropiedad. ----------

ARTICULO 22. FORMA E INCREMENTO. el fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos:----------

1. El dos por ciento (2%) de las cuotas ordinarias con que han de contribuir los propietarios al sostenimiento de la unidad durante el año.----------

2. Los provenientes de intereses de mora, sanciones, multas, previstos como sanciones en este reglamento o por la asamblea de propietarios.----------

3. Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la asamblea de propietarios no dispusiera absorberlos en el presupuesto siguiente.----------

4. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.----------

5. Los adquiridos licitamente por la unidad por cualquier otro concepto.

ARTICULO 23. MANEJO E INVERSION. mientras la asamblea de propietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva será manejado por el administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez, siempre con autorización expresa en acta de la junta administradora o cuando la asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.----------

ARTICULO 24. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO. las participaciones que a los propietarios correspondan en el fondo de reservas, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente forzosamente tienen relación con los bienes de dominio particular de acuerdo a los coeficientes de copropiedad y no son susceptibles de negociación separada, no obstante la asamblea de propietarios podrá disponer la repartición parcial y aun total de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de los asistentes. ----------

ARTICULO 25. FONDO DE IMPREVISTOS. la unidad inmobiliaria constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual será del orden del uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes. ----------

El administrador abrirá una cuenta exclusiva en una entidad financiera reconocida, para el control y manejo de los recursos de dicho fondo.----------

Los recursos del fondo de imprevistos se destinarán exclusivamente para eventualidades o expensas imprevistas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la unidad inmobiliaria, previa aprobación de la asamblea general o facultades expresas en el siguiente numeral del presente reglamento al administrador.----------

El administrador podrá disponer de los recursos del fondo de imprevistos sin previa aprobación de la asamblea general, pero aprobado previamente por la junta administradora, cuando el imprevisto no de espera de reunir a dicho órgano de dirección, hasta un monto de 5 smmlv (cinco salarios minimos mensuales legales vigentes). toda erogación superior a este monto debe ser aprobada por la asamblea general con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51%), del coeficiente de copropiedad.----------

Cuando los recursos del fondo de imprevistos alcancen un monto disponible del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año, podrá la asamblea suspender dicho cobro.----------

CAPITULO V.----------

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES.----------

ARTICULO 26. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. titulo i capitulo y art. 10. ley 675/2001----------

1. Cada propietario podrá usar libremente su respectiva unidad privada según su destinación, art. 10. nl. 1 ley 675/2001 y enajenarla libremente con la cuota que le corresponda sobre los bienes de propiedad común; limitar o gravar el dominio; ceder la tenencia a titulo gratuito u oneroso; todo con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento, con el cuidado de no privar de igual derecho a los demás, toda vez que debe responder hasta de la culpa leve en el ejercicio de tales derechos.----------

2. Todo propietario puede servirse a su arbitrio de loss bienes comunes siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.----------

AB 5096762

99

3. Intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de propietarios, con derecho a voz y voto art. 25.nl. 2. art. 37. ley 675/2001.----------

4. Solicitar al administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente o necesario y de acuerdo a lo establecido en Art.39. párrafo segundo ley 675/2001. siempre y cuando lo haga un numero plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de propiedad equivalente al 20% (veinte por ciento) del coeficiente de propiedad.----------

5. Todo propietario puede elegir o ser elegido en la asamblea general de propietarios como miembro de la junta administradora o administrador.----------

ARTICULO 27. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. titulo i capitulo v art. 18. ley 675/2001.----------

1. Pagar a la administración, dentro de los diez (10) primeros dias de cada mes, las cuotas ordinarias de sostenimiento para la administración, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la asamblea general de la unidad inmobiliaria y con el cuadro de coeficientes, y pagar en la oportunidad que se fije las cuotas o contribuciones extraordinarias según el caso. ----------

2. Pagar a la administración o al propietario perjudicado el valor de los daños causados personalmente por el propietario, familiares, dependientes, tenedor o usufructuario a cualquier titulo, sobre una unidad privada o sobre los bienes de propiedad común, previa presentación de la cuenta respectiva. ----------

3. Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tenedor a cualquier titulo, de bienes de dominio privado. art. 29 párrafo 2. ley 675/2001.----------

4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada cuyos daños puedan incidir en los bienes comunes, informar a la administración sin dilación, sobre la necesidad de emprender las reparaciones con la mayor brevedad posible. Art.18 nl.2. ley 675/2001 y responder a terceros por los daños causados.----------

5. Ejecutar por su cuenta y si fuere necesario dentro de término que señale el administrador según la urgencia de la naturaleza de la obra, las reparaciones locativas indispensables para la higiene, conservación y preservación de la respectiva unidad privada.----------

6. Presentar al administrador cuando éste lo requiera, el titulo de adquisición de su unidad privada o certificado de tradición , y si transfiere el dominio a cualquier titulo, comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo propietario, presentándole en la escritura respectiva expresar su conformidad con el reglamento y las modificaciones que se llevaren a cabo y compromiso de que se obliga a respetarlo y cumplirlo. en el evento de que el propietario del inmueble, lo entregue a cualquier titulo, deberá también informar este hecho al administrador y en el contrato respectivo, el tenedor a cualquier titulo deberá expresar su conformidad con el reglamento ya sea por comunicación escrita al administrador o allegando copia del contrato suscrito.----------

7. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infectocontagiosa y desinfectar su unidad privada conforme las exigencias de las autoridades de higiene.----------

8. Realizar las fumigaciones que fueren necesarias para exterminar las plagas de animales tales como cucarachas, ratones, etc. si el administrador solicitare al propietario

AB 5096761

100

de unidad privada la realización de una fumigación especial para exterminar alguna plaga animal que hubiere tenido origen en su propiedad y éste no la llevare a cabo oportunamente, podrá el administrador ordenar la fumigación y cargar su costo al estado de cuenta mensual del propietario, con el fin de evitar la propagación de la plaga por las demás unidades privadas de la unidad inmobiliaria.----------

9. No efectuar ampliaciones de las unidades privadas sin el lleno de los requisitos legales. ----------

10. No colgar las ropas, alfombras y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común.----------

11. No instalar en forma permanente máquinas o aparatos que produzcan ruidos vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios, o que causen daños o interfieran los servicios de la unidad inmobiliaria. no obstante si alguna reparación locativa o actividad temporal exigiere el uso de máquinas o elementos ruidosos o vibrantes, su uso deberá efectuarse en las horas en que menos incomoden a los demás propietarios, la fijación o reglamentación de uso de las máquinas o elementos anotados, corresponde al administrador a quien deberá solicitarse la autorización respectiva. el horario para poder hacer las reparaciones u obras que requiera cada unidad privada y será de lunes a domingo de las 8:00 am a las 7:00 pm, cuando se requiera ejecutar una obra, que por su naturaleza afecte la tranquilidad de alguno o varios de los vecinos en un horario diferente al establecido en este numeral, quien la quiera ejecutar debe solicitar autorización a la administración. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

12. No sacudir alfombras, tapetes, etc., en los jardines, ni en las zonas comunes de la unidad inmobiliaria, ni arrojar basuras en los bienes de propiedad común o en otras unidades privadas. ----------

13. Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quien ceda el uso de dicha unidad a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las disposiciones de éste reglamento o leyes complementarias ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

14. No mantener animales que por su raza o configuración impliquen peligro o molestias para los vecinos, pero no obstante se podrán mantener mascotas domésticas siempre y cuando se tengan con las debidas condiciones de higiene de acuerdo con las normas de higiene distrital, además dentro de la copropiedad las mascotas deben permanecer con su respectivo collar y correa, sus dueños deben limpiar los excrementos de sus mascotas, ajustándose a lo determinado en la ley 746/2002, y las normas que la modifiquen deroguen adicionen.----------

15. No utilizar amplificadores de sonido, radios, televisores o similares a volúmenes altos que incomoden o perturben a los vecinos de acuerdo con las normas dadas por el d.a.m.a. o quien cumpla sus funciones. ----------

16. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias previa convocatoria, o enviar el respectivo poder para que sea representado en la mismo.----------

17. Respetar las decisiones de los acuerdos del comitè de convivencia, y acudir a los llamados y citaciones del mismo.----------

Los deberes anteriormente enunciados son de imperativo cumplimiento para todos y cada uno de los propietarios de unidades privadas que conforman la unidad inmobiliaria e implican correlativamente prohibiciones y limitaciones al uso y goce de la propiedad.----------

CAPITULO VI.----------

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION, CONTROL Y CONVIVENCIA.----------

ARTICULO 28. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION. los órganos de administración de la unidad inmobiliaria materia del presente reglamento, son los siguientes: ----------

1. Asamblea general de propietarios. ----------

2. Junta Administradora. ----------

3. Administrador.----------

todos aquellos órganos, que se encuentren por fuera de este contexto no tendrán aplicabilidad con base en la nueva ley.----------

ARTICULO 29. ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. La asamblea general de propietarios de la unidad inmobiliaria es el órgano supremo y la expresión de la voluntad de la copropiedad capacitada para tomar toda clase de decisiones relativas al régimen de propiedad horizontal cuando se toman con el quórum y votación previstos en el presente reglamento. ----------

Las resoluciones de la asamblea general de propietarios son de cumplimiento obligatorio para los ausentes o disidentes, para el administrador y los miembros de la junta de administración, o cualquier otro órgano, siempre que hubiere sido adoptado por las mayorías exigidas por la ley y éste reglamento. ----------

1. La asamblea general de propietarios la integran con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

derecho a voz y voto todos los propietarios o sus representantes o apoderados debidamente acreditados, que en la fecha de la respectiva reunión tengan titulo de propiedad sobre una o más unidades privadas de la unidad inmobiliaria y se hallen inscritos en el libro de registro de propietarios. ----------

2. La asamblea general de propietarios deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, previa convocatoria que hará el administrador con una anticipación minima de quince (15) días calendario, por medio de un aviso colocado en uno o varios sitios de los de mayor circulación de la unidad inmobiliaria y por escrito a cada propietario; la citación deberá contener la hora, fecha, lugar de la reunión y el orden del día y su segunda convocatoria se celebrara a la media hora después de cerrada la primera convocatoria si no se presento el quórum requerido, en las dependencias de la copropiedad. durante los quince (15) días de aviso previo, el administrador y el revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los propietarios durante ocho (8) horas hábiles cada día. a falta de convocatoria por parte del administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 8:00 pm. (ocho) pasado meridiano en las instalaciones de la unidad inmobiliaria o en el lugar donde normalmente acostumbre reunirse, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde en otro lugar la reunión. ----------

3. La asistencia a la asamblea general de propietarios será personal o por medio de representación legal o en reuniones no presénciales art. 42. ley 675/2001. en caso de representación voluntaria se requiere el poder o mandato escrito del propietario en el cual se indique en forma

precisa y clara el nombre y datos personales de su representante y la fecha y hora de la reunión para la cual otorga el citado poder. el mandato o poder podrá recaer en otro propietario de la unidad inmobiliaria o en un extraño, el tenedor podrá ostentar el poder del propietario, se permitirá un máximo de tres (3) poderes por persona. el administrador, los miembros de la junta administradora, el revisor fiscal o cualquier empleado de la propiedad horizontal, no pueden ejercer la representación de otros propietarios mientras estén en ejercicio de sus cargos. en caso de que una unidad privada pertenezca a varias personas o a sucesiones iliquidas, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en la asamblea general de propietarios. asi mismo toda persona juridica propietaria o representante de unidades privadas, estará representada en las reuniones de la asamblea general de propietarios por una sola persona natural. ----------

4. Al iniciar cada reunión, la asamblea general de propietarios elegirá en primer término su propio presidente y actuará como secretario el administrador. ----------

5. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con una anticipación minima de quince (15) dias calendario con el mismo procedimiento establecido para las reuniones ordinarias, pero, indicando el objeto de la reunión y el orden del día. ----------

6. No obstante, será válida cualquier reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, si están representadas la totalidad de las unidades del dominio privado de la unidad inmobiliaria. ----------

ARTICULO 30. ACTAS DE LA ASAMBLEA. De todo lo tratado y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

decidido en cada reunión de la asamblea se dejara constancia en un acta, que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha asamblea. las actas deberán contener especialmente la fecha, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de actas, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente y el secretario. dichas actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas. ----------

ARTICULO 31. EL QUORUM Y MAYORIAS la asamblea deliberará validamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de propiedad del total de la unidad inmobiliaria y tomará decisiones con el mismo quorum.----------

ARTICULO 32. DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA. como excepción a la norma general las siguientes decisiones requerirán mayoria calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la unidad inmobiliaria y son:----------

Cambios que afecten la destinación de bienes comunes o impliquen una disminución en el uso y goce.----------

Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantia total supere 4 veces el valor de las expensas necesarias mensuales, analizando cada caso en particular teniendo en cuenta que las expensas generalmente son diferentes.----------

Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.----------

AB 5096758

103

Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, previa solicitud del propietario. Reforma a los estatutos y reglamento.----------

Desafectación de bienes comunes no esenciales.----------

Reconstrucción de los bienes comunes de la unidad.----------

Inmobiliaria destruida en proporción que representa por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).----------

Adquisición de inmuebles para la unidad inmobiliaria.-------

Liquidación y disolución de la unidad inmobiliaria.---------

ARTICULO 33. IMPUGNACION DE LAS DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente reglamento. la impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. ----------

PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO: Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del código de comercio o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen las acciones de impugnación se intentarán ante los jueces, aunque se hayan pactado cláusulas compromisorias y se tramitarán por medio del proceso abreviado que tiene relación con el artículo 421 del código de procedimiento civil, modificado por el artículo 1, numeral 224 del decreto 2282 de 1989. En la demanda podrá pedirse la suspensión del acto impugnado; el juez la decretará si la considera necesaria para evitar perjuicios graves y el demandante presta caución en la cuantía que aquel señale, exceptúense de las disposiciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contenidos en el presente articulo, las decisiones de la asamblea general por medio de las cuales se impongan sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por el articulo cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62) de la ley 675 de 2001. ----------

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. la asamblea de propietarios tienen las siguientes funciones: ----------

1. Nombrar y remover libremente al administrador. ----------

2. Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, asi como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos con las mayorias establecidas en las normas legales.----------

3. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal, con la mayoria requerida.----------

4. Organizar la administración general de la unidad inmobiliaria de vivienda y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal. ----------

5. Elegir y remover libremente al revisor fiscal si lo hubiere y si fuere del caso señalar la cuantia y forma de pago de su remuneración. ----------

6. Adoptar un reglamento interno de convivencia si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. ----------

7. Crear e incrementar la cuantia y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales .a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ----------

8. Autorizar al administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantia o naturaleza de los mismos exceda el limite de sus facultades. ----------

9. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinados a la administración. ----------

AB 5096757

104

mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias que la asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas. ----------

10. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios, fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad, determinados en el reglamento de administración de la propiedad horizontal. la asamblea podrá delegar ésta función en la junta ---------- administradora.----------

11. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijar su remuneración. ----------

12. Examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros, revisar, aprobar o improbar las cuentas y balances del último periodo presupuestal y los informes del administrador y revisor, si los hubiere. ----------

13. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la administración, conservación y reparación de la unidad inmobiliaria. ----------

14. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común, cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea Autorizarlas cuando el valor exceda de las cuantías autorizadas para la junta administradora y el administrador. ----------

15. En general conceder y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia, con el fin de garantizar el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la propiedad horizontal. ----------

16. Elegir y remover a los miembros de la junta administradora principales y suplentes. ----------

17. Delegar las funciones que a bien tenga en la junta administradora. ----------

18. Nombrar a los miembros del comité de convivencia.-----

19. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el reglamento de administración de la propiedad horizontal.----------

ARTICULO 35. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en éste reglamento, y la ley 675/2001, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido a no a la respectiva reunión. en lo pertinente también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes de los inmuebles.----------

ARTICULO 36. CONFORMACION Y FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La junta administradora estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes nominales, quienes son elegidos individualmente por la asamblea general para periodos de un año. ----------

1. Para ser elegido miembro de la junta administradora, se requiere ser propietario, o tenedor de unidades privadas, preva autorización de propietario del inmueble. ----------

2. No obstante el periodo fijo aqui establecido, los miembros de la junta administradora, pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea general de propietarios o reelegidos para periodos ejecutivos iguales. ----------

3. la junta administradora deberá reunirse en las dependencias de la copropiedad por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocado por el administrador. habrá quórum para deliberar en la junta administradora cuando estén

AB 5096756

105

presentes sus tres (3) miembros principales o suplentes, entendiéndose que la presencia del miembro principal excluye la del suplente. ----------

4. salvo disposición en contrario, las decisiones de la junta administradora se tomarán por mayoria de los votos de los asistentes a la respectiva reunión. de las reuniones de la junta administradora se levantará una acta que deberá ser insertada en un libro de actas de la junta administradora. dichas actas deberán llevar las firmas de quienes hayan presidido la reunión respectiva, del secretario y presidente y deberán contener los mismos datos de los mencionados, para las actas de las reuniones de las asambleas generales de propietarios. en la primera reunión de la junta administradora, sus miembros elegirán al presidente. ----------

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.----------

1. Asesorar al administrador en el desempeño de sus funciones, para un mejor desarrollo de sus labores. --------

2. Revisar y aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y gastos de la unidad inmobiliaria para someterlos a consideración y aprobación de la asamblea general de propietarios, presentados por el administrador. ----------

3. Autorizar la cuantía de gastos no incluidos en el presupuesto anual que pueda realizar el administrador, desde un (1) hasta cinco (5) salarios minimos mensuales legales vigentes. ----------

4. Autorizar la venta de elementos o bienes que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. ----------

5. Autorizar o negar las mejoras y reparaciones necesarias en los bienes comunes que propongan el administrador

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propietarios, fijando las partidas de gastos correspondientes cuando no estuvieren en el presupuesto.

6. Vigilar la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios comunes de la unidad inmobiliaria, además de los que eventualmente se obtengan por compra, comodato y en administración. ----------

7. Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de propietarios. ----------

8. Revisar los balances mensuales de prueba que le presente el administrador y hacerles las observaciones y objeciones que estime convenientes. ----------

9. Elegir entre sus miembros principales al presidente de la junta administradora. ----------

10. Rendir un informe a la asamblea general de propietarios sobre el funcionamiento de la unidad inmobiliaria y de la administración. ----------

11. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a consideraciones de la asamblea. ----------

12. Asesorarse de profesionales competentes cuando sea necesario para rendir sus conceptos sobre el uso debido de los bienes comunes y privados de la unidad inmobiliaria. ---

13. Planificar los sistemas de mantenimiento y conservación de la unidad inmobiliaria. ----------

14. Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias. ----------

15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. ----------

16. Darse su propio reglamento, de acuerdo a la ley 65/2001. ----------

17. Dictar conjuntamente con el administrador el reglamento interno de la unidad inmobiliaria. ----------

18. Todas las demás funciones que le correspondan de ----------

AB 5096755

106

acuerdo con la naturaleza de sus funciones, o de conformidad con las disposiciones de éste reglamento y, en general aquellas que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.------

ARTICULO 37. DEL ADMINISTRADOR. Para todos los efectos de responsabilidad, el administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasione a la unidad inmobiliaria, a los propietarios o a terceros; se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal de acuerdo al art. 50 párrafo 2. de la ley 675 de 2001. el administrador será elegido por la asamblea general. el gobierno nacional, podrá disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del respectivo año, correspondiente a su periodo, art. 50. par.3. ley 675/2001. para todos los efectos laborales cuando se contrate como administrador a una persona natural tendrá contrato de trabajo con todas las prestaciones legales, o en su defecto se hará un contrato de prestación de servicios profesionales sin que exista subordinación alguna, firmado por el presidente de la junta administradora; cuando se contrate a una persona jurídica como administrador de la unidad inmobiliaria, se exigirá en el contrato aclaración sobre la ausencia de responsabilidad de la unidad inmobiliaria en aspectos laborales.----------

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:----------

1. Representar legalmente la copropiedad y comparecer en juicio ante las autoridades administrativas o de policía,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

activa o pasivamente, personalmente o por medio de apoderados, otorgando los poderes necesarios para defender los intereses de la comunidad. ----------

2. Celebrar contratos y contraer obligaciones a nombre de la copropiedad, hasta por un (1) smmlv. ----------

3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de propietarios y de la junta administradora. -----

4. Convocar cuando fuere necesario a la asamblea general de propietarios y presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea un informe detallado de sus labores.----------

5. Convocar a la junta administradora a las sesiones ordinarias y extraordinarias.----------

6. Recaudar los dineros de las contribuciones o cuotas de administración ordinarias o extraordinarias de los propietarios así como las provenientes de las rentas de la copropiedad, manejar los fondos comunes y realizar los pagos que se causen. ----------

7. Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneraciones sometiéndolas a la decisión de la asamblea general de propietarios. una vez vinculado el personal dirigirlo y removerlo si fuera necesario. ----------

8. Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación, integridad y seguridad de las edificaciones y cuidar de la conservación y buen funcionamiento de bienes y servicios comunes.----------

9. Prospectar o elaborar los presupuestos de ingresos y gastos anuales de la unidad inmobiliaria, para presentarlo a consideración de la junta administradora con treinta (30) dias de anticipación a la fecha prevista para la reunión ordinaria de la asamblea general de propietarios.----------

10. Llevar y custodiar los libros de contabilidad, los

AB 5096754

107

libros de administración, el libro de registro individual o de propietarios de la unidad inmobiliaria, los libros de actas tanto de las reuniones de la asamblea general de propietarios como de la junta administradora, directamente o a través del personal especializado en la materia, pero bajo su absoluta responsabilidad. ----------

11. Cumplir todas las disposiciones que le estén señaladas a lo largo de éste reglamento.----------

12. Organizar bajo su dirección y responsabilidad la vigilancia de la unidad inmobiliaria.----------

13. Invertir los fondos recaudados por cualquier concepto siguiendo al efecto las instrucciones que señale la junta administradora.----------

14. Actuar como secretario de actas en las reuniones de las asambleas generales de propietarios, y de la junta administradora.----------

15. Pedir las autorizaciones respectivas que por éste reglamento se determinan parte del cumplimiento de algunas de sus funciones.----------

16. Colaborar con la junta administradora en la elaboración del reglamento o los reglamentos internos sobre ruidos, trasteos, utilización de bienes y servicios comunes, etc. teniendo en cuenta los principios orientadores que consagra la ley 675 de 2001 en su titulo 1º capitulo 1 art. 1 al 5 ley 675/2001.----------

17. Protocolizar las reformas del reglamento de administración de la propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera ésta formalidad.

18. Elaborar y aplicar el manual de mantenimiento de los elementos de la unidad inmobiliaria. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

19. Gestionar judicial o extrajudicial, los recaudos que adeuden los propietarios morosos.----------

20. Tomar las medidas necesarias y conducentes para evitar la ocupación de cualquier unidad privada en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento. ----------

21. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro contra incendio y terremoto, por el valor de los bienes comunes esenciales de la unidad inmobiliaria.----------

22. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes y los bienes privados, así como por la seguridad, salubridad y tranquilidad de los habitantes de la unidad inmobiliaria y propender a su armónica convivencia.----------

23. Custodiar los titulos de propiedad de la unidad inmobiliaria, los planos arquitectónicos, técnicos y de propiedad horizontal, y demás documentos que hagan relación al uso de la misma.----------

24. Ejercer las demás funciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean encomendadas por la asamblea general de propietarios o por la junta administradora.----------

25. Y todas las demás consagradas en el titulo i capitulo 11 articulos 50, 51, 52. ley 675/2001.----------

ARTICULO 38. EL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal, con su suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o temporales, serán elegidos por la asamblea general de propietarios para periodos de un año contados a partir de la fecha que establezca la asamblea, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por decisión de la misma asamblea y la unidad inmobiliaria podrá contar o no facultativamente con revisor fiscal. el revisor fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, con el

administrador, con los miembros tanto principales como suplentes de la junta administradora, con el contador o el cajero si los hubiere, y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración. el revisor fiscal y su suplente podrán ser propietarios o tenedores de unidades privadas.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.----------

1. Examinar las operaciones, negocios, correspondencia, actas, inventarios, libros y comprobantes de los distintos órganos de administración y cerciorarse de que sus actos, operaciones, negocios, correspondencia etc. se ajusten a la ley, con base en sus conocimientos.----------

2. Autorizar con su firma los balances que presente el administrador.----------

3. Presentar un informe a la reunión ordinaria de la asamblea general de propietarios lo mismo que a la primera reunión ordinaria anual de la junta administradora sobre la veracidad de las cuentas y los balances presentados.-------

4. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la asamblea general de propietarios cuando fuere citado a ella, salvo que sea propietario de bienes privados de la unidad.----------

5. Dar cuenta oportuna a la junta administradora o a la asamblea general de propietarios de cualquier irregularidad que observe en la administración contable de la unidad inmobiliaria.----------

6. Hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la unidad inmobiliaria.----------

7. Las demás que le corresponde dada la naturaleza de sus funciones de acuerdo con el presente reglamento en virtud de decisiones de la asamblea general de propietarios.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

8. por tratarse de una unidad inmobiliaria de uso residencial como lo determina la ley 675/2001, la figura de revisor fiscal es facultativo y le corresponde dicha decisión a la asamblea general de propietarios, quien debe ser contador titulado por cuanto le corresponde observar la ley 43 de 1990, quien aplicará los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados por colombia de acuerdo al art. 6° de la misma, la que lo derogue, modifique, adicione.----------

ARTICULO 39. COMITE DE CONVIVENCIA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS. Con el fin de desarrollar los principios orientadores y en especial la convivencia pacifica y la solidaridad social se crea el presente comité. todo conflicto que se presente entre los propietarios, o entre ellos y los usuarios, o entre uno y otros con el administrador y que no sea dirimido por la junta administradora, ni por la asamblea general de propietarios, se someterá a la decisión del comité de convivencia, el cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el art.58,nl.1 de la ley 675/2001. estará compuesto por tres (3) miembros que deberán ser nombrados por el periodo de un año por la asamblea general de propietarios; ejercerán su cargo ad honorem, y no podrán imponer sanciones de ninguna indole. las partes en conflicto no se verán privadas de acudir a la jurisdicción ordinaria, que cuente con mecánismos alternos para la solución de conflictos. art.58 pars.1, 2,3. de la ley 675/2001. de la actuación se levantará un acta en la que constará el acuerdo entre las partes en conflicto y deberá ir firmada por las partes, asi como por los miembros del comité.----------

PARAGRAFO. El comité de convivencia en ningún momento podrá imponer sanciones, (es simplemente un órgano conciliador).

CAPITULO VII.----------

AB 5096752

109

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.-----

ARTICULO 40. SANCIONES E INDEMNIZACIONES. La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de las multas e indemnizaciones de que trata éste reglamento, causará intereses de mora certificado por la súper intendencia bancaria, a partir de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota o indemnización, sin que al efecto se necesite previo requerimiento o declaración de mora. para efectos de lo previsto en el punto anterior, las cuotas ordinarias se causan el primero de cada mes y deben pagarse dentro de los siguientes diez días de cada mes;las cuotas extraordinarias se causan el dia en que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada en el documento pertinente; las indemnizaciones o multas se causan en la fecha de la resolución que las impone y se pagarán hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha disposición. para el cobro judicial de los aportes, cuotas extraordinarias, cuotas en mora, etc., deberán acompañarse certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. cuando por omisión de los deberes asignados a cada propietario en éste reglamento, la copropiedad tuviene que hacer gastos diferentes a los ordinarios, sean en los bienes comunes, en las zonas separadas o privadas, en los bienes que se obtengan en comodato o administración, sean en pagos o indemnizaciones a favor de terceras personas, al propietario responsable se le cobrarán las expensas asi ocasionadas más un recargo indemnizatorio que determinará la asamblea general de propietarios. -----

1. La no-asistencia a las convocatorias de asamblea

Germán Eliecer Moreno L.
NOTARIO 32

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ordinarias y extraordinarias de primera convocatoria, generaran una sanción correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre una expensa o cuota de administración mensual de la correspondiente unidad privada. ----------

2. El que utilice el frente de las casas o los parqueaderos, para colocar o guardar cosas distintas de los vehiculos tendrá la misma sanción del veinticinco por ciento (25%).----------

PARAGRAFO. Estas sanciones serán implementadas cuando la junta administradora cree el procedimiento para su aplicación, cada una de estas multa se aplicaran a todos los propietarios de la unidad inmobiliaria o sus residentes, con excepción de la fuerza mayor o caso fortuito, excusa medica comprobada.----------

CAPITULO VIII.----------

DISPOSICIONES VARIAS.----------

ARTICULO 41. INVENTARIOS Y BALANCES. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el administrador cortará las cuentas de año vencido y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto de la junta administradora a consideración de la asamblea general de propietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 42. MERITO EJECUTIVO. Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la asamblea; con las formalidades previstas en este reglamento serán exigibles por via ejecutiva. el titulo ejecutivo estará constituido por la certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en el pago de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un abogado. los honorarios del abogado serán de cargo del propietario.----------

01

3417245

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

110

25 DE NOVIEMBRE DE 2003 HORA 16:12:10

02LR1112522597PM41204 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA
N.I.T. : 800156410-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00489501

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 512 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NO. 357685 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO MINADA: ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: A) LA ADMINISTRACION DE INMUEBLRS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO ELABORACION DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, CONTABILIDAD, FACTURACION, BALANCES, EJECUCION PRESUPUESTAL, SUPERVISION PERIODICA DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS,MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TECNICO EN LA CONSERVACION DE LA EDIFICACION, REPARACIONES LOCATIVAS Y LUCIMIENTOS, ASESORIAS Y OBTENCION DE PERSONERIAS JURIDICAS -.--- B) EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIOS Y MECANICOS -.--- C) - TAMBIEN TIENE POR OBJETO LA SOCIEDAD, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, Y MANTENIMIENTO LAVADO Y PINTURA DE FACHADAS E INTERIO - RES, LIMPIEZA DE VIDRIOS, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES, LIMPIEZA EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSEJERIA Y JARDINERIA -.---- D) ADMININISTRACION DE BIENES INMUEBLES TALES COMO CASAS Y APARTAMENTOS, AGENCIA DE COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS-.--E) REPRESENTACION DE COMPAÑIAS, QUE TENGAN IGUAL OBJETO SOCIAL YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS -.--- F) COMPRAR BIENES RAICES, CONSTRUIR, LA ORGANIZACION COMPRAVENTA Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O INDUSTRIALES, ALMACENES PARA COMPRA O VENTA, TRANSPORTES, CON - FECCION Y VENTA DE MERCANCIAS EN GENERAL -.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, CONSTRUIR, FABRICAR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR, - LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINA - RIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, ESTABLECER PARA DICHOS EFECTOS TALLERES, FABRICAS, PLANTAS, BODEGAS DEPOSITOS, MEDIOS DE COMUNICACION Y EN GENERAL LOS ESTABLECIMIEN-

Notaría 32 BOGOTA LUIS GUILLERMO TELLO REPUBLICA DE COLOMBIA

TOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DEL NEGOCIO-.-
TOMAR INTERES COMO SOCIOS ACCIONISTAS EN OTRAS COMPAñIAS O FUSIO-
NARSE CON ELLAS, CUANDO SU OBJETIVO SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLE-
MENTARIO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE
REALIZAR O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES; DAR O
TOMAR EN DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS, REA-
LES, O SIN ELLAS; NEGOCIAR, DESCONTAR, ACEPTAR TODA CLASE DE TITU
LOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, Y EN GENE-
RAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DI
RECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL -.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 2,000,000.00000 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MONTAñA MARIA LUCIA RIBEIRO DE C.C. 00000127506
NO. CUOTAS: 700.00 VALOR:$700,000.00

MONTAñA SANTOS RAFAEL C.C. 00000148312
NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:$200,000.00

MONTAñA SANTOS JAIME C.C. 00000153103
NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:$200,000.00

ARCHILA RAMIREZ GUILLERMO C.C. 00000158454
NO. CUOTAS: 700.00 VALOR:$700,000.00

ARCHILA MARY MONTAñA DE C.C. 00020008857
NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:$200,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR :$2,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000512 DE NOTARIA 14 DE SANTAFE DE
BOGOTA D.C. DEL 06 DE FEBRERO DE 1992 , INSCRITA EL 28 DE FEBRERO
DE 1992 BAJO EL NUMERO 00357685 DEL LIBRO IX , FUE(RON)
NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARCHILA RAMIREZ GUILLERMO	C.C. 00000158454
SUBGERENTE	
ARCHILA MARY MONTAñA DE	C.C. 00020008857

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTAN-
TE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO
DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ENAJENAR, ADQUIRIR, COMPARECER EN LOS
JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE
CUALQUIER CLASE, ALTERAR LA FORMA DE ESTOS, DARLOS EN HIPOTECA,
PRENDA, O GARANTIA, LIMITARLOS O ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINE-
RO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, O EN
QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO ACCIONISTA DE OTRAS COMPAñIAS, DELEGAR
PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDI-
CIALES; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; PRESENTAR UN IN-
FORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES
ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN PRO-
YECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES-.- MONTO PARA CONTRATAR: SERA
NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CUALQUIER
CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CO-

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

111

25 DE NOVIEMBRE DE 2003 HORA 16:12:10

02LR1112522597PM41204 HOJA : 002

* *

RRIENTE ($2.000.000.00) CONSENTIMIENTO QUE DEBERA CONSTAR EN EL - ACTA RESPECTIVA -.- CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS CONSTITUIR - APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES -.-- LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS O FACTORIAS EN OTRAS CIUDADES - DEL PAIS Y/O EL EXTERIOR, PREVIA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE REGEN PARA TALES CASOS -.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 18 NO. 77-18 OFC 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV 18 NO. 77-18 OFC 203
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPRRINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notaría 32 BOGOTA D.C. LUIS GUILLERMO VELEZ ALVAREZ NOTARIO 32 BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ACTA REUNION DE PROPIETARIOS
CONJUNTO LA HERRADURA

En Bogotá, siendo las 8:00pm del 21 de octubre del 2003, en la casa No.5 de la familia Burgos, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto Residencial la Herradura, expresando su deseo de acogerse a la Ley 675 y conformarse en Unidad Inmobiliaria Cerrada.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El quórum deliberatorio fue del 81% de acuerdo con la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

Quórum de la Reunión: (17 casas)

1. Casa No.1: Familia Andreoli (Poder a Martha de Pérez)
2. Casa No.2: Armando Carbonell (Poder a Sonia Cáceres)
3. Casa No.3: Pablo Barriga
4. Casa No.4: Sonia Cáceres
5. Casa No.5: Noel Burgos
6. Casa No.6: Jaime Rodríguez (Poder a Liliana González)
7. Casa No.7: Esperanza Suárez
8. Casa No.8: Pedro Camilo González (Poder a Giorgio Garlatti)
9. Casa No.9: Daniel Vargas
10. Casa No.10: Giorgio Garlatti
11. Casa No.11: Francisco Mariño
12. Casa No.12: Liliana González
13. Casa No.18: Amanda Duarte
14. Casa No.19: Cristina Martínez (Poder a Liliana González)
15. Casa No.20: Mauricio Díaz (Central de Inversiones S.A.)
16. Casa No.21: General Eduardo Pinilla
17. Casa No.22: Jairo Pérez

Notaría 32 BOGOTÁ LUIS GUILLERMO TELLO FLOREZ REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCLUSIONES:

Con un quórum del 81% se inició la reunión. Con anterioridad los residentes habían recibido una copia con el Reglamento debidamente corregido y por esta razón sólo se entró a discutir aquellos detalles que no habían quedado claros. El abogado Carlos Niño les respondió algunas inquietudes a los residentes sobre el tema del cerramiento, los comités de convivencia y el cobro jurídico a los deudores morosos.
Una vez aclaradas todas las dudas, el abogado Carlos Niño recopiló las firmas de todos los presentes y nos manifestó que en aproximadamente un mes obtendríamos la personería jurídica, una vez hubieran salido los papeles de Notaría.

Siendo las 9:00pm se dio por terminada la reunión.

LILIANA GONZALEZ REYES
Consejo Administrativo

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS CONJUNTO LA HERRADURA

En Bogotá, siendo las 7:45pm del 4 de diciembre del 2003, en primera convocatoria por parte del administrador, mediante comunicación escrita del 25 de noviembre del 2003, en la casa No.12 de la familia Cala, se reunieron los propietarios y mandatarios del Conjunto Residencial la Herradura, como consta en la planilla de firmas que hace parte integral de la presente acta, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum: Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la Asamblea que hace parte de la presente acta, el quórum deliberatorio fue del 72% de los COEFICIENTES DE COPROPIEDAD en la PERSONA JURÍDICA de acuerdo con la siguiente relación de propietarios y mandatarios asistentes:

1. Casa No.2: Armando Carbonell (Poder a Pablo Barriga)	5,57%
2. Casa No.3: Pablo Barriga	5,57%
3. Casa No.4: Sonia Cáceres	5,57%
4. Casa No.5: Noel Burgos (Poder a Esperanza Suárez)	5,57%
5. Casa No.6: Jaime Rodriguez (Poder a Hugo Giraldo)	5,57%
6. Casa No.7: Esperanza Suárez	5,57%
7. Casa No.10: Giorgio Garlatti	1,98%
8. Casa No.12: Liliana González	5,57%
9. Casa No.13: Hugo Giraldo	5,57%
10. Casa No.14: José Luis Ruano (Poder a Pablo Barriga)	5,57%
11. Casa No.17: Irma de Velasco	5,57%
12. Casa No.19: Cristina Martínez (Poder a Hugo Giraldo)	5,57%
13. Casa No.21: General Pinilla	2,79%
14. Casa No.22: Jairo Pérez	5,57%
	TOTAL 71.6%

sometió a votación la decisión de condonar o no la deuda. Los asistentes votaron por unanimidad que no se debe perdonar porque no se cumplieron los trámites legales para solicitar una indemnización a la empresa de vigilancia Atlanta, ni se puso ningún denuncio del robo. El señor Hugo Giraldo queda comisionado para dialogar directamente con el señor Burgos sobre este tema y llegar a un acuerdo.

Se trató el tema de la facturación tan alta que está llegando de luz por el bombillo de la caseta de vigilancia y se le pidió el favor a la administración de averiguar con CODENSA la manera de clarificar este punto.

5. Estudio y aprobación del balance a noviembre 30 del 2003: A cada uno de los asistentes se le entregó una copia del balance y se analizó punto por punto. Se aprobó el balance.

6. Presentación del presupuesto 2004: El administrador explicó a los asistentes todas los rubros del presupuesto para el 2004. Queda por definir el valor final del servicio de arreglo del parque y del caño, pero los asistentes aprobaron que la cifra final del presupuesto no se modifique.
De acuerdo con el presupuesto aprobado y teniendo en cuenta los coeficientes de copropiedad, el valor de las cuotas de administración quedará de la siguiente manera:

- Casas No.8,9,10,11, Talavera (con el 1,98% cada una)= $142,000
- Casa No.22: (con el 2,79%)= $200,000
- Casas No.1,2,3,4,5,6,7,12,13,14,17,18,19,20,21,23= $400,000

7. Elección del Consejo de Administración o Junta Administradora: El señor Hugo Giraldo expresó su deseo de mantener dentro del consejo a las señoras Liliana González y Sonia Cáceres, a lo cual recibió aprobación del resto de los asistentes. Como se necesitaba un número impar para conformar el consejo, se les preguntó a los asistentes quién deseaba postularse para completar el número reglamentario. Finalmente se le pidió a la señora Irma de Velasco que participara en el consejo, a lo cual respondió afirmativamente.
El consejo administrativo quedó entonces conformado por:

- Sonia Cáceres
- Liliana González

- Irma de Velasco

También se nombró el Comité de Convivencia que quedó conformado por: Hugo Giraldo y Martha de Pérez.

8. Nombramiento del Revisor Fiscal: Con el propósito de revisar los papeles contables y dar su aprobación, se nombró al señor José Luis Cala propietario de la Casa No.12.

9. Nombramiento del Administrador: Como se había determinado en la reunión de propietarios del 21 de octubre, la firma que a partir del mes de enero administrará el Conjunto La Herradura será **Adrinco Ltda.**, empresa cuya Representante Legal es la señora María Lucía de Montaña. El señor Julio Uribe se despide de todos los residentes de La Herradura y expresa su agradecimiento, los residentes a su vez le manifiestan su gratitud y no existiendo otros puntos por tratar, siendo las 9:00pm del día 4 de diciembre del 2003, se da por terminada la reunión. En constancia firma el presidente y secretario.

LILIANA GONZALEZ
Secretario
Cédula:

NOTARIA TREINTA Y DOS, DEL CIRCULO DE BOGOTA

GERMAN ELEAZAR MORENO L. - NOTARIO
NIT 14.225.468-0 IVA REGIMEN COMUN
CARRERA 16 No. 80-90 TELS. 218 2175 - 236 9037 - 236 8527 - 610 2090 - 610 9534 - 236 2233 FAX 610 6508

118

CUENTA DE COBRO

Interno: 38693 *** Fecha de expedicion : 12/26/2003

FACTURA DE VENTA
No. ES-38693

BOGOTA, D.C. ESCRITURA No: 03427 De DICIEMBRE 26 DE 2003
CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

CONCEPTO: REFORMA PROPIEDAD HORIZONTAL
CUANTIA: 0

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES (1882)

Fijos	$	10,550	
Escritura (Decto 1681/95).....	$	21,100	31,650
OTROS			
Notas cargadas (1450 c/u).....	$	142,080	
Diligencias (3480 c/u).....	$	0	
Diligencia Adicional (1060 c/u).....	$	0	
Actas (6960 c/u).....	$	0	
Certificados (1480 c/u).....	$	0	
Autenticaciones (708 c/u).....	$	0	
Declaraciones extraproceso.(6960)..$		0	
Constancia Afectac.Viv.Fam.(3480)..$		0	
Otros.....	$	0	
Subtotal	$		142,080
SUMAN DERECHOS	$		173,730
IVA 16%	$		27,980

RECAUDOS E IMPUESTOS

Superintendencia ..... $	2,640	
Fondo del Notariado..... $	2,650	
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $		5,290
TOTAL A PAGAR ..... $		206,310

SON: DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS

Firma

Responsable: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA (9144)

- PROTOCOLO -

AB 5096751

119

ARTICULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA el presente reglamento regirá a partir de la aprobación por parte de la asamblea general de propietarios, y su protocolización ante la notaria correspondiente, acogiéndose a lo dispuesto por el titulo iii capitulo i art. 63 y 64 de la ley 675 de 2001, nace la persona jurídica a que aduce esta ley, denominada unidad inmobiliaria cerrada conjunto residencial la herradura, persona jurídica de naturaleza civil sin animo de lucro, según lo dispuesto en los artículos 5 y 32 de la mencionada ley, buscando con ello acogerse a lo dispuesto en el Titulo I Capitulo II Articulo 8 de la referida ley para el reconocimiento de la existencia y la representación legal de la persona jurídica en formación.----------

****

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA LEY SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633), ARTICULO VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE 29 DE 2.000, POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

El instrumento precedente fue leído en forma legal al compareciente, quien le imparte su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por la parte y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron todos los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió al otorgante sobre las relaciones que el contrato genera para él, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. ----------

Notaría 32 BOGOTA D.C. LUIS GUILLERMO PELAEZ ALVAREZ NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: ----------

AB-5004242 - AB-5096781 - AB-5096780 - AB-5096779-AB-5096778,
AB-5096777 - AB-5096776 - AB-5096775 - AB-5096774-AB-5096772,
AB-5096770 - AB-5096769 - AB-5096768 - AB-5096767-AB-5096766,
AB-5096765 - AB-5096764 - AB-5096763 - AB-5096762-AB-5096761,
AB-5096760 - AB-5096759 - AB-5096758 - AB-5096757-AB-5096756,
AB-5096755 - AB-5096754 - AB-5096753 - AB-5096752-AB-5096751.

- -

Esta hoja hace parte de la Escritura Pública número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (3.627) de Diciembre 26 de 2.003.---

En constancia se firma como aparece. Entre líneas "675/01" si vale. Enmendado "AB-5004242" vale.

GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ
C.C. Nº 158454 Bogotá

B.O.

HELENA\HERRADU

MARTHA RONDON A.
NOTARIA 32 En-cargada
Derechos: $173.730.oo, Dcto. 1681/96 y Res. 4105/02.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO TRECE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3627 DE FECHA 2003-12-26 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 35 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C. FECHA: 2012-02-01



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

J.D.A

WK 4809545

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4413 ----------

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) ----------

---

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-3800. ----------

CÉDULA CATASTRAL: SB U D127 59 10 1. ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO UNO (1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA, ubicado antes **EN LA CARRERA 59A NO. 127A-78, HOY EN LA CARRERA SETENTA Y CUATRO (74) NUMERO CIENTO VEINTISIETE B SETENTA Y OCHO (127 B –78) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.** ----------

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$550.000.000.oo
0205	HIPOTECA CUANTÍA INDETERMINADA	$350.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

VENDEDOR(A)(ES):	IDENTIFICACION
BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR	**C.C.** 51.707.995

COMPRADOR(A)(ES): ----------

NANCY ROJAS BOHORQUEZ	**C.C.** 20.774.715

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Nit 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil seis (2006), ante mí, **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN,** Notario Veintiocho

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

(28) Encargado del Círculo de Bogotá, quien da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ---

---

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció(eron) **BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula de ciudadania número de 51.707.995 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES) por una parte y por la otra **NANCY ROJAS BOHORQUEZ**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con cédula de ciudadanía número de 20.774.715 de Nocaima, de estado civil soltera en unión marital de hecho, obrando en nombre y representación propia y quien(es) para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron) que han celebrado el Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: <u>OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN</u>: LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pleno derecho de dominio y propiedad y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre ei siguiente inmueble: **APARTAMENTO UNO (1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA** ubicado antes en la carrera 59A No. 127A-78, hoy en la Carrera setenta y cuatro (74) numero ciento veintisiete B setenta y ocho (127 B –78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, según comprobantes fiscales que se protocolizan con este instrumento. Área privada: 586.504 M2. LINDEROS: POR EL NORTE: En longitud parciales de seis metros diez centímetros (6.10 Mts.), siete metros setenta centímetros (7.70 Mts.) y nueve metros cincuenta y cinco centímetros (9.55 Mts.), muros comunes al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A); POR EL ORIENTE: Línea quebrada de un metro cuarenta y cinco centímetros

WK 4807994

(1.45 Mts.), cuarenta centímetros (0.40 Mts.) y tres metros once centímetros (3.11 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A) y diecisiete metros cuarenta centímetros (17.40 Mts.), muro común al medio con el inmueble número ciento veintisiete setenta y tres (127-73) de la carrera cincuenta y nueve (59). POR EL SUR; Veinticinco metros cincuenta y siete centímetros (25.57 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A diez de la carrera cincuenta y nueve A (59 A). POR EL OCCIDENTE: Líneas quebradas parciales de trece metros cuarenta centímetros (13.40 Mts.), un metro (1.00 Mts.), tres metros diez centímetros (3.10 Mts.), muros y puertas comunes al medio con antejardín y dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 Mts.), sesenta centímetros (0.60 Mts.) y dos metros setenta y un centímetros (2.71 Mts.), muro común al medio con inmueble número ciento veintisiete A ochenta y seis (127A-86) de la carrera cincuenta y nueve A (59A). CENIT: Con cubierta común. NADIR: Placa al medio con suelo común. --- A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-3800** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, y la cédula catastral número **SB U D127 59 10 1.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL. El Edificio Cerros de Niza del cual forma parte el inmueble objeto de esta venta se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal en virtud de la escritura pública número siete mil ochocientos veintidós (7822) del quince (15) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), de la Notaría primera (1ª.) de Bogotá, reformado por escritura mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654) del veintiséis (26) de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), de la Notaría primera (1ª.) de Bogotá. ----------

SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por compra efectuada a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** mediante escritura pública mil ciento cincuenta y cinco (1155) del ocho (8) de Marzo de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaria sexta (6) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

matricula inmobiliaria No. **50N-3800.** ———————————————————

TERCERA: <u>PRECIO Y FORMA DE PAGO:</u> El precio del inmueble aquí descrito es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000.oo)** que EL (LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) a EL(LOS) VENDEDOR(ES), así: a) **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.000.000.oo)** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelado en su totalidad y que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) recibida a entera satisfacción. b) La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000),** que serán cancelados el día de hoy a la firma de la presente escritura. c) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000),** serán cancelados una vez la Oficina de Registro califique la presente escritura. d) El saldo, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000.oo)** con el producto del crédito número 5700323002075438 que a su favor ha aprobado el Banco Davivienda. Para garantizar el pago de esta obligación EL(LOS) COMPRADOR(ES) constituye(n) hipoteca a favor de Davivienda sobre el(los) inmueble(s) que adquiere(n) por medio de este mismo documento. EL(LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) a Davivienda para efectuar el desembolso del crédito a favor de EL(LOS) VENDEDOR(ES). ———

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, EL(LOS) VENDEDOR(ES) Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria de dominio y se otorga el título firme e irresoluble. ----------

CUARTA: <u>LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE:</u> El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL(LOS) VENDEDOR(ES), quien(es) en la actualidad lo(s) posee(n) quieta y pacíficamente; no ha(n) sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentra(n) pendiente(s) de ninguna condición resolutoria de dominio; además se halla(n) libres(s) de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soporta(n) ningún tipo de limitaciones que lo(s) coloque(n) por fuera del comercio. En todo caso EL(LOS) VENDEDOR(ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos de Ley. ———————————————————

———————————————————

QUINTA: <u>PAZ Y SALVO:</u> EL(LOS) VENDEDOR(ES) se obliga(n) a entregar a paz y salvo el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa por todo concepto; gravámenes contribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes,

WK 4807992

valorizaciones, administración y servicios públicos. —

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. Dentro de esta venta se incluye la línea telefónica instalada en el inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.- Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) entregaron el(los) inmueble(s) vendido(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES) con todas sus mejoras y anexidades el veintisiete (27) de Agosto de dos mil seis (2006). ----------

SEXTA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: Los gastos notariales de la venta serán cancelados entre las partes en igualdad de proporciones. Los gastos de beneficencia y registro y la totalidad de los gastos correspondientes a la hipoteca a favor de DAVIVIENDA, serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). La retención en la fuente será a cargo de EL(LOS) VENDEDOR(ES). ----------

PRESENTE NANCY ROJAS BOHORQUEZ quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificada(s) con la cédula de ciudadanía número 20.774.715 de Nocaima, de estado civil soltera con unión marital de hecho y manifestó(aron): **a)** Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL(LOS) VENDEDOR(ES), acepta(n) el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) ha(n) hecho. **b)** Que renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega de el(los) inmueble(s). **c)** Que conoce(n) y acepta(n) cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este instrumento. ----------

---

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) **NANCY ROJAS BOHORQUEZ**, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con la cédula de ciudadanía número 20.774.715 de Nocaima, de las condiciones civiles anotadas y obrando en su propio nombre, quienes en este instrumento se denominará(n)

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron): **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA.-** Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor de EL BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará "DAVIVIENDA", sobre el(los) inmueble(s) que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR, consistente en el APARTAMENTO UNO(1) DEL EDIFICIO CERROS DE NIZA ubicado en la Carrera setenta y cuatro (74) numero ciento veintisiete B setenta y ocho (127 B –78) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-3800 la(s) cédula(s) catastral(es) SB U D127 59 10 1. **SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) tuviera(n) o llegare(n) a tener a favor de DAVIVIENDA en Unidades de Valor Real (UVR) o en moneda legal colombiana cualquiera sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado, o provengan de sobregiros, descubiertos y en general las sumas de dinero a su cargo obtenidas en virtud de contratos u otros documentos. PARÁGRAFO.- Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. **TERCERO**.- Declara(n) además: **a)** Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende los inmuebles con todas sus anexidades, mejoras frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; **b)**.- Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. **c)**.- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por

WK 4720878

cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; **d)**.- Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; **e)**.- Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. **f)**.- Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). **CUARTO.- SEGUROS.**- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP) sobre el saldo total adeudado vigente y seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor de la parte *destructible del* mismo. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

legalmente autorizada pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.-** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: **a).**- Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones DEL (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA, **b).**- Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; **c).**- Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); **d).**- Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; **e).**- Quebranto patrimonial o iliquidez de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; **f)** Si hipoteco (amos) o gravo (amos) el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; **g)** Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Cuarta precedente, cualquiera sea su causa. **h)** Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula; **i)** Por no presentar dentro del término máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA. **SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR):** En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo

WK 4807173

dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **SÉPTIMO.- CESIÓN.-** Que facultan a DAVIVIENDA para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca. ----------

PRESENTE: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.136.297 de Ocaña (N. de S.) obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública mil trescientos uno (1.301) de fecha veinte (20) marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada por la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo notario se protocoliza por este instrumento público, dijo: **PRIMERO.-** Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de DAVIVIENDA. ----------

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO BONILLA MARIN
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

---

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003. ----

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó al EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento transfiere(n), no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **soltera en unión marital de hecho**, y que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento público adquiere(n), de común acuerdo con su compañero permanente) **NO** lo afecta(n) a vivienda familiar. ----------

Presente el(la) señor(a) **NÉSTOR RICARDO CIFUENTES MURILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **3'109.049** expedida en **Nocaima**, obrando en su calidad de compañero permanente de EL(LA) COMPRADOR(A), manifiesta que está de acuerdo en que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento público adquiere(n), **NO** se afecte a vivienda familiar.

LEY 675 DE 2.001: Se protocoliza con el presente instrumento el paz y salvo de administración por contribución a las expensas comunes, expedido por el representante legal de la corpopiedad. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

WK 4807172

1.) FORMULARIO(S) PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.006 ----------

NÚMERO(S). 201013008862737. ----------

DIRECCIÓN(ES): KR 74 127B 78. ----------

AUTOAVALÚO(S): $321.238.000.oo. ---------

FECHA DE PAGO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006

BANCO: DAVIVIENDA. ----------

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Nc(s). 513536. ----------

PREDIO(S): KR 59A 127A 78. ----------

VÁLIDO(S) HASTA: 15 DE OCTUBRE DE 2.006. ----------

EL (los) comparecientes(s) hacen constar que han verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completos(s), estado civil (es), el (los) número(s) de cédula de ciudadanía. Declaran que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital **zona norte,** dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

---

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTICINCO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Firma fuera del despacho decreto 2148 de 1983.Artículo 12.- ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: **WK4809545 WK4807994 WK4807992 WK4720878 WK4807173 WK4807172 WK4807171** ----------

---

Derechos: Resolución 7200 de diciembre de 2.005 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ **2.248.964.oo.** ----------

Recaudos e Impuestos: Iva (16%) **$359.834.oo.** Superintendencia $3.055,00, Cuenta Especial para el Notariado $3.055,00. R-Fuente (Base) $ 5.500.000.oo

ENMENDADO $2.248.964.oo- $359.834-- SI VALE ----------

Los Comparecientes,

BLANCA AMANDA DUARTE DOTOR
C.C. 51707995 BTA.
TEL. 6738433



NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. 20.774715
TEL. 3257800



0130

AÑO GRAVABLE 2006

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA

201013008862737

OPCIONES DE USO 0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP AAA0122AKJZ 2. DIRECCION KR 74 127B 78

3. MATRICULA INMOBILIARIA 3800 4. CEDULA CATASTRAL SB U D127 59 10 1 5.ESTRATO 6

6. AREA DEL TERRENO (m2) 608.40 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 248.00 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 9.5

AJUSTE TARIFA 419,000.00 PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TI 1004879179

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 59 A 127 A 78

13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE 04/SEP/2006 HASTA 04/SEP/2006	DESDE 05/SEP/2006 HASTA 09/SEP/2006	DESDE 10/SEP/2006 HASTA 14/SEP/2006
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	321,238,000	321,238,000	321,238,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,633,000	2,633,000	2,633,000
15. SANCIONES	VS	109,000	118,000	118,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,742,000	2,751,000	2,751,000
17. VALOR A PAGAR	VP	2,742,000	2,751,000	2,751,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	87,000	95,000	102,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	2,829,000	2,846,000	2,853,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI NO X MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	263,000	263,000	263,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	3,092,000	3,109,000	3,116,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

04/SEP/2006

09/SEP/2006

14/SEP/2006

FIRMA Luis Eyardo Moreno

NOMBRE: Luis Eyardo Moreno

C.C. X C.E. 14156419

DAVIVIENDA 51410028 2

51959070046503 2006

SELLO O TIMBRE

05 SEP 2006

RECIBIDO CON PAGO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.

Como NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento que tuve a la vista

13 OCT 2006

NOTARIO VENTIOCHO (E)

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 513536

FECHA: 15-Sep-2006

QUE EL PREDIO: KR 59A 127A 78

CON CÉDULA CATASTRAL: SB U D127 59 10 1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00003800 CHIP: AAA0122AKJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150591012710780001

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150591012710780001

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150591012710780001

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - *** SE ACTUALIZA CERTIFICACION 312180 ***** ESTUDIO TECNICO INICIAL CBERNAL**********

VÁLIDO HASTA 15-Oct-2006

No. 0949017

JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"..... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 100 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

JAVARGAS-I0716-09/15/2006 02:28:33 p.m.

ADRINCO LTDA.
ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS
NIT. 800.156.410-9

PAZ Y SALVO

El suscrito Administrador de conformidad con el Numeral 13 y Parágrafo 14 del Artículo 51 de la Ley 675/01 para el señor Notario

CERTIFICA

Que la señora **NANCY ROJAS BOHORQUEZ** con C.C. No.20.774.715 de Bogotá, propietaria del inmueble situado en **El CONJUNTO LA HERRADURA** de la Cll. 127B- 59 – 56 **Casa No. 21,** en su condición expresada se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el Conjunto por todo concepto de expensas comunes, multas, sanciones, etc., hasta octubre 15 de 2006.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de octubre del año 2006.

Atentamente,

ADRINCO LTDA.

Olga Lucia García P.

ADRINCO LIMITADA
Administradores

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 20.774.715
ROJAS BOHORQUEZ
APELLIDOS
NANCY
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1973
NOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
26-JUN-1992 NOCAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00194481-F-0020774715-20091107
0017780215A 1
1480006340

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201121195136439253 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1972 RADICACIÓN: 1972-068581 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA PE\A Y COMPA\IA

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017820

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 1/2 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017821

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION SEGUN ESCRITURA #880, CITADA EN LA ANOTACION#004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1972 Radicación: 72017822

Doc: ESCRITURA 882 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,830

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1977 Radicación: 1977-27713

Doc: ESCRITURA 1213 del 28-03-1977 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

Se cancela anotación No: 3,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (200.000 CANCELACION N. 005)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4,6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-04-1985 Radicación: 1985-44859

Doc: ESCRITURA 1654 del 26-03-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 7822 DEL 15.12.71 NOT. 1A. DE BOGOTA.-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE\A Y CIA. S. EN C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529

DE: PE\A DE PADILLA OLGA

A: CURREA BADEL JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 1992-69510

Doc: ESCRITURA 4407 del 15-12-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESC.3409 DEL 23.11.90, EN CUANTO A QUE EL CREDITO GARANTIZADOCON EL GRAVAMEN SE AUMENTO EN LA SUMA DE $26.300.000.OO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44968

Doc: ESCRITURA 4539 del 05-07-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-02-1997 Radicación: 1997-9739

Doc: OFICIO 0376 del 13-02-1997 JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30683

Doc: OFICIO 9999 del 26-04-1999 SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AUCTORIZACION DE FECHA 26.04.99,EXPEDIDA POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ,CON EL FIN DE REGISTRAR LA ESCRITURA # 1465 DEL 31.03.99,NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA.EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART.1521,NUMERAL 3 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30688

Doc: ESCRITURA 1465 del 31-03-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $350,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2004 Radicación: 2004-44183

Doc: OFICIO 1029 del 28-05-2004 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-02-2005 Radicación: 2005-9212

Doc: ESCRITURA 7482 del 21-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $71,300,000

Se cancela anotación No: 13,14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCR, 3409 DE 23-11-1990 Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCR.4407 DE 15-12-1992, AMBAS DE LA NOT 13 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CURREA BADEL JORGE ANIBAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-03-2005 Radicación: 2005-18746

Doc: ESCRITURA 1155 del 14-03-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $306,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **NIT# 8600429455**

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-11-2005 Radicación: 2005-84841

Doc: OFICIO 2750 del 27-10-2005 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-70743

Doc: OFICIO 1252 del 11-05-2006 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO SINGUALR CON REF: 200500428, OFICIO 2750 DE 27-10-2005

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOHORQUEZ NANCY CC# 20774715 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-105627

Doc: CERTIFICADO 1066884 del 04-10-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26856

Doc: ESCRITURA 1019 del 15-03-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES MURILLO NESTOR RICARDO **CC# 3109049**

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 031** Fecha: 20-04-2009 Radicación: 2009-29409

Doc: OFICIO 177 del 03-02-2009 JUZGADO 4 CIVIL CTO. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2008-701

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7421

Doc: OFICIO 3986 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-53036

Doc: OFICIO 350811 del 03-07-2012 IDU de 03 OTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1998

MATRICULA 21332 EXCLUIDA VALE T.C.5022/98.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-8069 Fecha: 11-09-2006

SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-13964 Fecha: 20-12-2007

EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

Anotación Nro: 31 Nro corrección: 1 Radicación: CI-26696 Fecha: 21-05-2009

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ESTA ANOTACION POR CUANTO EL OFICIO DE EMBARGO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 31 DEL DECRETO 1250 DE 1970.FG.

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201121195136439253 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 21 de Noviembre de 2020 a las 10:16:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Radicado No. 20205130760931
Fecha: 23/12/2020 10:46:37 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 10 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL127DBis#72-32 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3627 del 26 de Diciembre de 2003, corrida ante la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N278270

Que mediante acta No. 15 del 1 de mayo de 2020 se eligió a:
STELLA MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 21068144, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/12/2020 10:46:37 a. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.435.406

FORERO RAMIREZ

APELLIDOS

LIZETH ESPERANZA

NOMBRES



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1990

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

20-FEB-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00788733-F-1032435406-20160215 0048351496A 1 1163785550

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LIZETH ESPERANZA

APELLIDOS:
FORERO RAMIREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NO

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
08/09/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032435406

FECHA DE EXPEDICION
27/09/2017

TARJETA N°
296481

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTR[illegible]
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

De: TRAMITES Y SERVICIOS
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 5:32 p. m.
Para: LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
Asunto: Radicado Nro. 20214210918002

Teniendo en cuenta la declaratoria de Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional implementada por el Presidente de la República a través del Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020, nos permitimos informarle que se ha recibido con éxito su documento a través del servicio de ventanilla virtual de la Secretaria Distrital de Gobierno el cual contiene la siguiente información:

Fecha y Hora de Radicación: 2021-03-24 17:32:01

Consecutivo de Radicado: 20214210918002

Tipo de solicitud: OTRA

Asunto: Derecho de peticion
AUTORIZO USO DATOS PERSONALES Y CERTIFICO CORREO TIPO PETICION: OTRA

Documento: 1032435406

Nombres: LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ

Dirección: Av Jimenez No. 8A 44

Teléfono: 3504944341

Correo: forero.abogada@hotmail.com

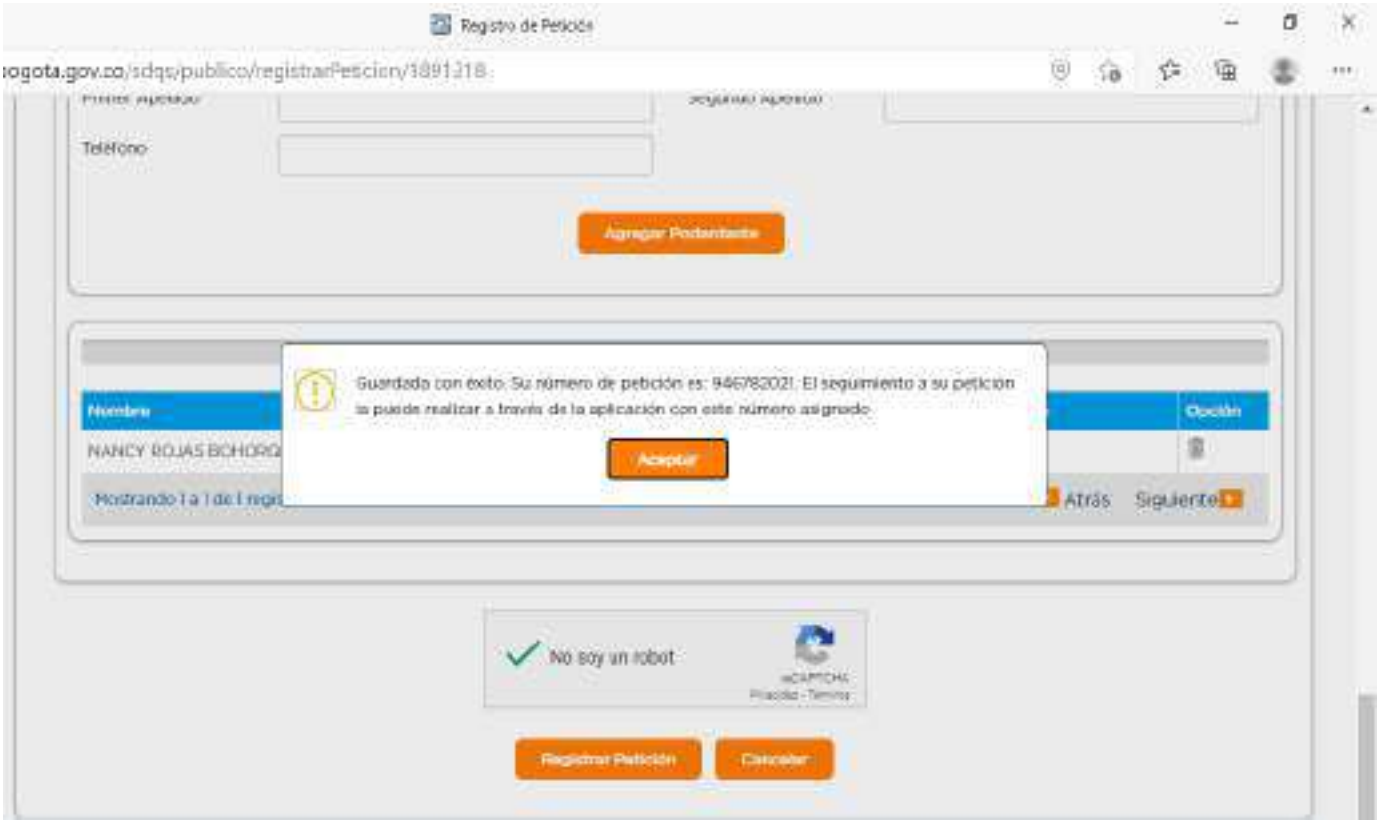
La respuesta a su solicitud será dada dentro de los términos previstos en la ley y la normatividad vigente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Aplicaciones SDG

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente


Registro de Petición
ogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticion/1891218
Teléfono
Agregar Peticionario
Guardado con éxito. Su número de petición es: 946782021. El seguimiento a su peticion se puede realizar a través de la aplicación con este número asignado.
Aceptar
Nombre
Opción
NANCY ROJAS BOHORQ
Mostrando 1 a 1 de 1 regi
Atrás
Siguiente
No soy un robot
Registrar Petición
Cancelar

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20212010043631

20212010043631

Bogotá D.C. 08-04-2021
200-SRI
ESPECIALIZADA

MENSAJERIA

Doctora
LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
Apoderada de la demandante
SOLJURIEC LEGAL GROUP S.A.S
Avenida Jiménez No. 8A-44 Oficina 206
Teléfono: 3504944341
Correo: solucionesje@gmail.com; forero.abogada@hotmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 2021-408-004981-2 del 25-03-2021.
Radicado SDQS No. 946782021 del 25-03-2021.

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición. Requerimientos por parte de la entidad a la Unidad Inmobiliaria Cerrada la Herradura.

Estimada doctora Lizeth,

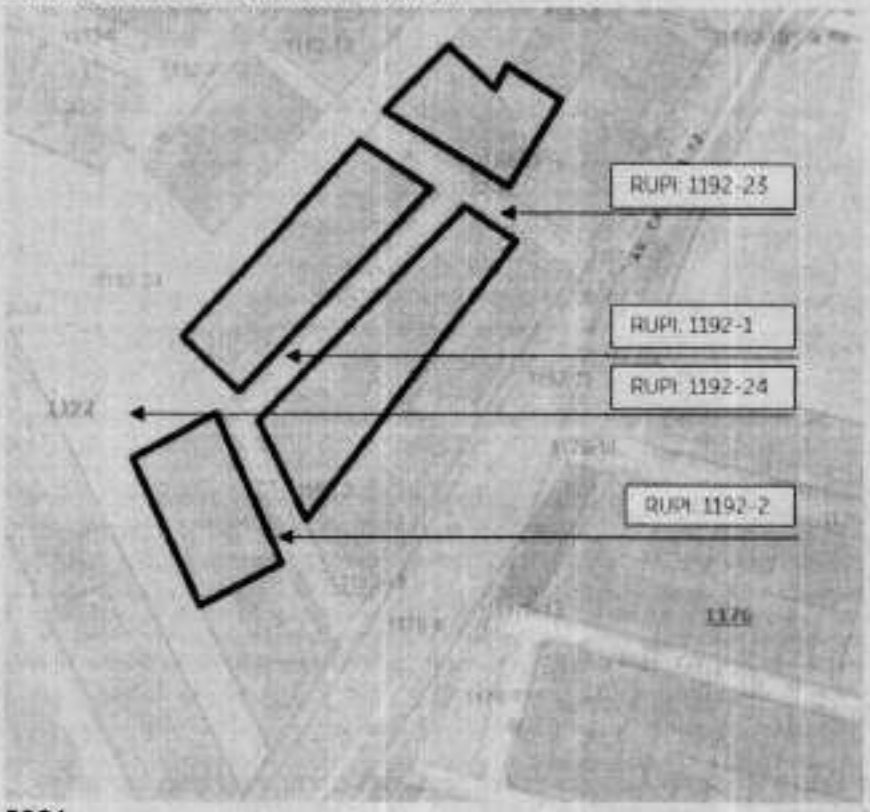
De manera atenta, este Departamento Administrativo se permite informar que fue recibida su petición relacionada con la denominada UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA HERRADURA, en donde presuntamente fueron incluidos bienes destinados al uso público o zonas de cesión, al momento de la constitución del reglamento en las Escrituras Públicas para lo cual nos permitimos manifestar lo siguiente:

- En primera instancia, debemos resaltar que revisados los hechos de la petición se determinó que sobre los numerales del 1 al 4, no aporta copia o anexos de los instrumentos públicos para revisión.

Seguidamente, el hecho número 5, expone la existencia de la Escritura Pública No. 3627 de fecha 26 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, en la cual manifiesta "*... se realizó nuevamente reforma al reglamento de propiedad horizontal, con el presunto fin de adecuar la unidad inmobiliaria a lo preceptuado en el artículo 63 y s.s. de la Ley 675 de 2001, razón por la cual en el precitado documento se realizó la aclaración y adición en cuanto al número de viviendas, áreas de terreno y matrículas inmobiliarias*". Frente a este hecho se analizó lo siguiente:

1. Con el instrumento público se constituyó el reglamento por parte de la Unidad Inmobiliaria Cerrada Conjunto Residencial la Herradura, la cual fue conformada con los siguientes inmuebles determinados por los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-278270, 50N-114041, 50N-169527, 50N-1151539, 50N-301559, 50N-35509, 50N-392023, 50N-20086102, 50N-20086103, 50N-20086104, 50N-20086105, 50N-1169051, 50N-675689, 50N-163391, 50N-20058380, 50N-20058381, 50N-30974, 50N-1049366, 50N-3800, 50N-3801, 50N-20077276, como se visualiza en la ilustración.

Gráfico 1. Localización de los predios que conforman la constitución del reglamento en relación a las zonas de cesión.



Fuente. SIGDEP 2021

2. Los inmuebles mencionados en el numeral 1 e ilustrados en los polígonos del gráfico 1, corresponden áreas útiles de la denominada Urbanización Niza Ltda de la localidad de Suba, la cual fue reglamentada inicialmente a través del Decreto Distrital No. 331 de fecha 16 de mayo de 1960 expedido por la Alcaldía Mayor. Posteriormente, mediante Memorando Aprobatorio No. 332 de fecha 31 de enero de 1972, expedido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) se aprueba el plano No. S8/4-1 para la Urbanización Niza Ltda.

   Finalmente, con Memorando Aprobatorio No. 7025 de fecha 05 de noviembre de 1974 expedido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) se aprueba el plano definitivo para la Urbanización con el No. S59/4-3.

   Las zonas de cesión producto del Urbanismo, fueron transferidas a título de cesión gratuita al hoy Distrito Capital por el Urbanizador responsable, a través de la Escritura Pública No. 3780 de fecha 27 de agosto de 1976 otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Bogotá y debidamente incorporadas en el Sistema de Información de esta Defensoría con el RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario) No. 1192.
   Los predios públicos colindantes con las áreas útiles señaladas anteriormente son las siguientes:

a. **RUPI 1192-1:** Zona de cesión denominada CARRERA 59A (HOY CARRERA 74), enmarcada entre los mojones 46N, 50N, 49N, 50, 47N, 46N y un área superficiaria de 1788,68 M2. El bien se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-328113.

b. **RUPI 1192-2:** Zona de cesión denominada DIAGONAL 127 (HOY DIAGONAL 127B BIS), enmarcada entre los mojones 50N, PT, 62N, 61N, 49N, 50N y un área superficiaria de 1401,36 M2. El bien se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-327938.

c. **RUPI 1192-23:** Zona de cesión denominada CALLE 127B ENTRE CARRERA 59 o AV. BOYACÁ Y ZONA VERDE (HOY CL 127D BIS), enmarcada entre los mojones 44N, 46N, 47N, 48N, 103, 104, 48AN, 45N, 44N y un área superficiaria de 1208,12 M2. El bien se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-328686.

d. **RUPI 1192-24:** Zona de cesión denominada ZONA VERDE, enmarcada entre los mojones 43, 41, 54, 84, 81A, 83, 52, 78, 79, 92, 91, 104, 103, 51, 50, 49N, 53, 1, 2, 41A, 85, 86, 47, 46, 45, 44, 111, 43 y un área superficiaria de 16722.29M2. El bien se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-328790.

3. De otra parte, el capítulo I características legales de la Unidad en el artículo 1 del instrumento público analizado, señala lo siguiente: "... ***OBJETO DEL REGLAMENTO.*** *El reglamento es un compendio de normas que pretenden regular la forma especial denominada Unidad inmobiliaria cerrada acogida en la Ley 675/01 de propiedad horizontal, en la que concurren derecho de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre los bienes comunes,* ***también la administración de parques o zonas que pertenecen al distrito ya sea en comodato o cualquier otra clase de contrato****, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad y la convivencia pacífica de la unidad inmobiliaria (...)".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

   En relación a este acápite, esta Defensoría se permite informar que a la fecha de realización del presente documento y revisado los predios públicos de cesión reseñados anteriormente, no existe un contrato en administración en favor de la Unidad Inmobiliaria Cerrada. No obstante, es pertinente aclarar que, en la lectura de este instrumento público, no se hace alusión específica de una zona de cesión por alinderamiento o indicación de folios de matrícula inmobiliaria que incluyan los bienes registrados a favor del Distrito Capital, que además hayan sido ingresados para la constitución del reglamento de la Unidad Inmobiliaria Cerrada.

- El hecho 6 mencionado en su petición, corresponde a la compra realizada por parte de su poderdante respecto al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-3800, la cual fue revisada en conjunto con la Escritura Pública No. 4413 de fecha 13 de octubre de 2006 otorgada en la Notaria 28 del Círculo de Bogotá, que además está acompañada con el respectivo Certificado de Tradición y Libertad, que demuestran la propiedad del mismo.

- El hecho 7, corresponde al registro de la Unidad Residencial Cerrada Conjunto Residencial la Herradura – Propiedad Horizontal, la cual se aporta como anexo y es

concordante con lo manifestado, en señalar que fue reconocida por la Alcaldía Local de Suba.

- Finalmente, el hecho 8 indica el inicio de un proceso verbal por nulidad absoluta de los instrumentos públicos relatados en la parte considerativa de su petición, empero, no se aporta documentos relacionados con el mismo para revisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de su petición es la obtención de información relacionada con requerimientos realizados a la Unidad Inmobiliaria Cerrada, esta Defensoría procede a dar respuesta a sus inquietudes así:

1. *- Se informe si existen requerimientos o sanciones realizadas por parte de la entidad a la Unidad Inmobiliaria Cerrada la Herradura.*

Respuesta: Se procedió a revisar el sistema de correspondencia de este Departamento Administrativo, observando que mediante diferentes radicaciones se han suscitado actuaciones relacionadas con ocupación indebida del espacio público en el Urbanismo objeto de análisis, particularmente con el predio identificado con RUPI 1192-24, anexas a esta respuesta.

Es de aclarar, que la remisión de archivos se dirige a los inmuebles por su nomenclatura y no se especifica que este direccionada a la Unidad Inmobiliaria Cerrada consultada.

2. *- Se informe si existen requerimientos o sanciones realizadas por parte de la entidad a mi poderdante por ocupación irregular del espacio público realizado por parte de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LA HERRADURA.*

Respuesta: Al efectuar revisión en el Sistema de correspondencia de este Departamento Administrativo, no se observa requerimientos realizados a la señora NANCY ROJAS BOHORQUEZ.

3. *- En caso que existan algún requerimiento, expedir copias a costa de mi poderdante para ser aportadas dentro del respectivo proceso verbal que se radico ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá*

Respuesta: Los requerimientos mencionados en la respuesta del numeral 1, serán aportados como archivos adjuntos. No obstante, es pertinente dar claridad que estos requerimientos hacen parte de la misionalidad de este Departamento Administrativo, respecto a la Defensa física del espacio público por ocupaciones indebidas, sin embargo, no refleja la legalidad jurídica de los instrumentos públicos efectuado por particulares y señalados en la petición.

En ese sentido, remitiremos copia de la presente respuesta a la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, para que en el marco de sus competencias y si así lo consideran, se pronuncien o complementen las respuestas, considerando que esa Dependencia es la encargada de velar por la Defensa y administración de las zonas de cesión y/o bienes fiscales de la ciudad de Bogotá.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional sobre el asunto de consulta, mediante radicado que podrá realizar a través de la ventanilla virtual, en la página www.dadep.gov.co y el correo institucional dadepbogota@dadep.gov.co.

Cordial saludo,

LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA
Subdirectora
Subdirección de Registro Inmobiliario

SE LE INFORMA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DADEP DE LA RESPUESTA EMITIDA A LA PETICIONARIA A TRAVÉS DE ORFEO

Anexos:	Un (1) archivo comprimido en formato .rar que contiene 28 radicaciones realizadas en torno a ocupaciones indebidas del espacio público del predio identificado con RUPI 1192-24
Proyectó:	Alexis Adriam Vargas Ardila Contrato de Prestación de Servicios No. 400-00128-122-0-2021
Revisó:	Claudia Liliana Silva Perez Diana Marcela Garzón Serrano. Asesora SRI
Fecha:	Abril de 2021
Código de archivo:	P/N146 **Urbanismo No**. 1192 **Localidad**: Suba

21

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176131101091
Fecha: 14-11-2017
20176131101091

Bogotá, D.C

Señor:
PROPIETARIO INMUEBLE
CARRERA 74 No 127B - 78
La ciudad

Asunto: Citación para NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Referencia: Expediente 046 - 2015 de Espacio Público.

Cordial saludo.

Sírvase comparecer personalmente a la Alcaldía Local de Suba, Casa de la participación ubicada en la Calle 147 No. 90 - 62 dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 8:00 A.M a 4:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente del contenido de la resolución 926 del 29 de diciembre de 2015, dictada dentro de la actuación administrativa de la referencia.

Se le advierte que, de no presentarse dentro del término establecido, se procederá a notificar por aviso de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ADRIANA SANDOVAL
Coordinadora Normativo y Jurídica ALS

Proyectó: Claudia Uriego - Abogada Contratista ALS CRUM

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA- ASEFUAC.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO 020- 2020

La Suscrita Conciliadora **MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN,** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, adscrita al **Centro de Conciliación de la ASEFUAC,** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, deja expresa constancia que el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., hora programada para la audiencia de conciliación, radicada en nuestro centro de conciliación el día veinte (20) de noviembre del presente año, se hicieron presentes:

CONVOCANTE:

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.774.715 expedida en Nocaima (Cundinamarca).

CONVOCADO:

UNIDAD INMOBILIRIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H., debidamente constituida, identificada con NIT No. 900.002.565-3 representada legalmente por **STELLA DE LAS MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.144, domiciliada en la ciudad de Bogotá.

OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

Es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar el requisito de procedibilidad, para resolver sobre las siguientes pretensiones:

(i). Lograr la extinción del régimen de propiedad horizontal por carencia de objeto o la nulidad de las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá por no cumplimiento de los requisitos legales. **(ii)**. Se exonere a la señora

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, del pago de cuotas de administración que se adeuden a la fecha. **(iii).** Agotar requisito de procedibilidad, para iniciar proceso judicial de nulidad absoluta de las escrituras públicas No. 7822 del 15 de diciembre de 1971, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá, No. 1654 del 26 de marzo de 1985, otorgada en la Notaria 1ª del Circulo de Bogotá y No. 03627 del 26 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá.

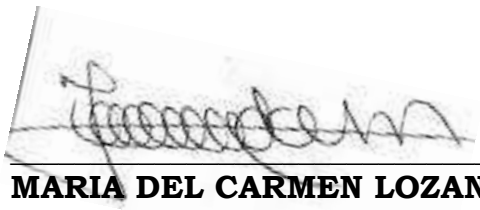
CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Se deja constancia que, concedido el uso de la palabra a la convocada, la misma manifestó que NO existe animo conciliatorio por parte de la Unidad Residencial frente a las peticiones incoadas en la solicitud de conciliación.

Así las cosas, se expedirá constancia de No conciliación y se tendrá por agotado el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria conforme a lo estipulado en la Ley 640 de 2001.

Para Constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 10:30 a.m.

La Conciliadora



MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
C.C. No. 52.439.783 de Bogotá
T.P N° 223.358 del C.S. de la J.

"VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527976243401540 **Nro Matrícula: 50N-20077276**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1991 RADICACIÓN: 1991-89168 CON: SIN INFORMACION DE: 15-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKLF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: MAYORGA AVELLANEDA JOGE ENRIQUE CC# 144074

A: PEREZ HENAO JAIRO **CC# 19145288 X**

A: RUBIO DE PEREZ MARTHA LUCIA **CC# 41630452 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-1998 Radicación: 1998-59783

Doc: ESCRITURA 1873 del 14-08-1998 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ HENAO JAIRO ALEJANDRO X CC.19.145.288

DE: RUBIO DE PEREZ MARTHA LUCIA CC# 41630452 X

A: BANCO DE LA REPUBLICA **NIT# 8600052167**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-10-2004 Radicación: 2004-79417

Doc: ESCRITURA 2381 del 03-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ HENAO JAIRO **CC# 19145288 X**

A: RUBIO DE PEREZ MARTHA LUCIA **CC# 41630452 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-02-2013 Radicación: 2013-7421

Doc: ESCRITURA 1297 del 09-04-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $16,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE LA REPUBLICA **NIT# 8600052167**

A: RUBIO DE PEREZ MARTHA LUCIA **CC# 41630452**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-22779

Doc: OFICIO 477434 del 12-04-2016 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82860

Doc: ESCRITURA 1921 del 19-10-2017 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO.559 DEL 19/02/1993 NOT.34 DE BOGOTA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA PROPIETARIA. ES MARTHA LUCIA RUBIO NAVAS CON CC.41.630.452.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIO NAVAS MARTHA LUCIA **X CC.41.630.452**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82860

Doc: ESCRITURA 1921 del 19-10-2017 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO DE JAIRO ALEJANDRO PEREZ HENAO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIO NAVAS MARTHA LUCIA **X CC.41.630.452**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82860

Doc: ESCRITURA 1921 del 19-10-2017 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (ESTE Y TRES MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ HENAO JAIRO CC# 19145288

A: RUBIO NAVAS MARTHA LUCIA **X CC.41.630.452**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-82868

Doc: ESCRITURA 2199 del 27-11-2017 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO.1921 DEL 19/10/2017 NOT.NO.41 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA M.I.080-85554 CORRECTA QUE IDENTIFICA EL PREDIO QUE SE ADJUDICA UBICADO EN SANTA MARTA, Y AL NUMERO CORRECTO NBV363 DE LA PLACA DEL VEHICULO ADJUDICADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIO NAVAS MARTHA LUCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527976243401540 **Nro Matrícula: 50N-20077276**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-04-1994
DIRECCION INCLUIDA VALE T.C. 2797/94

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 03-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2005-157960 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527996543401534 **Nro Matrícula: 50N-163391**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-08-1973 RADICACIÓN: SIN INFO CON: SIN INFORMACION DE: 19-09-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJRU**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: RIBAS DIAZ CARLOS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 145 del 22-01-1969 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIBAS DIAZ CARLOS

DE: VALDEZ GUZMAN GERMAN EDUARDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4421 del 09-08-1969 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDEZ GUZMAN EDUARDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4421 del 09-08-1969 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDEZ GUZMAN EDUARDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1973 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 07-05-1973 JUZG. 14 C.C de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDEZ GUMAN

A: VALDEZ DE LEON CONSTANZA **CC# 51679821** **X**

A: VALDEZ PACHECO EUSEBIO **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5702 del 22-11-1973 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDEZ GUZMAN, EDUARDO X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5702 del 22-11-1973 NOTARIOA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDEZ GUZMAN, EDUARDO X

A: BANCO CNETRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-1975 Radicación: 75037754

Doc: OFICIO 0232 del 28-05-1975 D.EE.FF. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

A: VALDES DE LEON CONSTANZA **X**

A: VALDES PACHECO EUSEBO **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-1975 Radicación: 1975-53711

Doc: OFICIO 6391 del 30-07-1975 D.EE.FF. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

A: VALDES DE LEON CONSTANZA **X**

A: VALDES PACHECO EUSEBIO **CC# 4765** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-08-1976 Radicación: 7660407

Doc: SENTENCIA SN del 05-08-1976 JUZGADO 1.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES DE LEON CONSTANZA

A: NU/EZ DE VALDEZ MARGARITA **CC# 20040743** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-1977 Radicación: 77095081

Doc: ESCRITURA 4512 del 18-11-1977 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION LINDEROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527996543401534 **Nro Matrícula: 50N-163391**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NU/EZ DE VALDEZ MARGARITA **CC# 20040743** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-1977 Radicación: 77098937

Doc: ESCRITURA 4664 del 29-11-1977 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU/EZ DE VALDES MARGARITA

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-1978 Radicación: 1978-101189

Doc: ESCRITURA 4905 del 28-11-1978 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COLOMBIA LTDA **NIT# 60038870**

A: RUANO JOSE LUIS **CC# 1701832** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-1984 Radicación: 1984-18841

Doc: ESCRITURA 6769 del 20-12-1983 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,433,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUANO JOSE LUIS CC# 162762 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 60034594**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-05-1991 Radicación: 1991-23828

Doc: ESCRITURA 2852 del 17-05-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,433,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: RUANO JOSE LUIS **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-07-1991 Radicación: 1991-32239

Doc: ESCRITURA 1268 del 29-06-1991 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUANO JOSE LUIS X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A. COFIAGRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-1996 Radicación: 1996-45340

Doc: ESCRITURA 793 del 14-06-1996 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUANO JOSE LUIS CC# 162762 X

A: BANCO GANADERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-03-1997 Radicación: 1997-17586

Doc: ESCRITURA 695 del 05-03-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $56,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ANTES CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPOR/S.A.COFIAGRO.

A: RUANO JOSE LUIS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 1997-54688

Doc: OFICIO 1022 del 05-08-1997 JUZGADO 5 C.CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: RUANO VEGA JOSE LUIS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-56338

Doc: OFICIO 1575 del 24-09-2001 JUZGADO 5 C CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A.

A: RUANO JOSE LUIS **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-56338

Doc: OFICIO 1575 del 24-09-2001 JUZGADO 5 C CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: RUANO JOSE LUIS **X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-06-2007 Radicación: 2007-57208

Doc: OFICIO 499 del 06-06-2007 JUZGADO 5 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELA EMBARGO OFICIO 1575 DEL 24/09/2001 JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO BARRANQUILLA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO S.A.

A: RUANO JOSE LUIS

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-07-2007 Radicación: 2007-65592

Doc: AUTO S/N del 12-03-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RUANO CASTRO & COMPA/IA S. EN C. (CESIONARIA DEL BANCO GANADERO) **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 10-09-2009 Radicación: 2009-73362

Doc: ESCRITURA 2584 del 31-08-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,400,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RC Y H LTDA & CIA SCA., ANTES SOCIEDAD RUANO CASTRO & COMPA/IA S. EN C. NIT 8020091521

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 08-06-2013 Radicación: 2013-41213

Doc: ESCRITURA 6387 del 30-05-2013 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $813,878,138.81

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR: 0168 TRANSFERENCIA DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527996543401534 **Nro Matrícula: 50N-163391**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: INVERSIONES RC Y H S.A.S. **NIT# 8020091521X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 25-07-2013 Radicación: 2013-55000

Doc: ESCRITURA 809 del 17-07-2013 NOTARIA DECIMA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $364,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SE CANCELA POR E.P 809 DEL 17-07-2013 EXORTO NO. 059 DEL 25-06-2013 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: RUANO JOSE LUIS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-15268 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALDEZ PACHECO EUSEBIO. VALE. 16-01-78. COD.5130

Anotación Nro: 26 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-8349 Fecha: 13-08-2013

CAMBIO DE CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA,SEGUN TITULO,VALE (ART.59 LEY 1579/2012) C2013-8349 ADG

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527996543401534 **Nro Matrícula: 50N-163391**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527187743401533 **Nro Matrícula: 50N-675689**

Pagina 1 TURNO: 2021-275470

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-10-1982 RADICACIÓN: 1982-92889 CON: DOCUMENTO DE: 20-12-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527187743401533 **Nro Matrícula: 50N-675689**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO GOMEZ HERNAN CC# 30076

A: MONROY PARRA GUILLERMO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1982 Radicación: 82111799

Doc: ESCRITURA 2254 del 10-12-1982 NOTARIA 22A. de BOGOTA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY PARRA GUILLERMO

A: GIRALDO DIAZ HUGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-1982 Radicación: 82111799

Doc: ESCRITURA 2254 del 10-12-1982 NOTARIA 22A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DIAZ HUGO X

A: MONROY PARRA GUILLERMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-1982 Radicación: 82111799

Doc: ESCRITURA 2254 del 10-12-1982 NOTARIA 22A. de BOGOTA VALOR ACTO: $4,900,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DIAZ HUGO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 1983-90323

Doc: ESCRITURA 1936 del 21-09-1983 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY PARRA GUILLERMO

A: GIRALDO DIAZ HIGO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-1991 Radicación: 1991-14816

Doc: ESCRITURA 701 del 14-03-1991 NOT 22A. de BOGOTA VALOR ACTO: $4,900,000

Se cancela anotación No: 4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GIRALDO DIAZ HUGO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-06-1994 Radicación: 1994-37094

Doc: ESCRITURA 1832 del 25-05-1994 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DIAZ HUGO CC# 2891314

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-07-2001 Radicación: 2001-34980

Doc: ESCRITURA 2685 del 19-06-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO DIAZ HUGO **CC# 2891314** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-06-2003 Radicación: 2003-43036

Doc: ESCRITURA 168 del 27-01-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $118,384,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: GIRALDO DIAZ HUGO **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-2015 Radicación: 2015-28412

Doc: ESCRITURA 1667 del 21-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527187743401533 **Nro Matrícula: 50N-675689**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO DIAZ HUGO **CC# 2891314** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2015 Radicación: 2015-28412

Doc: ESCRITURA 1667 del 21-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DIAZ HUGO CC# 2891314 X

A: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 14-12-1993

003 005 MONROY PARRA GUILLERMO .ENMENDADO VALE CODG.852/1420

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-12-1993

005 004 ORDEN CRONOLOGICO VALE COD. 852/1420

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527187743401533 **Nro Matrícula: 50N-675689**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527175943401536 **Nro Matrícula: 50N-20058381**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-1990 RADICACIÓN: 1990-49099 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKEP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA CC# 20094994

DE: MORALES DE VELASCO IRMA SOFIA CC# 20298948

DE: VELASCO LANDAZURI GERMAN TIBERIO CC# 1814114

A: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA **CC# 20094994**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 1990-49099

Doc: ESCRITURA 3406 del 18-10-1990 NOTARIA 38 de BTA. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 990 DEL 11 04-89 NOT. 38 BTA.EN CUANTO A DE TERMINACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA **CC# 20094994**

A: MORALES DE VELASCO IRMA SOFIA **CC# 20298948**

A: VELASCO LANDAZURI GERMAN TIBERIO **CC# 1814114**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8707 del 13-12-1990 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,290,317.55

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA **CC# 20094994**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 40 del 10-01-1991 NOTARIA. 19A. de BOGOTA. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA CC# 20094994

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA. **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1996 Radicación: 1996-36745

Doc: ESCRITURA 1182 del 30-05-1996 NOTARIA 24 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC.#40 DE FECHA 10-01-91 DE LA NOTARIA 19 EN CUANTO A LINDEROS CORRECTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-1996 Radicación: 1996-48880

Doc: ESCRITURA 6537 del 10-07-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-08-1997 Radicación: 1997-52853

Doc: ESCRITURA 7626 del 31-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TERMINAACION DE FIDUCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-1997 Radicación: 1997-68900

Doc: ESCRITURA 3628 del 01-10-1997 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-10-1997 Radicación: 1997-68900

Doc: ESCRITURA 3628 del 01-10-1997 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-10-1997 Radicación: 1997-71456

Doc: OFICIO 43310119 del 30-09-1997 DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES-SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD-JEFATURA DE COBRANZAS-GRUPO COACTIVO

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25130

Doc: RESOLUCION 144 del 07-11-1997 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA *COMUNICADO CON OFICIO SH-97-433-10-199

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIREC.DISTRITAL DE IMPUESTOS -SUBDIRECC.DE IMP.A LA PROPIEDAD-JEFATURA DE COBRANZAS-GRUPO COACTIVO-

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2000 Radicación: 2000-25133

Doc: ESCRITURA 289 del 18-04-2000 NOTARIA UNICA de FUNZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 105 APORTE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995

A: SOCIEDAD TRANS PABON LTDA **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-44096

Doc: ESCRITURA 430 del 24-05-2006 NOTARIA UNICA de FUNZA VALOR ACTO: $650,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANS PABON LTDA EN REESTRUCTURACION NIT. 860021567-4

A: SILVA BONILLA ANAGELA **CC# 39784931 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-44097

Doc: ESCRITURA 414 del 30-04-2008 NOTARIA UNICA de FUNZA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 430 DEL 24-05-2006 NOT. UNICA CIRCULO DE FUNZA. EN SENTIDO DE CITAR EL AREA CORRECTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA BONILLA ANAGELA **CC# 39784931 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-11-2013 Radicación: 2013-89280

Doc: ESCRITURA 6679 del 28-10-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527175943401536 **Nro Matrícula: 50N-20058381**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BONILLA ANAGELA CC# 39784931

A: MACIAS SILVA CAMILA ALEJANDRA **CC# 1019042468 X 45%**

A: MACIAS SILVA DAVID ESTEBAN **X 55%**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-07-2018 Radicación: 2018-47837

Doc: OFICIO 18-0675 del 11-07-2018 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SUBA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (NO.2017-01106-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD INOBILIARIA CERRADA LA HERRADURA **NIT# 9000025653**

A: MACIAS SILVA CAMILA ALEJANDRA **CC# 1019042468 X**

A: MACIAS SILVA DAVID ESTEBAN **X MENOR T.I.1.006.227.606**

REPRESENTADO POR CAMILA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1996

CORREGIDOS DATOS ESCRITURAS DONDE OBRAN LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE VALEN. T.C.3942/96.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527175943401536 **Nro Matrícula: 50N-20058381**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527345243401539 **Nro Matrícula: 50N-3801**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1972 RADICACIÓN: 1972-068581 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKKC**COD CATASTRAL ANT: SBU-D-127-59102.
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 74 127B 86 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION 59 A 127A-86 APARTAMENTO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-12-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7822 del 15-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE/A & CIA. LTDA **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-1985 Radicación: 1985-44859

Doc: ESCRITURA 1654 del 26-03-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 7822 DEL 15.12.71 NOT. 1a. DE BOGOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE/A Y CIA. S. EN C. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-1985 Radicación: 8573317

Doc: ESCRITURA 2971 del 30-05-1985 NOTARIA. 1A. de BOGOTA. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA PE/A Y CIA S. EN C. **NIT# 60028537**

A: MENDOZA DE PINILLA MARIELA **CC# 41369462** **X**

A: PINILLA MENDOZA EDUARDO **CC# 136012** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-1985 Radicación: 8573317

Doc: ESCRITURA 2971 del 30-05-1985 NOTARIA. 1A. de BOGOTA. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DE PINILLA MARIELA CC# 41369462 X

DE: PINILLA MENDOZA EDUARDO CC# 136012 X

A: PADILLA PE/A Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-1986 Radicación: 1986-97482

Doc: ESCRITURA 4243 del 17-07-1986 NOTARIA 1A de BOGOTA. VALOR ACTO: $2,500,000

Se cancela anotación No: 4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527345243401539 **Nro Matrícula: 50N-3801**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PADILLA PE/A Y CIA S.EN C.

A: MENDOZA DE PINILLA MARIELA. **X**

A: PINILLA MENDOZA EDUARDO. **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-2010 Radicación: 2010-28595

Doc: ESCRITURA 2130 del 24-09-2009 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MENDOZA EDUARDO CC# 136012

A: MENDOZA DE PINILLA MARIELA **CC# 41369462** **X** **50%**

A: PINILLA MENDOZA ALBERTO **X** **C.C.79.245.732**

A: PINILLA MENDOZA CAROLINA **CC# 52804541** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-2016 Radicación: 2016-58473

Doc: ESCRITURA 5585 del 12-08-2016 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $600,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DE PINILLA MARIELA CC# 41369462

DE: PINILLA MENDOZA ALBERTO JORGE CC# 79245732

DE: PINILLA MENDOZA CAROLINA CC# 52804541

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 21332

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527345243401539 **Nro Matrícula: 50N-3801**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12261 Fecha: 09-11-2012

SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO, SALVEDAD VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO, TURNO 2010-28595, ART.59 LEY 1579 DEL 01-10-2012 GRH C2012-12261.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-6917 Fecha: 08-08-2016

SECCION PERSONAS NOMBRE CORREGIDOS SEGUN TITULO VALE ART.59 LEY 1579/2012.C2016-6917.SG

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527751743401538 **Nro Matrícula: 50N-1049366**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-03-1987 RADICACIÓN: 56599 CON: SIN INFORMACION DE: 29-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKHK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-1989 Radicación: 31413

Doc: ESCRITURA 5648 del 09-12-1988 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOUFFRAY DE TESTER MARIA SOLEDAD

DE: TESTER LUND NEIL BARNELL

A: CUARTAS ARANGO MARGARITA **CC# 27322665** **X**

A: LEITNER MAY WILLIAM **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1993 Radicación: 1993-37628

Doc: ESCRITURA 3956 del 28-05-1993 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS ARANGO MARGARITA CC# 27322665

DE: LEITNER GONZALEZ MAX WILLIAM CC# 17064125

A: PUENTES MATIZ DIANA MARCELA **CC# 53905244**

A: PUENTES MATIZ ERIK **CC# 79941494** **X**

A: PUENTES MATIZ LUIS ALFONSO **CC# 79938030** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-06-2001 Radicación: 2001-32512

Doc: ESCRITURA 0695 del 23-03-2001 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES MATIZ DIANA MARCELA CC# 53905244

DE: PUENTES MATIZ ERIK CC# 79941494

DE: PUENTES MATIZ LUIS ALFONSO CC# 79938030

A: REPRESENTACIONES "T A V LTDA" **NIT# 8002325030** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-01-2002 Radicación: 2002-667

Doc: ESCRITURA 2391 del 12-10-2001 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $400,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REPRESENTACIONES "T A V LTDA" **NIT# 8002325030**

A: VASQUEZ DELGADO HERNAN **CC# 79648405** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2004 Radicación: 2004-73198

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: OFICIO 0283 del 08-09-2004 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 0418-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

A: VASQUEZ DELGADO HERNAN **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-16693

Doc: OFICIO 507 del 17-02-2009 JUZGADO 72 C MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO # 2007-0418.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

A: VASQUEZ DELGADO HERNAN **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-16694

Doc: ESCRITURA 1523 del 04-10-2006 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $722,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DELGADO HERNAN CC# 79648405

A: CADANISAN LTDA. **NIT# 8300895227 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-16696

Doc: ESCRITURA 987 del 27-02-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $910,094,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADANISAN LTDA. **NIT# 8300895227**

A: MC.ALLISTER BRAIDY SAMUEL ERNESTO **CC# 19179093 X**

A: MACSAL LTDA. **NIT# 8300064311 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-54924

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527751743401538 **Nro Matrícula: 50N-1049366**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1845 del 08-07-2011 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,142,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MC.ALLISTER BRAIDY SAMUEL ERNESTO CC# 19179093

DE: MACSAL LTDA. **NIT# 8300064311**

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-11747

Doc: ESCRITURA 145 del 03-02-2017 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR: 0168 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

A: LEMA CARMELA **CC# 313550 X 34%**

A: LEMA PICCIRILLO SEBASTIAN **CC# 1022368983 X 33%**

A: LEMA PICCIRILLO THOMAS **CC# 1020741053 X 33%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-08-1993

FUENTES

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 19-08-1993

FUENTES

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 19-08-1993

FUENTES

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-8038 Fecha: 19-11-2004

JUZGADO 72 CORREGIDO VALE ART 35 DTO.L. 1250/70C2004-8038 C.31 MPDG

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2389 Fecha: 17-03-2009

SECCION PERSONAS NOMBRE DE COMPRADOR INCLUIDO VALE.ART.5 DL.1250/70. ECL.C2009-2389

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527751743401538 **Nro Matrícula: 50N-1049366**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527834743401305 **Nro Matrícula: 50N-1151539**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-04-1988 RADICACIÓN: 1988-113406 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527834743401305 **Nro Matrícula: 50N-1151539**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-70854

Doc: ESCRITURA 3275 del 22-11-2001 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $451,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HODAPP TRUJILLO VICENTE CC# 19180525

DE: MOLLER DE HODAPP EVA MARIA CE# 193907

A: AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL ALVAREZ LTDA. SAPYA LTDA. **NIT# 8000534224 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-09-2010 Radicación: 2010-78963

Doc: ESCRITURA 1040 del 24-06-2010 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ESCISION: 0139 ESCISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL ALVAREZ LTDA. SAPYA LTDA. **NIT# 8000534224**

A: SIALMA S.A.S. **NIT# 9003262785 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2018 Radicación: 2018-81788

Doc: ESCRITURA 3315 del 27-11-2018 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIALMA S.A.S. **NIT# 9003262785 EN LIQUIDACION**

A: BAMAKO ASSETS CORP S.A. **X REG.155661229**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527834743401305 **Nro Matrícula: 50N-1151539**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527481643401304 **Nro Matrícula: 50N-169527**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-1973 RADICACIÓN: 71681 CON: DOCUMENTO DE: 25-07-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: DAUNAS DE BARRIGA JULIA **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-03-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 202 del 03-01-1971 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA VERGARA PABLO CC# 127201 X

DE: DAUNAS DE BARRIGA JULIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 202 del 30-01-1971 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA VERGARA PABLO CC# 127201 X

DE: DAUNAS DE BARRIGA JULIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-2019 Radicación: 2019-50577

Doc: ESCRITURA 1148 del 19-06-2019 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA VERGARA PABLO CC# 127201

A: BARRIGA DAUNAS ANA MARIA **CC# 39695370 X 25%**

A: BARRIGA DAUNAS CRISTINA **CC# 39689123 X 25%**

A: BARRIGA DAUNAS MARIA INES **CC# 39684327 X 25%**

A: BARRIGA DAUNAS MARTHA ELENA **CC# 39782250 X 25%**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2019 Radicación: 2019-50577

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527481643401304 **Nro Matrícula: 50N-169527**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1148 del 19-06-2019 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIGA DAUNAS ANA MARIA	CC# 39695370	X
DE: BARRIGA DAUNAS CRISTINA	CC# 39689123	X
DE: BARRIGA DAUNAS MARIA INES	CC# 39684327	X
DE: BARRIGA DAUNAS MARTHA ELENA	CC# 39782250	X
A: DUANAS DE BARRIGA JULIA	**CC# 20047597**	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527719343401306 **Nro Matrícula: 50N-301559**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 18-06-1975 RADICACIÓN: 75034537 CON: DOCUMENTO DE: 24-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: SPAIN JAMES M

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5940 del 24-08-1968 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SPAIN JAMES M

A: BLOCH B. JORGE MAX **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-02-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 10447 del 29-12-1969 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLOCH BLUMENTHAL JORGE MAX X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 10447 del 29-12-1969 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLOCH BLUMENTHAL JORGE MAX X

A: BANCO CENTRAL HIPOETCARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-05-1975 Radicación: 75034537

Doc: OFICIO 367 del 24-05-1975 JUZ 25C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DITZEL DE BLOCH MARGRET

A: BLOCH GEORGE MAX **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1976 Radicación: 1976-72845

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-1976 JUZ 25 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIETZEL DE BLOCH MARGRET

A: BLOCH GEORGE MAX **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-09-1976 Radicación: 7672846

Doc: SENTENCIA SN del 16-09-1976 JUZG.25.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLOCH GEORGE MAX

DE: DIZEL DE BLOCH MARGORET

A: BLOCH GEORGE MAX **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-11-1985 Radicación: 148242

Doc: SENTENCIA SN del 07-11-1984 JUZ 14 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLOCH BLUMENTHAL JORGE

A: BLOCH DITZEL ALFRED **CE# 168106** **X**

A: BLOCH DITZEL TAMARA CLAUDIA ALEXANDRA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-03-1989 Radicación: 10371

Doc: ESCRITURA 1373 del 01-03-1989 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BLOCH BLUMEN THAL JORGE MAX **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 1989-23642

Doc: ESCRITURA 2401 del 24-05-1989 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLOCH DITZEL ALFRED CE# 168106

DE: BLOCH DITZEL TAMARA CLAUDIA ALEXANDRA

A: BURGOS GONZALEZ NOEL EDUARDO **CC# 2878372** **X**

A: GONZALEZ DE BURGOS CARMEN ESTRELLA **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527719343401306 **Nro Matrícula: 50N-301559**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527687243401303 **Nro Matrícula: 50N-114041**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-11-1972 RADICACIÓN: 1972-063099 CON: DOCUMENTO DE: 22-09-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AHXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: INVERSIONES SANTA FE LTDA **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1973 Radicación: 73007022

Doc: ESCRITURA 6771 del 05-12-1972 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $180,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SANTA FE LTDA **NIT# 60014294**

A: AGUILERA ROGERS MIGUEL **CC# 79668** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1973 Radicación: 73024905

Doc: ESCRITURA 857 del 26-03-1973 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA ROGERS MIGUEL X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-09-1974 Radicación: 74062918

Doc: ESCRITURA 3604 del 09-08-1974 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,256,437.35

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA ROGERS MIGUEL

A: ROLAND NOLAN WILLIAM **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-09-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3604 del 09-08-1974 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $676,437.38

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLAND NOLAN WILLIAM X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-1975 Radicación: 1975-58416

Doc: ESCRITURA 2174 del 25-07-1975 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLAND NOLAN WILLIAM X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-08-1975 Radicación: 75058417

Doc: ESCRITURA 2174 del 25-07-1975 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLAN NOLAN WILLIAM

A: RETAK LIMITADA **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-08-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2174 del 25-07-1975 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $740,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RETAK LIMITADA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLPATRIA"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-09-1977 Radicación: 7760670

Doc: ESCRITURA 2010 del 12-07-1977 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RETAK LTDA **NIT# 60038333**

A: BECERRA DE DUQUE MARIA TERESA **CC# 31132465** **X**

A: DUQUE GOMEZ FERNANDO **CC# 16237368** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2010 del 12-07-1977 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE DUQUE MARIA TERESA CC# 31132465 X

DE: DUQUE GOMEZ FERNANDO CC# 16237368 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 60034594**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-01-1980 Radicación: 1980-05730

Doc: ESCRITURA 1027 del 23-12-1979 NOTARIA.9A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE DUQUE MARIA TERESA CC# 31132465

DE: DUQUE GOMEZ FERNANDO CC# 16237368

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: CARBONELL OSPINO ARMANDO **CC# 2894134** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-01-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 10273 del 23-12-1990 NOTARIA.9A de BOGOTA VALOR ACTO: $967,824.87

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONELL OSPINO ARMANDO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-07-1982 Radicación: 1983-59007

Doc: ESCRITURA 3695 del 21-06-1983 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

A: CARBONELL OSPINO ARMANDO **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-10-1986 Radicación: 1986-130558

Doc: ESCRITURA 2626 del 08-10-1986 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

A: AGUILERA ROGERS MIGUEL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-10-1986 Radicación: 1986-130459

Doc: ESCRITURA 2627 del 08-10-1986 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $740,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

A: SOCIEDAD RATAK LTDA.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-10-1986 Radicación: 1986-130557

Doc: ESCRITURA 2629 del 08-10-1986 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

A: DUQUE GOMEZ FERNANDO **CC# 16237368**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-11-1986 Radicación: 1986-14734

Doc: ESCRITURA 2317 del 18-10-1986 NOTARIA 30A. de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONELL OSPINO ARMANDO CC# 2894134 X

A: . **NIT# 60045057**

A: COMPA/IA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S.A. C.C.A. **NIT# 60038515**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-11-1989 Radicación: 45311

Doc: ESCRITURA 3413 del 06-10-1989 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC 2317 DEL 18-10-86 NOTARIA 36 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONELL OSPINA ARMANDO X

A: COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y COMPA/IA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S A

A: FINANCIERA MAZDACREDITOS S.A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-01-1992 Radicación: 1992-545

Doc: ESCRITURA 3761 del 13-12-1991 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMIANA AUTOMOTRIZ S.A.

DE: FINANCIERA MAGDACREDITO S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: CARBONELL OSPINO ARMANDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89310

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527687243401303 **Nro Matrícula: 50N-114041**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3046 del 06-10-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $800,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARBONELL OSPINO ARMANDO CC# 2894134

A: FERRARI HAINES FERNANDO EZEQUIEL **CE# 317253** **X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89310

Doc: ESCRITURA 3046 del 06-10-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERRARI HAINES FERNANDO EZEQUIEL **CE# 317253** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-15049 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527334343401307 **Nro Matrícula: 50N-35509**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-04-1972 RADICACIÓN: 1972-019021 CON: DOCUMENTO DE: 24-08-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJJH**COD CATASTRAL ANT: D-126-59-27
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: URBANIZACION NIZA LTDA.

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN **X**

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7761 del 16-11-1971 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUREZ RODRIGUEZ GERMAN

A: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ **CC# 20006511** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 458 del 11-02-1972 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ CC# 20006511 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 458 del 11-02-1972 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ CC# 20006511 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1215 del 20-03-1972 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $47,142

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHAVARRIA RODRIGUEZ OSCAR X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2171 del 03-04-1973 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ CC# 20006511 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME X

A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2149 del 30-04-1973 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHAVARRIA RODRIGUEZ OSCAR X

A: CAJA DE PREVENSION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-04-1979 Radicación: 1979-33710

Doc: ESCRITURA 1108 del 10-04-1979 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ CC# 20006511 X

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME CC# 138795 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 60034594**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2003 Radicación: 2003-51302

Doc: ESCRITURA 1209 del 06-05-2003 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ **X**

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2003 Radicación: 2003-68154

Doc: ESCRITURA 1815 del 14-07-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 4,7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

A: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ **CC# 20006511 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME **CC# 138795** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-09-2003 Radicación: 2003-68154

Doc: ESCRITURA 1815 del 14-07-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

A: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ **CC# 20006511** **X**

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME **CC# 138795** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2008 Radicación: 2008-36242

Doc: ESCRITURA 0346 del 07-03-2008 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $645,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ CC# 20006511

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME CC# 138795

A: RODRIGUEZ RAGA JUAN CARLOS **CC# 79268524** **X**

A: RODRIGUEZ RAGA MARIA CLARA **CC# 51649312** **X**

A: RODRIGUEZ RAGA SANTIAGO **CC# 79324007** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-05-2008 Radicación: 2008-36242

Doc: ESCRITURA 0346 del 07-03-2008 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAGA JUAN CARLOS CC# 79268524 X

DE: RODRIGUEZ RAGA MARIA CLARA CC# 51649312 X

DE: RODRIGUEZ RAGA SANTIAGO CC# 79324007 X

A: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-95452

Doc: ESCRITURA 1528 del 30-11-2015 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAGA DE RODRIGUEZ BEATRIZ	CC# 20006511	
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME	CC# 138795	
A: RODRIGUEZ RAGA JUAN CARLOS	**CC# 79268524**	**X**
A: RODRIGUEZ RAGA MARIA CLARA	**CC# 51649312**	**X**
A: RODRIGUEZ RAGA SANTIAGO	**CC# 79324007**	**X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-02-2017 Radicación: 2017-9001

Doc: ESCRITURA 2150 del 12-12-2016 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $950,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAGA JUAN CARLOS	CC# 79268524	
DE: RODRIGUEZ RAGA MARIA CLARA	CC# 51649312	
DE: RODRIGUEZ RAGA SANTIAGO	CC# 79324007	
A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS	**CC# 19194427**	**X**
A: MORALES JIMENEZ NUBIA ESTELLA	**CC# 51630190**	**X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-01-2019 Radicación: 2019-1999

Doc: ESCRITURA 6317 del 12-12-2018 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL ***SOBRE EL 50%***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES JIMENEZ NUBIA ESTELLA	CC# 51630190	X
A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS	**CC# 19194427**	

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-01-2019 Radicación: 2019-2000

Doc: ESCRITURA 6320 del 12-12-2018 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS	CC# 19194427	X
A: MORALES JIMENEZ NUBIA ESTELLA	**CC# 51630190**	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527334343401307 **Nro Matrícula: 50N-35509**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAIME "VALE" CODIGO 0020

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

COMPRA VENTA DERECHOS DE CUOTA 50% "VALE" CODIGO 0020

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527793543401309 **Nro Matrícula: 50N-20086103**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-1991 RADICACIÓN: 1991-47159 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJXR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527793543401309 **Nro Matrícula: 50N-20086103**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TALAVERA LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 1992-54895

Doc: ESCRITURA 4544 del 31-08-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROP. HTAL. EN EL SENTIDO DE CEDER A PERPETUIDAD Y POR ACCESION INDIVIDUAL A CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS BIENES DE USO EXCLUSIVO. ARTICULOS 8 Y 42 DE LA ESCRITURA #4725 DEL 20-08-91 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA "TALAVERA DE LA REINA - PROPIEDAD HORIZONTAL" **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-1993 Radicación: 1993-10067

Doc: ESCRITURA 6098 del 27-10-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $68,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALAVERA LTDA **NIT# 8000910628**

A: CORREA SAGRE SHIRLEY MARIA **CC# 51620983** **X**

A: LINERO MORENO MARIO **CC# 19266393** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25785

Doc: ESCRITURA 0480 del 24-02-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SAGRE SHIRLEY MARIA CC# 51620983

DE: LINERO MORENO MARIO CC# 19266393

A: VARGAS REYES DANIEL **CC# 19110696** **X**

A: VENEGAS MEDINA CAMILA **CC# 39694119** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25785

Doc: ESCRITURA 0480 del 24-02-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO CONSTITUCION AL REGIMEN DE AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS REYES DANIEL **CC# 19110696** **X**

A: VENEGAS MEDINA CAMILA **CC# 39694119** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527793543401309 **Nro Matrícula: 50N-20086103**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-06-2009 Radicación: 2009-46137

Doc: OFICIO 40745 del 10-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527793543401309 **Nro Matrícula: 50N-20086103**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527650643401310 **Nro Matrícula: 50N-20086104**

Pagina 1 TURNO: 2021-275448

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-1991 RADICACIÓN: 1991-47159 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJYX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 4725 del 20-08-1991 NOTARIA 9 de BTA. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TALAVERA LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1992 Radicación: 1992-50262

Doc: ESCRITURA 4545 del 31-08-1992 NOT 9A. de BTA VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALAVERA LTDA

A: ARBELAEZ DE LOPEZ HILDA **X**

A: LOPEZ VARGAS JAVIER **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-1992 Radicación: 1992-50262

Doc: ESCRITURA 4545 del 31-08-1992 NOT 9A. de BTA VALOR ACTO: $57,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DE LOPEZ HILDA X

DE: LOPEZ VARGAS JAVIER X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 1992-54895

Doc: ESCRITURA 4544 del 31-08-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROP. HTAL. EN EL SENTIDO DE CEDER A PERPETUIDAD Y POR ACCESION INDIVIDUAL A CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS BIENES DE USO EXCLUSIVO. ARTICULOS 8 Y 42 DE LA ESCRITURA #4725 DEL 20-08-91 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA "TALAVERA DE LA REINA - PROPIEDAD HORIZONTAL" **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-57991

Doc: ESCRITURA 1246 del 15-08-1997 NOTARIA 3 de ENVIGADO VALOR ACTO: $190,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DE LOPEZ HILDA

DE: LOPEZ VARGAS JAVIER

A: HEDWIIG KARNER **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527650643401310 **Nro Matrícula: 50N-20086104**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1999 Radicación: 1999-58749

Doc: ESCRITURA 2178 del 27-07-1999 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $256,460,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEDWING ESTHER KARNER ARBELAEZ C.C.31292869

A: OSORIO CADAVID CATALINA **CC# 42994484 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2001 Radicación: 2001-55903

Doc: ESCRITURA 1753 del 13-09-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $57,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 4545 DE 31-08-1992 NOTARIA 9 DE BOGOTA. D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: ARBELAEZ DE LOPEZ HILDA

A: LOPEZ VARGAS JAVIER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527650643401310 **Nro Matrícula: 50N-20086104**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527641243401302 **Nro Matrícula: 50N-278270**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 15-05-1975 RADICACIÓN: 1975-24946 CON: DOCUMENTO DE: 27-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AHWF**COD CATASTRAL ANT: U 127 B 59-6

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: SAMPER WILLS CARLOS CC# 17022283

A: URBANIZACION NIZA LTD.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4164 del 03-06-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION NIZA LTDA.

A: KARPF ZAPATA ERWIN **CC# 167576** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7441 del 02-09-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KARPF ZAPATA ERWIN CC# 167576

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7441 del 02-09-1970 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KARPF ZAPATA ERWIN CC# 167576

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4020 del 26-07-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KARPF ZAPATA ERWIN CC# 167576

A: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1978 Radicación: 780-68656

Doc: ESCRITURA 5629 del 14-08-1978 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: KARPF ZAPATA ERWIN **CC# 167576**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-11-1978 Radicación: 780-92713

Doc: ESCRITURA 3752 del 22-08-1978 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KARPF ZAPATA ERWIN **CC# 167576**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-1978 Radicación: 78092713

Doc: ESCRITURA 3752 del 22-08-1978 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KARPF ZAPATA ERWIN **CC# 167576**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-1978 Radicación: 780-92714

Doc: ESCRITURA 3789 del 23-08-1978 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KARPF ZAPATA ERWIN CC# 167576

A: AVILA ROA MARIA ALCIRA **CC# 41344601** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-11-1978 Radicación: 78092714

Doc: ESCRITURA 3789 del 23-06-1978 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA X

A: PARPF ZAPATA ERWIN

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-11-1978 Radicación: 780-94602

Doc: ESCRITURA 4755 del 21-11-1978 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SALAMANCA MARIAALCIRA CC# 41844701

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: URIBE VELEZ CARLOS **CC# 17090558**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 013** Fecha: 24-11-1978 Radicación: 780-94602

Doc: ESCRITURA 4755 del 21-11-1978 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE VELEZ CARLOS CC# 17090558 X

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-08-1979 Radicación: 69009

Doc: OFICIO 819 del 23-08-1979 JUZ 18 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KARPF ZAPATA ERWIN CC# 167576

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-11-1979 Radicación: 93472

Doc: OFICIO 1002 del 15-10-1979 JUZDO.18.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KARPF ZAPATA ERWIN CC# 167576

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-12-1979 Radicación: 103974

Doc: OFICIO 1189 del 12-12-1979 JUZDO.19.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN HERRERA CARLOS FRANCISCO

A: AVILADE DALAMANCA ALCIRA **X**

A: SALAMANCA MEDINA FABIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-01-1980 Radicación: 6630

Doc: ESCRITURA 5072 del 05-10-1979 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: DARPF ZAPATA ERWIN

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-01-1980 Radicación: 6631

Doc: ESCRITURA 2198 del 07-06-1979 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE VELEZ CARLOS NICOLAS CC# 17090538

A: AVILA ROA MARIA ALCIRA **CC# 41344601 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1980 Radicación: 22596

Doc: OFICIO 219 del 06-03-1980 JZDO. 19.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN HIGERA CARLOS FRANCISCO

A: AVILA DE SALAMANCA ALCIRA

A: SALAMANCA MEDINA FABIO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-03-1980 Radicación: 22597

Doc: ESCRITURA 2822 del 23-11-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,970,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SALAMANCA ALCIRA

A: ESSO COLOMBIA S.A. ESSOCOL

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 31-07-1980 Radicación: 64527

Doc: OFICIO 559 del 17-07-1980 JUZDO. 7.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA **X**

A: DONADO BAENA FERNANDO

A: SALAMANCA MEDINA FABIO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 10-05-1982 Radicación: 38809

Doc: OFICIO 495 del 06-05-1982 JUZ. 4 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA **X**

A: DONADO BAENA FERNANDO

A: SALAMANCA MEDINA FABIO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 10-05-1982 Radicación: 38809

Doc: OFICIO 495 del 05-05-1982 JUZ. 4 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESSO COLOMBIANA S.A.

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 20-10-1986 Radicación: 86133663

Doc: ESCRITURA 7248 del 20-11-1984 NOTARIA 29A. de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTAAUTORIZADA POR JUZ. 4A.C.CTO SEGUN OFICIO 2016 DEL 86.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA ROA MARIA ALCIRA CC# 41344601

A: INVERSIONES AVIMOR LTDA. **NIT# 60519613** **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-05-1987 Radicación: 1987-58881

Doc: OFICIO 592 del 29-04-1987 JUZ 4. C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESSO COLOMBIANA S.A.

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA **X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 23-07-1987 Radicación: 8799863

Doc: ESCRITURA 1283 del 14-07-1987 NOTARIA 26A de BOGOTA VALOR ACTO: $7,970,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESSO COLOMBIANA S.A.

A: AVILA DE SALAMANCA MARIA ALCIRA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 16-08-1988 Radicación: 88109

Doc: ESCRITURA 7200 del 10-08-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AVIMOR LTDA

A: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 18-09-1990 Radicación: 41064

Doc: ESCRITURA 7356 del 06-09-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 7200 DEL 10-08-88 NOT 29 BTA EN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AVIMOR LTDA.

A: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 21-12-1992 Radicación: 1992-68119

Doc: ESCRITURA 11774 del 11-12-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,000,000

Se cancela anotación No: 27,28

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION MHIPOTECA Y AMPLIACION ESCR. 7200Y7356

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO YCOMERCIO DE COLOMBIA (BANCO ANDINO)

A: INVERSIONES AVIMOR LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 1993-8165

Doc: ESCRITURA 662 del 29-01-1993 NOTARIA 29A. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AVIMOR LTDA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 13-01-1997 Radicación: 1997-1574

Doc: ESCRITURA 5503 del 30-12-1996 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AVIMOR LIMITADA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 23-11-1999 Radicación: 1999-68815

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 2596 del 05-11-1999 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $440,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AVIMOR LTDA. **NIT# 60519613**

A: ANDREOLI EDMAR **X c. ext 289.211**

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 23-11-1999 Radicación: 1999-68815

Doc: ESCRITURA 2596 del 05-11-1999 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $290,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDREOLI EDMAR X c. ext 289.211

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 23-11-1999 Radicación: 1999-68815

Doc: ESCRITURA 2596 del 05-11-1999 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANDREOLI EDMAR **X C. EXT 289.211**

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 04-04-2000 Radicación: 2000-17242

Doc: ESCRITURA 1498 del 22-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 30,31

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: INVERSIONES AVIMOR LTDA. **NIT# 60519613**

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-79062

Doc: ESCRITURA 5261 del 30-09-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $594,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDREOLI EDMAR

A: GOMEZ CALISTO JOSE LUIS **CE# 166910** **X**

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-79062

Doc: ESCRITURA 5261 del 30-09-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CALISTO JOSE LUIS CE# 166910 X

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. **NIT# 860034133**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-86226

Doc: ESCRITURA 6042 del 04-11-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 34

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES * CANECLACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANDREOLI EDMAR **PA# 486987**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 23-11-2005 Radicación: 2005-90547

Doc: ESCRITURA 6381 del 22-11-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA E.P.# 5261 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 EN LA NOT 45 DE BTA, EN CUANTO AL ESTADO CIVIL QUE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CALISTO JOSE LUIS **CE# 166910 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 26-01-2006 Radicación: 2006-6174

Doc: ESCRITURA 251 del 10-01-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $290,000,000

Se cancela anotación No: 33

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 2596 DEL 05-11-1999 NOTARIA 40 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ANDREOLI EDMAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *41*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527641243401302 **Nro Matrícula: 50N-278270**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-05-1994
HIPOTECA SI VALE- SEP.21/78

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 20-05-1994
010-011-012-013 ALCIRA "VALE" CODIGO 5197

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 20-05-1994
ANOTACION "NO VALE" POR NO CONSTITUIRSE CODIGOS 5175 Y 5197

Anotación Nro: 32 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1999
C DE EXT INCLUIDA VALE T.C. 6478/1999

Anotación Nro: 33 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1999
C. EXT INCLUIDA VALE T.C. 6478/1999

Anotación Nro: 34 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1999
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6478/1999

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527996943401308 **Nro Matrícula: 50N-392023**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 17-05-1977 RADICACIÓN: 7736826 CON: SIN INFORMACION DE: 21-04-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA DE GALVIS HELENA

A: LEVY BEHAR ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2376 del 22-04-1968 NOTARIA.6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $69,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEVY BEHAR ALBERTO

A: LEVY BEHAR RAFAEL **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-05-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2407 del 22-04-1968 NOTARIA.6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO ESCRITURAS 2376 DE 22-04-68 NOT.6A. BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEVY BEHAR RAFAEL CC# 49934

A: LEVY BEHAR ALBERTO **CC# 17041842** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1978 Radicación: 1978-76406

Doc: ESCRITURA 4431 del 21-09-1978 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $745,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEVY BEHAR ALBERTO CC# 17041892

A: PARRA DE HOLGUIN CECILIA **CC# 20023090** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-10-1978 Radicación: 1978-76406

Doc: ESCRITURA 4431 del 21-09-1978 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE HOLGUIN CECILIA CC# 20023090 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-1980 Radicación: 8094980

Doc: ESCRITURA 5811 del 22-10-1980 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE HOLGUIN CECILIA CC# 20023090 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-01-1987 Radicación: 1987-8106

Doc: ESCRITURA 6060 del 29-09-1986 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $24,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE HOLGUIN CECILIA CC# 20023090

A: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA **CC# 46351698** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-01-1987 Radicación: 1987-8106

Doc: ESCRITURA 6060 del 29-09-1986 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $10,060,362

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA CC# 46351698

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **N.60034133**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 1994-17632

Doc: OFICIO 0541 del 16-03-1994 JUZGADO 6 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GRANADOS ALVARO

A: MONTA/EZ R. NERY ESPERANZA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-1995 Radicación: 1995-35910

Doc: OFICIO 841 del 28-04-1995 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO ESTE Y TRES (3) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GRANADOS ALVARO

A: MONTA/EZ R. NERY ESPERANZA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-12-1998 Radicación: 1998-81944

Doc: ESCRITURA 3484 del 04-12-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA **CC# 46351698** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-12-1998 Radicación: 1998-84924

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 3703 del 22-12-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA CC# 46351698 X

A: OLAYA RINCON JULIO ENRIQUE **CC# 408877**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-01-1999 Radicación: 1999-470

Doc: ESCRITURA 8592 del 16-12-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $1,800,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PARRA DE HOLGUIN CECILIA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-01-1999 Radicación: 1999-471

Doc: ESCRITURA 8605 del 16-12-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $3,400,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PARRA DE HOLGUIN CECILIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-03-1999 Radicación: 1999-11994

Doc: ESCRITURA 713 del 10-02-1999 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,060,362

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MONTA/EZ REINA NERY (SIC) ESPERANZA **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-11-2000 Radicación: 2000-66948

Doc: ESCRITURA 4861 del 23-11-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA CC# 46351698 X

A: INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA. **NIT# 8001085301**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-11-2000 Radicación: 2000-68052

Doc: ESCRITURA 4933 del 28-11-2000 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $70,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA RINCON JULIO ENRIQUE CC# 408877

A: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-09-2002 Radicación: 2002-57816

Doc: OFICIO 1977 del 26-08-2002 JUZGADO 28 C CTO de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LIMITADA

A: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-07-2006 Radicación: 2006-54761

Doc: OFICIO 1663 del 27-06-2006 JUZGADO 28 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA

A: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA **X 1**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-07-2006 Radicación: 2006-54767

Doc: SENTENCIA S/N del 27-01-2006 TRIBUNAL SUPERIOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINTO CASTELLANOS CARLOS ALBERTO **CC# 91510589 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-07-2006 Radicación: 2006-59203

Doc: ESCRITURA 7194 del 06-07-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ESCRITURA 4861 DEL 23-11-2000 NOTARIA 19 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA. **NIT# 8001085301**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: MONTA/EZ REINA NERY ESPERANZA **CC# 46351698**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-77524

Doc: ESCRITURA 2720 del 08-09-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO CASTELLANOS CARLOS ALBERTO CC# 91510589 X

A: PINTO CASTELLANOS JESUS MARTIN **CC# 91272782**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 24-12-2009 Radicación: 2009-108559

Doc: ESCRITURA 2663 del 21-12-2009 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 2720 DE 08-09-2006, NOTARIA 55 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO CASTELLANOS JESUS MARTIN CC# 91272782

A: PINTO CASTELLANOS CARLOS ALBERTO **CC# 91510589 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 24-12-2009 Radicación: 2009-108559

Doc: ESCRITURA 2663 del 21-12-2009 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $901,791,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO CASTELLANOS CARLOS ALBERTO CC# 91510589

A: PINTO CASTELLANOS JESUS MARTIN **CC# 91272782 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 24-12-2009 Radicación: 2009-108559

Doc: ESCRITURA 2663 del 21-12-2009 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINTO CASTELLANOS JESUS MARTIN **CC# 91272782 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527996943401308 **Nro Matrícula: 50N-392023**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527919243401311 **Nro Matrícula: 50N-20086105**

Pagina 1 TURNO: 2021-275451

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-1991 RADICACIÓN: 1991-47159 CON: SIN INFORMACION DE: 21-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 4725 del 20-08-1991 NOTARIA 9 de BTA. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TALAVERA LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 15-12-1992 Radicación: 1992-66839

Doc: ESCRITURA 6623 del 13-11-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALAVERA LTDA X

A: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA. S. EN C. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004** Fecha: 15-12-1992 Radicación: 1992-66839

Doc: ESCRITURA 6623 del 13-11-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922 X**

DE: TALAVERA LTDA **NIT# 8000910628**

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-1992 Radicación: 1992-54895

Doc: ESCRITURA 4544 del 31-08-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROP. HTAL. EN EL SENTIDO DE CEDER A PERPETUIDAD Y POR ACCESION INDIVIDUAL A CADA UNA DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS BIENES DE USO EXCLUSIVO. ARTICULOS 8 Y 42 DE LA ESCRITURA #4725 DEL 20-08-91 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA "TALAVERA DE LA REINA - PROPIEDAD HORIZONTAL" **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-1992 Radicación: 1992-66839

Doc: ESCRITURA 6623 del 13-11-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TALAVERA LTDA **NIT# 8000910628**

A: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-1992 Radicación: 1992-66839

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 6623 del 13-11-1992 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922 X**

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-1993 Radicación: 1993-31209

Doc: ESCRITURA 1878 del 05-04-1993 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $85,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

A: TALAVERA LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-1997 Radicación: 1997-90824

Doc: RESOLUCION 221 del 05-12-1997 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO #10100034

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS-SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LAPROPIEDAD-JEFATURA DE COBRANZAS-GRUPO COACTIVO-

A: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-27097

Doc: OFICIO 433-10-013 del 10-02-1998 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-1998 Radicación: 1998-28954

Doc: ESCRITURA 5769 del 30-12-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $122,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: VENEGAS CONCHA MARIA BEATRIZ **CC# 41659598 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-1998 Radicación: 1998-28954

Doc: ESCRITURA 5769 del 30-12-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS CONCHA MARIA BEATRIZ CC# 41659598 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-28797

Doc: ESCRITURA 1286 del 24-03-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS CONCHA MARIA BEATRIZ **CC# 41659598**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-28797

Doc: ESCRITURA 1286 del 24-03-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: INVERSIONES MARI/O VENEGAS Y CIA S. EN C. **NIT# 8001767922**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-28797

Doc: ESCRITURA 1286 del 24-03-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES 1,2,Y 3 Y DEPOSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527919243401311 **Nro Matrícula: 50N-20086105**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VENEGAS CONCHA MARIA BEATRIZ CC# 41659598 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-12-2013 Radicación: 2013-96421

Doc: ESCRITURA 5703 del 12-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS CONCHA MARIA BEATRIZ **CC# 41659598 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-56512

Doc: ESCRITURA 2015 del 17-08-2017 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VENEGAS CONCHA MARIA BEATRIZ **CC# 41659598 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 6 Radicación: Fecha: 25-03-1993
DIRECCIONES.DIR_C_NRO_C ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 7 Radicación: Fecha: 25-03-1993
DIRECCIONES.DIR_C_NRO ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 8 Radicación: Fecha: 25-03-1993
DIRECCIONES.DIR_NRO ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-03-1993
SE INCLUYE DIRECCION POR CORRECCION

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 25-03-1993
SE INCLUYE DIRECCION POR CORRECCION

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 15 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 16 Radicación: C2011-5403 Fecha: 10-06-2011
TIPO DE PREDIO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2011-5403.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha:
ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha:
ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 5 Radicación: Fecha:
ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 9 Radicación: Fecha:
ANTES NADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527919243401311 **Nro Matrícula: 50N-20086105**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:23:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 10 Radicación: Fecha:

ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 11 Radicación: Fecha:

ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 12 Radicación: Fecha:

ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 13 Radicación: Fecha:

ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 14 Radicación: Fecha:

ANTES NADA

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha: 01-04-1993

ANOTACION 03 NO VALE POR EXISTIR RADICACION ANTERIOR

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 01-04-1993

ANOTACION 04 NO VALE POR EXISTIR RADICACION ANTERIOR

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 5 Radicación: Fecha: 01-04-1993

INCLUIDA VALE SEGUN FECHA DE RADICACION

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 6 Radicación: Fecha: 01-04-1993

INCLUIDA VALE SEGUN TURNO DE RADICACION

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-5403 Fecha: 10-06-2011

ANOTACIONES 14, 15 Y 16 SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA FECHA DEL DOCUMENTO CORREGIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2011-5403.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527538543401532 **Nro Matrícula: 50N-1169051**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1988 RADICACIÓN: 200709 CON: DOCUMENTO DE: 01-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AJUZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-61885

Doc: ESCRITURA 2155 del 07-10-1999 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $150,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HANS ALBERT KUSTER F. E HIJOS S. EN C.

A: KUSTER SUTER MAJA LUCINDE **CC# 52508780** **X**

A: KUSTER SUTER STEPHAN ANDREAS **CC# 79784133** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-18677

Doc: ESCRITURA 578 del 26-03-2001 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KUSTER SUTER MAJA LUCINDE CC# 52508780

DE: KUSTER SUTER STEPHAN ANDREAS CC# 79784133

A: CALA CARRIZOSA JOSE LUIS **CC# 19472272** **X**

A: GONZALEZ REYES LILIANA **CC# 31169663** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-2001 Radicación: 2001-18677

Doc: ESCRITURA 578 del 26-03-2001 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA CARRIZOSA JOSE LUIS CC# 19472272 X

DE: GONZALEZ REYES LILIANA CC# 31169663 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-46841

Doc: CERTIFICADO 798 del 11-07-2017 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527538543401532 **Nro Matrícula: 50N-1169051**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388 ANTES CONAVI**

A: CALA CARRIZOSA JOSE LUIS **CC# 19472272 X**

A: GONZALEZ REYES LILIANA **CC# 31169663 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-11-1992
ENMENDADO EN LINDEROS ORIENTE 127 VALE DR. P.H. /V

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 30-11-1992
INCLUIDA DIRECCION VALE DR. P.H. /V.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527915543401535 **Nro Matrícula: 50N-20058380**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-11-1990 RADICACIÓN: 1990-49098 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: MORALES DE VELASCO IRMA SOFIA CC# 20298948

DE: VELASCO LANDAZURI GERMAN TIBERIO CC# 1814114

A: MORALES DE VELASCO IRMA SOFIA **CC# 20298948** **X**

A: VELASCO LANDAZURI GERMAN TIBERIO **CC# 1814114** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 1990-49099

Doc: ESCRITURA 3406 del 18-10-1990 NOTARIA 38 de BTA. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 990 DEL 11-04 89 NOT. 38 BTA. EN CUANTO A DETERMINACION DE LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA **CC# 20094994**

A: MORALES DE VELASCO IRMA SOFIA **CC# 20298948** **X**

A: VELASCO LANDAZURI GERMAN TIBERIO **CC# 1814114** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-11-1997 Radicación: 1997-77584

Doc: RESOLUCION 86 del 27-10-1997 DIRECC.DISTRITAL DE IMPUESTOS de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *EXPEDIENTE 12100063*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS-SUBDIRECCION DE IMP.A LAPROPIEDAD-JEFATURA DE COBRANZAS-GRUPO COACTIVO-

A: VELASCO LANDAZURRI GERMAN TIBERIO **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24539

Doc: ESCRITURA 510 del 21-02-2005 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

A: CONTRERAS LOZANO ALVARO

A: GUERRERO DE CONTRERAS ROSALBA

A: MORALES DE VELASCO IRMA SOFIA **X**

A: VELASCO LANDAZURI GERMAN TIBERIO **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1996

CORREGIDOS DATOS ESCRITURAS DONDE OBRAN LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE. VALEN. T.C.3942/96.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-OI403 Fecha: 17-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-OI403

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2005-157960 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1996

INCLUIDA (X) DE PROPIETARIOS VALE. T.C.3942/96.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1996

CORREGIDO ORDEN CRONOLOGICO Y DATOS NUMERO DE RADICACION VALEN. T.C.3942/96.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527262843401537 **Nro Matrícula: 50N-30974**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1972 RADICACIÓN: 72015678 CON: DOCUMENTO DE: 19-09-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIZANO Y TORRES LIMITADA

A: MARULANDA DE GALOFRE MARIA DEL PILAR **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-1968 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 1901-01-01 00:00:00 JUEZ 2 CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA DE GALOFRE MARIA DEL PILAR **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6559 del 03-12-1971 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $230,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA DE GALOFRE MARIA DEL PILAR X

A: BANCO GANADERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 1982-56173

Doc: ESCRITURA 3143 del 24-06-1982 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $230,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MARULANDA DE GALOFRE MARIA DEL PILAR **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-2003 Radicación: 2003-52857

Doc: ESCRITURA 3071 del 02-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA DE GALOFRE PILAR **CC# 20308150** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-2003 Radicación: 2003-52857

Doc: ESCRITURA 3071 del 02-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA DE GALOFRE PILAR CC# 20308150

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: MARTINEZ GOMEZ ROSA CRISTINA **CC# 39777074** **X**

A: MORA LARGACHA ALEJANDRO **CC# 79152460** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-58842

Doc: ESCRITURA 3445 del 24-07-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GOMEZ ROSA CRISTINA CC# 39777074 X

DE: MORA LARGACHA ALEJANDRO CC# 79152460 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-09-2007 Radicación: 2007-87889

Doc: ESCRITURA 3248 del 26-07-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ GOMEZ ROSA CRISTINA **CC# 39777074** **X**

A: MORA LARGACHA ALEJANDRO **CC# 79152460** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527262843401537 **Nro Matrícula: 50N-30974**

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 06:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916234948370765 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 03:14:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1972 RADICACIÓN: 1972-068581 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0122AKJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916234948370765 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 03:14:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-12-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7822 del 15-12-1971 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE\A & CIA LTDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017819

Doc: ESCRITURA 879 del 03-03-1972 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $480,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA PE\A Y COMPA\IA

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017820

Doc: ESCRITURA 880 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 17 1/2 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-03-1972 Radicación: 72017821

Doc: ESCRITURA 881 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION SEGUN ESCRITURA #880, CITADA EN LA ANOTACION#004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

DE: PE\A DE PADILLA OLGA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1972 Radicación: 72017822

Doc: ESCRITURA 882 del 03-03-1972 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,830

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1977 Radicación: 1977-27713

Doc: ESCRITURA 1213 del 28-03-1977 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $140,000

Se cancela anotación No: 3,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (200.000 CANCELACION N. 005)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8475154

Doc: ESCRITURA 3318 del 10-05-1984 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4,6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PADILLA RUEDA HERNANDO **CC# 137529** **X**

A: PE\A DE PADILLA OLGA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-04-1985 Radicación: 1985-44859

Doc: ESCRITURA 1654 del 26-03-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 7822 DEL 15.12.71 NOT. 1A. DE BOGOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PADILLA PE\A Y CIA. S. EN C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA RUEDA HERNANDO CC# 137529

DE: PE\A DE PADILLA OLGA

A: CURREA BADEL JORGE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 9055245

Doc: ESCRITURA 3409 del 23-11-1990 NOTARIA 13A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 1992-69510

Doc: ESCRITURA 4407 del 15-12-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESC.3409 DEL 23.11.90, EN CUANTO A QUE EL CREDITO GARANTIZADOCON EL GRAVAMEN SE AUMENTO EN LA SUMA DE $26.300.000.OO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44968

Doc: ESCRITURA 4539 del 05-07-1994 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA BADEL JORGE ANIBAL CC# 3229501

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-02-1997 Radicación: 1997-9739

Doc: OFICIO 0376 del 13-02-1997 JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIAARIA ALIANZA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-26632

Doc: OFICIO 929 del 15-04-1997 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S,A, **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30683

Doc: OFICIO 9999 del 26-04-1999 SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AUCTORIZACION DE FECHA 26.04.99,EXPEDIDA POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ,CON EL FIN DE REGISTRAR LA ESCRITURA # 1465 DEL 31.03.99,NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA.EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART.1521,NUMERAL 3 DEL C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916234948370765 **Nro Matrícula: 50N-3800**

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 03:14:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-1999 Radicación: 1999-30688

Doc: ESCRITURA 1465 del 31-03-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $350,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-06-2004 Radicación: 2004-44183

Doc: OFICIO 1029 del 28-05-2004 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-02-2005 Radicación: 2005-9212

Doc: ESCRITURA 7482 del 21-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $71,300,000

Se cancela anotación No: 13,14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCR, 3409 DE 23-11-1990 Y SU AMPLIACION CONTENIDA EN LA ESCR.4407 DE 15-12-1992, AMBAS DE LA NOT 13 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CURREA BADEL JORGE ANIBAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-03-2005 Radicación: 2005-18746

Doc: ESCRITURA 1155 del 14-03-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $306,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. **NIT# 8600429455**

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **CC# 51707995 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-11-2005 Radicación: 2005-84841

Doc: OFICIO 2750 del 27-10-2005 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-70743

Doc: OFICIO 1252 del 11-05-2006 JUZGADO 29 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO SINGUALR CON REF: 200500428, OFICIO 2750 DE 27-10-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VISBAL MARTELO LUIS CARLOS

A: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA **X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $550,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DOTOR BLANCA AMANDA CC# 51707995

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-97524

Doc: ESCRITURA 4413 del 13-10-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOHORQUEZ NANCY CC# 20774715 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-105627

Doc: CERTIFICADO 1066884 del 04-10-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 21-03-2007 Radicación: 2007-26856

Doc: ESCRITURA 1019 del 15-03-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES MURILLO NESTOR RICARDO **CC# 3109049**

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-64522

Doc: ESCRITURA 3627 del 26-12-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 031** Fecha: 20-04-2009 Radicación: 2009-29409

Doc: OFICIO 177 del 03-02-2009 JUZGADO 4 CIVIL CTO. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2008-701

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: ROJAS BOHORQUEZ NANCY **CC# 20774715 X**

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7421

Doc: OFICIO 3986 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-53036

Doc: OFICIO 350811 del 03-07-2012 IDU de 03 OTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-1998

MATRICULA 21332 EXCLUIDA VALE T.C.5022/98.

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-8069 Fecha: 11-09-2006

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 03:14:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 27 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-13964 Fecha: 20-12-2007

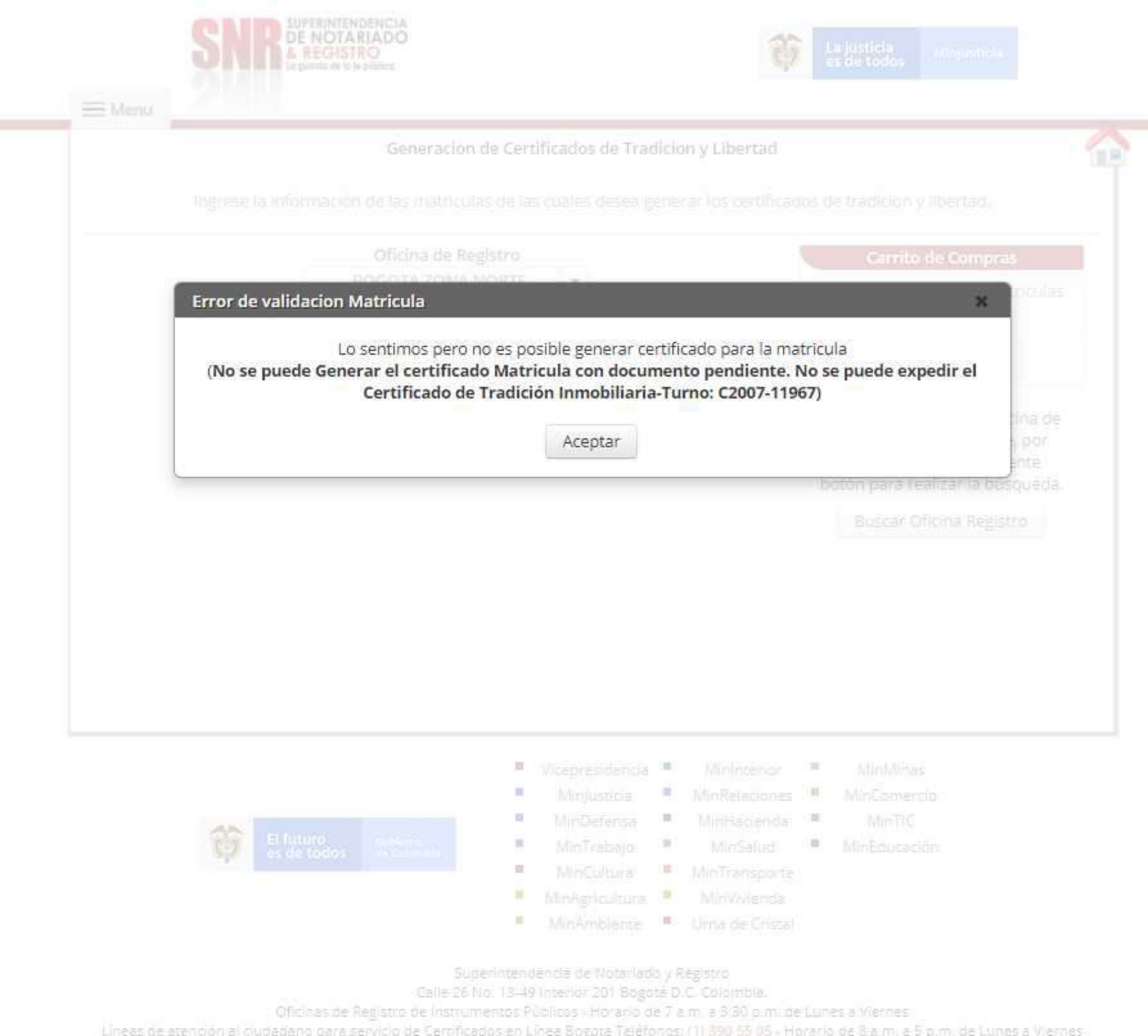
EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

Anotación Nro: 31 Nro corrección: 1 Radicación: CI-26696 Fecha: 21-05-2009

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ESTA ANOTACION POR CUANTO EL OFICIO DE EMBARGO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 31 DEL DECRETO 1250 DE 1970.FG.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

= = = =


SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La justicia es de todos
Menu
Generacion de Certificados de Tradicion y Libertad
Ingrese la información de las matriculas de las cuales desea generar los certificados de tradicion y libertad.
Oficina de Registro
Carrito de Compras
Error de validacion Matricula
Lo sentimos pero no es posible generar certificado para la matricula
(No se puede Generar el certificado Matricula con documento pendiente. No se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria-Turno: C2007-11967)
Aceptar
Buscar Oficina Registro
El futuro es de todos
Vicepresidencia
Minjusticia
MinDefensa
MinTrabajo
MinCultura
MinAgricultura
MinAmbiente
MinInterior
MinRelaciones
MinHacienda
MinSalud
MinTransporte
MinVivienda
Urna de Cristal
MinMinas
MinComercio
MinTIC
MinEducación
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Bogotá D.C. Colombia.
Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos - Horario de 7 a.m. a 3:30 p.m. de Lunes a Viernes
Líneas de atención al ciudadano para servicio de Certificados en Línea Bogotá Teléfonos: (1) 390 55 05 - Horario de 8 a.m. a 5 p.m. de Lunes a Viernes

Así, una vez estudiado el escrito allegado por la parte demandante el día 12 de noviembre de 2021 (Páginas 546 a 1014) puede concluirse que todas las falencias advertidas por el Despacho fueron adecuadamente subsanadas por la interesada, de tal manera que lo procedente es revocar el auto del 19 de enero de 2022 para en su lugar disponer la admisión del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 19 de enero de 2022, de conformidad a lo aquí planteado.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por NANCY ROJAS BOHORQUEZ contra la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRADURA P.H, JOSE LUIS GÓMEZ CALISTO, EZEQUIEL FERRARI HAINES, ANA MARIA BARRIGA DAUNAS, CRISTINA BARRIGA DAUNAS, MARIA INES BARRIGA DAUNAS, MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS, SOCIEDAD BAMAKO ASSETS CORP S.A., NOEL EDUARDO BURGOS GONZALEZ, CARMEN ESTRELLA GONZÁLEZ DE BURGOS, NICOLÁS BARRERO CONTRERAS, NUBIA ESTELLA MORALES JIMÉNEZ, JESUS MARTÍN PINTO CASTELLANOS, DANIEL VARGAS REYES, CAMILA VENEGAS MEDINA, CATALINA OSORIO CADAVID, MARIA BEATRIZ VANEGAS CONCHA, JOSE LUIS CALA CARRIZOSA, LILIANA GONZALEZ REYES, HUGO GIRALDO DIAZ, INVERSIONES RC Y H S.A.S, IRMA SOFÍA MORALES DE VELASCO, GERMÁN TIBERIO VELASCO LANDAZURI, ROSA CRISTINA MARTÍNEZ GÓMEZ, ALEJANDRO MORA LARGACHA, CAMILA ALEJANDRA MACÍAS SILVA, DAVID ESTEBAN MACÍAS SILVA, CARMELA LEMA, SEBASTIAN LEMA PICCIRILLO, THOMAS LEMA PICCIRILLO, JAIRO PEREZ HENAO, MARTHA LUCIÍ RUBIO DE PERÉZ y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto mediante el procedimiento verbal de mayor cuantía. Art. 368 del C.G.P.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de 20 días, al extremo demandado. Art. 369 ibídem

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

2021-00406

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 41

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a1a392f44d459e166be2bce4256b9bbd53b1b1ea9a88e3bd6f518fcdb0f19e**
Documento generado en 11/03/2022 05:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE COLINA P.H.
DEMANDADO: AR CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 2021 – 00061 – 00

Retírense los folios 1823 a 1828 de este cuaderno e incorpórense al cuaderno principal ya es allí donde corresponden, porque están descorriendo el recurso presentado contra el auto admisorio. Por secretaría procédase a organizar y foliar en debida forma el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

De otro lado, previo a resolver sobre el incidente de nulidad téngase en cuenta lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante a folio 3510 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No.41

PUENTES & FORERO
LEGAL SERVICES

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transitoriamente JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular **Radicado:** 2020 00293 **Demandante:** Unidad Inmobiliaria Cerrada La Herradura **Demandado:** Nancy Rojas Bohorquez

Ref: Poder especial

NANCY ROJAS BOHORQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.774.715 de Nocaima (C/marca) , domiciliada en la ciudad de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora, **LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ**, abogada en ejercicio, identificada C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por el Despacho, así como para que conteste la demanda y proponga las excepciones que en derecho correspondan y en general para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mí apoderada queda investida con las facultades generales señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas aquellas para el buen cumplimiento de su gestión.

Mi abogada recibe notificaciones en la Calle 8A No. 03 71 ofc 303 del municipio de Fusagasugá Cundinamarca y al correo electrónico forero.abogada@pflegalservices.com. Recibo notificaciones por intermedio de mi apoderada, o al correo electrónico proyefinancieras@gmail.com o en la secretaría de su Despacho.

Solicito reconocerle personería adjetiva a la Dra. **LIZETH ESPERANZA FORERO RAMÍREZ**, para los fines aquí establecidos.

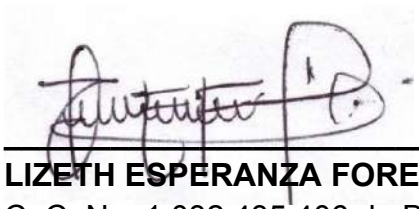
Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY ROJAS BOHORQUEZ
C.C. No. 20.774.715 de Nocaima (Cundinamarca)

Acepto:



LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ
C. C. No. 1.032.435.406 de Bogotá
T.P. No. 169.554 del C. S. de la J.

Gmail

LIZETH FORERO RAMIREZ <forero.abogada@pflegalservices.com>

Poder especial Ejecutivo Singular Radicado: 2020 00293 Demandante: Unidad Inmobiliaria Cerrada La Herradura Demandado: Nancy Rojas Bohorquez

Proyecciones Financieras <proyefinancieras@gmail.com> 31 de marzo de 2023, 14:03
Para: "forero.abogada@pflegalservices.com" <forero.abogada@pflegalservices.com>
CC: Lizeth Esperanza Forero Ramirez <forero.abogada@hotmail.com>

Señores JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transitoriamente JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE E. S. D. Proceso: Ejecutivo Singular Radicado: 2020 00293
Demandante: Unidad Inmobiliaria Cerrada La Herradura Demandado: Nancy Rojas Bohorquez
Ref: Poder especial NANCY ROJAS BOHORQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.774.715 de Nocaima (C/marca) , domiciliada en la ciudad de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora, LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por el Despacho, así como para que conteste la demanda y proponga las excepciones que en derecho correspondan y en general para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia

Nancy Rojas Bohorquez
Representante Legal
Proyecciones Financieras.
Cel. 3124446271

Lugar: Bogotá, Colombia

AL DESTINATARIO: Este mensaje es de uso privativo del destinatario y contiene información que podría ser confidencial y le interesa solo al mismo. Cualquier distribución, copia o divulgación está prohibida. Si Usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquenos por este medio y borre el mensaje recibido. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, Proyecciones Financieras, no se hace responsable por la presencia en él o en sus archivos adjuntos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Libre de virus.www.avast.com

Poder.docx CONTESTACION DEMANDA.pdf
538K

Recurso de reposicion 2020 00293

LIZETH FORERO RAMIREZ <forero.abogada@pflegalservices.com>

Vie 31/03/2023 15:27

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;proyefinancieras@gmail.com <proyefinancieras@gmail.com>

1 archivos adjuntos (16 MB)

ilovepdf_merged_compressed.pdf;

Señores

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transitoriamente JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular **Radicado:** 2020 00293 **Demandante:** Unidad Inmobiliaria Cerrada La Herradura **Demandado:** Nancy Rojas Bohorquez

Ref: Recurso de reposición contra mandamiento de pago.

LIZETH ESPERANZA FORERO RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada C.C. No. 1.032.435.406 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.481 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la señora **NANCY ROJAS BOHORQUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.774.715 de Nocaima (C/marca) , domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio correo me permito adjuntar recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

M&G
MOTTA & GARCÍA
ABOGADOS

SEÑOR JUEZ

SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

EXPEDIENTE: **11001400306320230025100**
REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DISTRACOM SA
DEMANDADOS: ANGELEY CALDERÓN BELTRÁN Y AXA COLPATRIA SEGUROS SA

LUIS ALEJANDRO MOTTA ZAPATA, mayor y vecino de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía Nº 19.298.679, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 18.238 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de procurador judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por su representante legal, doctora Elisa Andrea Ordúz Barreto que se ya se arrimó al proceso y que nuevamente acompaño, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, procedo dentro del término legal, a contestar la demanda, en los términos siguientes:

1

1. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. No nos consta debe probarse
2. No nos consta debe probarse
3. No nos consta debe probarse
4. No nos consta debe probarse, nos atenemos a la documental aportada a la demanda
5. No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante.
6. No nos consta debe probarse
7. No nos consta debe probarse

Calle 121 No. 3 A - 20 Of. 219
alejandromottaz@gmail.com
johngarcia28@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia
315-3483461 / 321-3130335

8. No nos consta debe probarse
9. No atenemos a la prueba documental en relación con la conciliación a la que se refiere este hecho

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, por carecer de sustento fáctico y jurídico.

En ese orden de ideas, no existe responsabilidad de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en relación con los hechos que se señalan en la demanda, como se demostrará con las excepciones de fondo que a continuación propongo, para esta demanda.

3.-EXCEPCIONES DE MERITO PARA LA DEMANDA.

3.1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., TODA VEZ QUE NO ESTÁ DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, ANGELEY CALDERON BELTRAN, COMO RESPONSABLE DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR EL DEMANDANTE, CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2021.

De conformidad con el artículo 1127 del código de comercio, el asegurador tiene "... la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima..."

Se desprende de lo anterior, que para el presente caso no existe responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que el daño, que dice haber sufrido el demandante, según lo señalado en la demanda, no está probado, es decir, no están

Calle 121 No. 3 A - 20 Of. 219
alejandromottaz@gmail.com
johngarcia28@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia
315-3483461 / 321-3130335

acreditados los elementos de la responsabilidad; y no existe la prueba del nexo causal entre el daño y el hecho generador del mismo.

Así las cosas, es evidente que no puede predicarse una responsabilidad a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por no estar definida la responsabilidad del asegurado ANGELEY CALDERÓN BELTRÁN. En consecuencia, esta excepción está llamada a prosperar.

3.2. AUSENCIA DE PRUEBA QUE DETERMINE RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS GMV377

No obstante de que estamos en presencia de una actividad peligrosa, en la cual existe una presunción de culpa; no es menos cierto que endilgarle responsabilidad civil extracontractual conductor del vehículo, sin que se haya probado el nexo causal, además de apresurado. El croquis levantado por la autoridad de tránsito en el sitio de los hechos, es una mera hipótesis de como ocurrió el accidente, con el cual sufrió, presuntamente, daños materiales el demandante. En consecuencia, esta excepción está llamada a prosperar por encontrarnos ante un hecho en el cual el nexo causal- requisito indispensable para atribuir alguna responsabilidad -no existe, como se demostrará en el curso del proceso

Sírvase declarar próspera la presente excepción.

3.3. UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADOR, DEBE RESPETAR LOS LÍMITES DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA QUE AMPARABA EL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE.

En caso de una eventual condena a la mí representada, deben tenerse en cuenta dichos límites de valor asegurado para el amparo o amparos afectados, en un todo de acuerdo con lo señalado en la póliza 10033156

www.mottaygarciaabogados.co
Calle 121 No. 3 A - 20 Of. 219
alejandromottaz@gmail.com
johngarcia28@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia
315-3483461 / 321-3130335

Sírvase declarar próspera la presente excepción.

3.4. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE AXA COLPATRIA Y LA OTRA DEMANDADA.

No existe ni estipulación legal ni convencional que permita establecer que las obligaciones pretendidas, tengan el carácter der solidarias.

Ahora bien, la relación existente entre el tomador y el asegurador, está regida por el contrato de seguro. Por esto, y dentro de las coberturas establecidas, debe exonerarse de cualquier responsabilidad solidaria a mi representada, y menos en tratándose de una responsabilidad civil extracontractual. Por lo anterior, la excepción está llamada a prosperar.

3.5. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA PARA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Es evidente que quien reclama un derecho frente a quien no es llamado a responder, como es el caso que nos ocupa, trae como consecuencia que las pretensiones del demandante se nieguen, y que también se libere a mi representada de cualquier responsabilidad, con el propósito de terminar definitivamente el presente proceso, mediante sentencia, que impida a quien no es titular de un derecho reclamarlo de manera indefinida. En ese orden de ideas, ruego al despacho declarar próspera la excepción propuesta.

3.6. INDEBIDA ESTIMACION DE LOS PERJUICIOS MATERIALES RECLAMADOS. EL DAÑO EMERGENTE NO ESTA A CARGO DE LA ASEGURADA ANGELEY CALDERON BELTRAN, Y POR LO TANTO EL LUCRO CESANTE TAMPOCO ESTA A CARGO DE LA ASEGURADA, PRUEBAS INSUFICIENTES

Calle 121 No. 3 A - 20 Of. 219
alejandromottaz@gmail.com
johngarcia28@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia
315-3483461 / 321-3130335

Es evidente que los perjuicios materiales reclamados como son el lucro cesante y el daño emergente no se encuentran probados.
Es claro también, que la demandante aduce en la demanda que la inmovilización del vehículo fue irregular, toda vez que el vehículo de su propiedad duró casi un mes en las instalaciones de tránsito y tuvo que pagar la suma o sumas reclamadas.

No puede predicarse que estas sumas estén cargo de la asegurada, ya que la inmovilización, siempre puede revertirse en pocos días, máxime cuando no hay lesiones personales de por medio.

Así las cosas, pretender cobrarle la totalidad de las sumas que dice haber pagado, no es posible. La negligencia y la propia culpa del demandante son los causantes de dichas pérdidas por daño emergente. Adicionalmente, las reparaciones realizadas al vehículo, no prueban que dichas reparaciones tengan relación de causalidad con los hechos que son objeto de esta demanda, toda vez que se limita a presentar una factura sin explicación juiciosa del estado en que se recibió el vehículo, etcétera , elementos con lo que no cuenta el despacho determinar la prueba válida de los reclamado.

En cuanto al lucro cesante se acompaña una certificación que no prueba la pérdida, entre otras cosas, establece unos promedios sin sustento alguno ni comparativos de similares vehículos, y se limita simplemente a señalar unos guarismos que, realmente, no prueban el lucro reclamado.
Brillan por su ausencia pruebas adicionales o su solicitud, encaminadas a demostrar fehacientemente las pérdidas de orden material que pretende reclamar en esta demanda.

La excepción está llamada a prosperar

3.7. IMPOSIBILIDAD DE DAR APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO

Calle 121 No. 3 A - 20 Of. 219
alejandromottaz@gmail.com
johngarcia28@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia
315-3483461 /321-3130335
www.mottaygarciaabogados.co

Pretende el actor que se le reconozcan sus pretensiones económicas junto con los intereses de mora a que se refiere el artículo 1080 del código de comercio. De conformidad con la regulación normativa del contrato de seguro, la mora se genera desde la fecha en que se genere el derecho ante el asegurador. Estamos en presencia de una acción directa contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA y solo cuando se defina la responsabilidad de nuestro asegurado, mediante sentencia ejecutoriada, y no se pague una eventual condena, se causarían intereses moratorios, como lo ha sostenido la jurisprudencia reiteradamente.

La excepción está llamada a prosperar.

3.8. EXCPECIONES GENERICAS

Si en el curso del proceso, se probare algún hecho que permita concluir que no existe responsabilidad de AXA COLPATRIA SEGUROS SA, así se deberá declarar por el Señor Juez, de conformidad con lo establecido, en lo pertinente, en el artículo 282 del CGP

4.-OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Objeto la estimación razonada de los perjuicios materiales reclamados, como quedó consignado en la excepción 3.6, en la cual-in extenso sustento la razonabilidad de mi disenso.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Comercio: Título V del Libro IV, en especial los artículos 1127, 1131, y demás normas concordantes. CPC artículo 206

6. PRUEBAS

Solicito se decreten y estimen como tales:

Calle 121 No. 3 A - 20 Of. 219
alejandromottaz@gmail.com
johngarcia28@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia
315-3483461 / 321-3130335

M&G
MOTTA & GARCÍA
ABOGADOS

DOCUMENTALES: Copia de la carátula de la póliza N° 10033156, junto con las condiciones generales aplicables

INTERROGATORIOS: Solicito al despacho, muy comedidamente, se sirva citar a interrogatorio de parte, a la sociedad demandante, DISTRACOM SA; representada por Sebastián Gómez Díaz, o a quien haga sus veces y lo interrogaré en el curso de la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda.

Solicito al despacho, muy comedidamente, se sirva citar a interrogatorio de parte, a la demandada a ANGELEY CALDERÓN BELTRÁN a quien interrogaré en el curso de la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda.

7. NOTIFICACIONES

Mi mandante, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en el Piso 4 de la Carrera 7 Nº 24 - 89 de esta ciudad.

7

El Suscrito en la oficina de abogado Nº 219 de la Calle 121 No. 3 A – 20 Torre D, de esta ciudad, o en la secretaría de su despacho. Celular 3153483461. Correo electrónico: alejandromottaz@gmail.com

Señor Juez, atentamente,

A. Motta Zapata

LUIS ALEJANDRO MOTTA ZAPATA
CC. No 19.298.679 de Bogotá
TP. No 18.238 del CS

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., convertido transitoriamente en JUZGADO 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

ASUNTO:	**Proceso:**	Declarativo
	Radicado:	11001400306320230025100
	Demandante:	DISTRACOM S. A.
	Demandado:	Angeley Calderón Beltrán y AXA Colpatria Seguros S. A

ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.114.624., en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos o policivos de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la **Dr. LUIS ALEJANDRO MOTTA ZAPATA,** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.298.679 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 18.238 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico para notificaciones judiciales alejandromottaz@gmail.com las facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,

ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO
C.C. No. 53.114.624 de Bogotá

Acepto,

A. Motta Zapata

LUIS ALEJANDRO MOTTA ZAPATA
C.C. No. 19.298.679 de Bogotá
T.P. No 18.238 del C. S. de la J.

COVID19
KEAG

AXA COLPATRIA

Seguros
Condiciones Generales

Seguro de Automóviles Automóvil Liviano

24/12/2020-1306-P-03-P811/DICBRE/2020-D00I
24/12/2020-1306-NT-P-03-P811/DICBRE/2020



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autos

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
SEGURO DE AUTOMÓVILES AUTOMÓVIL LIVIANO
CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1. AMPAROS BÁSICOS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS Y SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS AMPAROS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.3 EXCLUSIONES.

1.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA, O POR CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR ÉL, CUANDO CONDUZCA EL VEHICULO ASEGURADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, PROVENIENTES DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO CAUSADO POR EL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA PÓLIZA A TERCEROS, HASTA POR LOS LÍMITES ASEGURADOS PACTADOS APLICADOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.3.1. DE LA CONDICIÓN 3.3 VALORES O SUMAS ASEGURADAS.

CUANDO EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA ES PERSONA NATURAL, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE AL MANEJO AUTORIZADO DE OTROS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR POR PARTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE AUTOMÓVILES, CAMPEROS O CAMIONETAS DE PASAJEROS, O DE VEHÍCULOS SIMILARES AL DESCRITO EN ESTA PÓLIZA.

AXA COLPATRIA RESPONDERÁ, ADEMÁS AUN EN EXCESO DEL LÍMITE O LÍMITES ASEGURADOS, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE AXA COLPATRIA.
3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE O LIMITES ASEGURADOS, AXA COLPATRIA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

1.1.2. PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

ES LA DESTRUCCIÓN TOTAL DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS. LA DESTRUCCIÓN TOTAL SE CONFIGURA SI, LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, CONFORME AL VALOR COMERCIAL ESTIMADO EN LOS LISTADOS EMITIDOS POR FASECOLDA PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CAUSA DE HURTO, HURTO CALIFICADO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO.

1.1.3. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

ES EL DAÑO CAUSADO POR UN ACCIDENTE O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, CUANDO LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, CONFORME AL VALOR COMERCIAL ESTIMADO EN LOS LISTADOS EMITIDOS POR FASECOLDA PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SE CUBRE BAJO ESTE AMPARO LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS DE SONIDO, DE CALEFACCIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE.

AXA COLPATRIA

1.1.4. PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO O HURTO CALIFICADO

ES LA DESAPARICIÓN PERMANENTE DEL VEHÍCULO COMPLETO O LA PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTES O ACCESORIOS FIJOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, A CAUSA DE HURTO O HURTO CALIFICADO O SUS TENTATIVAS

SE CUBRE BAJO ESTE AMPARO LA DESAPARICIÓN QUE SUFRAN LOS EQUIPOS DE SONIDO, DE CALEFACCIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, POR HURTO O HURTO CALIFICADO O SUS TENTATIVAS, SIEMPRE QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE.

1.1.5. AMPARO DE GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO

SON LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE MANERA INDISPENSABLE, PARA PROTEGER, TRANSPORTAR O REMOLCAR CON GRÚA EL VEHÍCULO EN CASO DE ACCIDENTE, CUANDO OCURRA UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL CUBIERTA POR ESTE SEGURO, O DESDE DONDE APARECIERE EN CASO DE HURTO O HURTO CALIFICADO HASTA EL TALLER DE REPARACIONES, GARAJE O PARQUEADERO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE O SU APARICIÓN, U OTRO CON AUTORIZACIÓN DE AXA COLPATRIA, HASTA POR UNA SUMA QUE NO EXCEDA EL 20% DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR POR LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO POR DICHO EVENTO, DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

1.1.6. TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TOMADO LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS, LA PRESENTE PÓLIZA EXTIENDE SU COBERTURA A LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS AL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADOS POR TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZADA, TIFÓN, TSUNAMI, MAREMOTO, HURACÁN Y CICLÓN.

1.1.7. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE SE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, PROVENIENTES DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUANDO EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, O HAYA CONSUMIDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.

1.2. AMPAROS OPCIONALES

AXA COLPATRIA CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ASÍ SE HA PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, CUBRE ADEMÁS LO SIGUIENTE:

1.2.1 AMPARO DE GASTOS DE TRANSPORTE

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO O HURTO CALIFICADO, EL ASEGURADO, SI ASÍ SE PACTA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, RECIBIRÁ DE AXA COLPATRIA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS O POR HURTO O HURTO CALIFICADO, LA SUMA DIARIA ESPECIFICADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL HECHO A AXA COLPATRIA, Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN O LA RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O EN CASO DE HURTO O HURTO CALIFICADO TRES (3) DÍAS COMUNES DESPUÉS DE SU RECUPERACIÓN POR LAS AUTORIDADES, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE SESENTA (60) DÍAS COMUNES Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

1.2.2 VEHÍCULO SUSTITUTO

ESTA COBERTURA APLICA EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES *POR DAÑOS O POR HURTO* DEL VEHÍCULO ASEGURADO. AL ASEGURADO SE LE ENTREGARÁ UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y POR LOS DÍAS CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA. EN LAS CIUDADES DONDE LA COMPAÑÍA TENGA CONVENIO CONFORME A ESTE CONTRATO.

CUANDO NO SE HAYA ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EL NUMERO DE DÍAS DURANTE LOS CUALES SE OTORGARÁ EL VEHÍCULO SUSTITUTO AL ASEGURADO, APLICARÁN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- LOS PRODUCTOS QUE TIENEN ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL, EL VALOR DE MIL OCHOCIENTOS (1.800) MILLONES DE PESOS M/CTE TENDRÁN LA COBERTURA HASTA POR 10 DÍAS

CALENDARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL RODANTE NO SEA REPARADO ANTES DE ESTE PLAZO. EN CUYO EVENTO, SERÁ HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA.

- LOS PRODUCTOS QUE TIENEN ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL EL VALOR DE DOS MIL CIEN (2.100) MILLONES DE PESOS M/CTE, TENDRÁN LA COBERTURA HASTA POR 10 DÍAS CALENDARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL RODANTE NO SEA REPARADO ANTES DE ESTE PLAZO. EN CUYO EVENTO, SERÁ HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA.
- LOS PRODUCTOS QUE TIENEN ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL EL VALOR DE TRES MIL (3.000) MILLONES DE PESOS M/CTE, TENDRÁN LA COBERTURA HASTA POR 15 DÍAS CALENDARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL RODANTE NO SEA REPARADO ANTES DE ESTE PLAZO. EN CUYO EVENTO, SERÁ HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA.
- EN CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA COLECTIVA, EL NÚMERO DE DÍAS A LOS CUALES TIENE DERECHO EL ASEGURADO SERÁ EL NÚMERO DE DIÁS CALENDARIO PACTADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL NEGOCIO.

PARA GARANTIZAR LA UTILIZACIÓN DE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA EMPRESA DE ALQUILER INFORMADA POR LA COMPAÑÍA, ESTO ES, TENER TARJETA DE CRÉDITO CON CUPO Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE.

1.2.3. AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL

SI ASÍ SE PACTA EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1045 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL 1141 Y 1142 DE CÓDIGO DE COMERCIO O AQUELLOS DESIGNADOS EXPRESAMENTE POR EL ASEGURADO, LA SUMA ASEGURADA EN ESTE AMPARO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, CAUSADO POR MUERTE ACCIDENTAL OCURRIDA POR CAUSA O CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA, ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y, SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE OCURRA DURANTE EL MES SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACCIDENTE, SALVO QUE SE PRESENTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA O HECHO EXCLUIDO EN LA CONDICIÓN GENERAL 1.3 EXCLUSIONES, NUMERAL 1.3.4 DE LA PÓLIZA

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA OCUPANTE DEL VEHÍCULO SERÁ EL INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LA CANTIDAD DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO NO PODRÁ EXCEDER EL NÚMERO DE PASAJEROS ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO ASEGURADO.

1.2.4. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA

A. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

AXA COLPATRIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE LO APODEREN EN EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES PERSONALES Y/O DE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS POR EL ASEGURADO O UNA PERSONA EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR ESTE, CON EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO O FUERA DEL MISMO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CUANDO EL ASEGURADO ES PERSONA NATURAL, EL AMPARO PREVISTO EN ESTE ANEXO SE EXTIENDE A LA CONDUCCIÓN LÍCITA DE OTROS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS DE PASAJEROS O DE VEHÍCULOS SIMILARES AL DESCRITO EN ESTA PÓLIZA.
2. IGUALMENTE, ESTE ANEXO AMPARA A CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO.
3. SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO CON TARJETA PROFESIONAL O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE APODEREN AL ASEGURADO Y NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO", DE ACUERDO CON EL ORIGEN DEL PROCESO Y DE LA ASISTENCIA PRESTADA HASTA POR LAS SUMAS

ASEGURADAS DEFINIDAS COMO NÚMERO DE VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE (SMDLV) INDICADOS A CONTINUACIÓN:

ACTUACIONES	VALOR EN SMDLV	
	LESIONES	HOMICIDIO
REACCIÓN INMEDIATA	**15**	**15**
CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN (HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN QUE EXTINGA LA ACCIÓN PENAL).	**20**	**20**
BONIFICACIÓN DE ÉXITO POR CONCILIACIÓN ANTES DE JUICIO	40	50
INVESTIGACIÓN	45	60
JUICIO	45	60
INCIDENTE DE REPARACIÓN	15	15

4. LAS SUMAS ASEGURADAS PREVISTAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE APLICARÁN POR CADA EVENTO Y NO POR CADA VÍCTIMA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, QUEDA ENTENDIDO QUE:

REACCIÓN INMEDIATA: ES LA PRONTA ATENCIÓN QUE PRESTE EL ABOGADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y EN LAS UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA (URI), BUSCANDO ASISTIRLO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UNA DEFENSA EXITOSA Y PROFESIONAL DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DEL TRÁMITE PARA LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO, SI ESTE HUBIERA SIDO RETENIDO. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN POR AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR ESTE GASTO, ENTRE LOS CUALES SE PUEDEN ENCONTRAR, LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE (INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOPORTE DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO, FOTOGRAFÍAS, ENTRE OTRAS), ASÍ COMO EL INFORME DEL ABOGADO CON SU RESPECTIVO CONCEPTO ACERCA DE LA ACTUACIÓN SURTIDA. LA REMUNERACIÓN ESTABLECIDA PARA LA PRESENTE ACTUACIÓN SERÁ DE 15 SMDLV TANTO PARA LESIONES PERSONALES COMO PARA HOMICIDIO CULPOSO.

CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN: LA CONCILIACIÓN PREPROCESAL ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN DELITOS QUERELLABLES, ANTE EL FISCAL QUE CORRESPONDA, O EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN O ANTE UN CONCILIADOR RECONOCIDO COMO TAL.

LA MEDIACIÓN PROCEDE DESDE LA FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN Y HASTA ANTES DEL INICIO DEL JUICIO ORAL PARA LOS DELITOS PERSEGUIBLES DE OFICIO CUYO MÍNIMO DE PENA NO EXCEDA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO NO SOBREPASE LA ÓRBITA PERSONAL DEL PERJUDICADO Y VÍCTIMA, NI DEL IMPUTADO O ACUSADO, LOS CUALES ACEPTEN EXPRESA Y VOLUNTARIAMENTE SOMETER SU CASO A UNA SOLUCIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

LA REMUNERACIÓN ESTABLECIDA EN LA ATENCIÓN DE ESTA ACTUACIÓN ES DE 20 SMDLV PARA LESIONES PERSONALES Y 20 SMDLV PARA HOMICIDIO CULPOSO.

SE RECONOCERÁ UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL AL VALOR DE LA CONCILIACIÓN DE 40 SMDLV. PARA EL CASO DE LESIONES PERSONALES Y 50 SMDLV. PARA HOMICIDIO CULPOSO, SI ELLA EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL. PARA QUE OPERE, ES PRECISO QUE EL APODERADO DEL ASEGURADO SOLICITE LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA CON MIRAS A OBTENER EL AVAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUMINISTRÁNDOLE PREVIAMENTE ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITAN DETERMINAR Y AUTORIZAR UN MONTO DE INDEMNIZACIÓN.

INVESTIGACIÓN: PARA ESTA ACTUACIÓN, SE TIENE UNA COBERTURA DE HASTA 45 SMDLV. PARA LESIONES PERSONALES Y 60 SMDLV EN CASO DE HOMICIDIO CULPOSO. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN POR AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR ESTA ACTUACIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN, LA COPIA DEL ACTA Y AUDIO DE LA FOMRULACION DE ACUSACION Y EL INFORME

ACTUALIZADO DEL ABOGADO; ESTA ETAPA SE EXTENDERÁ HASTA AUDIENCIA QUE DA APERTURA AL JUICIO ORAL.

JUICIO: LA COBERTURA EN ESTA ETAPA SE DESAGREGA DE LA SIGUIENTE MANERA: EN CASO DE LESIONES SE RECONOCERÁ HASTA 45 SMDLV; Y EN CASO DE HOMICIDIO SE RECONOCERÁ HASTA 60 SMDLV. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN POR AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA COMPAÑÍA, PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ESTOS VALORES: LA RESPECTIVA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EJECUTORIADA Y COMPRENDERÁ HASTA LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL: PARA ESTA ACTUACIÓN, SE TIENE UNA COBERTURA PARA LESIONES Y HOMICIDIO CULPOSO DE HASTA 15 SMDLV, PARA ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 108 C.P.P, ES NECESARIO QUE NOTIFIQUE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO POR ESTE ULTIMO, DEL INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, A EFECTOS DE EJERCER LA DEFENSA DEL ASEGURADO O EL CONDUCTOR EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ESTE Y A LA ASEGURADORA Y ASI DISCUTIR POSIBLES FÓRMULAS DE ARREGLO Y EVITAR COMPROMETER INJUSTIFICADAMENTE A LA ASEGURADORA, YA QUE EN ÚLTIMAS ES QUIÉN PAGARÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA LOS PERJUICIOS DECLARADOS POR EL JUEZ EN SU SENTENCIA.

TIPO DE PROCESO	CONTESTACIÓN DEMANDA	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA
Verbal	Máximo 100 SMLDV	Conciliación exitosa 75 SMLDV Conciliación exitosa 75 SMLDV	Máximo 60 SMLDV	Máximo 60 SMLDV
Incidente de Reparación integral	Máximo 100 SMLDV	Conciliación exitosa 75 SMLDV Conciliación exitosa 75 SMLDV	Máximo 60 SMLDV	Máximo 60 SMLDV

LAS SUMAS ASEGURADAS PREVISTAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE ENTIENDEN APLICABLES POR CADA ASEGURADO Y POR CADA HECHO QUE DE ORIGEN A UNO O VARIOS PROCESOS PENALES.

LA SUMA ESTIPULADA PARA CADA ACTUACIÓN PROCESAL CONTRATADA ES INDEPENDIENTE DE LAS DEMÁS Y SE ENTIENDE QUE COMPRENDE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA INSTANCIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

LA SUMA PARA LA REACCIÓN INMEDIATA COMPRENDE LOS HONORARIOS DEL TRÁMITE PARA LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO, SI ESTE HUBIERE SIDO RETENIDO.

ESTE AMPARO SE OTORGA SIN EXCLUSIONES Y POR LO TANTO NO LE SON APLICABLES LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE.

ESTE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR LA PÓLIZA Y, POR CONSIGUIENTE, NINGÚN REEMBOLSO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA.

PARÁGRAFO: PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA COMPAÑÍA:

1. COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FIRMADO POR EL ABOGADO CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL O EL DE LA LICENCIA TEMPORAL VIGENTE.
2. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.

B. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA SE EXTIENDE A INDEMNIZAR LOS COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEL ABOGADO QUE LO APODERE DENTRO DEL PROCESO CIVIL QUE SE INICIE EN SU CONTRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y AMPARADO POR LA MISMA, EN

QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS LÍMITES DE VALOR ASEGURADO ESTIPULADOS PARA TAL FIN Y CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. ESTE ANEXO AMPARA A CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO.

2. SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS CON TARJETA PROFESIONAL O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE APODEREN AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA AFRONTADO EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE AXA COLPATRIA.

3. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA POR EL PRESENTE AMPARO ESTÁ DEFINIDO POR LAS SUMAS ASEGURADAS, PACTADAS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), INDICADOS A CONTINUACIÓN:

TIPO DE PROCESO	CONTESTACIÓN DEMANDA	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA
Verbal	Máximo 100 SMLDV	Conciliación exitosa 75 SMLDV Conciliación exitosa 75 SMLDV	Máximo 60 SMLDV	Máximo 60 SMLDV
Incidente de Reparación integral	Máximo 100 SMLDV	Conciliación exitosa 75 SMLDV Conciliación exitosa 75 SMLDV	Máximo 60 SMLDV	Máximo 60 SMLDV

4. LAS SUMAS ASEGURADAS PREVISTAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE APLICARÁN POR CADA EVENTO Y NO POR CADA DEMANDA QUE SE INICIE.

5. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONVIENE QUE EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE SMDLV) PARA LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA.

6. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR HONORARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA.

7. NINGÚN REEMBOLSO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA.

8. SE REEMBOLSARÁN LOS HONORARIOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: COMPRENDE EL PRONUNCIAMIENTO ESCRITO DEL ASEGURADO FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE, PRESENTADO ANTE EL FUNCIONARIO COMPETENTE. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE PUEDE PRESENTAR A LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR ESTO, LA COPIA DEL ESCRITO CON SELLO DE RADICACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: CONSTITUYE LA ACTUACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL PROCESAL O EXTRAPROCESALMENTE UN CONCILIADOR AUTORZADO POR LA LEY O UN JUEZ DE LA REPUBLICA CITA A LAS PARTES, PARA QUE PERSONALMENTE CONCURRAN CON APODERADO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE PODRÁ ACREDITAR MEDIANTE COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.

ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN CONTEMPLADA EN EL ART.144 Y 145 DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO LEY 769 DE 2002, POR AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVIAS A LA DEMANDA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: ETAPA PROCESAL DENTRO DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 372 Y/O 373 EN VIRTUD DEL CUAL EL APODERADO DEL ASEGURADO, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PROBATORIO, SOLICITA AL JUEZ QUE EL PROCESO SE RESUELVA DE ACUERDO CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PARTE DEFENDIDA O ASESORADA.

SENTENCIA EJECUTORIADA: ES LA PROVIDENCIA EN VIRTUD DE LA CUAL EL JUEZ DE CONOCIMIENTO RESUELVE LA DIFERENCIA DE LAS PARTES, EN PRIMERA INSTANCIA. PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO

DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE PODRÁ ACREDITAR CON LA COPIA DE LA RESPECTIVA PROVIDENCIA Y CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

PARÁGRAFO: PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR A AXA COLPATRIA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE ASISTE A QUIEN RECLAME, A TÍTULO ENUNCIATIVO O DE EJEMPLO SE INDICAN A CONTINUACIÓN ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA COMPAÑÍA PARA CONFIGURAR LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE ESTE AMPARO:

a) COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FIRMADO POR EL ABOGADO CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL O EL DE LA LICENCIA TEMPORAL VIGENTE.
b) CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.
c) DEPENDIENDO DE LA ASISTENCIA RECIBIDA DEBERÁ PRESENTAR, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ACTUACIÓN, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8 DE ESTA CLÁUSULA.

1.3. EXCLUSIONES

1.3.1 GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE UNO O VARIOS DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES, APLICABLES A LOS AMPAROS BÁSICOS O ADICIONALES EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA:

a) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO O SIMILAR SEA CONDUCIDO SIN AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.
b) CUANDO EL VEHÍCULO SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O SEA ALQUILADO O ARRENDADO O PRESTRE SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL.
c) ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, Y CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA EL PATRIMONIO DIFERENTE DEL HURTO DE ACUERDO A LAS DEFINICIONES DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
d) LOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS EL MISMO ESTÁ DESAPARECIDO POR HURTO.
e) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, CUANDO EL VEHÍCULO SE DEDIQUE A ACTIVIDADES ILÍCITAS O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO (EXCEPTO GRÚAS Y REMOLCADORES O TRACTOMULAS) REMOLQUE OTROS VEHÍCULOS, CON O SIN FUERZA PROPIA.
f) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO HURTADO Y NO RECUPERADO LEGALMENTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE SEGURO, HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS O FIGURE CON OTRA MATRÍCULA O CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO LEGALIZADO EN EL PAÍS CON FACTURA O DOCUMENTOS QUE NO SEAN AUTÉNTICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL ASEGURADO CONOZCA O NO DE TALES CIRCUNSTANCIAS.
g) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE UTILICE PARA EL TRANSPORTE DE CARGA O PERSONAS SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLOS LEGALMENTE.
h) EN CASO DE ALQUILER DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ARRENDAMIENTO O COMODATO O QUE SE USE PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ILEGALES, ILÍCITAS, AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SALVO EXPRESO ACUERDO PREVIO CON AXA COLPATRIA.
i) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA SECUESTRADO, EMBARGADO O DECOMISADO.
j) CUANDO EL SINIESTRO SEA COMO CONSECUENCIA DE HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA O ABUSO DE CONFIANZA EXCEPTO CUANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALET PARKING PRESTADO POR EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

1.3.2 APLICABLES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR DAÑOS. AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR DAÑOS SE ORIGINE EN UNO O VARIOS DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES, O CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) NO SE AMPARAN LOS DAÑOS AL VEHÍCULO, CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA INCURRA EN CULPA GRAVE.
b) LOS DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDOS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO Y LUBRICACIÓN O DE MANTENIMIENTO O USO DEL VEHÍCULO CONTRARIO A LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIALES DE DICHAS CAUSAS ESTARÁN AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA VOLCAMIENTO, CHOQUE O INCENDIO.

c) LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.
d) PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE OPERACIONES DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL DECLARADA O NO, ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.
e) PÉRDIDA O DAÑOS AL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
f) EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA , O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.

1.3.3 APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS SIGUIENTES HECHOS, O CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) LESIONES O MUERTE DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SEA DE SERVICIO PÚBLICO.
b) LESIONES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.
c) LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO EL VEHÍCULO ATENDIENDO AL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL MISMO.
d) LESIONES O MUERTE Y DAÑOS CAUSADOS AL CÓNYUGE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE.
e) DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL, A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE, TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA; ASÍ COMO LA MUERTE O LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS, A BIENES AJENOS O AL MISMO VEHÍCULO.
f) DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.
g) PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A LAS VÍCTIMAS CUANDO HUBIESEN SIDO INDEMNIZADOS O CUBIERTOS POR CUALQUIER MEDIO O ENTIDAD COMO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, FOSYGA, ARP, EPS, ARS, FONDOS DE PENSIONES, ADEMÁS DE LAS SUBROGACIÓN A LA CUAL LEGALMENTE ESTE FACULTADA CUALQUIER ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA.
h) CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR UNA PERSONA A LA CUAL NUNCA LE FUE EXPEDIDA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA O CANCELADA SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, O QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO AUTÉNTICA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
i) MUERTE, LESIONES O LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR CAUSEN VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS
j) MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE SE GENEREN, CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

1.3.4 APLICABLES AL AMPARO MUERTE ACCIDENTAL

NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
b) FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN

RADIOACTIVA, CÁMARAS DE DESCOMPRESIÓN, FABRICACIÓN DE MUNICIÓN O EXPLOSIVOS.

c) LESIONES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SALVO QUE AXA COLPATRIA PREVIO ESTUDIO ACEPTE CUBRIR TALES LESIONES EN CONDICIONES ESPECIALES.
d) SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA ASÍ MISMO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
e) LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR EN ESTADO ALCOHÓLICO O POR EL USO DE ESTIMULANTES, ENERVANTES O CUALQUIER DROGA ILEGAL U OTRA SUSTANCIA SIMILAR, SALVO QUE SE DEMUESTRE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
f) ORIGINADAS DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS, ETC., SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
g) VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA CARÁCTER PENAL.
h) PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES TERRORISTAS O DELINCUENCIALES.
i) LAS HERNIAS O EVENTRACIONES, ASÍ SEAN CAUSADAS POR EL ACCIDENTE, NO ESTÁN AMPARADAS.
j) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO. (EN LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ESTÁ EL NÚMERO DE PERSONAS QUE PUEDEN VIAJAR EN ÉL. EL SOBRECUPO ES SOBREPASAR ESTA CIFRA).
k) MUERTE DE UN PEATÓN (DECIR CUALQUIER PERSONA QUE VA A PIE POR LA VÍA PÚBLICA) ASÍ SEA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CAUSADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES.
l) MUERTE DE UN CICLISTA (DECIR CUALQUIER PERSONA QUE VA EN BICICLETA POR LA VÍA PÚBLICA) ASÍ SEA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CAUSADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
m) ENFERMEDAD MENTAL Y FISIOLÓGICA PREEXISTENTE QUE IMPIDA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO.

CAPITULO II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de esta póliza las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

2.1 Tomador

Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y es responsable del pago de las primas y demás obligaciones impuestas por la ley o el contrato de seguro.

2.2 Asegurado

Es la persona natural o jurídica con interés asegurable sobre el vehículo asegurado y le corresponden las mismas obligaciones del tomador asignadas por la ley o el contrato de seguro. En las pólizas colectivas el asegurado es la persona que comparte con el Tomador una relación legal o contractual, y figura como tal en el certificado individual de seguro.

2.3 Beneficiario

Puede ser el mismo tomador o asegurado o la persona que el tomador o Asegurado haya designado para recibir la indemnización en caso de realización del riesgo asegurado. La designación puede ser a título gratuito o a título oneroso. El cambio de beneficiario del seguro surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a AXA COLPATRIA.
El beneficiario para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual es la víctima o sus causahabientes.

2.4 Ciudades Principales

Se consideran ciudades principales para efectos de presente seguro las siguientes: ARMENIA, BARRANCABERMEJA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BUGA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, GIRARDOT, IBAGUÉ, MANIZALES, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, TULUÁ, TUNJA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO Y YOPAL.

CAPITULO III. CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

3.1 Garantías

3.1.1 Legalidad de Matrícula y Tradición del Vehículo Asegurado.

Con la presente cláusula se deja expresa constancia, que el seguro contenido en la presente póliza se otorga con base en la garantía consistente en la manifestación que hace el tomador o asegurado, que el vehículo objeto del seguro, ingreso legalmente al país, que su matrícula y tradición son legales y que por lo tanto, en caso que se compruebe que el vehículo se matriculó o vendió con facturas o documentos falsos o que tiene sus números y sistemas de identificación adulterados, o que de cualquier otra manera se establezca que la matrícula, ingreso al país o enajenación del mismo, tienen antecedentes de origen fraudulento, tal circunstancia, independientemente de que el tomador o asegurado sean ajenos a la misma, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 1061 del código de comercio.

3.2 Inspección del Vehículo Asegurado.

Queda expresamente declarado y convenido que el amparo de la póliza se otorga, bajo el compromiso que adquiere el tomador o asegurado, que en un lapso no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inspección, presentará el vehículo para la inspección.

3.3. Valores o sumas Aseguradas

3.3.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

La suma asegurada señalada en la carátula limita la responsabilidad de AXA COLPATRIA así:

a) El límite denominado “Daños a bienes de terceros” es el valor máximo asegurado, destinado a indemnizar la pérdida o daños materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado en la carátula de la póliza.
b) El límite denominado "muerte o lesiones a una persona" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.
c) El límite denominado "muerte o lesiones a dos o más personas" es el valor máximo asegurado, destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el literal b.
d) Los límites señalados en los literales b y c anteriores operarán en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

3.3.2. Amparos de Pérdida Total por Daños, Pérdida Parcial por Daños y Pérdida Total y Parcial por Hurto o Hurto Calificado.

La suma asegurada constituye el límite máximo de responsabilidad de AXA COLPATRIA y debe corresponder al valor comercial del vehículo (Fasecolda), en la fecha de suscripción del seguro. Este valor podrá ser ajustado en cada renovación de la póliza. En caso de pérdida total AXA COLPATRIA solo estará obligada a indemnizar el valor comercial (Fasecolda) a la fecha del siniestro, con sujeción al deducible y sin exceder el valor asegurado en la póliza.

3.4. Obligaciones del Asegurado o Beneficiario en Caso de Siniestro.

3.4.1. Aviso de siniestro.

a) Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a AXA COLPATRIA dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
b) El asegurado o beneficiario deberá dar aviso a AXA COLPATRIA de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Si el asegurado o beneficiario incumple cualquiera de estas obligaciones, AXA COLPATRIA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

3.4.2. Otras obligaciones

a) En caso de pérdida total del vehículo asegurado, deberá efectuar el traspaso del derecho de dominio sobre el vehículo a AXA COLPATRIA. Si la pérdida fue por hurto deberá entregar, además, copia de la solicitud tramitada ante el organismo de tránsito competente sobre la cancelación definitiva de la matrícula.
b) El asegurado deberá liberar el vehículo asegurado, cuando éste tenga algún gravamen como embargo, medida cautelar o secuestro y obtener el traspaso a favor de AXA COLPATRIA en caso de pérdida total.

3.4.3. Formalización del Reclamo

Es indispensable para la formalización del reclamo la presentación de los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, conforme lo dispone el artículo 1077 del Código de Comercio. Sin perjuicio de la libertad probatoria, se relacionan entre otros los siguientes:

a) Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable.
b) Copia de la denuncia penal.
c) Copia del Informe Policial de Accidentes de Tránsito o acta de conciliación en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente.
d) Facturas o cotizaciones del valor de los daños sufridos por el vehículo asegurado.
e) Facturas o documentos que acrediten la cuantía de los perjuicios causados a terceros.
f) Documentos que acrediten la calidad de beneficiario oneroso y cuantía de su interés asegurable.
g) Carta de reclamo previo del tercero, presentado al asegurado, por perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

3.5. Pago de la Indemnización

3.5.1 Reglas Aplicables al Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

AXA COLPATRIA pagará la indemnización a que esté obligada dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con lo estipulado en la condición 3.4.3 Formalización del reclamo y de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima y sus causahabientes se hará con sujeción al deducible para daños a bienes y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.
b) Cuando AXA COLPATRIA pague la indemnización los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.
c) AXA COLPATRIA indemnizará a la víctima o a sus causahabientes que se constituyan en beneficiarios de la indemnización, los perjuicios que le cause el asegurado cuando este sea responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.
d) Salvo que medie autorización previa de AXA COLPATRIA otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado bajo juramento sobre los hechos constitutivos del siniestro.

Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

e) AXA COLPATRIA podrá oponer a la víctima o a sus causahabientes o beneficiarios las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.
f) AXA COLPATRIA no indemnizará a la víctima o a sus causahabientes los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

3.5.2. Reglas Aplicables a los Amparos de Pérdida Total y Parcial

Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de pérdida total y parcial por daños y por hurto o hurto calificado del vehículo, quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones:

a) Piezas, Partes y Accesorios:

AXA COLPATRIA pagará al asegurado el costo de las reparaciones por pérdida parcial, y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demerito, pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

b) Inexistencia de Partes en el Mercado:

Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, AXA COLPATRIA pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica, y a falta de este, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

c) Alcance de la Indemnización en las Reparaciones

AXA COLPATRIA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que este ocurrió, ni que representen mejoras al vehículo; habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

d) Opciones para indemnizar

AXA COLPATRIA pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro o reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo de AXA COLPATRIA.

Parágrafo: Cuando AXA COLPATRIA haga el pago de la indemnización en dinero o por reposición, lo hará a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con la condición 3.5.

En caso de siniestro de pérdida total, la compañía podrá indemnizar a través de reposición y descontar el valor del deducible pactado en la caratula de la póliza.

e) El pago de una indemnización en caso de pérdida parcial no reduce la suma asegurada original.
f) En el evento de pérdida total, a menos que el acreedor prendario que figure en la carátula de la póliza como beneficiario, autorice el pago de la indemnización al asegurado, esta se destinará, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente si lo hubiere, se pagara al asegurado.
g) La pérdida parcial por daños o por hurto o hurto calificado que sufran los equipos de sonido, calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento del vehículo sólo se indemnizará siempre que tales accesorios o equipos se hayan asegurado específicamente y hasta por los valores pactados.
h) En el evento de siniestro los deducibles para la cobertura de terremoto se aplicarán los mismos de la cobertura de daños (parcial o total).

3.6. Deducible

El deducible determinado por cada amparo en la carátula de esta póliza y anexos, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce del pago de la indemnización y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

3.7. Salvamento

Cuando haya lugar a pago de indemnización por pérdida total del vehículo o pago parcial de sus partes o accesorios, estos serán de propiedad de AXA COLPATRIA en el momento de su recuperación. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por AXA COLPATRIA, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

3.8. Pago de la Prima

Es obligación del tomador o asegurado de la póliza. Deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

Parágrafo - Mora: El no pago de la prima dentro del plazo estipulado en esta póliza o en sus anexos o certificados expedidos con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

3.9. Coexistencia de Seguros

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce nulidad y perdida de la indemnización correspondiente.

AXA COLPATRIA

3.10. Vigencia de la Póliza

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce nulidad y perdida de la indemnización correspondiente

3.11. Terminación del Contrato

La enajenación del vehículo asegurado producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado caso en el cual el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe de esta circunstancia a AXA COLPATRIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de enajenación.

La transmisión del vehículo asegurado por causa de muerte producirá automáticamente la terminación del contrato salvo que el adjudicatario informe de esta circunstancia a AXA COLPATRIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la sentencia o acto notarial aprobatorio de la partición.

3.12. Revocación Unilateral del Contrato

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así: Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida con no menos de diez (10) días hábiles de antelación contados a partir de la fecha de envío. Por el asegurado en cualquier momento, mediante noticia escrita a AXA COLPATRIA.

La revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada; la liquidación del importe de la prima no devengada se calculará a prorrata del tiempo no corrido del seguro, cuando sea por voluntad de AXA COLPATRIA; cuando sea por voluntad del asegurado, se calculará la prima no devengada tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Parágrafo: La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del 10% sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

3.13 Modificación de Estado del Riesgo

Es una obligación del tomador/asegurado informar a la Compañía de seguros el estado del riesgo y notificar por escrito acerca de las situaciones que impliquen modificación al mismo. La notificación se deberá realizar con antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de dicha modificación, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación. Una vez conocida esta notificación la Compañía podrá dar por terminado el contrato de seguros o exigir su modificación y ajustes. En caso de abstenerse de informar a la aseguradora de la modificación al estado del riesgo, esta dará lugar a la terminación del contrato.

3.14. Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición 3.4.1 y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

3.15. Extensión Territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.

3.16. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad donde se expide la póliza dentro del territorio nacional.

AXA COLPATRIA

ANEXO DE ASISTENCIA SEGURO DE AUTOMOVILES

1. Objeto del Anexo

2. Definiciones

- Accidente Automovilístico
- Ámbito Territorial
- Asegurado
- Avería
- Beneficiario
- Domicilio Habitual
- Equipo Médico
- Equipo Técnico
- Período de Vigencia
- Servicios de Asistencia
- Situación de Asistencia
- SMLDV
- Vehículo Asegurado

3. Coberturas a las Personas con o sin Vehículo

- Transporte en Caso de Lesión o Enfermedad del Asegurado
- Transporte de los Beneficiarios
- Desplazamiento y Estancia de un Familiar del Asegurado
- Asistencia Médica Hospitalaria por Lesión o Enfermedad y Asistencia Odontológica del Asegurado y/o Beneficiarios en el Extranjero.
- Prolongación de la Estancia del Asegurado y/o Beneficiario en el Extranjero por Lesión o Enfermedad.
- Transporte o Repatriación del Asegurado
- Transmisión de Mensajes Urgentes
- Envío Urgente de Medicamentos Fuera de Colombia
- Traslado de Ejecutivos
- Orientación por Pérdida de Documentos
- Orientación para Asistencia Jurídica
- Exclusiones del Servicio de Asistencia a las Personas

4. Coberturas al Vehículo

- Remolque o Transporte del Vehículo.
- Llanta estallada
- Pérdida de llaves
- Estancia y Desplazamiento de los Asegurados y/o Beneficiarios por Inmovilización del Vehículo.
- Estancia y Desplazamiento de los Asegurados y/o Beneficiarios por Hurto Simple o Calificado del Vehículo.
- Transporte, Depósito o Custodia del Vehículo (inmovilización superior a 72 horas).
- Localización y Envío de Piezas de Repuestos.
- Informe Estado de las Vías.
- Servicio de Conductor Elegido.
- Rotura de Vidrios Laterales del Vehículo Asegurado por Intento de Robo.
- Vehículo con Conductor para Diligencias de Reposición de Documentos por Robo y Rotura de Vidrios
- Pequeños Accesorios
- Exclusiones del Servicio de Coberturas al Vehículo

5. Asistencia Jurídica

- Asistencia de Asesor Jurídico en Accidente de Tránsito.
- Asistencia para la Liberación del Vehículo ante la Unidad Judicial Respectiva.
- Gastos de Casa – Cárcel.
- Asistencia Audiencias de Comparendos.
- Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación.

6. Coberturas al Equipaje

- Localización y Transporte de los Equipajes y Efectos Personales.
- Extravío del Equipaje en Vuelo Regular de Aerolínea Comercial.
- Pérdida definitiva del Equipaje.

7. Servicios Complementarios

- Anexo de Asistencia Jurídica Automóviles Livianos.
- Anexo de Asistencia Exequial Automóviles Livianos.
- Anexo de Asistencia al Hogar.
- Otros Servicios a las Personas.

8. Exclusiones del Presente Anexo.
9. Revocación.
10. Límites de Responsabilidad.
11. Obligaciones del Asegurado y/o Beneficiario.
12. Incumplimiento.
13. Pago de la Indemnización por Asistencia.

24/12/2020-1306-P-03-P811/DICBRE/2020-D00I
24/12/2020-1306-NT-P-03-P811/DICBRE/2020

AXA COLPATRIA

ANEXO ASISTENCIA PARA AUTOMOVILES LIVIANOS

De acuerdo con el tipo de asistencia adquirido (Esencial, VIP o Plus), encontrará las condiciones de los servicios y los límites correspondientes a cada cobertura. Ver cuadro anexo Descripción Asistencias.

1. Objeto del Anexo

En virtud del presente Anexo, la Compañía garantiza la puesta a disposición del Asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando este se encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el Vehículo asegurado o en cualquier medio de locomoción para efectos de las prestaciones a las personas, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente Anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

2. Definiciones

Siempre que se utilice con la primera letra mayúscula en el presente Anexo, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se le atribuye en la siguiente condición:

Accidente Automovilístico: Todo acontecimiento que provoque daños materiales al Vehículo asegurado, ocurrido única y directamente por una causa externa, fortuita y evidente, que ocurra en el Período de vigencia y dentro del Ámbito de territorialidad definido para el Programa de asistencia.

Ámbito Territorial Cobertura a las Personas y Equipajes: El derecho a las prestaciones de este Anexo comenzara a partir del kilómetro quince (15) fuera de su ciudad de residencia, y se extenderá a cualquier país del mundo, siempre que la permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual con motivo de viaje, no sea superior a noventa (90) días calendario.

Ámbito Territorial Cobertura al Vehículo: El derecho a las prestaciones de este anexo comenzara a partir del kilómetro cero (0) desde la ciudad de residencia permanente del Asegurado y se extiende a Venezuela, Ecuador y Perú.

Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del Programa de asistencia.

Avería: Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida el funcionamiento autónomo del Vehículo del asegurado.

Beneficiario: Para los efectos de este anexo, serán Beneficiarios además del Asegurado:

a) El conductor del Vehículo asegurado.
b) El cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción; para las coberturas a las personas con o sin vehículo.
c) Los demás ocupantes del Vehículo asegurado, según número máximo de ocupantes de acuerdo con la tarjeta de propiedad, cuando resulten afectados por un Accidente automovilístico, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura de este documento.

Domicilio Habitual: Ciudad de residencia descrita en la caratula de la póliza o cualquier otro domicilio que haya notificado a la Compañía.

Equipo Médico: El personal médico y asistencial apropiado que esté prestando asistencia por cuenta de la Compañía a un Beneficiario.

Equipo Técnico: El personal técnico y asistencial apropiado que esté prestando asistencia por cuenta de la Compañía a un Beneficiario.

Período de Vigencia: Período durante el cual un Beneficiario tiene derecho a los Servicios de asistencia, que será igual al Período de vigencia de su Póliza de seguro.

Servicios de Asistencia: Los servicios asistenciales que presta la Compañía a los Beneficiarios en los términos y condiciones del presente Anexo.

Situación de Asistencia: Cualquier suceso, situación o hecho de los descritos en el presente Anexo, consecuencia directa de una emergencia que dé derecho al Beneficiario a recibir los Servicios de asistencia, siempre que los mismos

hayan tenido lugar durante el Período de vigencia y en el Ámbito de territorialidad.

SMLDV: Salario mínimo legal diario vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento de requerir el servicio de asistencia.
Vehículo Asegurado: Se entiende por tal el vehículo de uso particular que se designe en la carátula de la póliza.

Vehículo Asegurado: Se entiende por tal el vehículo de uso particular que se designe en la carátula de la póliza

3. COBERTURAS A LAS PERSONAS (CON O SIN VEHÍCULO)

LAS COBERTURAS RELATIVAS A LAS PERSONAS SON LAS RELACIONADAS EN ESTE ARTÍCULO, QUE SE PRESTARAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN:

3.1. TRANSPORTE EN CASO DE LESIÓN O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO:

EN CASO DE ENFERMEDAD O LESIÓN Y CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE FUERA DE COLOMBIA, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LOS GASTOS DE SU TRASLADO EN AMBULANCIA O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE MÁS IDÓNEO EL MÉDICO TRATANTE, HASTA UN CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO.

SI EL ASEGURADO, DESPUÉS DEL TRATAMIENTO LOCAL, NO PUEDE REGRESAR A SU DOMICILIO COMO PASAJERO NORMAL, DE ACUERDO CON EL CRITERIO DEL EQUIPO MÉDICO, LA COMPAÑÍA ORGANIZARÁ SU TRASLADO POR AVIÓN DE LÍNEA REGULAR U OTRO MEDIO QUE CONSIDERE ADECUADO Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS DE AMBULANCIAS LOCALES EN AEROPUERTO, SI FUESE NECESARIO, Y EN EL CASO QUE EL TIQUETE DE REGRESO NO FUESE VÁLIDO PARA TAL PROPÓSITO.

LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ LOS CONTACTOS NECESARIOS CON EL CENTRO MÉDICO Y CON LOS FACULTATIVOS QUE ATIENDAN AL ASEGURADO, PARA SUPERVISAR QUE EL TRASLADO SEA EL ADECUADO.

3.2. TRANSPORTE DE LOS BENEFICIARIOS:

CUANDO LA LESIÓN O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE FUERA DE COLOMBIA, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS ACOMPAÑANTES HASTA SU DOMICILIO HABITUAL O HASTA EL LUGAR DONDE AQUEL SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SE VIERAN IMPEDIDOS PARA REALIZAR TAL TRASLADO Y EN EL CASO QUE EL TIQUETE DE REGRESO NO FUESE VÁLIDO PARA REGRESAR A COLOMBIA.

SI ALGUNA DE DICHAS PERSONAS TRASLADADAS FUERA MENOR DE QUINCE (15) AÑOS Y NO TUVIESE QUIEN LE ACOMPAÑASE, LA COMPAÑÍA PROPORCIONARÁ LA PERSONA ADECUADA PARA QUE LE ACOMPAÑE DURANTE EL VIAJE HASTA SU CIUDAD DE DOMICILIO O LUGAR DE HOSPITALIZACIÓN.

3.3. DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL ASEGURADO

EN CASO DE QUE LA HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO FUESE SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS CALENDARIO Y DE NO CONTAR CON UNA PERSONA ACOMPAÑANTE, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ A UN FAMILIAR LOS SIGUIENTES GASTOS:

3.3.1. EN TERRITORIO COLOMBIANO: EL TRANSPORTE DEL VIAJE DE IDA Y VUELTA AL LUGAR DE HOSPITALIZACIÓN Y LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO.

3.3.2. EN EL EXTRANJERO: LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN VUELO COMERCIAL AÉREO, TIQUETE TARIFA CLASE ECONÓMICA, IDA Y VUELTA Y LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO EN UN HOTEL ELEGIDO POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO DE REQUERIRSE VISA O CUALQUIER OTRA EXIGENCIA PARA EL VIAJE, SERÁ TRAMITADA Y COSTEADA POR EL FAMILIAR QUE ACOMPAÑA AL ASEGURADO.

NO SE CUBREN LOS GASTOS ADICIONALES AL ALOJAMIENTO COMO CARGOS DE ALIMENTACIÓN, COMUNICACIONES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR EL HOTEL.

3.4. ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA POR LESIÓN O ENFERMEDAD Y ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS EN EL EXTRANJERO:

SI DURANTE LA ESTADÍA DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS EN EL EXTRANJERO, SE PRESENTASEN LESIONES O ENFERMEDADES SÚBITAS NO EXCLUIDAS DE LA COBERTURA, LA COMPAÑÍA BIEN DIRECTAMENTE O MEDIANTE REEMBOLSO, SÍ EL GASTO HUBIERA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO, ASUMIRÁ LOS GASTOS DE

HOSPITALIZACIÓN, DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, DE LOS HONORARIOS MÉDICOS Y LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRESCRITOS POR EL FACULTATIVO QUE LE ATIENDA.
LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ LOS CONTACTOS NECESARIOS CON EL CENTRO MÉDICO Y CON EL MÉDICO TRATANTE QUE ATIENDAN AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS, PARA SUPERVISAR QUE LA ASISTENCIA MÉDICA SEA LA ADECUADA.

ASÍ TAMBIÉN EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS TENDRÁ ACCESO A ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DE URGENCIA DURANTE SU ESTADÍA EN EL EXTRANJERO. LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ADICIONALES Y/O DIFERENTES A AQUELLOS QUE SEAN EXCLUSIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

ESTA COBERTURA NO SE CONFIGURA COMO SEGURO MÉDICO, NI TIENE COMO OBJETO LA PREVISIÓN O CUIDADO DE LA SALUD DENTAL.

3.5. PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO EN EL EXTRANJERO POR LESIÓN O ENFERMEDAD

LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DEL HOTEL DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS, CUANDO POR LESIÓN O ENFERMEDAD Y POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, PRECISE PROLONGAR LA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO PARA ASISTENCIA HOSPITALARIA.

NO SE CUBREN LOS GASTOS ADICIONALES AL ALOJAMIENTO COMO CARGOS DE ALIMENTACIÓN, COMUNICACIONES, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR EL HOTEL.

3.6. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL CADÁVER Y ASUMIRÁ LOS GASTOS DEL TRASLADO HASTA COLOMBIA. NO RECONOCERÁ NI ASUMIRÁ LOS GASTOS FUNERARIOS, NI DE ENTIERRO O CREMACIÓN.

3.7. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR LOS MENSAJES, URGENTES O JUSTIFICADOS DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, RELATIVOS A CUALQUIERA DE LOS EVENTOS OBJETO DE LAS PRESTACIONES A LAS PERSONAS CONSIGNADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

3.8. ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE COLOMBIA

LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE LA LOCALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS INDISPENSABLES, DE USO HABITUAL DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS, SIEMPRE QUE NO SEA POSIBLE OBTENERLOS LOCALMENTE O SUSTITUIRLOS POR OTROS.

LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ EL VALOR DEL ENVÍO Y SERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO Y/O LOS BENEFICIARIOS EL COSTO DE LOS MEDICAMENTOS Y LOS GASTOS E IMPUESTOS DE ADUANAS. LO ANTERIOR NO IMPLICA RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LA COMPAÑÍA EN CASO QUE EL MEDICAMENTO NO SE ENCONTRASE O NO LLEGARE OPORTUNAMENTE, CUALQUIERA QUE FUESE LA CAUSA, Y/O POR REQUISITOS LEGALES. ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO REMITA A LA COMPAÑÍA LA FORMULA MÉDICA VIGENTE.

3.9. TRASLADO DE EJECUTIVOS

SI EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE ANEXO ES UNA PERSONA JURÍDICA, EN CASO QUE UNO DE SUS EJECUTIVOS ESTANDO DE VIAJE EN EL EXTERIOR POR COMISIÓN LABORAL, SEA HOSPITALIZADO POR UNA LESIÓN, ENFERMEDAD SÚBITA O DADO SU FALLECIMIENTO, Y NO PUDIENDO POSPONERSE LA AGENDA DE VIAJE, LA COMPAÑÍA SOPORTARÁ LOS GASTOS DEL TIQUETE DE IDA Y VUELTA EN VUELO REGULAR AEROLÍNEA COMERCIAL, TIQUETE TARIFA CLASE ECONÓMICA DE UN EJECUTIVO DESIGNADO POR EL ASEGURADO PARA SUSTITUIRLE Y CUMPLIR CON LA MISIÓN LABORAL ENCOMENDADA AL PRIMERO.

3.10. ORIENTACIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

SI EL ASEGURADO ESTANDO DE VIAJE EN EL EXTERIOR, PIERDE O LE ES ROBADO UN DOCUMENTO IMPORTANTE PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE, LA COMPAÑÍA LE PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS DILIGENCIAS CONCERNIENTES AL REEMPLAZO DE TALES DOCUMENTOS.

3.11. ORIENTACIÓN PARA ASISTENCIA JURÍDICA

EN CASO DE NECESIDAD, Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO QUE ESTÉ DE VIAJE EN EL EXTERIOR, LA COMPAÑÍA PODRÁ INFORMARLE EL NOMBRE DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN ASUNTOS DE ÍNDOLE LEGAL. EL ASEGURADO DECLARA Y ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LAS ACCIONES TOMADAS POR ÉL, O POR EL ABOGADO. IGUAL LA COMPAÑÍA TAMPOCO SE HACE RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE EL ASEGURADO HAYA PACTADO CON EL ABOGADO QUE HA CONTACTADO.

3.12. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS

a). EL COSTO DE PRÓTESIS, LENTES DE CONTACTO, GAFAS, APARATOS AUDITIVOS, DENTADURAS O CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA.
b). GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS O TRATAMIENTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA PERO PRESCRITOS EN SU PAÍS ANTES DE COMENZAR EL VIAJE U OCURRIDOS EN SU PAÍS DESPUÉS DEL RETORNO DEL ASEGURADO.
c). LOS GASTOS MÉDICOS EN CASO DE URGENCIAS VITALES POR EFECTO DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES Y SUS COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE A TRAVÉS DE LOS REPORTES MÉDICOS Y EL CONCEPTO DE SU EQUIPO MÉDICO LA EXISTENCIA DE UNA ENFERMEDAD PREEXISTENTE O SU COMPLICACIÓN QUE OCASIONE LA HOSPITALIZACIÓN, Y/O TRATAMIENTO DE URGENCIA, INFORMARA AL ASEGURADO QUE TODOS LOS GASTOS MÉDICOS, DE TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE URGENCIA DERIVADOS DE ESTA PREEXISTENCIA SERÁN EN SU TOTALIDAD POR CUENTA DEL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN EN ESTE CASO.
d). PATOLOGÍAS PREEXISTENTES AL VIAJE O DOLENCIAS CRÓNICAS O CONGÉNITAS O RECURRENTES, CONOCIDAS O NO POR EL ASEGURADO ANTES O DURANTE EL VIAJE, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS CONSECUENCIAS Y AGUDIZACIONES, AUN CUANDO LAS MISMAS APAREZCAN POR PRIMERA VEZ DURANTE EL VIAJE. LA DETERMINACIÓN DE LA PATOLOGÍA PREEXISTENTE SE HARÁ MEDIANTE LA EVALUACIÓN DEL ESTADO CLÍNICO DEL PACIENTE Y ESTARÁ A CARGO DEL EQUIPO MÉDICO DE LA COMPAÑÍA. EN ESTOS EVENTOS NO SE CUBRIRÁ LA URGENCIA VITAL.
e). NO SE CUBRIRÁ ENFERMEDADES CARDIACAS, CORONARIAS NI CARDIOVASCULARES, ASÍ COMO SUS COMPLICACIONES TAL ES EL CASO DEL INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO. EN ESTOS EVENTOS NO SE CUBRIRÁ LA URGENCIA VITAL.
f). CÁLCULOS O LITOS DEL ÁRBOL URINARIO O DEL ÁRBOL HEPÁTICO.
g). EMBARAZOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES MESES ANTES DE LA FECHA PREVISTA DEL PARTO, ASÍ COMO ESTE ÚLTIMO Y LOS EXÁMENES PRENATALES.
h). ENFERMEDADES MENTALES O ALIENACIÓN.
i). TRATAMIENTOS MÉDICOS EN COLOMBIA, INCLUIDOS LOS TRATAMIENTOS DERIVADOS DE UNA ATENCIÓN POR URGENCIA CUBIERTA POR LA COMPAÑÍA.
j). NEUMONÍA Y SUS COMPLICACIONES, PATOLOGÍAS DE LA VÍA AÉREA INFERIOR. EL MANEJO INTRAHOSPITALARIO DE DICHA PATOLOGÍA SE ENCUENTRA POR FUERA DE LA COBERTURA. EN ESTOS EVENTOS NO SE CUBRIRÁ LA URGENCIA VITAL.
k). ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES NI SUS COMPLICACIONES TALES COMO ACCIDENTE ISQUÉMICO TRANSITORIO, HEMORRAGIAS INTRACRANEANAS DE CUALQUIER LOCALIZACIÓN, NI EVENTOS ISQUÉMICOS. EN ESTOS EVENTOS NO SE CUBRIRÁ LA URGENCIA VITAL.
l). PATOLOGÍAS NEOPLÁSICAS NI SUS COMPLICACIONES Y/O AGUDIZACIONES, SEAN O NO CONOCIDAS POR EL ASEGURADO.
m). CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA CON FINES ESTÉTICOS. SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE LA CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA E URGENCIA PARA ASEGURAR LA FUNCIONALIDAD DEL PACIENTE. MÁXIMO SETENTA Y DOS (72) HORAS DESPUÉS DEL TRAUMA INICIAL.
n). ASISTENCIA POR AFECCIONES O LESIONES CONSECUENTES DE LA EXPOSICIÓN DEL SOL.
o). CONTROLES DE TENSIÓN, HIPERTENSIÓN E HIPOTENSIÓN ARTERIAL Y SUS CONSECUENCIAS.
p). CÁNCER Y TODOS SUS TRATAMIENTOS.
q). ELEMENTOS PROTÉSICOS (SILLAS DE RUEDAS, MULETAS, BASTONES, FÉRULAS, ETC.)
r). PARA LA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA, QUEDAN EXCLUIDAS LAS CORONAS, PRÓTESIS DENTALES, RESINAS, TRATAMIENTOS DE CONDUCTOS Y DE CARIES, EXTRACCIONES DE CORDALES, ETC. SOLAMENTE SE PRESTARÁ LA ASISTENCIA PARA TRATAMIENTOS NO INVASIVOS.
s). AUTOLESIONES.
t). TODA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE UN RIESGO, LA PRÁCTICA DE DEPORTES COMO PROFESIONAL O LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES O EXHIBICIONES.

u). LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN CARRERAS DE CABALLOS, DE BICICLETAS, Y EN CUALQUIER CLASE DE COCHES Y EXHIBICIONES, U OTROS DEPORTES PELIGROSOS O DE ALTO RIESGO.
v). ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS DE MANERA INTENCIONAL, O POR LA INGESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), EMBRIAGUEZ, NARCÓTICOS, O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
w). SUICIDIO O ENFERMEDAD Y LESIONES RESULTANTES DEL SUICIDIO.
x). ENFERMEDAD OCURRIDA DURANTE UN VIAJE REALIZADO CONTRA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
y). SIDA Y LAS ENFERMEDADES DERIVADAS.
z). CUANDO EL BENEFICIARIO SE AUTO ASISTA Y ACCEDA A UN HOSPITAL QUE NO ESTÉ INCLUIDO DENTRO DE LA RED MÉDICA DE LA COMPAÑÍA, A MENOS QUE LA COMPAÑÍA AUTORICE TAL EXCEPCIÓN PREVIAMENTE. LOS SIGUIENTES CENTROS MÉDICOS QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS: BEIJING UNITED FAMILY HOSPITAL AND CLINICS EN CHINA (BEIJING, SHANGHAI Y GUANGZHOU). HOSPITEN BAVARO (PUNTA CANA); HOSPITEN SANTO DOMINGO (SANTO DOMINGO); HOSPITEN (CANCÚN), PLAYA DEL CARMEN (RIVIERA MAYA), MÉXICO & TENERIFE, LANZAROTE, GRAN CANARIA, MÁLAGA EN ESPAÑA. HAMPILAND CLINIC EN CUZCO (PERÚ).
aa). EMERGENCIAS O ENFERMEDADES CAUSADAS POR EXPOSICIÓN A RADIOACTIVIDAD O SIMILARES.
bb). LOS GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE COLOMBIA.

4. COBERTURAS AL VEHÍCULO

PARA ESTE PROGRAMA DE ASISTENCIA SE DEFINE VEHÍCULO PARTICULAR LIVIANO COMO TODO AUTOMÓVIL, CAMPERO, CAMIONETA CERRADA DE PASAJEROS O PICK-UPS, MATRICULADO COMO SERVICIO PARTICULAR A NOMBRE DEL ASEGURADO.

LAS COBERTURAS RELATIVAS AL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SON LAS RELACIONADAS EN ESTA CLÁUSULA, LAS CUALES SE PRESTARÁN DÉ ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN:

4.1. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO NO PUDIERA CIRCULAR POR AVERÍA O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE SU REMOLQUE O TRANSPORTE ASÍ:

a) EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE ENVIAR Y PAGAR POR EL SERVICIO DE TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO CON EL TIPO DE ASISTENCIA ADQUIRIDO (ESENCIAL, VIP O PLUS).

EL LÍMITE DE COBERTURA PARA EL SERVICIO DE RESCATE EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO ES DE TREINTA (30) SMDLV.

b) EN CASO DE AVERÍA:

EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR AVERÍA LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE ENVIAR Y PAGAR POR EL SERVICIO DE TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO PARA QUE SEA REMOVIDO DE LA VÍA O SITIO DONDE SE ENCUENTRE Y SEA TRASLADADO HASTA UN TALLER O CONCESIONARIO A NIVEL LOCAL ESCOGIDO POR EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. SI EL HECHO OCURRE FUERA DEL PERÍMETRO URBANO EL TRASLADO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA COBERTURA DEL TIPO DE ASISTENCIA ADQUIRIDO (ESENCIAL, VIP O PLUS).

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO, EN CASO DE AVERÍAS MENORES TALES COMO PROBLEMAS ELÉCTRICOS POR CORTO CIRCUITO DE LA ALARMA, CAMBIOS DE BUJÍAS, ETC. Y HASTA ÉL LIMITE ASEGURADO POR AVERÍA, DE ENCARGARSE DE LA REPARACIÓN EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN EL CASO QUE, LA AVERÍA DEL VEHÍCULO SE PRODUZCA POR LLANTA PINCHADA, POR PÉRDIDA DE LLAVES O POR FALTA DE COMBUSTIBLE, LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE PONER A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, LOS MEDIOS PARA SOLUCIONAR TALES IMPREVISTOS. DE CUALQUIER MANERA, SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO LOS VALORES QUE SE GENEREN EN DICHOS EVENTOS. PARA EL SERVICIO DE CAMBIO DE NEUMATICO POR PINCHAZO, EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON EL NEUMÁTICO DE REPUESTO. LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA INDICADOS EN ESTE LITERAL SE PRESTAN, SI LA SITUACIÓN DE ASISTENCIA OCURRE DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE

LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE COLOMBIA. LA COMPAÑÍA NO ASUME EL COSTO DE LA BATERÍA, LAS LLAVES O LA GASOLINA EMPLEADA PARA LA SOLUCIÓN DE LA AVERÍA DEL RODANTE.

4.2. LLANTA ESTALLADA

AXA COLPATRIA CUBRIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA LOS EVENTOS DE LLANTA ESTALLADA QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) SOLAMENTE SE REEMPLAZARÁN LAS LLANTAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ANCHO Y ALTO ORIGINALES INDICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.
b) EL VALOR MÁXIMO A REPONER ES DE UN (1) SMMLV EN TOTAL (INCLUIDO EL IVA) POR VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE LLANTAS AFECTADAS. SI EL VALOR DE LA(S) LLANTA(S) SUPERA ESTE MONTO, EL EXCEDENTE SERÁ CUBIERTO POR EL ASEGURADO.
c) BAJO NINGUNA CONDICIÓN SE INDEMNIZARÁ CON DINERO. SI LA MARCA DE LA LLANTA NO SE CONSIGUE EN EL MERCADO LOCAL, SE REEMPLAZARÁ LA LLANTA CON UNA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA AFECTADA HASTA POR EL IMPORTE CITADO.
d) LOS VALORES DE LAS LLANTAS SE ESTIMAN CON EL VALOR NORMAL EXISTENTE E HISTÓRICO DEL MERCADO.
e) EL VALOR DEL MONTAJE NO SE COBRARÁ, CUALQUIER OTRO SERVICIO CORRERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO.
f) LA COMPAÑÍA REMITIRÁ AL CLIENTE A UNO DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE LLANTA.
g) NO SE CUBRIRÁ EL VALOR DE LA LLANTA CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO SE HAYA RECLAMADO Y OBTENIDO INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE ELLA.
h) EL ASEGURADO NO TENDRÁ QUE PAGAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE PARA QUE SU(S) LLANTA(S) EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO SEA REEMPLAZADA(S).

PARÁGRAFO: ESTE AMPARO **NO** APLICA PARA LA ASISTENCIA ESENCIAL O EN EL CASO DE NO CONTRATAR EL SERVICIO ASISTENCIA.

4.2.1 EXCLUSIONES LLANTA ESTALLADA

a) DAÑOS A LLANTAS REENCAUCHADAS O CON LABRADO MODIFICADO.
b) DETERIORO NATURAL O DAÑOS ASOCIADOS AL DESGASTE, O CAUSADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCENDIO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS CON ARMAS BLANCAS Y ARMAS DE FUEGO.
c) CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
d) AVERÍAS A LA LLANTA POR EL MAL USO DE LAS HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIAS AUTOMÁTICAS O MANUALES EN EL MONTAJE O DESMONTAJE DEL PRODUCTO.
e) HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUSO POR ROBO DEL VEHÍCULO.
f) LA REPARACIÓN DE RINES.
g) LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO.
h) DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO DE LA LLANTA.

4.3 PÉRDIDA DE LLAVES

EN CASO DE PRESENTARSE PERDIDA DE LLAVES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LA REPOSICIÓN DE LA MISMA HASTA POR UN VALOR DE UN (1) SMMLV. ESTE SERVICIO OPERA ÚNICAMENTE EN LAS CIUDADES AUTORIZADAS POR LA COMPAÑÍA.

4.3.1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESTE SERVICIO SE PRESTA ÚNICAMENTE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICARSE CON NUESTRA CENTRAL DE ASISTENCIA AL #247, DONDE SE COORDINARÁ LA PRESTACIÓN DEL MISMO.
b) EL ASEGURADO NO TENDRÁ QUE PAGAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE PARA QUE SU(S) LLAVE(S) EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO SEA REEMPLAZADA(S).
c) NO OPERA POR REEMBOLSO.
d) NO CUBRE REPARACIONES Y/O DESGASTES
e) NO APLICA PARA VEHÍCULOS EN ALQUILER
f) NO SE CUBRIRÁ EL REEMPLAZO DE LA LLAVE CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO SE HAYA

RECLAMADO Y OBTENIDO INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE ELLA.

4.4. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS:

4.4.1. CUANDO LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN EL MISMO DÍA DE SU INMOVILIZACIÓN Y PRECISE UN TIEMPO SUPERIOR A CUATRO (4) HORAS, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO, SE PAGARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL.

PARÁGRAFO: QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SERVICIO LOS COSTOS COMO: ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, GASTOS DE TELÉFONO Y DEMÁS SERVICIOS DIFERENTES AL ALOJAMIENTO, LOS CUALES CORRERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LOS PASAJEROS.

4.4.2. EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS HASTA SU DOMICILIO HABITUAL, CUANDO LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO NO PUEDA SER EFECTUADA EN LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA INMOVILIZACIÓN, SEGÚN EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL TALLER ELEGIDO. SI LOS ASEGURADOS OPTAN POR LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DE DESTINO PREVISTO Y DE REGRESO A SU DOMICILIO, SIEMPRE QUE EL COSTO NO SUPERE LA PRESTACIÓN A QUE SE REFIERES EL LITERAL ANTERIOR. EL CUBRIMIENTO APLICA PARA EL NÚMERO DE PERSONAS INDICADAS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD, HASTA UN MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) SMLDV.

4.5. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS POR HURTO SIMPLE O CALIFICADO DEL VEHÍCULO

EN CASO DEL HURTO SIMPLE O CALIFICADO DEL VEHÍCULO, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES DE DENUNCIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LAS MISMAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 4.4 DE ESTA CLÁUSULA.

4.6. TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO (INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A 72 HORAS)

SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE UN TIEMPO DE INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A SETENTA Y DOS (72) HORAS, O SI EN CASO DE HURTO, EL VEHÍCULO ES RECUPERADO DESPUÉS DE QUE EL ASEGURADO SE HUBIESE AUSENTADO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS:

4.6.1. EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO

4.6.2. EL DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO O PERSONA HABILITADA QUE ESTE DESIGNE HASTA EL LUGAR DONDE EL VEHÍCULO SUSTRAÍDO HAYA SIDO RECUPERADO O DONDE HAYA SIDO REPARADO, SI AQUEL OPTARA POR ENCARGARSE DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO. QUEDA ENTENDIDO QUE PARA TENER ACCESO A RECIBIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA CON ANTERIORIDAD, DEBIÓ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA PARA EL VEHÍCULO, A CAUSA DE UNA AVERÍA O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y CUANDO EL EVENTO SUCEDA EN UNA LOCALIDAD DIFERENTE A LA CIUDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL ASEGURADO.

4.6.3. EL TRANSPORTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO HASTA EL DOMICILIO HABITUAL DEL ASEGURADO.

4.7. LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS

LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE LA LOCALIZACIÓN DE PIEZAS DE REPUESTO NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO NO FUERA POSIBLE SU OBTENCIÓN EN EL LUGAR DE REPARACIÓN Y ASUMIRÁ LOS GASTOS DE ENVÍO DE DICHAS PIEZAS AL TALLER DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA. SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO EL COSTO DE LAS PIEZAS DE REPUESTO.

4.8. INFORME ESTADO DE LAS VÍAS

LA COMPAÑÍA INFORMARÁ AL ASEGURADO CUANDO ESTE ASÍ LO REQUIERAN, EL ESTADO DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, INDICANDO SI EXISTEN PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO, TRABAJOS ADELANTADOS EN LAS MISMAS Y/O CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

4.9. SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO AUTORIZADO POR EL MISMO, DECIDA UTILIZAR EL SERVICIO, LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE ENVIAR UN CONDUCTOR QUE REALICE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO Y DEL ASEGURADO, DESDE EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE HASTA EL LUGAR QUE HAYA INDICADO CON ANTERIORIDAD. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO, DE LAS CIUDADES ESTIPULADAS EN LA PÓLIZA.

4.10. ROTURA DE VIDRIOS LATERALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR INTENTO DE ROBO

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O INTENTO DE HURTO DEL VEHÍCULO DEL BENEFICIARIO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS LATERALES DEL MISMO, AXA COLPATRIA SE ENCARGARÁ, PREVIO ACUERDO CON EL BENEFICIARIO, DE ASUMIR EL VALOR DE LA MANO DE OBRA, REPOSICIÓN Y/O ARREGLO DEL CRISTAL DAÑADO, SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE.

4.11. VEHÍCULO CON CONDUCTOR PARA DILIGENCIAS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS POR ROBO Y ROTURA DE VIDRIOS:

EN CASO DE HURTO O PÉRDIDA DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y/O TARJETAS DE CRÉDITO, ESTANDO EL BENEFICIARIO EN SU CIUDAD DE RESIDENCIA, Y SI NO CUENTA CON EL MEDIO DE TRANSPORTE ADECUADO O SE VE IMPOSIBILITADO PARA MANEJAR SU PROPIO AUTO, TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DE UN CONDUCTOR Y UN AUTOMÓVIL, PARA SER TRASLADADO DESDE EL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HURTO O PERDIDA HASTA EL LUGAR MÁS CERCANO PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE LOS HECHOS, DENTRO DE SU CIUDAD DE RESIDENCIA.

EL CONDUCTOR ESPERARÁ EN EL LUGAR HASTA QUE EL BENEFICIARIO ENTABLE LA DENUNCIA FRENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y TRASLADARÁ AL BENEFICIARIO A SU RESIDENCIA PERMANENTE. AXA COLPATRIA CUBRIRÁ HASTA MÁXIMO UN (1) SERVICIO DE TRANSPORTE POR BENEFICIARIO EN EL AÑO.

4.12. PEQUEÑOS ACCESORIOS

EN CASO DE HURTO CALIFICADO DE LA TAPA DE GASOLINA, BOCELES, LUNAS, EMBLEMAS, BRAZOS LIMPIA BRISAS Y PELÍCULA DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO CUBIERTO, AXA COLPATRIA SE ENCARGARÁ, PREVIO ACUERDO CON EL BENEFICIARIO, DE ASUMIR EL VALOR DE LA MANO DE OBRA, Y REPOSICIÓN DEL ACCESORIO, HASTA LA SUMA DE UN (1) SMMLV EN TOTAL (INCLUIDO EL IVA) POR VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

4.13. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO

a) LA CARGA TRANSPORTADA.
b) LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.
c) LA SUSTRACCIÓN DE EQUIPAJES, DE OBJETOS PERSONALES O DE ACCESORIOS INCORPORADOS AL VEHÍCULO.
d) EL PAGO DE MULTAS, SANCIONES O INFRACCIONES DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES.
e) LOS GASTOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE.
f) LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR ALGUNA PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
g) ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS CAUSADOS POR ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS DE MANERA INTENCIONAL O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
h) LOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES O EXHIBICIONES.

5. ASISTENCIA JURÍDICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

LAS COBERTURAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA OPERARÁN COMO COMPLEMENTO DE LOS AMPAROS QUE CON RELACIÓN A ESTA COBERTURA PUEDA TENER EL ASEGURADO MEDIANTE LA PÓLIZA BÁSICA, Y EN EL EVENTO EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE INVOLUCRADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. LOS AMPAROS QUE COMPONEN LA ASISTENCIA JURÍDICA SON:

5.1. ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ASESORARÁ AL CONDUCTOR DEL MISMO, MEDIANTE PRESENCIA DEL ABOGADO EN EL SITIO DEL ACCIDENTE. LA ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA SE PRESTARÁ EN LOS

CASOS EN LOS CUALES EL ABOGADO NO SE PUEDA DESPLAZAR AL LUGAR DEL ACCIDENTE.

5.2. ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL RESPECTIVA

5.2.1. EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE PRESENTEN LESIONADOS O MUERTOS, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO UN ABOGADO QUE LO ASESORARÁ PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO QUE HA SIDO RETENIDO POR LAS AUTORIDADES.

5.2.2. EN EL EVENTO QUE CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE PRESENTEN LESIONADOS O MUERTOS, Y ESTANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN UNA DE LAS CAUSALES LEGALES PARA SER DETENIDO, EL ABOGADO DESIGNADO PROPENDERÁ PARA QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS Y GESTIONAR SU LIBERTAD O VELAR PARA QUE SEA RECLUIDO EN UNA CASA-CÁRCEL SI HAY LUGAR A ELLO.

PARÁGRAFO: LA COBERTURA AQUÍ OTORGADA SE RESTRINGE A LAS ACCIONES PRELIMINARES, Y POR TANTO NO SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES QUE SE GENEREN POR PROCESOS CIVILES Y/O PENALES GENERADOS CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES Y AMPAROS CUBIERTOS EN LAS DEMÁS COBERTURAS OTORGADAS EN LA PÓLIZA.

5.3. GASTOS DE CASA - CÁRCEL

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE PRESENTE LESIONADOS O MUERTOS, ESTANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN UNA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS POR LA LEY PARA SER REMITIDO A UNA CASA-CÁRCEL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL INPEC, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ HASTA UN LÍMITE DE CINCUENTA (50) SMLDV, LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN DICHA CASA-CÁRCEL PARA BRINDARLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO UNA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE LA MISMA BRINDA, TALES COMO ALIMENTACIÓN ESPECIAL, HABITACIÓN DOTADA CON TELEVISOR, ETC. TODO ESTO SIEMPRE Y CUANDO LA CASA CÁRCEL OFREZCA TALES SERVICIOS ADICIONALES.

5.4. ASISTENCIA AUDIENCIAS DE COMPARENDOS

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ASESORARÁ AL ASEGURADO O AL CONDUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO PARA QUE LE ACOMPAÑE DURANTE TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO SI EL COMPARENDO LE ES COLOCADO POR LA AUTORIDAD.

5.5. ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA DESIGNARÁ Y PAGARÁ LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO QUE REPRESENTE LOS INTERESES DEL ASEGURADO Y DE LA ASEGURADORA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN SELECCIONADO. EL ABOGADO ASISTIRÁ A DOS CONCILIACIONES (EN CASO QUE LA PRIMERA SEA SUSPENDIDA), Y GESTIONARÁ ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO EL CONCEPTO TÉCNICO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SI ESTA ACCIÓN ES PERMITIDA EN LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA EL EFECTO DETERMINEN LAS AUTORIDADES PERTINENTES.

6. COBERTURAS AL EQUIPAJE

LAS COBERTURAS RELATIVAS A LOS EQUIPAJES Y OBJETOS PERSONALES, PERTENECIENTES A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS SON LAS RELACIONADAS EN ESTA CLÁUSULA Y SE PRESTARÁN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN:

6.1. LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS EQUIPAJES Y OBJETOS PERSONALES

LA COMPAÑÍA ASESORARÁ AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO PARA LA DENUNCIA DEL HURTO O EXTRAVÍO DE SU EQUIPAJE Y OBJETOS PERSONALES EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL Y COLABORARÁ EN LAS GESTIONES PARA SU LOCALIZACIÓN.

EN CASO DE RECUPERACIÓN DE DICHOS BIENES, LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE SU TRASLADO HASTA EL LUGAR DE DESTINO DEL VIAJE PREVISTO POR EL ASEGURADO O HASTA SU DOMICILIO HABITUAL.

6.2. EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL

EN CASO DE QUE EL EQUIPAJE DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SE EXTRAVIARA DURANTE EL VIAJE EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL, Y NO FUESE RECUPERADO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES A SU LLEGADA, LA COMPAÑÍA ABONARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LA CANTIDAD PACTADA, SIN PERJUICIO DE LOS VALORES QUE LE RECONOZCA LA AEROLÍNEA POR TAL CONCEPTO. ESTE BENEFICIO APLICA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE PIEZAS DE EQUIPAJE DEL ASEGURADO Y NO APLICA EN EL TRAYECTO DEL VUELO DE REGRESO DEL ASEGURADO A SU CIUDAD DE RESIDENCIA.

6.2.1 PARA TENER DERECHO A DICHO IMPORTE EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

a) INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE LA DEMORA EN EL ARRIBO DEL EQUIPAJE A LA CIUDAD DE DESTINO, DENTRO DE LAS SIGUIENTES SEIS (6) HORAS DE ARRIBO DEL VUELO EN EL QUE VIAJA EL ASEGURADO.
b) ENVIAR POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO A LA COMPAÑÍA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRREGULARIDAD EN EL TRASPORTE DEL EQUIPAJE HECHA FRENTE A LA COMPAÑÍA AÉREA, COPIA DEL TIQUETE DE LA COMPAÑÍA AÉREA QUE SE HIZO RESPONSABLE DEL TRASPORTE DEL EQUIPAJE DEL BENEFICIARIO, COPIA COMPLETA DEL PASAPORTE, COPIA DEL TIQUETE DE ABORDAJE. LA COMPAÑÍA, EN EL MOMENTO DE NOTIFICACIÓN DEL EVENTO, INFORMA AL BENEFICIARIO EL NÚMERO DE FAX Y/O EL CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE.
c) LA COMPAÑÍA PROCEDERÁ A REALIZAR EL ABONO POR COMPENSACIÓN INDICADO EN EL PRESENTE INCISO, UNA VEZ HAYA RECIBIDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

6.3. PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE

EN CASO DE VIAJE AL EXTERIOR, SI EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SUFRIERA LA PÉRDIDA DEFINITIVA DE SU EQUIPAJE AFORADO EN LA AEROLÍNEA COMERCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, LA COMPAÑÍA LE RECONOCERÁ LA SUMA PACTADA, DESCONTANDO LO ABONADO POR LA LÍNEA AÉREA. A LA CANTIDAD ABONADA POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE QUE SE INDICA EN ESTE INCISO, LE SERÁ DEDUCIDA DEL IMPORTE PAGADO AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN CASO DE DEMORA DE EQUIPAJE, INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR.

6.4. EXCLUSIONES APLICABLES A EQUIPAJE

a) ESTE BENEFICIO NO APLICARÁ CUANDO SE PRESENTE RETENCIÓN / APREHENSIÓN DE ADUANAS U OTRAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES.
b) LA COMPAÑÍA REALIZARÁ COMPENSACIONES POR DEMORA O PÉRDIDA DEL EQUIPAJE POR EVENTO Y NO POR NÚMERO DE MALETAS.
c) EN EL CASO DE FAMILIAS VIAJANDO JUNTAS, LA COMPAÑÍA SÓLO CUBRIRÁ UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS POR VIAJE Y POR FAMILIA.

7. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

7.1. ANEXO DE ASISTENCIA JURÍDICA AUTOMÓVILES LIVIANOS

7.1.1. OBJETO DEL ANEXO: LA COMPAÑÍA GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO DE UNA AYUDA INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONSULTORÍA, EN FORMA VERBAL A TRAVÉS DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA DEDICADA, A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB O DE MANERA PRESENCIAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

7.1.2. DEFINICIONES: PARA LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO SE ENTENDERÁ POR

TOMADOR DE SEGURO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TRASLADA LOS RIESGOS POR CUENTA PROPIA O AJENA, QUIEN SUSCRIBE ESTE CONTRATO, Y POR TANTO A QUIEN CORRESPONDEN LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL MISMO.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA TITULAR DEL INTERÉS EXPUESTO AL RIESGO Y A QUIEN CORRESPONDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE AMPARO, DE MANERA DIRECTA, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE ESTA (S) HAYA (N) DESIGNADO PARA TAL FIN Y QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO DEBIDAMENTE Y QUE APAREZCA RELACIONADO EN LA PÓLIZA.

ÁMBITO TERRITORIAL: EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DE ESTE ANEXO SE EXTIENDE A LOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

7.1.3. COBERTURAS

7.1.3.1. ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA REALIZARÁ MEDIANTE UNA CONFERENCIA TELEFÓNICA, UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL, DERECHO NOTARIAL, DERECHO PENAL, DERECHO COMERCIAL, DERECHO POLICIVO, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL Y DERECHO POLICIVO, CUANDO EL ASEGURADO, EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA BÁSICA EN TALES ASPECTOS.

7.1.3.2. EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS

PREVIO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL ASEGURADO Y LA EVALUACIÓN DE LAS INQUIETUDES PLANTEADAS POR EL MISMO, SE EMITIRÁ UN CONCEPTO JURÍDICO, EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL Y DERECHO POLICIVO, CUANDO EL AFILIADO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS.

7.1.3.3. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS

LA COMPAÑÍA PRESTA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA Y DE DERECHOS DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE LOS MISMOS PROCEDAN, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL PROFESIONAL QUE PRESTA EL SERVICIO.

PARÁGRAFO: DE CUALQUIER MANERA, LA COMPAÑÍA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL ASEGURADO ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACASO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR, COMO TAMPOCO POR LOS HONORARIOS DE ABOGADOS GENERADOS POR DEMANDAS EN QUE PARTICIPE EL ASEGURADO O LOS EVENTOS EN LOS QUE A SU JUICIO, LA COMPAÑÍA ESTABLEZCA LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

7.1.3.4. ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN TRÁMITES Y PROCESOS DE TRÁNSITO

UNA VEZ CONOCIDA POR AXA COLPATRIA LA SITUACIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL BENEFICIARIO, EN RAZÓN A UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y SI LAS CONDICIONES ASÍ LO REQUIEREN, SE PROCEDERÁ A CONTACTAR TELEFÓNICAMENTE A UNO DE LOS ABOGADOS DE TURNO, Y EN LO POSIBLE SE LE PONDRÁ EN CONFERENCIA, OFRECIÉNDOLE AL BENEFICIARIO ASESORÍA LEGAL INMEDIATA. SE EVALUARÁ LA SITUACIÓN, CONSIDERANDO LOS DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.

7.1.4. TEMAS DE CONSULTA

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA RELATIVOS A LA CONSULTORÍA JURÍDICA SE PRESTARÁN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL DERECHO:

DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

- ALIMENTOS
- RESTITUCIÓN DE BIEN ENTREGADOS A TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO
- REQUERIMIENTOS DE PAGO
- DIVORCIOS
- ELABORACIÓN DE CONTRATOS
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

DERECHO ADMINISTRATIVO

- DERECHOS DE PETICIÓN
- DERECHO DISCIPLINARIO
- ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA
- PROCEDENCIA DE ACCIONES PÚBLICAS

DERECHO NOTARIAL

- SUCESIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE CAUSAHABIENTES
- DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
- ELABORACIÓN DE MINUTAS

DERECHO COMERCIAL

- CONTRATOS
- TÍTULOS VALORES
- SEGUROS
- TRANSPORTE

DERECHO POLICIVO

- CONTRAVENCIONES
- TRÁNSITO
- SOLICITUD DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

DERECHO PENAL

- DEMANDAS

- DOGMÁTICA PENAL

PARÁGRAFO: LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS AMPAROS BÁSICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA QUE ACCEDE EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA.

7.1.5. EXCLUSIONES A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

AXA COLPATRIA NO DARÁ COBERTURA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR LA COMPAÑÍA, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA.
b) LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

7.2. ANEXO DE ASISTENCIA EXEQUIAL AUTOMÓVILES LIVIANOS

7.2.1. OBJETO DEL ANEXO: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EXEQUIAS PRESENTADO COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; O EL FALLECIMIENTO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

PARÁGRAFO: EL SERVICIO EXEQUIAL SE PRESTA EN LA RED DE FUNERARIAS Y DESTINOS FINALES A NIVEL NACIONAL DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO.

PARA ACCEDER AL SERVICIO OBJETO DE ESTA COBERTURA, UN FAMILIAR DEL BENEFICIARIO DEBERÁ COMUNICARSE PREVIAMENTE CON LA LÍNEA DE ASISTENCIA PARA SOLICITAR EL SERVICIO, DE LO CONTRARIO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL RESPONSABLE POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARTICULARES.

7.2.2. CALIDAD Y ÁMBITO TERRITORIAL: LA COBERTURA OFRECIDA SE PRESTARÁ A NIVEL NACIONAL DENTRO DEL NIVEL DE SERVICIO Y CALIDAD DE LAS FUNERARIAS RECONOCIDAS EN CADA CIUDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE ACTUALIZAR SUS PRESTADORES DE SERVICIO.

7.2.3. COBERTURAS

SALA DE VELACIÓN Y CEREMONIA ECUMÉNICA

- ARREGLO FLORAL.
- CARROZA O COCHE FÚNEBRE
- CINTA IMPRESA
- COFRE FÚNEBRE O ATAÚD.
- IMPLEMENTOS PROPIOS PARA LA VELACIÓN.
- LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENTES.
- OFICIO RELIGIOSO
- SALA DE VELACIÓN.
- TRÁMITES LEGALES ASOCIADOS CON LA INHUMACIÓN O CREMACIÓN.
- TRASLADO DEL FALLECIDO DENTRO DE LA CIUDAD SIN EXCEDER EL PERÍMETRO URBANO.
- TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN DEL CUERPO.

SERVICIOS DE INHUMACIÓN

- APERTURA Y CIERRE
- IMPUESTO DISTRITAL O MUNICIPAL
- LOTE O BÓVEDA EN ASIGNACIÓN Y SU ADECUACIÓN POR EL TIEMPO DETERMINADO EN CADA CIUDAD.
- CEREMONIA ECUMÉNICA
- OSARIO A PERPETUIDAD EN TIERRA

SERVICIOS DE CREMACIÓN

- CREMACIÓN.
- OFICIO RELIGIOSO.
- UBICACIÓN DE LAS CENIZAS EN CENIZARIOS EN TIERRA POR EL TIEMPO DETERMINADO Y DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN EN CADA REGIÓN.
- CENIZARIO A PERPETUIDAD EN TIERRA

7.2.4. EXCLUSIONES

a) LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA.
b) FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA CAUSA DIFERENTE A LA MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
c) SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA AQUELLOS VEHÍCULOS CON CAPACIDAD MAYOR A 5 PASAJEROS.
d) SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA CUANDO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPO DE PASAJEROS.

PARÁGRAFO: CUANDO SEA SOLICITADO EL SERVICIO CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN UNA CIUDAD O POBLACIÓN DONDE NO EXISTAN PROVEEDORES Y SE HAYAN CONCERTADO LOS SERVICIOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ESTA REEMBOLSARÁ EL VALOR CANCELADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL CANCELADA POR LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN LA PÓLIZA, HASTA UN LÍMITE DE CUATRO (4) SMMLV.

7.3. **ANEXO DE ASISTENCIA AL HOGAR**

7.3.1. OBJETO DEL ANEXO: LA COMPAÑÍA GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO DE UNA AYUDA INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

7.3.2. SERVICIO DE PLOMERÍA EN CASO DE DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS

CUANDO SE PRODUZCA ROTURA DE LAS CONDUCCIONES FIJAS DE AGUA EN LA VIVIENDA AMPARADA O EL TAPONAMIENTO DE SIFONES Y/O CANALES BAJANTES SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN A CONSECUENCIA DE MALTRATO O MAL MANEJO O DESCUIDO DE LOS USUARIOS, AXA COLPATRIA ENVIARÁ, CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, UN OPERARIO QUE REALIZARÁ “LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA” PRECISA PARA QUE LA AVERÍA SEA CONTROLADA SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITA. SOLAMENTE EL COSTO DEL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL, SEA A CARGO DE AXA COLPATRIA.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTÍA: LA REPARACIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE GRIFOS, CISTERNAS, DEPÓSITOS CALENTADORES JUNTO CON SUS ACOPLES, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS Y EN GENERAL DE CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CONDUCCIONES DE AGUA PROPIAS DE LA VIVIENDA, ASÍ COMO EL ARREGLO DE LAS CANALES Y BAJANTES, REPARACIÓN DE GOTERAS DEBIDA A UNA MALA IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE CUBIERTA O PAREDES EXTERIORES DEL INMUEBLE, NI LA RECUPERACIÓN DE AVERÍAS QUE SE DERIVEN DE HUMEDADES O FILTRACIONES.

7.3.3. DESINUNDACIÓN DE ALFOMBRAS A CAUSA DE UN DAÑO DE PLOMERÍA

EN CASO DE QUE LA ALFOMBRA DE PARED A PARED, RESULTE AFECTADA POR UNA INUNDACIÓN A CAUSA DE UN DAÑO DE PLOMERÍA AMPARADO EN EL PRESENTE AMPARO, AXA COLPATRIA ENVIARÁ AL INMUEBLE ASEGURADO, PREVIO ACUERDO CON EL BENEFICIARIO, U TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARA LAS LABORES PARA EFECTUAR LA DESINUNDACIÓN DE LA ALFOMBRA.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTÍA: LAVADO, SECADO Y/O REPOSICIÓN DE LAS ALFOMBRAS.

7.3.4. SECADO DE ALFOMBRAS A CAUSA DE UN DAÑO DE PLOMERÍA

EN CASO DE INUNDACIÓN DE LA VIVIENDA AMPARADA QUE CAUSE INHABITABILIDAD DE ESTA, A CAUSA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO Y SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIGIERAN, AXA COLPATRIA SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SECADO DE ALFOMBRAS. ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO. (BOGOTÁ, MEDELLÍN Y CALI).

7.3.5. SERVICIO DE ELECTRICIDAD A CAUSA DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS

CUANDO, A CONSECUENCIA DE AVERÍA EN LAS INSTALACIONES PARTICULARES DE LA VIVIENDA AMPARADA, SE PRODUZCA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODA ELLA O EN ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS, AXA COLPATRIA ENVIARÁ, CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, UN OPERARIO QUE REALIZARÁ “LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA” NECESARIA PARA RESTABLECER EL

SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO SIEMPRE QUE EL ESTADO DE LA INSTALACIÓN LO PERMITA. SOLAMENTE EL COSTO DEL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL, SERÁ A CARGO DE AXA COLPATRIA.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTÍA: LA REPARACIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE MECANISMOS TALES COMO ENCHUFES, CONDUCTORES, INTERRUPTORES, ETC… Y/O LÁMPARAS, BOMBILLOS FLUORESCENTES, ETC… Y/O LA REPARACIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE APARATOS DE CALEFACCIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS Y EN GENERAL CUALQUIER AVERÍA PROPIA DE UN APARATO QUE FUNCIONE POR SUMINISTRO ELÉCTRICO.

7.3.6. SERVICIO DE CERRAJERÍA A CONSECUENCIA DE PÉRDIDA, EXTRAVIÓ O HURTO DE LLAVES

SI A CONSECUENCIA DE PÉRDIDA O EXTRAVIÓ DE LAS LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE ROBO, EL BENEFICIARIO SE VIERE IMPOSIBILITADO DE ENTRAR A SU DOMICILIO, O EN CASO DE ROBO DE ALGÚN JUEGO DE ESTAS QUE PUSIERA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA VIVIENDA DEL BENEFICIARIO, AXA COLPATRIA ENVIARÁ UN CERRAJERO DE LA FORMA MÁS RÁPIDA POSIBLE PARA QUE ESTE REALICE LA “ASISTENCIA DE EMERGENCIA” NECESARIA PARA RESTABLECER EL ACCESO AL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. SOLAMENTE EL COSTO DEL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL SERÁ A CARGO DE AXA COLPATRIA.

7.3.7. SERVICIO DE VIDRIERÍA PARA SU VIVIENDA, EN CASO DE ROTURA DE VIDRIOS DE LA FACHADA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE DE CRISTAL QUE FORME PARTE DEL ENCERRAMIENTO DE LA VIVIENDA, AXA COLPATRIA ENVIARÁ A LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA" SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO PERMITAN. SOLAMENTE EL COSTO DEL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL SERÁ A CARGO DE AXA COLPATRIA.

PARÁGRAFO: QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA: TODO TIPO DE VIDRIOS QUE A PESAR DE HACER PARTE DE LA VIVIENDA, EN CASO DE UNA ROTURA NO COMPROMETA EL CERRAMIENTO DEL DOMICILIO, LA ROTURA DE CUALQUIER TIPO DE ESPEJOS.

7.3.8. REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE TEJAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE TEJAS DE ASBESTO CEMENTO, BARRO, CERÁMICA, PLÁSTICA, ACRÍLICAS Y FIBRA DE CARBONO Y QUE FORMEN PARTE DE LA CUBIERTA DEL INMUEBLE, SE ENVIARÁ CON LA MAYOR BREVEDAD UN TÉCNICO QUE REALIZARÁ LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA". ESTE SERVICIO DE EMERGENCIA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL ASEGURADO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

7.3.9. CONEXIÓN CON PROFESIONALES

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO ORIGINADO EN LA VIVIENDA, AXA COLPATRIA REFERENCIARÁ A TÉCNICOS EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES, SIN ASUMIR NINGUNA COBERTURA, COSTO O RESPONSABILIDAD: I) JARDINERÍA, II) VIGILANCIA, III) ARQUITECTURA, IV) EBANISTERÍA, V) PINTURA, VI) LAVADO DE TAPETES. EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PROFESIONALES REFERIDOS ESTARÁ POR CUENTA DEL BENEFICIARIO.

7.4. OTROS SERVICIOS A LAS PERSONAS

7.4.1. REFERENCIACIÓN PARA EL ENVÍO DE SERVICIO DE FLORES, CHOCOLATES Y OTROS REGALOS

AXA COLPATRIA SE ENCARGARÁ DE LA COMPRA Y EL ENVÍO DE FLORES, CHOCOLATES Y OTROS REGALOS QUE EL BENEFICIARIO SOLICITE, SEGÚN SUS INDICACIONES. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL BENEFICIARIO POR DAÑOS EVENTUALES SUFRIDOS AL ARTÍCULO COMPRADO, Y EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS SOLICITADOS SERÁ POR CUENTA DEL BENEFICIARIO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y TRASLADO DE LOS PRODUCTOS.

AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL BENEFICIARIO Y LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE COMPRARÁN Y ENTREGARÁN DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES DEL PAÍS DONDE SE HAYA SOLICITADO COMPRA Y ENTREGA.

7.4.2. INFORMACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL MUNDO, INFORMACIÓN DE RESTAURANTES, ASESORÍA EN LA COMPRA DE TIQUETES PARA TEATRO, CONCIERTOS, EVENTOS DEPORTIVOS

AXA COLPATRIA SUMINISTRARÁ AL BENEFICIARIO INFORMACIÓN ACERCA DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, COMO SON: TEATROS, CONCIERTOS, MUSEOS, RESTAURANTES, EVENTOS EN GENERAL, ATRACCIONES Y SITIOS DE INTERÉS.

7.4.3. COORDINACIÓN Y ENVÍO DE ORIENTADOR AL HOGAR EN CASO DE INCAPACIDAD MÉDICA SUPERIOR A 3 DÍAS CALENDARIO.

EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO O DE UN HIJO DEL ASEGURADO MENOR DE EDAD QUE LO INCAPACITE POR MÁS DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, AXA COLPATRIA A PARTIR DEL SEXTO (6) DÍA DE CONVALECENCIA ENVIARÁ UN PROFESOR AL MENOR POR MÁXIMO DIEZ (10) DÍAS HABILES, CUBRIENDO HASTA $30.000 PESOS POR HORA. MÁXIMO 2 HORAS DIARIAS.

7.4.4. COORDINACIÓN, ENVÍO Y PAGO DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR HASTA EL COLEGIO UN TRABAJO O TAREA QUE SE LE HAYA QUEDADO AL MENOR EN SU HOGAR

EN CASO DE OLVIDO DE UN TRABAJO O UNA TAREA DEL HIJO DEL BENEFICIARIO EN SU HOGAR, AXA COLPATRIA COORDINARÁ Y PAGARÁ POR EL SERVICIO DE TRASLADO DEL TRABAJO O TAREA DESDE LA VIVIENDA DEL ASEGURADO HASTA EL COLEGIO DONDE ESTUDIE EL MENOR.

PARA ESTE SERVICIO APLICAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a). EL BENEFICIARIO DEBE INDICAR QUE PERSONA SE HACE RESPONSABLE DE ENTREGAR Y RECIBIR EL TRABAJO O LA TAREA DEL MENOR.
b). EL BENEFICIARIO DEBE INDICAR A AXA COLPATRIA SI PARA EL TRASLADO DEL TRABAJO O LA TAREA DEL MENOR, SE REQUIEREN CUIDADOS ESPECIALES. AXA COLPATRIA DE ACUERDO CON ESTA INFORMACIÓN, SE RESERVA EL DERECHO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
c). AXA COLPATRIA INDICARÁ AL BENEFICIARIO HORA PROMEDIO DE ARRIBO A LA VIVIENDA DEL ASEGURADO Y HORA PROMEDIO DE ARRIBO AL COLEGIO DEL MENOR.
d). AXA COLPATRIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO POR DAÑOS EN LAS TAREAS O TRABAJOS QUE SE TRASLADEN.
e). LOS SERVICIOS DE TRASLADOS DE TAREAS O TRABAJOS SE BRINDAN DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE COLOMBIA Y HASTA UN MÁXIMO DE 15 KM FUERA DE SU PERÍMETRO.

7.4.5. SOPORTE TÉCNICO E INSTALACIÓN PARA CONSOLAS DE VIDEO JUEGOS Y CONSOLAS PORTÁTILES EN EL HOGAR

AXA COLPATRIA BRINDARÁ SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO AL BENEFICIARIO PARA LA INSTALACIÓN DE CONSOLAS DE VIDEO JUEGOS Y CONSOLAS PORTÁTILES EN EL HOGAR DEL ASEGURADO.

8. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:

a) LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO O CONDUCTOR.
b) LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.
c) HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
d) HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.
e) LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIACTIVA.
f) LOS QUE SE PRODUZCAN CUANDO POR EL ASEGURADO O POR EL CONDUCTOR SE HUBIESEN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN CUANTO A REQUISITOS Y NÚMERO DE PERSONAS TRANSPORTADAS O FORMA DE ACONDICIONARLOS, SIEMPRE QUE LA INFRACCIÓN HAYA SIDO CAUSA DETERMINANTE DEL ACCIDENTE O EVENTO CAUSANTE DEL SINIESTRO.
g) LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN APUESTAS O DESAFÍOS.
h) LOS CAUSADOS POR CARBURANTES, ESENCIAS MINERALES Y OTRAS MATERIAS, INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O TÓXICOS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
i) LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN CARRERAS, PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y PRUEBAS PREPARATORIAS O ENTRENAMIENTOS.

9. REVOCACIÓN

LA REVOCACIÓN O LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS, IMPLICA DE IGUAL FORMA LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS PRESENTES ANEXOS, POR LO TANTO LOS AMPAROS DE ASISTENCIA EN VIAJE SE SUSPENDERÁN EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA PÓLIZA.

10. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DERIVADA DE LAS COBERTURAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS AMPAROS BÁSICOS Y DEMÁS ANEXOS DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, A LA QUE ACCEDE EL ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE.

11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO

EN CASO DE EVENTO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DEBERÁ SOLICITAR SIEMPRE LA ASISTENCIA POR TELÉFONO, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS EN EL CARNÉ DE ASISTENCIA, DEBIENDO INDICAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN, EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, O CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PLACA DEL VEHÍCULO, EL NÚMERO DE LA PÓLIZA DEL SEGURO, EL LUGAR DÓNDE SE ENCUENTRA, EL NÚMERO DE TELÉFONO Y TIPO DE ASISTENCIA QUE PRECISA. LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SERÁN CON COBRO REVERTIDO, Y EN LOS LUGARES EN QUE NO FUERA POSIBLE HACERLO ASÍ, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PODRÁ RECUPERAR A SU REGRESO EL IMPORTE DE LAS LLAMADAS, CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS.

EN CUALQUIER CASO, NO PODRÁN SER ATENDIDOS LOS REEMBOLSOS DE ASISTENCIAS PRESTADAS POR SERVICIOS AJENOS A ESTA COMPAÑÍA.

12. INCUMPLIMIENTO

AXA COLPATRIA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR DECISIÓN AUTÓNOMA DEL ASEGURADO O DE SUS RESPONSABLES O BENEFICIARIOS, NO PUEDA EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE ANEXO.

ASÍ MISMO LA COMPAÑÍA NO SE RESPONSABILIZA DE LOS RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS DEBIDOS A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS O POLÍTICAS DE UN PAÍS DETERMINADO. EN TODO CASO, SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO SOLICITARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y LA COMPAÑÍA NO PUDIERA INTERVENIR DIRECTAMENTE, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA SERÁN REEMBOLSADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS, AL REGRESO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO A COLOMBIA, SIEMPRE QUE TALES GASTOS SE HALLEN CUBIERTOS.

13. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA

EL ASEGURADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS AL HACER USO DE SU DERECHO DE INDEMNIZACIÓN:

13.1. LAS INDEMNIZACIONES FIJADAS EN LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA SERÁN EN TODO CASO COMPLEMENTO DE LOS CONTRATOS QUE PUDIERA TENER EL ASEGURADO O BENEFICIARIO CUBRIENDO EL MISMO RIESGO.

13.2. SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO TUVIERA DERECHO A REEMBOLSO POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA COMERCIAL CORRESPONDIENTE A PASAJE NO CONSUMIDO, AL HACER USO DE LA COBERTURA DE TRANSPORTE O REPATRIACIÓN, DICHO REEMBOLSO DEBERÁ REINTEGRARSE A LA COMPAÑÍA PRESTATARIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.

ASÍ MISMO RESPECTO A LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, LA COMPAÑÍA SÓLO SE HACE CARGO DE LOS GASTOS ADICIONALES QUE EXIJA EL EVENTO, EN LO QUE EXCEDAN DE LOS PREVISTOS INICIALMENTE POR LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS.

13.3. LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER MÉDICO Y DE TRANSPORTE SANITARIO DEBEN EFECTUARSE PREVIO ACUERDO DEL MÉDICO QUE ATIENDE AL ASEGURADO CON EL EQUIPO MÉDICO DE LA COMPAÑÍA.

A CONTINUACIÓN, ENCUENTRA LAS COBERTURAS Y CONDICIONES A LAS QUE TIENE DERECHO, DE ACUERDO CON LA ASISTENCIA CONTRATADA Y DESCRITA EN LA PÓLIZA.

AXA COLPATRIA

COBERTURAS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO LIVIANO					
ESPECIFICACIÓN	NUMERAL	GARANTÍAS	ESENCIAL	VIP	PLUS
Asistencia a las personas en viaje	3.1	En viaje internacional, transporte en caso de lesión o enfermedad al centro médico más cercano, transporte a domicilio y cubrimiento de	No Aplica	Hasta 900 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, su cónyuge, padres e hijos.	Hasta 900 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, su cónyuge, padres e hijos.
		En viaje internacional, transporte hasta el domicilio o hasta el lugar de hospitalización	No Aplica	Hasta 900 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, su cónyuge, padres e hijos en vuelo comercial en tarifa clase	Hasta 900 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, su cónyuge, padres e hijos en vuelo comercial en tarifa clase
	3.2	En viaje internacional, desplazamiento de un familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado	No Aplica	Hasta 1080 SMLDV por vigencia. Cubre a un familiar para viaje en aerolínea comercial en tarifa clase económica.	Hasta 1080 SMLDV por vigencia. Cubre a un familiar para viaje en aerolínea comercial en tarifa clase económica.
	3.3.1	En viaje nacional, desplazamiento de familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado	No Aplica	No Aplica	Hasta 90 SMLDV por vigencia. Cubre a un familiar en vuelo comercial en tarifa clase económica.
		En viaje nacional, alojamiento y alimentación de familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado	No Aplica	No Aplica	Hasta 70 SMLDV por vigencia. Cubre un familiar.
	3.3.2	En viaje internacional, alojamiento y alimentación de familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado	No Aplica	Hasta 200 SMLDV por vigencia. Cubre un familiar	Hasta 200 SMLDV por vigencia. Cubre un familiar
	3.4	En viaje internacional, asistencia médica hospitalaria por lesión o enfermedad	No Aplica	Hasta USD $10.000 por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.	Hasta USD $10.000 por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.
		En viaje internacional, asistencia odontológica por lesión o enfermedad	No Aplica	Hasta 50 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.	Hasta 50 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.
	3.5	En viaje internacional, hotel por convalecencia en caso de lesión o enfermedad	No Aplica	Hasta 200 SMLDV por evento independientemente del número de personas, por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.	Hasta 200 SMLDV por evento independientemente del número de personas, por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.
	3.6	En viaje internacional, repatriación en caso de fallecimiento	No Aplica	Hasta 1180 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.	Hasta 1180 SMLDV por vigencia. Cubre al asegurado, cónyuge, padres e hijos.
	3.7	Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
	3.8	En viaje internacional, envío urgente de medicamentos	No Aplica	Ilimitado. Cubre al asegurado y/o beneficiarios	Ilimitado. Cubre al asegurado y/o beneficiarios
	3.9	En viaje internacional, traslado de Ejecutivos en caso de lesión, enfermedad o fallecimiento	No Aplica	Ilimitado. Cubre al asegurado	Ilimitado. Cubre al asegurado
	3.10	En viaje internacional, orientación por pérdida de documentos	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado
	3.11	En viaje internacional, referencia jurídica	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado

AXA COLPATRIA

COBERTURAS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO LIVIANO					
ESPECIFICACIÓN	**NUMERAL**	**GARANTÍAS**	**ESENCIAL**	**VIP**	**PLUS**
Asistencia al vehículo	4.1	Servicio de grúa en caso de avería	Fuera del perímetro urbano hasta 30 SMLDV, traslado a la ciudad principal o la ciudad capital de departamento más cercana al lugar donde hayan ocurrido los hechos.	Fuera del perímetro urbano hasta 50 SMLDV, traslado hacia donde indique el asegurado.	Fuera del perímetro urbano hasta 50 SMLDV, traslado hacia donde indique el asegurado.
		Servicio de grúa en caso de accidente	Hasta 30 SMLDV, traslado a la ciudad más cercana	Hasta 70 SMLDV, traslado hacia donde indique el asegurado	Hasta 70 SMLDV, traslado hacia donde indique el asegurado
	4,2	Llanta Estallada	No Aplica	Hasta 1 SMMLV por vigencia	Hasta 1 SMMLV por vigencia
	4,3	Pérdida de llaves	No Aplica	Hasta 1 SMMLV máximo una vez por vigencia	Hasta 1 SMMLV máximo dos veces por vigencia
	4.4.1	Estancia de los pasajeros por avería o accidente por una noche	No Aplica	Hasta 45 SMLDV por pasajero hasta por 2 noches.	Hasta 45 SMLDV por pasajero hasta por 2 noches.
	4.4.2	Traslado de los pasajeros por avería o accidente del vehículo	Ilimitado a la ciudad más cercana	Ilimitado a la ciudad de residencia o ciudad de destino	Ilimitado a la ciudad de residencia o ciudad de destino
	4,5	Estancia de los pasajeros por hurto simple o calificado del vehículo	No Aplica	Hasta 45 SMLDV por pasajero hasta por 2 noches.	Hasta 45 SMLDV por pasajero hasta por 2 noches.
	4.6.1	Depósito o custodia después de reparado el vehículo	15 SMLDV	25 SMLDV	30 SMLDV
	4.6.2	Transporte para recoger el vehículo asegurado	No Aplica	20 SMLDV	25 SMLDV
	4.6.3	Transporte del vehículo reparado	No Aplica	Hasta 30 SMLDV, traslado a la ciudad de residencia	Hasta 30 SMLDV, traslado a la ciudad de residencia
	4,7	Localización y envío de piezas de repuestos	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado
	4,8	Informe estado de las vías	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
	4,9	Servicio de conductor elegido	Hasta 6 servicios durante la vigencia	Ilimitado	Ilimitado
	4,10	Rotura de vidrios laterales del vehículo asegurado por intento de robo	No Aplica	No Aplica	Ilimitado
	4,11	Vehículo con conductor para diligencias de reposición de documentos por robo y rotura de vidrios	No Aplica	No Aplica	Hasta 8 horas continuas
	4,12	Pequeños Accesorios	No Aplica	No Aplica	Hasta 1 SMMLV por vigencia

AXA COLPATRIA

COBERTURAS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO LIVIANO					
ESPECIFICACIÓN	NUMERAL	GARANTÍAS	ESENCIAL	VIP	PLUS
Asistencia Jurídica	5.1	Asistencia jurídica telefónica en caso de accidente de tránsito	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
		Asistencia jurídica presencial en caso de accidente de tránsito	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
	5.2	Asistencia jurídica para la liberación del vehículo en caso de accidente de tránsito	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
	5.3	Gastos de casa cárcel en caso de accidente de tránsito	No Aplica	Hasta 50 SMLDV	Hasta 50 SMLDV
	5.4	Asistencia audiencias de comparendos	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
	5.5	Asistencia jurídica en centros de conciliación en caso de accidente de tránsito	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
Coberturas al Equipaje	6.1	En viaje internacional, localización y transporte de los equipajes y objetos personales	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado
	6.2	En viaje internacional, adelanto por extravío del equipaje	No Aplica	Hasta 30 SMLDV	Hasta 30 SMLDV
	6.3	En viaje internacional, compensación por pérdida definitiva del equipaje	No Aplica	Hasta 60 SMLDV	Hasta 60 SMLDV
Otras Asistencias Jurídicas	7.1.3.1	Orientación jurídica telefónica por inquietudes en áreas de derecho	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado
	7.1.3.2	Emisión de conceptos jurídicos en áreas de derecho	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado
	7.1.3.3	Elaboración de documentos (acciones de tutela o derechos de petición)	No Aplica	Ilimitado	Ilimitado
	7.1.3.4	Asesoría legal telefónica en trámites y procesos de tránsito	No Aplica	No Aplica	Ilimitado

AXA COLPATRIA

COBERTURAS DE ASISTENCIA AL VEHÍCULO LIVIANO					
ESPECIFICACIÓN	NUMERAL	GARANTÍAS	ESENCIAL	VIP	PLUS
Asistencia Exequial	7.2	Asistencia exequial en caso de accidente automovilístico	No Aplica	Hasta 120 SMLDV por persona. Cubre al asegurado y ocupantes del vehículo	Hasta 120 SMLDV por persona. Cubre al asegurado y ocupantes del vehículo
Asistencia al Hogar	7.3.2	Servicio de plomería en caso de daños súbitos e imprevistos	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV
	7.3.3	Desinundación de Alfombras a casusa de un daño de plomería	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV
	7.3.4	Secado de alfombras a causa de un daño de plomería	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV
	7.3.5	Servicio de electricidad a causa de los daños súbitos e imprevistos	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV
	7.3.6	Servicio de cerrajería a consecuencia de pérdida, extravió o hurto de llaves	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV. Puerta externas e internas
	7.3.7	Servicio de vidriería para su vivienda, en caso de rotura de vidrios de la fachada	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV
	7.3.8	Reparación o sustitución de tejas	No Aplica	No Aplica	Hasta 25 SMLDV
	7.3.9	Conexión con profesionales	No Aplica	No Aplica	Ilimitado
Asistencia a las personas	7.4.1	Referenciación para el envío de servicio de flores, chocolates y otros regalos	No Aplica	No Aplica	Ilimitado
	7.4.2	Información de eventos y espectáculos culturales en las principales ciudades del mundo, información de restaurantes, asesoría en la compra de tiquetes para teatro, conciertos, eventos deportivos	No Aplica	No Aplica	Ilimitado
	7.4.3	Coordinación y envío de profesor al hogar en caso de incapacidad médica superior a 5 días	No Aplica	No Aplica	Ilimitado
	7.4.4	Coordinación, envío y pago de transporte para trasladar hasta el colegio un trabajo o tarea que se le haya quedado al menor en su hogar	No Aplica	No Aplica	Ilimitado
	7.4.5	Soporte técnico e instalación para consolas de video juegos y consolas portátiles en el hogar	No Aplica	No Aplica	Ilimitado

AXA COLPATRIA



www.axacolpatria.co

AXA COLPATRIA

Para mayor información, comuníquese con su asesor de seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 51 26 20, en Bogotá al 423 57 57

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

COD. SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	RAMO	POLIZA No.
63	FRANQUICIA CHICO	10	10033156

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE POLIZA : INDIVIDUAL

FECHA SOLICITUD (DÍA / MES / AÑO)	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR
26 / 02 / 2021	EXPEDICION	0	

VIGENCIA DESDE (DÍA / MES / AÑO / HORA)	VIGENCIA HASTA (DÍA / MES / AÑO / HORA)	NÚMERO DE DÍAS	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO (DÍA / MES / AÑO)	PRODUCTO
25 / 02 / 2021 / 00:00	25 / 02 / 2022 / 00:00	365	FECHA LÍMITE DE PAGO	12 / 4 / 2021	AU PLUS NVO

TOMADOR	ANGELY MAGDA CALDERON	CC	52.217.075
DIRECCIÓN	CL 38B SUR 50 A 49, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	17101639
ASEGURADO	ANGELY MAGDA CALDERON	CC	52.217.075
DIRECCIÓN	CL 38B SUR 50 A 49, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	17101639
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A...	NIT	860.034.313-7
DIRECCIÓN	TORRE SURAMERICANA AVE EL DORADO No. 68B-85, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3383838

DATOS DEL VEHICULO

TIPO	MARCA	TIPO DE VEHICULO	COLOR	MODELO	CODIGO
AUTOMOVIL	KIA	RIO SC HB TP 1400CC 5P	ROJO	2020	04601262

PLACA	MOTOR	CHASIS	SERVICIO	TOTAL ACCESORIOS
GMV377	G4LCKE726721	3KPA351ABLE272172	PARTICULAR	0

AMPAROS CONTRATADOS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES % VALOR PÉRDIDA	DEDUCIBLES MÍNIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4,000,000,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	52,700,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	52,700,000.00	0.10 %	700,000.00 $
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	20000*60		
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL HURTO	52,700,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	52,700,000.00	0.10 %	700,000.00 $
MUERTE ACCIDENTAL 50MLL	$50.000.000		
ASISTENCIA EN VIAJE VIP	SI AMPARA		

ACCESORIOS:

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: CALDERON ANGELY MAGDA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	GASTOS CON ASISTENCIA	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ *******52,700,000.00	$****875,369.56	$*****20,000.00	$****170,120.22	$********0.22	$**1,065,490.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA Y PARTICULARES DE AUTO COLPATRIA TAXIS, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE RECIBIDO DE PARTE DE LA ASEGURADORA, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A LAS CUALES ADICIONALMENTE, HE TENIDO ACCESO PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
44750	Agencia	ALIANZA COMERCIAL DE SEGUR	100.00

USUARIO: CHSIERRA

B6B7E555D9F9DCF

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.1 POLIZA No.10033156

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ANGELY MAGDA CALDERON	CC	52.217.075
DIRECCIÓN	CL 38B SUR 50 A 49, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	17101639
ASEGURADO	ANGELY MAGDA CALDERON	CC	52.217.075
DIRECCIÓN	CL 38B SUR 50 A 49, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	17101639
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A...	NIT	860.034.313-7
DIRECCIÓN	TORRE SURAMERICANA AVE EL DORADO No. 68B-85, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3383838

OBSERVACIONES Continuación

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, RIONEGRO, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINÁ, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, SINCELEJO Y POPAYÁN.

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO"

CLÁUSULA PROLONGACIÓN DE VIGENCIA

EN CASO DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO POR SINIESTRO EN PÉRDIDA PARCIAL EN LOS TALLERES AUTORIZADOS POR AXA COLPATRIA, ESTA PÓLIZA SERÁ PRORROGADA HASTA POR UN TIEMPO IGUAL A LA PERMANENCIA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA APLICA DENTRO DE LA VIGENCIA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS - SEGUROS DE AUTO - CONSULTA DE CLAUSULADO.

VEHICULO SUSTITUTO

EL SERVICIO DE VEHÍCULO SUSTITUTO SE PRESTARA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:
ARMENIA; BARRANCABERMEJA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BUGA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, GIRARDOT, IBAGUÉ, MANIZALES, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, TULUÁ, TUNJA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, YOPAL.
SERÁN POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA LOS COSTOS DE ALQUILER DEL VEHÍCULO SUSTITUTO HASTA POR 15 DÍAS CALENDARIO O HASTA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO SI ESTA SE EFECTÚA ANTES DEL TÉRMINO AQUÍ SEÑALADO.
PARA ESTOS CASOS, EL ASEGURADO PODRÁ DISFRUTAR DE UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMÓVIL DE TRANSMISIÓN SIMILAR AL VEHÍCULO ASEGURADO, 4 PUERTAS CON BAÚL, DE 1,400 A 1,800 C.C., SEGÚN DISPONIBILIDAD.
LAS ANTERIORES CIUDADES TAMBIÉN APLICAN PARA SOLICITAR EL VEHÍCULO A DOMICILIO

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

AMPARO DE PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACION

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA RELACION DEL TERCERO DAMNIFICADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

LOS VALORES A INDEMNIZAR EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO SON VALORES ADICIONALES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SINO QUE HACEN PARTE DE LA MISMA SUMA ASEGURADA; EN TODO CASO CUALQUIER INDEMNIZACIÓN ESTARA SUJETA AL LIMITE DE VALOR POR EVENTO, LIMITE POR PERSONA Y AL VALOR GLOBAL DEL VALOR ASEGURADO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

PÉRDIDA DE LLAVES

EN CASO DE PRESENTARSE PERDIDA DE LLAVES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LA REPOSICIÓN DE LA MISMA SÓLO UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA POR 30 SMDLV. ESTE SERVICIO OPERA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA Y MANIZALES.

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.1 POLIZA No.10033156

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	ANGELY MAGDA CALDERON	CC	52.217.075
DIRECCIÓN	CL 38B SUR 50 A 49, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	17101639
ASEGURADO	ANGELY MAGDA CALDERON	CC	52.217.075
DIRECCIÓN	CL 38B SUR 50 A 49, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	17101639
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A...	NIT	860.034.313-7
DIRECCIÓN	TORRE SURAMERICANA AVE EL DORADO No. 68B-85, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3383838

EL SERVICIO DE LLANTA ESTALLADA SE PRESTARÁ EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:
ARMENIA; BARRANQUILLA; BOGOTA; BUCARAMANGA; BUGA; CALI; CARTAGENA; CUCUTA; IBAGUE; MANIZALES; MEDELLIN; MONTERIA; NEIVA;PALMIRA; PEREIRA; SANTA MARTA; TUNJA; SINCELEJO; VALLEDUPAR Y VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA ONEROSO AUTOMOVILES

SE ENDOSA LA PRESENTE POLIZA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860034313 COMO BENEFICIARIO ONEROSO SOBRE LAS RECLAMACIONES TOTALES PROVENIENTES DE DAÑOS FÍSICOS Y PÉRDIDA DEL VEHÍCULO, HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ESTA PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SOLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, EN TODO CASO, EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS COMUNES SIGUIENTES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EN TODO CASO LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR, MODIFICAR O NO RENOVAR LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PÉRDIDAS TOTALES SE GIRARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA MÁXIMO HASTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y LOS EXCESOS SI LOS HUBIERE SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, SE PRESENTA COMO LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, QUE CUBRE LAS INDEMNIZACIONES POR: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN A UNA PERSONA, MUERTE O LESIÓN A DOS O MÁS PERSONAS. EN TODO CASO, EL VALOR DEL DAÑO GENERADO SUMADO POR CADA UNO DE ESTOS RUBROS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
63	10	10033156

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**1,065,489.78
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**1,065,489.78
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C EN FEBRERO 26 DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO

B6B7E555D9F9DCF

USUARIO: CHSIERRA

VERBAL DE DISTRACOM SA CONTRA ANGELEY CALDERON BELTRAN Y AXA COLPATRIA SEGUROS SA.EXPEDIENTE 11001400306320230025100.JUZGADO 63 CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

alejandro motta zapata <alejandromottaz@gmail.com>

Vie 24/03/2023 15:15

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j45pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j45pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: johngarcia28@gmail.com <johngarcia28@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA AXA COLPATRIA 2023-00251.pdf; POLIZA GMV377.pdf; p811-autos liviano DICIEMBRE 2020.pdf;

Apreciados Señores, acompaño, comedidamente, contestación de demanda, como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS, junto con poder, póliza y condiciones generales aplicables.
Sírvase acusar recibo
Cordialmente,

Luis Alejandro Motta Zapata
Abogado Senior
MOTTA & GARCIA ABOGADOS
Teléfonos: 3153483461 - 3213130335
alejandromottaz@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

Señora
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Convertido transitoriamente en
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
E. S. D.

Referencia. **11001400306320200004500**

Asunto. **RECURSO DE REPOSICION**
Contra Auto de fecha **30.03.2023** y Notificado por Estado **31.03.2023**

Respetada señora juez

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mí firma, actuando como apoderado de la CAJA COOPERATIVA – CREDICOOP. Propongo respetuosamente, ante usted, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto de fecha Treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés y notificado por estado el treinta y uno (31) de Marzo del 2023 mediante el cual resolvió los siguientes:

PRIMERO. Dar por terminado el proceso de la referencia, por desistimiento tácito.
SEGUNDO. Si por efecto de la presente demanda se decretó algún embargo. Se ordena LEVANTAR las medidas cautelares practicadas, de existir títulos judiciales entréguense, en proporción a como fue descontado de cada demandado. Ofíciese y entréguense los oficios a la parte demandada.
TERCERO. De existir embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad a lo normado en el artículo 466 ibídem
CUARTO. De ser procedente DESGLOSENSE los documentos allegados con la demanda a costa de la parte ejecutante, con la constancia que se terminó el proceso por desistimiento tácito, por primera vez.
QUINTO. Secretaría, de no haberlo ya, remita el link del expediente y rinda informe de títulos, para que obre en expediente.
SEXTO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.

PETICION

Solicito, señora Juez, **revocar el auto** de fecha Treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) **en su totalidad**. Toda vez que el auto de respuesta emitida por tan prestigioso juzgado no es congruente. Me permito enunciarlo.

Evidencia el despacho que el presente asunto estuvo por más de un año inactivo, por lo que habrá de aplicarse lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., según el cual, " cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena de costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Si se miran bien las cosas, en el sub lite se cumplen tales requisitos, por lo siguiente:

En el proceso, se relevó y se designó curador ad litem mediante providencia de 29 de noviembre de 2021, y el telegrama respectivo se envió el 21 de Enero del 2022, al extremo actor, el 4 de febrero siguiente se le remitió, vía electrónica, el informe de títulos judiciales deprecados en calenda anterior, y desde entonces el expediente permaneció en la Secretaria hasta el 15 de marzo de 2023, cuando la acreedora solicito un listado actualizado de los dineros consignados en este despacho con ocasión del asunto de la referencia.

Esa misiva, resultó incapaz de interrumpir el plazo de un año al que alude la norma en cita, porque cuando se presentó el termino en comento ya se había consumado.

Lo que está sucediendo no garantiza el derecho de defensa (Parte Pasiva), por el cumplimiento del derecho al debido proceso, a sus etapas procesales, objeto de la litis, entre otras; De acuerdo a los siguientes parámetros

SUSTENTACION DEL RECURSO

El proceso en referencia, no debe declararse el desistimiento tácito toda vez. Que no se ha cumplido con los preceptos dentro las presentes diligencias con el nombramiento del curador ad litem (parte demandada), lo cual no se ha hecho. Desconociendo y Garantizando el derecho a la defensa y no se ha velado por el cumplimiento del derecho al debido proceso. No se ha pronunciado para nada pese a que se le envió telegrama (21.01.2022), no se ha posesionado, no se ha manifestado, no se ha dirigido al juzgado para aceptar o no aceptar el cargo de curador ad litem, no existe no hay memorial alguno de este curador ad litem, no hay renuncia alguna al cargo, algún impedimento, el juzgado tampoco a compulsado copias a la sala jurisdiccional disciplinaria del C.S. de la J. Por ende, el curador ad litem; No se posesiono hasta la fecha. Ha sido infructuoso, ineficaz nombrar curador ad litem pese a los nombramientos, relevos del mismo y designaciones del cargo que es de forzosa aceptación, so pena de sanciones para él o ella. Durante todo este tiempo. Por lo tanto, en aras de la justicia. Se estaría vulnerando el debido proceso. Según el código general del proceso el curador ad litem debe representar a quien no pueda hacerlo por sí mismo o por medio de representante alguno (**debe asumir la defensa de la parte procesal**), derecho a la justicia además el nombramiento debe hacerse es un recurso legitimo del estado que busca la defensa de sus derechos del que no puede hacerlo por ausente. Como lo enuncia el artículo 54 del código General del proceso. De obligatoriedad, según Sentencia T- 088 del 2006

"Debido Proceso. Desconocimiento o merma de las correspondientes garantías de modo tal que por razón de esta violación se afecten derechos sustanciales de cualquiera de las partes ".

En el caso que nos ocupa seria a la parte pasiva (demandada) y por ende también la parte activa, acreedora (demandante). Toda vez en la etapa procesal en que se encuentra el sumario actualmente.

En ningún momento el proceso ha estado inactivo. Al contrario, censo aún está activo no se ha posesionado curador ad litem. De Obligatorio cumplimiento legal artículo 49 del C. G. del P. Pese a diversos intentos para hacerlo. Como se puede constatar en el acápite de la demanda, consulta electrónicamente del proceso en la rama judicial. El deber ser es el que exista garantía el Derecho de defensa. Debe continuar, debe seguir las etapas procesales

De otra parte. El suscrito apoderado demandante solicito muy respetuosamente por medio electrónico, vía **E-Mail** al juzgado Sesenta y tres (63) civil Municipal de Bogotá, por medio de **un (1) memorial solicitando copias de todo el proceso y depósitos Judiciales** el día **(15.03.2023)** al correo del juzgado. **Inmediatamente y/o automáticamente el mismo día, me contesto el juzgado Sesenta y tres (63) civil Municipal, manifestando lo siguiente:**

"Que este memorial será radicado y tramitado a la mayor brevedad posible. Absténgase de enviar el mismo correo varias veces. En orden de llegada "

A la fecha aún no me ha contestado el juzgado lo enunciado. Su Señoria. Con antelación, anterioridad el suscrito apoderado de la parte demandante solicito, pidió a este acreditado juzgado, con el más debido respeto copias del proceso y depósitos judiciales con fecha (15.03.2023) respectivamente.

Pese a que ya habían transcurrido algo más de Nueve (9) días hábiles laborales de la (rama Judicial) donde el juzgado Sesenta y tres (63) recibió memorial del día (15.03.2023) tuvo tiempo suficiente para enterarse, bajar la información por E- Mail y proceder de conformidad a contestar o manifestarse, dentro de todos esos nueve

días hábiles. El suscrito apoderado solicito muy respetuosamente vía electrónicamente al juzgado 63 Civil municipal de Bogotá. Pese a ello este se pronunció por medio del auto de fecha (30.03.2023) y notificado por estado (31.03.2023) así las cosas el juzgado no inspecciono, no reviso, no observo detenidamente, omitió y con el más debido respeto se ignoró por completo de esta solicitud. Por ende, igualmente, así mismo su señoría **debe revocar el auto del día (30.03.2023) en su totalidad.** Toda vez que se desconoció a la parte demandante, omitió el memorial del suscrito apoderado. No se pronunció nada al respecto. Como puede darse usted cuenta su señoría y su selecto grupo de funcionarias (os) con respeto, cordialidad el proceso está activo, debe continuar. No hubo tal inactividad. Desconozco por completo la razón, modo, tiempo, circunstancia del porqué, no se me resolvió en su momento el memorial que el suscrito envió vía **E- Mail** el pasado día **quince (15) de Marzo del 2023 específicamente a este honorable juzgado.** Por todo lo expuesto en lo anterior solicito señora juez revocar el auto de fecha treinta (30) de Marzo del 2023 en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 318 del Código general del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez para conocer de este recurso. Por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes.

1. Copia del auto de fecha 30.03.2023 y notificado por estado 31.03.2023 respectivamente.
2. Copia del auto del día 29.11.2021 Donde el Juzgado releva y designa curador Ad litem Donde informa que el cargo es de forzosa aceptación. So pena de las Sanciones disciplinarias Obligatorio cumplimiento.
3. Copia. Página de la Rama judicial. Movimientos del proceso.
4. Copia. Pantallazo. Envió Exitoso de correo electrónico. Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá. Fecha. 15.03.2023 memorial del apoderado – demandante solicitando copias del proceso y otros.
5. Copia Pantallazo respuesta inmediatamente del juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá. **E-Mail** Donde responde. Que la solicitud presentada por el apoderado será atendida lo más Pronto posible que no repitiera ni reenviara el **E- mail. Del día (15.03.2023)**

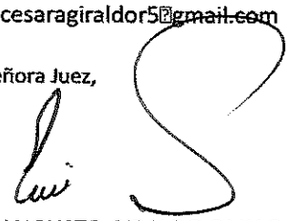
ANEXOS

Los documentos señalados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado de la Caja Cooperativa- CREDICOOP recibirá notificaciones en la Carrera 112 Bis No 80 A – 16 Interior 16 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá. Teléfono celular 3125826924
E-Mail cesaragiraldor5@gmail.com

De la Señora Juez,



CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO
C.C. 79.420 389 de Bogotá
T.P. 149693 del Honorable C. S. de la J.
Apoderado – Demandante

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

convertido transitoriamente en

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 11001400306320200004500

Evidencia el Despacho que el presente asunto estuvo por más de un año inactivo, por lo que habrá de aplicarse lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, según el cual, *"cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".*

1°. Si se miran bien las cosas, en el *sub lite* se cumplen tales requisitos, por lo siguiente:

1.1°. En el proceso, se relevó y designó curador *ad litem* mediante providencia de 29 de noviembre de 2021, y el telegrama respectivo se envió el 21 de enero de 2022. Al extremo actor, el 4 de febrero siguiente se le remitió, vía electrónica, el informe de títulos judiciales deprecados en calenda anterior, y desde entonces el expediente permaneció en la Secretaría hasta el 15 de marzo de 2023, cuando la acreedora solicitó un listado actualizado de los dineros consignados en este Despacho con ocasión del asunto de la referencia.

1.2°. Esa misiva, resultó incapaz de interrumpir el plazo de un año al que alude la norma en cita, porque cuando se presentó el término en comento ya se había consumado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1°. Dar por **TERMINADO** el proceso de la referencia, por desistimiento tácito.

2°. Si por efecto de la presente demanda se decretó algún embargo, se ordena **LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas, de existir títulos judiciales

entréguense, en proporción a como fue descontado de cada demandado. Ofíciese y entréguense los oficios a la parte demandada.

3°. De existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad a lo normado en el artículo 466 *ibídem.*

4°. De ser procedente, DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda a costa de la parte ejecutante, con la constancia que se terminó el proceso por desistimiento tácito, por primera vez.

5°. Secretaria, de no haberlo ya, remita el link del expediente y rinda informe de títulos, para que obre en el expediente.

6° Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

PMV

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado de fecha 31 de marzo de 2023

No. de Estado 29

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
Secretaria

Firmado Por:
Paula Tatiana Pérez Chaparro
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 045 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a65c99737e9bc0063c7dc8a52d31389b198ec0e493bbe864ca9226e7f034796**

Documento generado en 27/03/2023 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.11001400306320200004500.

Vista la manifestación que antecede y con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el Juzgado **RELEVA** al curador *ad litem* nombrado y en su lugar **DESIGNA** a quien aparece a folio adjunto.

Comuníquesele en los términos del artículo 49 *ibídem* e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Dando alcance a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, por Secretaría, elabórese un informe de los títulos que se encuentran depositados en este asunto y póngase en conocimiento de la parte actora dicho informe.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado
De fecha 30 de noviembre de 2021

No. de Estado 107

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
Secretaria

mc

Gmail Cesar Augusto Giraldo <cesaragiraldor5@gmail.com>

Solicitud respetuosa de copias del proceso. Listado de Depositos Judiciales Consignados hasta la fecha.

1 mensaje

Cesar Augusto Giraldo <cesaragiraldor5@gmail.com> 15 de marzo de 2023, 17:56
Para: "Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes. **Honorable Juez (a) de la República** y su selecto grupo de funcionarias(os) de tan prestigioso juzgado.

Proceso Ejecutivo **2020-0045**
Demandante CAJA COOPERATIVA CREDICOOP
Demandado ANDONY LANCHEROS Y OTRO.

Asuntos. Respetuosamente. **Solicito copias de todo el proceso.** Virtualmente.
Listado de Depósitos Judiciales Consignados hasta la fecha.

Como apoderado de la parte demandante. Al cual represento.
Solicitó copias del contenido total del proceso hasta la fecha a su vez el listado actualizado de todos los depósitos judiciales consignados. Cronológicamente..

Agradezco su amable atención y colaboración. Lo anterior, petición de mis poderdantes

Atentamente,

César Augusto Giraldo Cajiao
Apoderado- Demandante
cesaragiraldor5@gmail.com
celular 3125826924

Gmail Cesar Augusto Giraldo <cesaragiraldor5@gmail.com>

Respuesta automática: Solicitud respetuosa de copias del proceso. Listado de Depositos Judiciales Consignados hasta la fecha.

1 mensaje

Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 15 de marzo de 2023, 17:56

Para: Cesar Augusto Giraldo <cesaragiraldor5@gmail.com>

IMPORTANTE:

1. ***Señor usuario absténgase de enviar correo electrónico fuera del horario de atención el cual corresponde de lunes a viernes (hábiles) de 8:00am a 5:00pm so pena de no dar tramite a su solicitud.***
2. ***Sábados, domingos y festivos no se recepcionan memoriales, si es enviado en estos días deberá remitirlo nuevamente dentro del horario laboral, estamos trabajando de forma virtual, favor tener en cuenta que el horario es el mismo de la baranda.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - anterior 63 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 piso 14
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente, me permito dar alcance a su solicitud de la siguiente manera:

Es de indicarle que su memorial será radicado y tramitado a la mayor brevedad posible, absténgase de enviar el mismo correo varias veces, pues esto hace que su solicitud quede en los últimos recibidos; los correos se agregan y atienden en orden de llegada.

Se le recuerda que el horario de atención judicial es de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. por lo tanto, todo memorial y/o solicitud remitido por fuera de este término, se entenderá radicado a las 8:00 am del día hábil siguiente.

Se le insta para que consulte el estado actual de su proceso en la página de la rama judicial (estados electrónicos) https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/110 , en tal medio de publicación se encuentran cargados las entradas, salidas, avisos de la comunidad, autos y demás información relacionada con los expedientes que cursan en este despacho.

La atención al usuario será exclusivamente en forma virtual a través de nuestro correo electrónico cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente les atenderemos en nuestra ventanilla virtual "BARANDA VIRTUAL" por medio de reunión con el aplicativo TEAMS de LUNES a VIERNES, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, con el siguiente LINK o accediendo al micrositio del Juzgado.

Únase en el ordenador o a través de una aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reuniónhttps://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ab364ad2772d54abf91adb15f3f730fd1%40thread.tacv2%2F1612298000760%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522e85fc2f5-b540-4c61-8a76-0b04c431ded5%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=ed89f316-7509-4c04-9ab0-

229f63f3c872&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Cordialmente,

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
Secretaria AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 30 de Marzo de 2023 - 03:08:11 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400306320200004500

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 63,64,65,70 y 71 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
063 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL- JUZGADO 45 PEQUEÑAS CUAUSA Y COMPETANCIA MULTIPLE

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	- MILTON LANCHEROS - ANDONY LANCHEROS LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2023 A LAS 11:36:35.	31 Mar 2023	31 Mar 2023	30 Mar 2023
30 Mar 2023	AUTO TERMINA PROCESO ARTICULO 317 C.G.P				30 Mar 2023
14 Mar 2023	AL DESPACHO				14 Mar 2023
29 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2021 A LAS 22:09:09.	30 Nov 2021	30 Nov 2021	29 Nov 2021
29 Nov 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	RELEVA CURADOR			29 Nov 2021
25 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA PAGO DEPOSITOS JUDICIALES			27 Nov 2021
23 Nov 2021	AL DESPACHO				23 Nov 2021
16 Nov 2021	OFICIO ELABORADO				16 Nov 2021
02 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2021 A LAS 12:25:15.	03 Nov 2021	03 Nov 2021	02 Nov 2021
02 Nov 2021	AUTO REQUIERE	REQUIERE ABOGADA			02 Nov 2021
27 Oct 2021	AL DESPACHO				28 Oct 2021
14 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	NO ACEPTA CARGO CURADOR			14 Oct 2021
29 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2021 A LAS 16:57:54.	30 Sep 2021	30 Sep 2021	29 Sep 2021
29 Sep 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	ORDENA DESIGNAR CURADOR			29 Sep 2021

23 Sep 2021	AL DESPACHO				29 Sep 2021
12 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO.-			13 Mar 2020
04 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 14:40:45.	05 Mar 2020	05 Mar 2020	04 Mar 2020
04 Mar 2020	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				04 Mar 2020
03 Mar 2020	AL DESPACHO				03 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAR			02 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTA DEVOLUTIVA.-			02 Mar 2020
04 Feb 2020	OFICIO ELABORADO				04 Feb 2020
28 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2020 A LAS 16:36:26.	29 Jan 2020	29 Jan 2020	28 Jan 2020
28 Jan 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				28 Jan 2020
28 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2020 A LAS 16:36:18.	29 Jan 2020	29 Jan 2020	28 Jan 2020
28 Jan 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				28 Jan 2020
24 Jan 2020	AL DESPACHO				24 Jan 2020
20 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 15:34:21.	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				20 Jan 2020
20 Jan 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				20 Jan 2020
16 Jan 2020	AL DESPACHO				15 Jan 2020
15 Jan 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/01/2020 A LAS 12:54:41	15 Jan 2020	15 Jan 2020	15 Jan 2020

Recurso de reposición . Auto de fecha 30.03.2023 referencia 11001400306320200004500

Cesar Augusto Giraldo <cesaragiraldor5@gmail.com>

Mar 11/04/2023 14:03

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION REFERENCIA 11001400306320200004500 contra auto 30.03.2023.pdf; Prueba .Rama Judicial Movimientos de Todo el Proceso 2020-0045 día 30.03.2023 Juzgado 63 CMP de Bogotá.pdf;

Buenas Tardes. Sra. Honorable Juez .
Funcionarias(os)
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA. 11001400306320200004500

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN
Contra Auto de fecha 30.03.2023 y
Notificado por Estado 31.03.2023

Dentro del término.
Hubo Vacancia judicial (semana Santa)

Como apoderado de la parte demandante, **con el debido respeto me permito radicar recurso de reposición.**
Adjuntos el escrito y pruebas **. En PDF.**

Cordialmente,

César Augusto Giraldo Cajiao
T.P. 149.693 del C. S. De La J.
E- Mail cesaragiraldor5@gmail.com
teléfono. 3125826924

Señora
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Despacho

REFERENCIA: 11001400306220170012000
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: ROBERTO LUIS VIDALES MAHECHA
DEMANDADOS: JUAN OBREGÓN DE LA TORRE, ALICIA DEL CARMEN ALARCÓN DE OBREGÓN y OTROS.

CARLOS ALBERTO MAYO CÓRDOBA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.093 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 250467 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los Señores ALICIA DEL CARMEN ALARCÓN DE OBREGÓN y JUAN OBREGÓN DE LA TORRE, encontrándome dentro de los términos de ejecutoria de la providencia, comedidamente me dirijo a usted con el propósito de interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de su decisión notificada mediante estado de fecha 23 de enero de 2023.

I. En lo que hace referencia al artículo 130 del C. G. P., se equivoca el despacho, porque la segunda instancia si fue pretermitida íntegramente toda vez que a partir de la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, todas las actuaciones judiciales se deben surtir de manera virtual, por lo que su obligación del operador judicial, era remitir las copias ordenadas en formato digital para que se tramitara el recurso.
II. En lo referente a la cita del artículo 134, para fundamentar el rechazo del incidente, NO GUARDA ninguna relación con el rechazo porque lo que dice es que LAS NULIDADES se pueden alegar en cualquiera de las instancias del proceso; y
III. Frente a la aplicación del artículo 135, su aplicación también es incorrecta por varias razones:

    Primero, porque el hecho de ser el apoderado de dos (2) de los demandados, me legitima para proponerlo.

Segundo, porque la nulidad se generó no por un comportamiento de la parte que represento, sino por la decisión que tomo su despacho pretermitiendo completamente la instancia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en correo electrónico carlosmayo56@gmail.com

De usted, atentamente;

CARLOS ALBERTO MAYO CORDOBA
C. C. Nro. 79.143.093 Bogotá
T. P. # 250467 del C. S. de la J.

Recurso de Apelación Incidente de Nulidad

carlos alberto Mayo <carlosmayo56@gmail.com>

Mar 28/03/2023 11:16

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (79 KB)

Recurso de Apelación por rechazo incidente de nulidad.pdf;

Señora
Juez 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Despacho.

Cordial saludo:

Con la presente acompaño Recurso de Apelación

Señor:
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO #2022-2746 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. RAFAEL EDUARDO PALENCIA CABALLERO**
ORIGEN: **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL**
ASUNTO: **ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	$ 894,359.82
Total Intereses de Plazo	$ -
Total Capital Obligación	$ 8,159,000.00
Abonos	$ -
Total Liquidación del Crédito	**$** 9,053,359.82

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELAEZ
Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.04.05 08:32:15 -05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2022-2746
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	13-feb-23
DEMANDADOS:	RAFAEL EDUARDO PALENCIA CABALLERO CC 92259538	Fecha Sentencia:	17-mar-23
		Fecha de la Liquidacion:	21-mar-23

PAGARE No 38400489405884773600

Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-dic-22	31-dic-22	30	41.46%	$8,159,000.00	$8,159,000.00	$0.00	$0.00	$232,706.97	$232,706.97	$0.00	$8,391,706.97
01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	$0	$8,159,000.00	$0	$0.00	$249,234.20	$481,941.17	$0.00	$8,640,941.17
01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	$0	$8,159,000.00	$0	$0.00	$233,844.08	$715,785.25	$0.00	$8,874,785.25
01-mar-23	21-mar-23	21	46.26%	$0	$8,159,000.00	$0	$0.00	$178,574.56	$894,359.82	$0.00	$9,053,359.82

Total Intereses de Mora	$894,359.82		
Total Intereses de Plazo	$0.00		
Seguros	$0		
Total Capital de Obligacion	$8,159,000.00		
Abonos	$0.00		
Total Liquidación del Crédito	$9,053,359.82	**TOTAL LIQUIDACION CREDITO:**	SON NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 82 CENTAVOS.

Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO - EJECUTIVO #2022-2746

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Lun 10/04/2023 9:09

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (199 KB)

4240 MEMORIAL APORTO LIQUIDACION f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

SEÑOR:
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #2022-2746 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. RAFAEL EDUARDO PALENCIA CABALLERO

ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPost®Patentado

Señor:
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: Proceso : Ejecutivo
Demandante : **BANCOLOMBIA**
Demandada : **WILSON DANIEL MARTINEZ BARRERA**
Petición : **Liquidación del crédito**
No. : **2.022 - 2029**

En mi condición de parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 446 del C.G.P., y en firme como se encuentra el auto ordenando continuar con la ejecución de que trata el Art. 440 del C.G.P., me permito presentar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, la que se elaboró teniendo en cuenta los siguientes elementos de juicio:

1º.) Mandamiento de pago: Mediante providencia del **16** de **noviembre** de **2.022** se libró mandamiento de pago, por las sumas deprecadas en el libelo demandatario, esto es, el capital contenido en el pagaré acompañado a la presente ejecución No. 2230100216, por la suma de **$28.223.987**, más los intereses moratorios liquidados desde el **28 de abril de 2.022** hasta cuando se produjera el **pago total de dicha cantidad de dinero**, a la tasa pactada del máximo del legal comercial.

En consecuencia, por dichas sumas, periodos y; tasas de interés se practicará esta liquidación de crédito, con fecha de corte cuando la misma se presenta, esto es, el **27** de **abril** de **2.023.**

En cuanto a los intereses remuneratorios y de mora se liquidarán a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, tal como se dispuso en la orden de apremio.

2º.) Liquidación del Crédito:

De conformidad con el anexo asciende a:

Capital del pagaré No. 2230100216	**: $ 28.223.987**
Más Intereses moratorios liquidados en el mandamiento de pago desde el **28** de **abril** de **2.022** hasta la fecha en que se presenta esta liquidación, o sea, **11** de abril de **2.023**	**: $ 7.522.852.70**

Total, liquidación crédito al 11 de abril de 2023 : $ 35.746.839.70

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE SETENTA CENTAVOS.

FECHA DE CORTE: 11 DE ABRIL DE 2.023.

En esta forma dejo presentada la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO**, por lo que de la manera más respetuosa me permito elevar la siguiente:

PETICIÓN:

Tal como lo dispone el Art. 446 del CG.P., se **corra traslado de la presenta liquidación del crédito a la parte Demandada por Secretaría** (Art. 110 C.G.P.) por el término de tres (3) días, y en caso de no objetarse *y como la misma consulta el mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir con la ejecución, y las tasas máximas del interés legal comercial vigente,* se **le imparta su respectiva aprobación.**

Respetuosamente,

ERIKA PAOLA MEDINA VARON
C.C. No. 65.589.516 de Saldaña
T.P. No. 383.078 del C.S.J.

Bancolombia

Medellin, abril 11 de 2023

Producto	Consumo
Pagaré	2230100216

Ciudad

Titular	WILSON DANIEL MARTINEZ BARRERA
Cédula o Nit.	1026559244
Obligación Nro.	2230100216
Mora desde	abril 27 de 2022

Tasa máxima Actual	38.59%

Liquidación de la Obligación a abr 28 de 2022

	Valor en pesos
Capital	28,223,987.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	28,223,987.00

Saldo de la obligación a abr 11 de 2023

	Valor en pesos
Capital	28,223,987.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	7,522,852.70
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	35,746,839.70

JULIETH ANGARITA

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

WILSON DANIEL MARTINEZ BARRERA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/28/2022			28,223,987.00	0.00	0.00						28,223,987.00	0.00	0.00	28,223,987.00
Saldos para Demanda	abr-28-2022	0.00%	0	28,223,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	0.00	28,223,987.00
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	2	28,223,987.00	0.00	34,693.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	34,693.14	28,258,680.14
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	28,223,987.00	0.00	592,202.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	592,202.16	28,816,189.16
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	28,223,987.00	0.00	1,146,394.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	1,146,394.67	29,370,381.67
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	28,223,987.00	0.00	1,738,607.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	1,738,607.51	29,962,594.51
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	28,223,987.00	0.00	2,350,995.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	2,350,995.06	30,574,982.06
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	28,223,987.00	0.00	2,969,751.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	2,969,751.75	31,193,738.75
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	28,223,987.00	0.00	3,632,396.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	3,632,396.26	31,856,383.26
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	28,223,987.00	0.00	4,296,273.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	4,296,273.28	32,520,260.28
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	28,223,987.00	0.00	5,019,195.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	5,019,195.01	33,243,182.01
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	28,223,987.00	0.00	5,765,123.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	5,765,123.54	33,989,110.54
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	28,223,987.00	0.00	6,460,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	6,460,649.00	34,684,636.00
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	28,223,987.00	0.00	7,243,868.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	7,243,868.38	35,467,855.38
Saldos para Demanda	abr-11-2023	38.59%	11	28,223,987.00	0.00	7,522,852.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,223,987.00	0.00	7,522,852.70	35,746,839.70

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO #2022-2029

ERIKA PAOLA MEDINA VARON <erika13-06@hotmail.com>

Lun 17/04/2023 13:25

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (158 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.pdf;

Señor:
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: Proceso : Ejecutivo
Demandante : **BANCOLOMBIA**
Demandada : **WILSON DANIEL MARTINEZ BARRERA**
Petición : **Liquidación del crédito**
No. : **2.022 - 2029**

Me permito aportar la liquidación del crédito para su trámite correspondiente.

Atentamente.

ERIKA PAOLA MEDINA
Apoderada parte actora

SEÑOR:
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : SERGIO ANTONIO CORTES MUÑOZ – CC 80243711
RADICADO : 11001400306320220192800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	645.282,95
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	3.104.406,00
TOTAL:	$	3.749.688,95

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciendea la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.749.688,95)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS C 27469
KAROLAIN RUIZ

JUZGADO:	Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Co
FECHA:	10/04/2023
PROCESO:	11001400306320220192800
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	SERGIO ANTONIO CORTES MUÑOZ 80243711

CAPITAL ACELERADO
$ 3.104.406,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 645.282,95
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 3.104.406,00
TOTAL:	$ 3.749.688,95

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	6/09/2022	7/09/2022	1	$ 3.104.406,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 2.604,95	$ 3.107.010,95	$ -	$ 2.604,95	$ 3.104.406,00	$ 3.107.010,95	$ -	$ -	$ -
1	8/09/2022	30/09/2022	23	$ 3.104.406,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 59.913,93	$ 3.164.319,93	$ -	$ 62.518,89	$ 3.104.406,00	$ 3.166.924,89	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 3.104.406,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 84.036,94	$ 3.188.442,94	$ -	$ 146.555,83	$ 3.104.406,00	$ 3.250.961,83	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 3.104.406,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 84.614,55	$ 3.189.020,55	$ -	$ 231.170,38	$ 3.104.406,00	$ 3.335.576,38	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 3.104.406,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 92.765,10	$ 3.197.171,10	$ -	$ 323.935,48	$ 3.104.406,00	$ 3.428.341,48	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 3.104.406,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 96.148,51	$ 3.200.554,51	$ -	$ 420.083,99	$ 3.104.406,00	$ 3.524.489,99	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 3.104.406,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 90.211,40	$ 3.194.617,40	$ -	$ 510.295,39	$ 3.104.406,00	$ 3.614.701,39	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 3.104.406,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 101.694,41	$ 3.206.100,41	$ -	$ 611.989,80	$ 3.104.406,00	$ 3.716.395,80	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	10/04/2023	10	$ 3.104.406,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 33.293,14	$ 3.137.699,14	$ -	$ 645.282,95	$ 3.104.406,00	$ 3.749.688,95	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACION CC 80243711, EJECUTIVO RAD 11001400306320220192800, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mar 11/04/2023 15:18

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

APORTO LIQUIDACION 80243711.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

PARTES: AECSA contra SERGIO ANTONIO CORTES MUÑOZ – CC 80243711

RADICADO: 11001400306320220192800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO : LUIS GUILLERMO CESPEDES CARVAJAL CC 10083442
RADICADO : 11001400306320220179700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA,** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($3.269.366,43)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	574.378,43
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	2.694.988,00
TOTAL:	**$**	**3.269.366,43**

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

ADRIANA MARIN 11/04/2023

JUZGADO:	JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C
FECHA:	11/04/2023
PROCESO:	11001400306320220179700
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO CESPEDES CARVAJAL 10083442

CAPITAL ACELERADO
$ 2.694.988,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 574.378,43
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 2.694.988,00
TOTAL:	**$ 3.269.366,43**

1	DETALLE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**
1	1/09/2022	2/09/2022	1	$ 2.694.988,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 2.261,40	$ 2.697.249,40	$ -	$ 2.261,40	$ 2.694.988,00	$ 2.697.249,40	$ -	$ -	$ -
1	3/09/2022	30/09/2022	28	$ 2.694.988,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 63.319,34	$ 2.758.307,34	$ -	$ 65.580,74	$ 2.694.988,00	$ 2.760.568,74	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 2.694.988,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 72.953,91	$ 2.767.941,91	$ -	$ 138.534,65	$ 2.694.988,00	$ 2.833.522,65	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 2.694.988,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 73.455,34	$ 2.768.443,34	$ -	$ 211.989,99	$ 2.694.988,00	$ 2.906.977,99	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 2.694.988,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 80.530,98	$ 2.775.518,98	$ -	$ 292.520,96	$ 2.694.988,00	$ 2.987.508,96	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 2.694.988,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 83.468,17	$ 2.778.456,17	$ -	$ 375.989,13	$ 2.694.988,00	$ 3.070.977,13	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 2.694.988,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 78.314,06	$ 2.773.302,06	$ -	$ 454.303,19	$ 2.694.988,00	$ 3.149.291,19	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 2.694.988,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 88.282,66	$ 2.783.270,66	$ -	$ 542.585,85	$ 2.694.988,00	$ 3.237.573,85	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	11/04/2023	11	$ 2.694.988,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 31.792,58	$ 2.726.780,58	$ -	$ 574.378,43	$ 2.694.988,00	$ 3.269.366,43	$ -	$ -	$ -

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 10083442, EJECUTIVO RAD 11001400306320220179700, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
AECSA SA
Fecha de envío
2023-04-11 a las 11:22:11

Fecha de lectura
2023-04-11 a las 15:47:06

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ. D.C.

PARTES: AECSA contra LUIS GUILLERMO CESPEDES CARVAJAL CC 10083442

RADICADO: 11001400306320220179700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

APORTE_DE_LIQUIDACION_CC_10.pdf

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 10083442, EJECUTIVO RAD 11001400306320220179700, (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/04/2023 11:24

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA SA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR JUEZ
SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: TELLES ARENAS BREINER DAVID
RADICADO: 2022-1774

REF: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro.

BREINER DAVID TELLES ARENAS CC 1007691306

Fecha liquidacion:

					Capital	**$**	**19.360.000**			
Año	Mes	Dìas	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	**Valor Abonos**	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses
2022	agosto	8	1,9	2,8	$ -	$ 143.329	$ -	$ 143.329	$ -	$ 19.360.000
2022	septiembre	30	2,0	2,9	$ -	$ 568.700	$ -	$ 712.029	$ -	$ 19.360.000
2022	octubre	30	2,1	3,1	$ -	$ 595.562	$ -	$ 1.307.591	$ -	$ 19.360.000
2022	noviembre	30	2,1	3,2	$ -	$ 623.876	$ -	$ 1.931.467	$ -	$ 19.360.000
2022	diciembre	30	2,3	3,5	$ -	$ 668.888	$ -	$ 2.600.355	$ -	$ 19.360.000
2023	enero	30	2,4	3,6	$ -	$ 697.928	$ -	$ 3.298.283	$ -	$ 19.360.000
2023	febrero	30	2,5	3,8	$ -	$ 730.356	$ -	$ 4.028.639	$ -	$ 19.360.000
2023	marzo	30	2,6	3,9	$ -	$ 746.328	$ -	$ 4.774.967	$ -	$ 19.360.000
2023	abril	30	2,6	3,9	$ -	$ 759.638	$ -	$ 5.534.605	$ -	$ 19.360.000

TOTAL INTERESES	$	4.774.967
INTERESES CORRIENTES	$	822.992
CAPITAL	$	19.360.000
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**24.957.959**

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.

APORTA LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2022-1774 TELLES ARENAS BREINER DAVID CC 1007691306

JURIDICO1 <juridico1@aygltda.com.co>

Lun 17/04/2023 14:00

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>;Camilo González <operativojuridico@aygltda.com.co>;juridico1@aygltda.com.co <juridico1@aygltda.com.co>

1 archivos adjuntos (225 KB)

LIQUIDACION CREDITO.pdf;

SEÑOR JUEZ
SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: TELLES ARENAS BREINER DAVID
RADICADO: 2022-1774

REF: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J

DS

SEÑOR:

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : JORGE HERNAN ECHEVERRY RAMIREZCC 16366566
RADICADO : 11001400306320220172600

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 4.368.044,14
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 19.746.915,00
TOTAL:	$ 24.114.959,14

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 24.114.959,14)**lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
ESTEBAN RUIZ HERRERA

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Com	FECHA: 17/04/2023	CAPITAL ACELERADO $ 19.746.915,00	TOTAL ABONOS: $ -
PROCESO: 11001400306320220172600			P.INTERÉS MORA $ - / P.CAPITAL $ -
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO $ -	
DEMANDADO: JORGE HERNAN ECHEVERRY RAMIREZ	16366566		

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 4.368.044,14
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 19.746.915,00
TOTAL:	$ 24.114.959,14

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	30/08/2022	31/08/2022	1	$ 19.746.915,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 15.780,91	$ 19.762.695,91	$ -	$ 15.780,91	$ 19.746.915,00	$ 19.762.695,91	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 19.746.915,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 497.097,98	$ 20.244.012,98	$ -	$ 512.878,89	$ 19.746.915,00	$ 20.259.793,89	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 19.746.915,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 534.553,26	$ 20.281.468,26	$ -	$ 1.047.432,15	$ 19.746.915,00	$ 20.794.347,15	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 19.746.915,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 538.227,37	$ 20.285.142,37	$ -	$ 1.585.659,52	$ 19.746.915,00	$ 21.332.574,52	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 19.746.915,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 590.072,51	$ 20.336.987,51	$ -	$ 2.175.732,03	$ 19.746.915,00	$ 21.922.647,03	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 19.746.915,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 611.594,12	$ 20.358.509,12	$ -	$ 2.787.326,15	$ 19.746.915,00	$ 22.534.241,15	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 19.746.915,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 573.828,55	$ 20.320.743,55	$ -	$ 3.361.154,70	$ 19.746.915,00	$ 23.108.069,70	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 19.746.915,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 646.871,22	$ 20.393.786,22	$ -	$ 4.008.025,92	$ 19.746.915,00	$ 23.754.940,92	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	17/04/2023	17	$ 19.746.915,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 360.018,22	$ 20.106.933,22	$ -	$ 4.368.044,14	$ 19.746.915,00	$ 24.114.959,14	$ -	$ -	$ -

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACIÓN CC 16366566, EJECUTIVO RAD 11001400306320220172600, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
AECSA SA
Fecha de envío
2023-04-17 a las 11:54:38

Fecha actual
2023-04-17 a las 16:08:39

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple. Distrito Judicial de Bogotá

PARTES: AECSA contra JORGE HERNAN ECHEVERRY RAMIREZ, CC 16366566

RADICADO: 11001400306320220172600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CC 16366566, EJECUTIVO RAD 11001400306320220172600, (MEMORIALES PROPIAS)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf

APORTO LIQUIDACIÓN CC 16366566, EJECUTIVO RAD 11001400306320220172600, (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 17/04/2023 11:59

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple. Distrito Judicial de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA SA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Señor:
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR # 2022-1239 DE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS. ALVARO DE JESUS FORERO SALAZAR.**

Origen: **Juzgado 63 Civil Municipal**

ASUNTO: **Allegar Liquidación de Crédito**

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	$ 7,677,874.92
Total Intereses de Plazo	$ -
Total Capital Obligación	$ 21,566,000.00
Abonos	$ -
Total Liquidación del Crédito	**$** 29,243,874.92

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELAEZ
Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.04.11 14:23:39 -05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2022-1239
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	10-ago-22
DEMANDADOS:	ALVARO DE JESUS FORERO SALAZAR CC 19314188	Fecha Sentencia:	13-mar-23
		Fecha de la Liquidacion:	05-abr-23

PAGARE No 00036073016013414

Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-feb-22	28-feb-22	27	27.45%	$21,566,000.00	$21,566,000.00	$0.00	$0.00	$387,073.24	$387,073.24	$0.00	$21,953,073.24
01-mar-22	31-mar-22	31	27.71%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$448,152.67	$835,225.92	$0.00	$22,401,225.92
01-abr-22	30-abr-22	30	28.58%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$445,738.52	$1,280,964.43	$0.00	$22,846,964.43
01-may-22	31-may-22	31	29.57%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$474,654.91	$1,755,619.34	$0.00	$23,321,619.34
01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$473,388.51	$2,229,007.85	$0.00	$23,795,007.85
01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$507,601.60	$2,736,609.46	$0.00	$24,302,609.46
01-ago-22	31-ago-22	31	33.32%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$526,952.33	$3,263,561.79	$0.00	$24,829,561.79
01-sep-22	30-sep-22	30	35.25%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$535,450.69	$3,799,012.48	$0.00	$25,365,012.48
01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$575,795.64	$4,374,808.12	$0.00	$25,940,808.12
01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$579,753.07	$4,954,561.19	$0.00	$26,520,561.19
01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$635,597.96	$5,590,159.15	$0.00	$27,156,159.15
01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$658,779.85	$6,248,939.00	$0.00	$27,814,939.00
01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$618,100.43	$6,867,039.43	$0.00	$28,433,039.43
01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$696,778.38	$7,563,817.81	$0.00	$29,129,817.81
01-abr-23	05-abr-23	05	47.09%	$0	$21,566,000.00	$0	$0.00	$114,057.11	$7,677,874.92	$0.00	$29,243,874.92

Total Intereses de Mora	$7,677,874.92		
Total Intereses de Plazo	$0.00		
Seguros	$0		
Total Capital de Obligacion	$21,566,000.00		
Abonos	$0.00		
Total Liquidación del Crédito	$29,243,874.92	**TOTAL LIQUIDACION CREDITO:**	SON VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 92 CENTAVOS.

Certificado: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - EJECUTIVO SINGULAR # 2022-1239

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Mar 11/04/2023 15:11

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (176 KB)

2986 Allegar Liquidación de Crédito alvaro f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

Señor:
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2022-1239 DE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS. ALVARO DE JESUS FORERO SALAZAR.
ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPost®Patentado

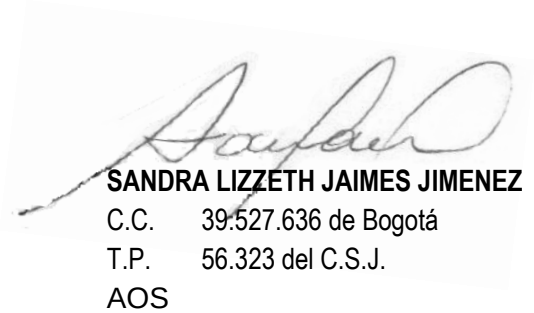
SEÑOR JUEZ
SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO CUARENTA Y CINCO (45) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADOS: FUQUENE MORENO WILLIAM MANUEL
RADICADO: 2022-1007

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.
AOS

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

FUQUENE MORENO WILLIAM MANUEL C.C. 1134854113

Fecha liquidacion: 11 DE ABRIL DE 2023

					Capital	**$**	**9.133.375**				
Año	Mes	Dìas	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	**Valor Abonos**	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
2022	mayo	30	1,6	2,5	$ -	$ 225.024	$ -	$ 225.024	$ -	$ 9.133.375	$ 9.358.399
2022	junio	30	1,7	3,8	$ -	$ 349.352	$ -	$ 574.375	$ -	$ 9.133.375	$ 9.707.750
2022	julio	30	1,8	4,4	$ -	$ 403.293	$ -	$ 977.668	$ -	$ 9.133.375	$ 10.111.043
2022	agosto	30	1,9	4,8	$ -	$ 441.204	$ -	$ 1.418.872	$ -	$ 9.133.375	$ 10.552.247
2022	septiembre	30	2,0	5,4	$ -	$ 495.448	$ -	$ 1.914.320	$ -	$ 9.133.375	$ 11.047.695
2022	octubre	30	2,1	6,0	$ -	$ 545.073	$ -	$ 2.459.393	$ -	$ 9.133.375	$ 11.592.768
2022	noviembre	30	2,1	6,6	$ -	$ 598.457	$ -	$ 3.057.849	$ -	$ 9.133.375	$ 12.191.224
2022	diciembre	30	2,3	7,6	$ -	$ 690.020	$ -	$ 3.747.870	$ -	$ 9.133.375	$ 12.881.245
2023	enero	30	2,4	8,2	$ -	$ 752.904	$ -	$ 4.500.773	$ -	$ 9.133.375	$ 13.634.148
2023	febrero	30	2,5	8,6	$ -	$ 787.886	$ -	$ 5.288.659	$ -	$ 9.133.375	$ 14.422.034
2023	Marzo	30	2,6	8,8	$ -	$ 805.116	$ -	$ 6.093.776	$ -	$ 9.133.375	$ 15.227.151
2023	Abril	11	2,6	9,0	$ -	$ 300.474	$ -	$ 6.394.250	$ -	$ 9.133.375	$ 15.527.625

TOTAL INTERESES	$	6.394.250
INTERESES CORRIENTES	$	451.368
CAPITAL	$	9.133.375
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**15.978.993**

LIQUIDACION DE CREDITO; RAD. 2022-1007, FUQUENE MORENO WILLIAM MANUEL CC 1134854113

Sandra Jaimes <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Mié 12/04/2023 14:36

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

1 archivos adjuntos (275 KB)

LIQUIDACION.PDF;

SEÑOR JUEZ
SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO CUARENTA Y CINCO (45) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADOS: FUQUENE MORENO WILLIAM MANUEL
RADICADO: 2022-1007

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,

Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrió la soledad Bogotá D.C

AOS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MARCELA LISBETH GARZON MILLAN C.C 52783315.
RADICADO: 11001400306320220094400.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso,** me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

•Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia **(créditos de consumo y ordinarios)** por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITO POR VALOR DE: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($18.153.730,32).

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	**MARCELA LISBETH GARZON MILLAN**
CÉDULA	**52783315**
OBLIGACIÓN	**00130378009600242846'**

CAPITAL ACELERADO	$	14.200.813,70
INTERESES DE PLAZO	$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/03/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
24/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	2,1819%	7	$ 14.200.814	$ 72.298
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	2,2497%	30	$ 14.200.814	$ 319.472
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	30	$ 14.200.814	$ 331.646
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	$ 14.200.814	$ 344.390
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	$ 14.200.814	$ 361.867
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	$ 14.200.814	$ 376.723
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 14.200.814	$ 392.204
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	$ 14.200.814	$ 416.448
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	$ 14.200.814	$ 431.858
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	$ 14.200.814	$ 448.858
1/03/2023	30/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	$ 14.200.814	$ 457.152
TOTAL INTERES MORATORIO							$ 3.952.917

SALDO INTERÉS DE MORA:	$	3.952.916,62
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	14.200.813,70
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$**	**18.153.730,32**

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: AECSA S.A. DEMANDADO: MARCELA LISBETH GARZON MILLAN C.C 52783315. RADICADO: 11001400306320220094400.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Jue 30/03/2023 15:58

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

APORTO LIQUIDACION MARCELA LISBETH GARZON MILLAN CC 52783315.pdf;

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MARCELA LISBETH GARZON MILLAN C.C 52783315.
RADICADO: 11001400306320220094400.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso,** me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

•Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia **(créditos de consumo y ordinarios)** por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITO POR VALOR DE: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($18.153.730,32).

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE - JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: LEIDON ALBERTO VARGAS
RADICADO: 11001400306320220094200

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

• Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (50.325.965,93)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	**LEIDON ALBERTO VARGAS**
CÉDULA	**12568383**
OBLIGACIÓN	**00130940005000537244.**

CAPITAL ACELERADO	$	39.774.073,06
INTERESES DE PLAZO	$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/03/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
24/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	2,1819%	7	$ 39.774.073	$ 202.494
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	2,2497%	30	$ 39.774.073	$ 894.787
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	30	$ 39.774.073	$ 928.883
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	$ 39.774.073	$ 964.579
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	$ 39.774.073	$ 1.013.529
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	$ 39.774.073	$ 1.055.138
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 39.774.073	$ 1.098.497
1/12/2022	31/12/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 39.774.073	$ 1.098.497
1/01/2023	31/01/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 39.774.073	$ 1.098.497
1/02/2023	28/02/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 39.774.073	$ 1.098.497
1/03/2023	30/03/2023	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 39.774.073	$ 1.098.497
TOTAL INTERES MORATORIO							$ 10.551.893

SALDO INTERÉS DE MORA:	$	10.551.892,87
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	39.774.073,06
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$**	**50.325.965,93**

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001400306320220094200 AECSA S.A vs LEIDON ALBERTO VARGAS CC. 12568383

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Jue 30/03/2023 16:25

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JJ Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (87 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO LEIDON ALBERTO VARGAS.pdf;

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE - JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: LEIDON ALBERTO VARGAS
RADICADO: 11001400306320220094200

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--
MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

Cobranzas & Abogados S.A.S.

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023

Doctora
PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

RAD: PROCESO EJECUTIVO 2022-00421
REF: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Marco Parra Espitia, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.111.987 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 225.330 del C. S. de la J.; obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, presento ante este honorable despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual se relaciona con el Pagaré No. 1 del día 19 de septiembre de 2019 y de conformidad con el mandamiento de pago establecido mediante auto del 9 de junio de 2022.

I. LIQUIDACIÓN

A. CAPITAL.

Capital: $19.400.000 COP.

B. INTERESES MORATORIOS

De conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y por tratarse de un negocio mercantil, el interés moratorio será equivalente a una y media vez del bancario corriente, calculado desde el día 10 de julio de 2021.

Mes	Capital	Interés moratorio
10 julio – 31 julio 2021	$19.400.000	(25.77% E.A) $271.000
1 agosto -31 agosto 2021	$19.400.000	(25.86% E. A) $418.070
1 septiembre – 30 septiembre 2021	$19.400.000	(25.79%E.A) $ 416.938
1 octubre – 31 octubre 2021	$19.400.000	(25.62%E.A) $ 414.190
1 noviembre – 30 noviembre 2021	$19.400.000	(25.91%E.A) $ 418.878
1 diciembre – 31 diciembre 2021	$19.400.000	(26.19% E.A) $ 423.405
1 enero – 31 enero 2022	$19.400.000	(26.49% E.A) $ 428.255
1 febrero – 28 febrero 2022	$19.400.000	(27.45% E.A) $ 443.775

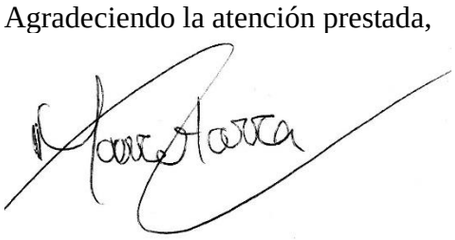
1 marzo – 31 de marzo 2022	$19.400.000	(27.71% E.A) $ 447.978
1 abril – 30 abril 2022	$19.400.000	(28.58% E.A) $ 462.043
1 mayo – 31 mayo 2022	$19.400.000	(29.57% E.A) $ 478.096
1 junio – 30 junio 2022	$19.400.000	(30.60% E.A) $ 494.700
1 julio – 31 julio 2022	$19.400.000	(31.92% E.A) $ 516.040
1 agosto – 31 agosto 2022	$19.400.000	(33.32% E.A) $ 538.673
1 septiembre – 30 septiembre 2022	$19.400.000	(35.25% E.A) $ 569.875
1 octubre – 31 octubre 2022	$19.400.000	(36.92% E.A) $ 596.873
1 noviembre – 30 noviembre 2022	$19.400.000	(38.67% E.A) $ 625.165
1 diciembre – 31 diciembre 2022	$19.400.000	(41.46% E.A) $ 670.270
1 enero – 31enero 2023	$19.400.000	(43.26% E.A) $ 699.370
1 febrero – 28 febrero 2023	$19.400.000	(45.27% E.A) $ 731.865
1 marzo – 31 marzo 2023	$19.400.000	(46.26% E.A) $ 747.870
1 abril – 14 abril 2023	$19.400.000	(47.09% E.A) $ 355.268
TOTAL INTERÉS MORATORIO		$ 11.168.897 COP

II. TOTAL LIQUIDACIÓN

Respecto Pagaré No. 1 del día 19 de septiembre de 2019 se tiene la siguiente liquidación desde el día 10 de julio del año 2021 hasta el día 13 de abril de 2023, fecha en la que se presenta este documento:

CAPITAL	INTERÉS MORATORIO	TOTAL
$19.400.000 COP	$ 11.168.897 COP	$ 30.568.897 COP

Agradeciendo la atención prestada,



MARCO PARRA ESPITIA
C.C 80.111.987 de Bogotá D.C
T.P 225.330 del C. S. de la J.
Correo electrónico: mparra@ptglegal.com

PROCESO EJECUTIVO 2022-00421

mparra@ptglegal.com <mparra@ptglegal.com>

Vie 14/04/2023 12:08

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

liquidacion credito PROCESO EJECUTIVO 2022-00421.pdf;

Bogotá D.C. 14 de abril de 2023
Doctora
PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RAD: PROCESO EJECUTIVO 2022-00421
REF: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Marco Parra Espitia, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.111.987 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 225.330 del C. S. de la J.; obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, presento ante este honorable despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual se relaciona con el Pagaré No. 1 del día 19 de septiembre de 2019 y de conformidad con el mandamiento de pago establecido mediante auto del 9 de junio de 2022.

--
MARCO PARRA ESPITIA
MAGÍSTER EN DERECHO MEDICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURIDICO PENALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
_ _

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: KARLA MILEYDY SANCHEZ C.C 52365644.
RADICADO: 11001400306320220037600.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso,** me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

•Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia **(créditos de consumo y ordinarios)** por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.443.247,85).

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	**KARLA MILEYDY SANCHEZ**
CÉDULA	**52365644**
OBLIGACIÓN	**00130070005000201074'**

CAPITAL ACELERADO	$	20.465.914,15
INTERESES DE PLAZO	$	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/03/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
25/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	2,0418%	6	$ 20.465.914	$ 83.577
1/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	2,0588%	30	$ 20.465.914	$ 421.362
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	2,1166%	30	$ 20.465.914	$ 433.183
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	2,1819%	30	$ 20.465.914	$ 446.546
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	2,2497%	30	$ 20.465.914	$ 460.416
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	30	$ 20.465.914	$ 477.961
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	$ 20.465.914	$ 496.328
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	$ 20.465.914	$ 521.516
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	$ 20.465.914	$ 542.926
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	$ 20.465.914	$ 565.236
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	$ 20.465.914	$ 600.177
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	$ 20.465.914	$ 622.385
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	$ 20.465.914	$ 646.885
1/03/2023	30/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	$ 20.465.914	$ 658.838
TOTAL INTERES MORATORIO							$ 6.977.334

SALDO INTERÉS DE MORA:	$	6.977.333,70
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	20.465.914,15
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$**	**27.443.247,85**

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.DEMANDANTE: AECSA S.A.DEMANDADO: KARLA MILEYDY SANCHEZ C.C 52365644.RADICADO: 11001400306320220037600.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Jue 30/03/2023 11:08

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO KARLA MILEYDY SANCHEZ CC 52365644.pdf;

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: KARLA MILEYDY SANCHEZ C.C 52365644.
RADICADO: 11001400306320220037600.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso,** me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

•Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia **(créditos de consumo y ordinarios)** por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.443.247,85).

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

SEÑOR:
Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERECIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.**
DEMANDADO:	**YHAZMIN CORTES PERTUZ CC** 1045503874
RADICADO:	110014003063 **2022 – 00342** 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	6.757.322,45
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	19.868.609,00
TOTAL:	$	26.625.931,45

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **Veintiséis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Un Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/Ct ($ 26´625.931,45)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
ELABORÓ: DCTM.

JUZGADO:	Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bo	FECHA:	10/04/2023
PROCESO:	11001400306320220034200		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	YHAZMIN CORTES PERTUZ		1045503874

CAPITAL ACELERADO
$ 19.868.609,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 6.757.322,45
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 19.868.609,00
TOTAL:	**$ 26.625.931,45**

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	24/02/2022	25/02/2022	1	##########	27,45%	2,04%	0,067%	$ 13.391,20	$19.882.000,20	$ -	$ 13.391,20	$19.868.609,00	$19.882.000,20	$ -	$ -	$ -
1	26/02/2022	28/02/2022	3	##########	27,45%	2,04%	0,067%	$ 40.173,61	$19.908.782,61	$ -	$ 53.564,82	$19.868.609,00	$19.922.173,82	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	##########	27,71%	2,06%	0,068%	$ 418.616,40	$20.287.225,40	$ -	$ 472.181,22	$19.868.609,00	$20.340.790,22	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	##########	28,58%	2,12%	0,070%	$ 416.361,41	$20.284.970,41	$ -	$ 888.542,62	$19.868.609,00	$20.757.151,62	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	##########	29,57%	2,18%	0,072%	$ 443.372,08	$20.311.981,08	$ -	$ 1.331.914,70	$19.868.609,00	$21.200.523,70	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	##########	30,60%	2,25%	0,074%	$ 442.189,21	$20.310.798,21	$ -	$ 1.774.103,92	$19.868.609,00	$21.642.712,92	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	##########	31,92%	2,34%	0,077%	$ 474.147,54	$20.342.756,54	$ -	$ 2.248.251,46	$19.868.609,00	$22.116.860,46	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	##########	33,32%	2,43%	0,080%	$ 492.223,04	$20.360.832,04	$ -	$ 2.740.474,49	$19.868.609,00	$22.609.083,49	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	##########	35,25%	2,55%	0,084%	$ 500.161,44	$20.368.770,44	$ -	$ 3.240.635,93	$19.868.609,00	$23.109.244,93	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	##########	36,92%	2,65%	0,087%	$ 537.847,55	$20.406.456,55	$ -	$ 3.778.483,48	$19.868.609,00	$23.647.092,48	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	##########	38,67%	2,76%	0,091%	$ 541.544,30	$20.410.153,30	$ -	$ 4.320.027,77	$19.868.609,00	$24.188.636,77	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	##########	41,46%	2,93%	0,096%	$ 593.708,94	$20.462.317,94	$ -	$ 4.913.736,71	$19.868.609,00	$24.782.345,71	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	##########	43,26%	3,04%	0,100%	$ 615.363,18	$20.483.972,18	$ -	$ 5.529.099,89	$19.868.609,00	$25.397.708,89	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	##########	45,27%	3,16%	0,104%	$ 577.364,88	$20.445.973,88	$ -	$ 6.106.464,77	$19.868.609,00	$25.975.073,77	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	##########	46,26%	3,22%	0,106%	$ 650.857,68	$20.519.466,68	$ -	$ 6.757.322,45	$19.868.609,00	$26.625.931,45	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	10/04/2023	10	##########	0,00%	0,00%	0,000%	$ -	$19.868.609,00	$ -	$ 6.757.322,45	$19.868.609,00	$26.625.931,45	$ -	$ -	$ -

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO. CC 1045503874; EJECUTIVO RAD. 110014003063 2022 – 00342 00; (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Fecha de envío
2023-04-10 a las 16:41:45

Fecha actual
2023-04-12 a las 19:36:54

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra:YHAZMIN CORTES PERTUZ CC 1045503874;

RADICADO: 110014003063 2022 – 00342 00.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea

archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO. CC 1045503874; EJECUTIVO RAD. 110014003063 2022 – 00342 00; (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Lun 10/04/2023 16:43
Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Señor
JUEZ CUARENTA Y CIINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE COLOMBIANA DE COMERCIO SA VS. WANDY JULIETH CUERVO
RADICADO No. 2022-00266-00.

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio, abogada titulada en ejercicio profesional con T. P. No. 44657 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto procedo a presentar LIQUIDACIÓN DEL CREDITO a cargo de la demandada:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL= [(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la (1/12)-1) x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL $ 5.321.534,10

Desde	Hasta	Días	Tasa mensual (%)		
19/09/2020	30/09/2020	12	2,05	$	43.636,58
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	$	111.078,16
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	106.430,68
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	$	107.778,80
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	$	106.679,02
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	$	97.845,27
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	$	107.228,91
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	103.237,76
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$	106.129,13
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	102.705,61
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$	106.129,13
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$	106.679,02
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	102.705,61
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$	105.579,24
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	103.237,76
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	$	107.778,80
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	$	108.878,59
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	$	101.322,01
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	$	113.277,72
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	112.816,52
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	$	119.876,42
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	119.734,52
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	$	128.674,69
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	$	133.623,72
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$	135.699,12
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$	145.721,34
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	146.874,34
1/12/2022	31/12/2022	31	2,95	$	162.218,10
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	$	167.167,12
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	$	156.949,78
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	$	177.065,18
			Total Intereses de Mora	$	3.654.758,65
			Subtotal	$	8.976.292,75

Powered by CamScanner

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	5.321.534,10
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.654.758,65
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.976.292,75
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.976.292,75

SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 75/100 MCTE. ($8.976.292,75 Mcte)

Lo anterior para dar cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 01 de Febrero de 2.023.

NOTA: Allego certificación de intereses expedido por la Super Intendencia Financiera con corte al 31.03/2023

Señor Juez,

Atentamente,

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA
C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio
T. P. No. 44657 del C. S. de La J.

Powered by CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACIÓN
2865	29-oct-71	29-oct-71	09-feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-feb-72	10-feb-72	30-jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-jul-73	31-jul-73	11-mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-mar-74	12-mar-74	22-jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-jun-75	23-jun-75	22-jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-jun-76	23-jun-76	27-jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-jun-77	28-jun-77	12-jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-jul-78	13-jul-78	05-mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-mar-79	06-mar-79	27-ago-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-ago-80	28-ago-80	23-jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-jul-81	24-jul-81	15-oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-abr-81	01-feb-81	15-oct-84	----	----	32.00%
4815	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	----	----	42.66%
1374	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	33.81%	----
1375	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	----	41.12%
1900	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	32.52%	----
1901	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	----	39.03%
1700	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	34.04%	----
1701	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	----	39.86%
1360	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	----	40.46%
1361	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	36.15%	----
1850	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	----	41.98%
1851	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	34.27%	----
714	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	----	43.90%
715	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	36.41%	----

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

734	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	42.41%	----
735	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	----	45.24%
1541	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	38.47%	----
1542	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	----	42.60%
2567	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	38.18%	----
2568	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	----	41.23%
3423	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	----	37.61%
3424	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	34.33%	----
4487	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	32.15%	----
4488	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	----	35.27%
5393	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	34.39%	----
5394	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	----	36.23%
0626	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	34.74%	----
0627	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	----	36.36%
1299	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	35.10%	----
1300	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	----	37.25%
2150	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	35.43%	----
2151	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	----	37.51%
2880	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	35.66%	----
2881	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	----	37.60%
3542	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	35.87%	----
3543	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	----	37.89%
4457	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	35.02%	----
4458	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	----	37.37%
0191	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	35.42%	----
0192	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	----	37.33%
0779	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	36.13%	----
0780	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	----	38.12%
1301	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	36.25%	----
1299	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	----	38.46%
1835	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	36.89%	----
1836	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	----	39.03%
2350	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	38.76%	----
2351	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	----	40.46%
2931	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	40.12%	----
2932	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	----	41.70%
0338	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	42.74%	----
0337	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	----	43.71%
0879	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	42.45%	----

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

0878	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	----	43.86%
1418	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	43.84%	----
1419	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
2024	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	44.62%	----
2025	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2572	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	42.72%	
2573	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%
3170	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	40.27%	----
3171	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	----	42.32%
0313	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	41.37%	
0314	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	----	43.32%
0843	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	42.19%	----
0844	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	----	43.78%
1127	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	42.94%	----
1128	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	----	44.53%
1390	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	42.29%	----
1389	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	----	44.04%
1621	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----	41.37%	----
1622	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----		42.95%
1825	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	39.77%	----
1824	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	----	41.68%
0214	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	38.95%	----
0215	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	----	40.63%
0420	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	36.99%	----
0419	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	----	38.68%
0633	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----	36.5%	----
0634	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----		38.29%
0851	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	31.84%	----
0852	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	----	36.82%
0967	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	31.33%	----
0968	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	----	35.44%
1120	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	31.47%	----
1121	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	----	35.99%
1251	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	31.74%	----
1252	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	----	36.01%
1402	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	31.69%	----
1403	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	----	35.29%
0095	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	32.56%	----
0096	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	----	37.07%

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

0218	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	32.15%	----
0219	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	----	35.6%
0403	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	36.28%	----
0404	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	----	39.01%
0543	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	38.39%	----
0544	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	----	40.58%
0656	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	39.51%	----
0657	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	----	41.65%
0821	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	47.83%	----
0822	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	----	47.98%
0994	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	48.41%	----
0995	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	----	49.69%
1146	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	43.2%	----
1147	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	----	45.31%
2118	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	46.00%	----
2119	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	----	47.28%
2259	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	49.99%	----
2260	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	----	50.41%
2384	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	47.71%	----
2385	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	----	48.9%
2514	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	45.49%	----
2515	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	----	46.74%
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	42.39%	----
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	----	44.46%
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	40.99%	----
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	----	44.32%
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39.76%	----
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36.81%
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	33.57%	----
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	----	34.42%
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	31.14%	----
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	----	32.13%
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	27.46%	----
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	----	28.36%
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	24.22%	----
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	----	25.71%
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	26.25%	----
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	----	27.58%
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	26.01%	----

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	----	26.46%
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	26.96%	----
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	----	25.81%
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	25.7%	----
1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	----	24.13%
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	24.22%	----
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	----	22.80%
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	22.40%	----
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	----	21.26%
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	19.46%	----
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	----	17.39%
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	17.45%	----
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	----	17.67%
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	17.87%	----
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	----	17.61%
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	17.90%	----
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	----	18.08%
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	19.77%	----
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	----	19.10%
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	19.44%	----
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	----	19.84%
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	19.92%	----
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	----	20.64%
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	22.93%	-----
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	----	22.62%
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	23.08%	----
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	----	23.76%
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	23.8%	----
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	----	24.50%
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	23.69%	----
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	----	24.58%
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	24.16%	----
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	----	25.06%
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	26.03%	----
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	----	25.52%
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	25.11%	----
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----		25.50%
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	24.83%	
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----		25.57%

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	24.24%	----
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	----	25.49%
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	25.17%	
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	----	25.38%
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	26.08%	----
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	----	25.27%
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	----	24.25%	----
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	----	23.06%	----
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	----	23.22%	----
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	----	22.98%	----
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	----	22.48%	----
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	----	22.81%	----
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	----	22.35%	----
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	----	20.97%	----
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02	----	21.03%	----
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	----	20.00%	----
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	----	19.96%	----
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	----	19.77%	----
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	----	20.01%	----
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	----	20.18%	----
1106	30-sep-02	01-oct-02	31-oct-02	----	20.30%	----
1247	31-oct-02	01-nov-02	30-nov-02	----	19.76%	----
1368	29-nov-02	01-dic-02	31-dic-02	----	19.69%	----
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	----	19.64%	----
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	----	19.78%	----
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	----	19.49%	----
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	----	19.81%	----
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	----	19.89%	----
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	----	19.20%	----
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	----	19.44%	----
0772	31-jul-03	01-ago-03	31-ago-03	----	19.88%	----
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	----	20.12%	----
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	----	20.04%	----
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	----	19.87%	----
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	----	19.81%	----
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	----	19.67%	----
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	----	19.74%	----
0155	27-feb-04	01-mar-04	31-mar-04	----	19.80%	----
0257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	----	19.78%	----

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	----	19.71%	----
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	----	19.67%	----
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	----	19.44%	----
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	----	19.28%	----
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	----	19.50%	----
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	----	19.09%	----
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	----	19.59%	----
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	----	19.49%	----
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	----	19.45%	----
0244 modif por 0266	01-feb-05	01-feb-05	28-feb-05	----	19.40%	----
0386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	----	19.15%	----
0567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	----	19.19%	----
0663	29-abr-05	01-may-05	31-may-05	----	19.02%	----
0803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	----	18.85%	----
0948	30-jun-05	01-jul-05	31-jul-05	----	18.50%	----
1101	29-jul-05	01-ago-05	31-ago-05	----	18.24%	----
1257	31-ago-05	01-sep-05	30-sep-05	----	18.22%	----
1487	30-sep-05	01-oct-05	31-oct-05	----	17.93%	----
1690	31-oct-05	01-nov-05	30-nov-05	----	17.81%	----
0008	30-nov-05	01-dic-05	31-dic-05	----	17.49%	----
0290	30-dic-05	01-ene-06	31-ene-06	----	17.35%	----
0206	31-ene-06	01-feb-06	28-feb-06	----	17.51%	----
0349	28-feb-06	01-mar-06	31-mar-06	----	17.25%	----
0633	31-mar-06	01-abr-06	30-abr-06	----	16.75%	----
0748	30-abr-06	01-may-06	31-may-06	----	16.07%	----
0887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	----	15.61%	----
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	----	15.08%	----
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	----	15.02%	----
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	----	15.05%	----
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-dic-06	----	15.07%	----

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.07%	20.68%	21.39%

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16.75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22.62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19.01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21.26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21.92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21.51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21.02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20.47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20.28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18.65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17.28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16.14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15.31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14.94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19.39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33.45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19.92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20.52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20.86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20.89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35.63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20.75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20.34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19.85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34.12%	

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19.65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19.63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19.33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19.17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34.81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31.96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19.21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19.37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19.26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19.33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35.42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34.77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19.68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20.54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21.34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21.99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36.73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35.47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21.98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21.48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21.15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36.76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37.55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20.96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20.77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20.69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36.78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21.01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20.68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20.48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36.85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20.44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20.28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20.03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36.81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19.94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19.81%		

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19.63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36.72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34.25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19.49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19.40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19.16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36.65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19.70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19.37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19.32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36.89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19.34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19.30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19.28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36.76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19.32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19.32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19.10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36.56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34.18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19.03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18.91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18.77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36.53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19.06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18.95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18.69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37.05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18.19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34.16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18.29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18.35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18.09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37.72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32.42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17.84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17.46%		

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17.32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37.72%	
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17.54%		
0161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17.41%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17.31%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-jun-21		38.42%	
0407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17.22%		
0509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17.21%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17.18%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	30-sep-21		38.14%	
0804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17.24%		
0931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17.19%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17.08%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-dic-21		37.36%	
1095	30-sep-21	01-oct-21	30-sep-22			30.35%
1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17.27%		
1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17.46%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17.66%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		37.47%	
0143	28-ene-22	01-feb-22	28-feb-22	18.30%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-abr-22	19.05%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-jun-22		37.97%	
0498	29-abr-22	01-may-22	31-may-22	19.71%		
0617	31-may-22	01-jun-22	30-jun-22	20.40%		
0256	25-feb-22	01-mar-22	31-mar-22	18.47%		
0801	30-jun-22	01-jul-22	31-jul-22	21.28%		
0801	30-jun-22	01-jul-22	30-sep-22		39.47%	
0973	29-jul-22	01-ago-22	31-ago-22	22.21%		
1126	31-ago-22	01-sep-22	30-sep-22	23.50%		
1327	29-sep-22	01-oct-22	31-oct-22	24.61%		
1327	29-sep-22	01-oct-22	31-dic-22		36.95%	
1327	29-sep-22	01-oct-22	30-sep-23			29.37%
1537	28-oct-22	01-nov-22	30-nov-22	25.78%		
1715	30-nov-22	01-dic-22	31-dic-22	27.64%		
1968	29-dic-22	01-ene-23	31-ene-23	28.84%		
1968	29-dic-22	01-ene-23	31-mar-23		39.20%	
0100	27-ene-23	01-feb-23	28-feb-23	30.18%		
0236	24-feb-23	01-mar-23	31-mar-23	30.84%		

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

"Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RADICADO No. 2022-00266 MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO

María Elizabeh Herrera Ojeda <ehabogada@gmail.com>

Jue 30/03/2023 8:28

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wandyjuliethcuervo@hotmail.com <wandyjuliethcuervo@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (791 KB)

Memorial Liq Crédito Ccio vs Wandy Julieth Cuevo.pdf; CERTIFICADO INTERES MARZO 2023.pdf;

Buenos días Señores JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Respetados Señores:

Anexo memorial LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a cargo del demandado

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO SA
DEMANDADO: WANDY JULIETH CUERVO

Remito copia al correo electronico del demandado, en cumplimiento Ley 2213/22

Cordialmente,

MA. ELIZABETH HERRERA OJEDA
Apoderada parte actora
CEL 320-2153885

SEÑOR:
Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA	**: EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**
DEMANDADO	**: LUIS FERNANDO LÓPEZ DIAZGRANADOS, CC 19602880**
RADICADO	**: 11001400306320220021400**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 4.546.198,35
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 12.657.912,00
TOTAL:	$ 17.204.110,35

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($17'204.110,35)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
DANIEL OSPINA GONZÁLEZ

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Com	FECHA: 14/04/2023	CAPITAL ACELERADO $ 12.657.912,00	TOTAL ABONOS: $ -
PROCESO: 11001400306320220021400		INTERESES DE PLAZO $ -	P.INTERÉS MORA $ - / P.CAPITAL $ -
DEMANDANTE: AECSA S.A			
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ DIAZGRANADOS CC 19602880			

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 4.546.198,35
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 12.657.912,00
TOTAL:	$ 17.204.110,35

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	18/02/2022	19/02/2022	1	$ 12.657.912,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 8.531,28	$ 12.666.443,28	$ -	$ 8.531,28	$ 12.657.912,00	$ 12.666.443,28	$ -	$ -	$ -
1	20/02/2022	28/02/2022	9	$ 12.657.912,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 76.781,53	$ 12.734.693,53	$ -	$ 85.312,81	$ 12.657.912,00	$ 12.743.224,81	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 12.657.912,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 266.692,53	$ 12.924.604,53	$ -	$ 352.005,33	$ 12.657.912,00	$ 13.009.917,33	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 12.657.912,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 265.255,91	$ 12.923.167,91	$ -	$ 617.261,25	$ 12.657.912,00	$ 13.275.173,25	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	$ 12.657.912,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 282.463,90	$ 12.940.375,90	$ -	$ 899.725,15	$ 12.657.912,00	$ 13.557.637,15	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 12.657.912,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 281.710,32	$ 12.939.622,32	$ -	$ 1.181.435,47	$ 12.657.912,00	$ 13.839.347,47	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 12.657.912,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 302.070,36	$ 12.959.982,36	$ -	$ 1.483.505,82	$ 12.657.912,00	$ 14.141.417,82	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 12.657.912,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 313.585,91	$ 12.971.497,91	$ -	$ 1.797.091,74	$ 12.657.912,00	$ 14.455.003,74	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 12.657.912,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 318.643,32	$ 12.976.555,32	$ -	$ 2.115.735,05	$ 12.657.912,00	$ 14.773.647,05	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 12.657.912,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 342.652,42	$ 13.000.564,42	$ -	$ 2.458.387,47	$ 12.657.912,00	$ 15.116.299,47	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 12.657.912,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 345.007,55	$ 13.002.919,55	$ -	$ 2.803.395,02	$ 12.657.912,00	$ 15.461.307,02	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 12.657.912,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 378.240,64	$ 13.036.152,64	$ -	$ 3.181.635,66	$ 12.657.912,00	$ 15.839.547,66	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 12.657.912,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 392.036,15	$ 13.049.948,15	$ -	$ 3.573.671,81	$ 12.657.912,00	$ 16.231.583,81	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 12.657.912,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 367.828,16	$ 13.025.740,16	$ -	$ 3.941.499,97	$ 12.657.912,00	$ 16.599.411,97	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 12.657.912,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 414.649,02	$ 13.072.561,02	$ -	$ 4.356.148,99	$ 12.657.912,00	$ 17.014.060,99	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	14/04/2023	14	$ 12.657.912,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 190.049,36	$ 12.847.961,36	$ -	$ 4.546.198,35	$ 12.657.912,00	$ 17.204.110,35	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, CC 19602880, 11001400306320220021400 (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>

Vie 14/04/2023 15:21

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO_ CC 19602880.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra LUIS FERNANDO LÓPEZ DIAZGRANADOS, CC 19602880
RADICADO: 11001400306320220021400
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:

JUZGADO 045 DE PEQUEñAS CAUSAS Y COMPETENCIA MúLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTá.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : RUBEN DARIO ZAMBRANO BECOCHE CC 4718987
RADICADO : 11001400306320210140000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$ -		$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 5.094.291,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 12.214.706,00
TOTAL:	$ 17.308.997,74

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.308.997,74)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
ESTEBAN RUIZ HERRERA

JUZGADO:	Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Con	FECHA:	12/04/2023
PROCESO:	11001400306320210140000		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	RUBEN DARIO ZAMBRANO BECOCHE		4718987

CAPITAL ACELERADO
$ 12.214.706,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 5.094.291,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 12.214.706,00
TOTAL:	$ 17.308.997,74

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	17/11/2021	18/11/2021	1	$ 12.214.706,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 7.819,82	$ 12.222.525,82	$ -	$ 7.819,82	$ 12.214.706,00	$ 12.222.525,82	$ -	$ -	$ -
1	19/11/2021	30/11/2021	12	$ 12.214.706,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 93.837,82	$ 12.308.543,82	$ -	$ 101.657,64	$ 12.214.706,00	$ 12.316.363,64	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 12.214.706,00	25,19%	1,89%	0,062%	$ 236.378,58	$ 12.451.084,58	$ -	$ 338.036,22	$ 12.214.706,00	$ 12.552.742,22	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 12.214.706,00	26,49%	1,98%	0,065%	$ 247.251,55	$ 12.461.957,55	$ -	$ 585.287,76	$ 12.214.706,00	$ 12.799.993,76	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 12.214.706,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 230.511,82	$ 12.445.217,82	$ -	$ 815.799,59	$ 12.214.706,00	$ 13.030.505,59	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 12.214.706,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 257.354,52	$ 12.472.060,52	$ -	$ 1.073.154,10	$ 12.214.706,00	$ 13.287.860,10	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 12.214.706,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 255.968,20	$ 12.470.674,20	$ -	$ 1.329.122,30	$ 12.214.706,00	$ 13.543.828,30	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	$ 12.214.706,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 272.573,67	$ 12.487.279,67	$ -	$ 1.601.695,97	$ 12.214.706,00	$ 13.816.401,97	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 12.214.706,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 271.846,47	$ 12.486.552,47	$ -	$ 1.873.542,44	$ 12.214.706,00	$ 14.088.248,44	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 12.214.706,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 291.493,62	$ 12.506.199,62	$ -	$ 2.165.036,07	$ 12.214.706,00	$ 14.379.742,07	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 12.214.706,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 302.605,97	$ 12.517.311,97	$ -	$ 2.467.642,03	$ 12.214.706,00	$ 14.682.348,03	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 12.214.706,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 307.486,29	$ 12.522.192,29	$ -	$ 2.775.128,33	$ 12.214.706,00	$ 14.989.834,33	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 12.214.706,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 330.654,74	$ 12.545.360,74	$ -	$ 3.105.783,06	$ 12.214.706,00	$ 15.320.489,06	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 12.214.706,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 332.927,40	$ 12.547.633,40	$ -	$ 3.438.710,46	$ 12.214.706,00	$ 15.653.416,46	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 12.214.706,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 364.996,87	$ 12.579.702,87	$ -	$ 3.803.707,33	$ 12.214.706,00	$ 16.018.413,33	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 12.214.706,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 378.309,34	$ 12.593.015,34	$ -	$ 4.182.016,67	$ 12.214.706,00	$ 16.396.722,67	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 12.214.706,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 354.948,97	$ 12.569.654,97	$ -	$ 4.536.965,64	$ 12.214.706,00	$ 16.751.671,64	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 12.214.706,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 400.130,44	$ 12.614.836,44	$ -	$ 4.937.096,08	$ 12.214.706,00	$ 17.151.802,08	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	12/04/2023	12	$ 12.214.706,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 157.195,67	$ 12.371.901,67	$ -	$ 5.094.291,74	$ 12.214.706,00	$ 17.308.997,74	$ -	$ -	$ -

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACIÓN CC 4718987, EJECUTIVO RAD 11001400306320210140000, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
AECSA SA
Fecha de envío
2023-04-12 a las 16:55:41

Fecha actual
2023-04-13 a las 20:53:26

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple. Distrito Judicial de Bogotá

PARTES: AECSA contra RUBEN DARIO ZAMBRANO BECOCHE, CC 4718987

RADICADO: 11001400306320210140000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CC 4718987, EJECUTIVO RAD 11001400306320210140000, (MEMORIALES PROPIAS)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf



APORTO LIQUIDACIÓN CC 4718987, EJECUTIVO RAD 11001400306320210140000, (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 12/04/2023 16:57

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple. Distrito Judicial de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA SA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE COLOMBIANA DE COMERCIO SA VS. JONATHAN DAVID AGUILAR SALAMANCA.
RADICADO No. 2021-01356-00.

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio, abogada titulada en ejercicio profesional con T. P. No. 44657 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto procedo a presentar LIQUIDACIÓN DEL CREDITO a cargo del demandado:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL= [(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial $ 6.906.091,12
CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa mensual (%)		
30/03/2020	31/03/2020	2	2,08	$	9.576,45
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	$	143.646,70
1/05/2020	31/05/2020	31	2,02	$	144.153,14
1/06/2020	30/06/2020	30	2,03	$	140.193,65
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	$	144.153,14
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	$	145.580,40
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	141.574,87
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	$	144.153,14
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	138.121,82
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	$	139.871,37
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	$	138.444,11
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	$	126.980,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	$	139.157,74
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	133.978,17
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$	137.730,48
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	133.287,56
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$	137.730,48
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$	138.444,11
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	133.287,56
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$	137.016,85
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	133.978,17
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	$	139.871,37
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	$	141.298,62
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	$	131.491,97
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	$	147.007,66
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	146.409,13
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	$	155.571,21
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	155.387,05
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	$	166.989,28

Powered by CamScanner

1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	$	173.411,95
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$	176.105,32
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$	189.111,80
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	190.608,11
1/12/2022	31/12/2022	31	2,95	$	210.520,68
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	$	216.943,34
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	$	203.683,65
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	$	229.788,67
			Total Intereses de Mora	$	5.555.259,72
			Subtotal	$	12.461.350,84

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	6.906.091,12
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	5.555.259,72
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	12.461.350,84
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	12.461.350,84

SON: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 84/100 MCTE. ($12.461.350,84 Mcte)

Lo anterior para dar cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 13 de Febrero de 2.023.

NOTA: Allego certificación de intereses expedido por la Super Intendencia Financiera con corte al 31.03/2023

Seño Juez,

Atentamente,

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA
C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio
T. P. No. 44657 del C. S. de La J.

Powered by CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACIÓN
2865	29-oct-71	29-oct-71	09-feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-feb-72	10-feb-72	30-jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-jul-73	31-jul-73	11-mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-mar-74	12-mar-74	22-jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-jun-75	23-jun-75	22-jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-jun-76	23-jun-76	27-jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-jun-77	28-jun-77	12-jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-jul-78	13-jul-78	05-mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-mar-79	06-mar-79	27-ago-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-ago-80	28-ago-80	23-jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-jul-81	24-jul-81	15-oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-abr-81	01-feb-81	15-oct-84	----	----	32.00%
4815	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	----	----	42.66%
1374	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	33.81%	----
1375	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	----	41.12%
1900	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	32.52%	----
1901	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	----	39.03%
1700	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	34.04%	----
1701	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	----	39.86%
1360	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	----	40.46%
1361	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	36.15%	----
1850	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	----	41.98%
1851	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	34.27%	----
714	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	----	43.90%
715	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	36.41%	----

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

734	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	42.41%	----
735	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	----	45.24%
1541	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	38.47%	----
1542	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	----	42.60%
2567	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	38.18%	----
2568	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	----	41.23%
3423	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	----	37.61%
3424	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	34.33%	----
4487	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	32.15%	----
4488	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	----	35.27%
5393	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	34.39%	----
5394	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	----	36.23%
0626	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	34.74%	----
0627	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	----	36.36%
1299	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	35.10%	----
1300	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	----	37.25%
2150	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	35.43%	----
2151	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	----	37.51%
2880	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	35.66%	----
2881	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	----	37.60%
3542	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	35.87%	----
3543	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	----	37.89%
4457	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	35.02%	----
4458	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	----	37.37%
0191	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	35.42%	----
0192	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	----	37.33%
0779	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	36.13%	----
0780	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	----	38.12%
1301	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	36.25%	----
1299	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	----	38.46%
1835	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	36.89%	----
1836	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	----	39.03%
2350	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	38.76%	----
2351	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	----	40.46%
2931	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	40.12%	----
2932	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	----	41.70%
0338	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	42.74%	----
0337	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	----	43.71%
0879	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	42.45%	----

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

0878	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	----	43.86%
1418	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	43.84%	----
1419	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
2024	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	44.62%	----
2025	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2572	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	42.72%	
2573	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%
3170	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	40.27%	----
3171	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	----	42.32%
0313	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	41.37%	
0314	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	----	43.32%
0843	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	42.19%	----
0844	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	----	43.78%
1127	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	42.94%	----
1128	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	----	44.53%
1390	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	42.29%	----
1389	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	----	44.04%
1621	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----	41.37%	----
1622	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----		42.95%
1825	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	39.77%	----
1824	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	----	41.68%
0214	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	38.95%	----
0215	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	----	40.63%
0420	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	36.99%	----
0419	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	----	38.68%
0633	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----	36.5%	----
0634	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----		38.29%
0851	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	31.84%	----
0852	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	----	36.82%
0967	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	31.33%	----
0968	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	----	35.44%
1120	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	31.47%	----
1121	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	----	35.99%
1251	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	31.74%	----
1252	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	----	36.01%
1402	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	31.69%	----
1403	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	----	35.29%
0095	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	32.56%	----
0096	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	----	37.07%

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

0218	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	32.15%	----
0219	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	----	35.6%
0403	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	36.28%	----
0404	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	----	39.01%
0543	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	38.39%	----
0544	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	----	40.58%
0656	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	39.51%	----
0657	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	----	41.65%
0821	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	47.83%	----
0822	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	----	47.98%
0994	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	48.41%	----
0995	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	----	49.69%
1146	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	43.2%	----
1147	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	----	45.31%
2118	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	46.00%	----
2119	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	----	47.28%
2259	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	49.99%	----
2260	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	----	50.41%
2384	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	47.71%	----
2385	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	----	48.9%
2514	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	45.49%	----
2515	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	----	46.74%
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	42.39%	----
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	----	44.46%
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	40.99%	----
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	----	44.32%
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39.76%	----
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36.81%
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	33.57%	----
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	----	34.42%
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	31.14%	----
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	----	32.13%
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	27.46%	----
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	----	28.36%
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	24.22%	----
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	----	25.71%
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	26.25%	----
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	----	27.58%
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	26.01%	----

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	----	26.46%
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	26.96%	----
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	----	25.81%
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	25.7%	----
1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	----	24.13%
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	24.22%	----
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	----	22.80%
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	22.40%	----
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	----	21.26%
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	19.46%	----
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	----	17.39%
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	17.45%	----
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	----	17.67%
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	17.87%	----
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	----	17.61%
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	17.90%	----
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	----	18.08%
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	19.77%	----
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	----	19.10%
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	19.44%	----
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	----	19.84%
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	19.92%	----
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	----	20.64%
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	22.93%	-----
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	----	22.62%
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	23.08%	----
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	----	23.76%
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	23.8%	----
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	----	24.50%
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	23.69%	----
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	----	24.58%
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	24.16%	----
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	----	25.06%
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	26.03%	----
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	----	25.52%
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	25.11%	----
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----		25.50%
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	24.83%	
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----		25.57%

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	24.24%	----
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	----	25.49%
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	25.17%	
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	----	25.38%
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	26.08%	----
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	----	25.27%
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	----	24.25%	----
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	----	23.06%	----
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	----	23.22%	----
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	----	22.98%	----
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	----	22.48%	----
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	----	22.81%	----
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	----	22.35%	----
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	----	20.97%	----
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02	----	21.03%	----
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	----	20.00%	----
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	----	19.96%	----
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	----	19.77%	----
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	----	20.01%	----
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	----	20.18%	----
1106	30-sep-02	01-oct-02	31-oct-02	----	20.30%	----
1247	31-oct-02	01-nov-02	30-nov-02	----	19.76%	----
1368	29-nov-02	01-dic-02	31-dic-02	----	19.69%	----
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	----	19.64%	----
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	----	19.78%	----
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	----	19.49%	----
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	----	19.81%	----
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	----	19.89%	----
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	----	19.20%	----
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	----	19.44%	----
0772	31-jul-03	01-ago-03	31-ago-03	----	19.88%	----
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	----	20.12%	----
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	----	20.04%	----
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	----	19.87%	----
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	----	19.81%	----
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	----	19.67%	----
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	----	19.74%	----
0155	27-feb-04	01-mar-04	31-mar-04	----	19.80%	----
0257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	----	19.78%	----

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	----	19.71%	----
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	----	19.67%	----
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	----	19.44%	----
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	----	19.28%	----
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	----	19.50%	----
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	----	19.09%	----
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	----	19.59%	----
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	----	19.49%	----
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	----	19.45%	----
0244 modif por 0266	01-feb-05	01-feb-05	28-feb-05	----	19.40%	----
0386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	----	19.15%	----
0567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	----	19.19%	----
0663	29-abr-05	01-may-05	31-may-05	----	19.02%	----
0803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	----	18.85%	----
0948	30-jun-05	01-jul-05	31-jul-05	----	18.50%	----
1101	29-jul-05	01-ago-05	31-ago-05	----	18.24%	----
1257	31-ago-05	01-sep-05	30-sep-05	----	18.22%	----
1487	30-sep-05	01-oct-05	31-oct-05	----	17.93%	----
1690	31-oct-05	01-nov-05	30-nov-05	----	17.81%	----
0008	30-nov-05	01-dic-05	31-dic-05	----	17.49%	----
0290	30-dic-05	01-ene-06	31-ene-06	----	17.35%	----
0206	31-ene-06	01-feb-06	28-feb-06	----	17.51%	----
0349	28-feb-06	01-mar-06	31-mar-06	----	17.25%	----
0633	31-mar-06	01-abr-06	30-abr-06	----	16.75%	----
0748	30-abr-06	01-may-06	31-may-06	----	16.07%	----
0887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	----	15.61%	----
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	----	15.08%	----
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	----	15.02%	----
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	----	15.05%	----
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-dic-06	----	15.07%	----

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.07%	20.68%	21.39%

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16.75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22.62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19.01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21.26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21.92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21.51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21.02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20.47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20.28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18.65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17.28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16.14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15.31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14.94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19.39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33.45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19.92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20.52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20.86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20.89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35.63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20.75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20.34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19.85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34.12%	

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19.65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19.63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19.33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19.17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34.81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31.96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19.21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19.37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19.26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19.33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35.42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34.77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19.68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20.54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21.34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21.99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36.73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35.47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21.98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21.48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21.15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36.76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37.55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20.96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20.77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20.69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36.78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21.01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20.68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20.48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36.85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20.44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20.28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20.03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36.81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19.94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19.81%		

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19.63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36.72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34.25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19.49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19.40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19.16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36.65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19.70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19.37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19.32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36.89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19.34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19.30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19.28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36.76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19.32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19.32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19.10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36.56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34.18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19.03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18.91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18.77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36.53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19.06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18.95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18.69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37.05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18.19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34.16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18.29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18.35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18.09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37.72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32.42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17.84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17.46%		

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58

1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17.32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37.72%	
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17.54%		
0161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17.41%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17.31%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-jun-21		38.42%	
0407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17.22%		
0509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17.21%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17.18%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	30-sep-21		38.14%	
0804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17.24%		
0931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17.19%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17.08%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-dic-21		37.36%	
1095	30-sep-21	01-oct-21	30-sep-22			30.35%
1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17.27%		
1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17.46%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17.66%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		37.47%	
0143	28-ene-22	01-feb-22	28-feb-22	18.30%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-abr-22	19.05%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-jun-22		37.97%	
0498	29-abr-22	01-may-22	31-may-22	19.71%		
0617	31-may-22	01-jun-22	30-jun-22	20.40%		
0256	25-feb-22	01-mar-22	31-mar-22	18.47%		
0801	30-jun-22	01-jul-22	31-jul-22	21.28%		
0801	30-jun-22	01-jul-22	30-sep-22		39.47%	
0973	29-jul-22	01-ago-22	31-ago-22	22.21%		
1126	31-ago-22	01-sep-22	30-sep-22	23.50%		
1327	29-sep-22	01-oct-22	31-oct-22	24.61%		
1327	29-sep-22	01-oct-22	31-dic-22		36.95%	
1327	29-sep-22	01-oct-22	30-sep-23			29.37%
1537	28-oct-22	01-nov-22	30-nov-22	25.78%		
1715	30-nov-22	01-dic-22	31-dic-22	27.64%		
1968	29-dic-22	01-ene-23	31-ene-23	28.84%		
1968	29-dic-22	01-ene-23	31-mar-23		39.20%	
0100	27-ene-23	01-feb-23	28-feb-23	30.18%		
0236	24-feb-23	01-mar-23	31-mar-23	30.84%		

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 3775636472984850

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 12:14:58



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

"Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RADICADO No. 2021-01356 MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO

María Elizabeh Herrera Ojeda <ehabogada@gmail.com>

Jue 30/03/2023 8:28

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;hiperofertassalamanca@gmail.com <hiperofertassalamanca@gmail.com>

2 archivos adjuntos (842 KB)

Liquidación Crédito Ccio vs Jonathan David Aguilar.pdf; CERTIFICADO INTERES MARZO 2023.pdf;

Buenos días Señores JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Respetados Señores:

Anexo memorial LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a cargo del demandado

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO SA
DEMANDADO: JONTAHAN DAVID AGUILAR SALAMANCA

Remito copia al correo electronico del demandado, en cumplimiento Ley 2213/22

Cordialmente,

MA. ELIZABETH HERRERA OJEDA
Apoderada parte actora
CEL 320-2153885

Señor:
JUZGADO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	**GERMAN EDUARDO SUAREZ PARADA** CC *6759193*
RADICADO	11001400306320210118200

ASUNTO: LIQUIDACION DE CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, concurro ante usted muy respetuosamente para manifestarle lo siguiente:

1. En atención a lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación de crédito del asunto que aquí nos convoca.

Ahora bien, de manera atenta informo a su Honorable Despacho que, por concepto de capital insoluto junto con lo correspondiente a los intereses moratorios causados hasta la fecha, ascienden a un total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORIENTE ($6.592.108.14).**

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$	-	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	2.006.764,14
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	4.585.344,00
TOTAL:	$	6.592.108,14

2. Así las cosas, al ajustarse a Derecho la liquidación de crédito que allego, y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, solicito a su Honorable Despacho se sirva impartirle aprobación a la misma.

Para efectos del trámite, junto con el presente escrito me permito allegar en archivo adjunto los siguientes:

ANEXOS

1. Liquidación de crédito calculada conforme lo ordenado en el mandamiento ejecutivo correspondiente a las obligaciones que dieron origen al litigio.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
DIEGO BARRIOS

JUZGADO:	Juzgado 045 de Pequeñas Causas y C	FECHA:	11/04/2023		
PROCESO:	''11001400306320210118200				
DEMANDANTE:	AECSA S.A				
DEMANDADO:	GERMAN EDUARDO SUAREZ PARADA	6759193			

CAPITAL ACELERADO
$ 4.585.344,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 2.006.764,14
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 4.585.344,00
TOTAL:	$ 6.592.108,14

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	14/10/2021	15/10/2021	1	$ 4.585.344,00	25,62%	1,92%	0,063%	$ 2.906,13	$ 4.588.250,13	$ -	$ 2.906,13	$ 4.585.344,00	$ 4.588.250,13	$ -	$ -	$ -
1	16/10/2021	31/10/2021	16	$ 4.585.344,00	25,62%	1,92%	0,063%	$ 46.498,15	$ 4.631.842,15	$ -	$ 49.404,29	$ 4.585.344,00	$ 4.634.748,29	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	$ 4.585.344,00	25,91%	1,94%	0,064%	$ 88.065,70	$ 4.673.409,70	$ -	$ 137.469,99	$ 4.585.344,00	$ 4.722.813,99	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	$ 4.585.344,00	25,19%	1,89%	0,062%	$ 88.735,42	$ 4.674.079,42	$ -	$ 226.205,42	$ 4.585.344,00	$ 4.811.549,42	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	$ 4.585.344,00	26,49%	1,98%	0,065%	$ 92.817,08	$ 4.678.161,08	$ -	$ 319.022,50	$ 4.585.344,00	$ 4.904.366,50	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	$ 4.585.344,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 86.533,07	$ 4.671.877,07	$ -	$ 405.555,57	$ 4.585.344,00	$ 4.990.899,57	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 4.585.344,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 96.609,69	$ 4.681.953,69	$ -	$ 502.165,26	$ 4.585.344,00	$ 5.087.509,26	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 4.585.344,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 96.089,28	$ 4.681.433,28	$ -	$ 598.254,54	$ 4.585.344,00	$ 5.183.598,54	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	$ 4.585.344,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 102.322,89	$ 4.687.666,89	$ -	$ 700.577,43	$ 4.585.344,00	$ 5.285.921,43	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 4.585.344,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 102.049,90	$ 4.687.393,90	$ -	$ 802.627,33	$ 4.585.344,00	$ 5.387.971,33	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 4.585.344,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 109.425,35	$ 4.694.769,35	$ -	$ 912.052,69	$ 4.585.344,00	$ 5.497.396,69	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 4.585.344,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 113.596,88	$ 4.698.940,88	$ -	$ 1.025.649,57	$ 4.585.344,00	$ 5.610.993,57	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 4.585.344,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 115.428,93	$ 4.700.772,93	$ -	$ 1.141.078,49	$ 4.585.344,00	$ 5.726.422,49	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 4.585.344,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 124.126,25	$ 4.709.470,25	$ -	$ 1.265.204,75	$ 4.585.344,00	$ 5.850.548,75	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 4.585.344,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 124.979,40	$ 4.710.323,40	$ -	$ 1.390.184,15	$ 4.585.344,00	$ 5.975.528,15	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 4.585.344,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 137.018,13	$ 4.722.362,13	$ -	$ 1.527.202,28	$ 4.585.344,00	$ 6.112.546,28	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 4.585.344,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 142.015,57	$ 4.727.359,57	$ -	$ 1.669.217,86	$ 4.585.344,00	$ 6.254.561,86	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 4.585.344,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 133.246,20	$ 4.718.590,20	$ -	$ 1.802.464,05	$ 4.585.344,00	$ 6.387.808,05	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 4.585.344,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 150.207,11	$ 4.735.551,11	$ -	$ 1.952.671,16	$ 4.585.344,00	$ 6.538.015,16	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	11/04/2023	11	$ 4.585.344,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 54.092,98	$ 4.639.436,98	$ -	$ 2.006.764,14	$ 4.585.344,00	$ 6.592.108,14	$ -	$ -	$ -

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO CC 6759193, EJECUTIVO RAD 11001400306320210118200, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por
AECSA SA
Fecha de envío
2023-04-11 a las 16:26:57

Fecha actual
2023-04-12 a las 14:17:32

APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO CC 6759193, EJECUTIVO RAD 11001400306320210118200, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra GERMAN EDUARDO SUAREZ PARADA, CC 6759193

RADICADO: 11001400306320210118200

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_CC_67591.pdf

APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO CC 6759193, EJECUTIVO RAD 11001400306320210118200, (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/04/2023 16:31

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA SA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

BOGOTA 30 DE MARZO DEL 2023

Señores:

Juzgado 63 Civil municipal de Bogotá

REFERENCIA: Solicitud de cobro de títulos

PROCESO: 11001400306320210089300

YO Ricardo bello pinzón mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía C.C **80.725.200** de Bogotá, por medio del presente oficio me permito referirme a su honorable despacho y solicitar lo siguiente:

1. Se solicita muy amablemente a su señoría la autorización y pago de los títulos que reposan en el juzgado por descuentos de nómina del demandado, se adjunta la liquidación del crédito con corte al 31 de marzo del 2023.

2. Cabe mencionar que los títulos en agrario No están a mi número de cedula por error de digitación en el oficio dirigido a la pagaduría.

Agradezco su colaboración al respecto.

Atentamente,





LIQUIDACION

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
REF NO. 2021-893
DE>: RICARDO BELLO PINZON
CONTRA: YOJAN ALEXIS VIAFARA GARCES

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 6.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
20/10/2020	31/10/2020	12	2,02	$ 48.480,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$ 120.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	$ 121.520,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	$ 120.280,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	$ 110.320,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	$ 120.900,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$ 116.400,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$ 119.660,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$ 115.800,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$ 119.660,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$ 120.280,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$ 115.800,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$ 119.040,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$ 116.400,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	$ 121.520,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	$ 122.760,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	$ 114.240,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	$ 127.720,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$ 127.200,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	$ 135.160,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$ 135.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	$ 145.080,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	$ 150.660,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$ 153.000,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$ 164.300,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$ 165.600,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	$ 181.660,00
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	$ 188.480,00
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	$ 176.960,00
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	$ 199.640,00
			Total Intereses de Mora	$ 3.993.520,00
			Subtotal	$ 9.993.520,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$ 6.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$ 3.993.520,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN A 31 DE MARZO DE 2023	**$ 9.993.520,00**

Solicitud de autorización y pago de títulos

RICARDO BELLO <jmcqbp@yahoo.es>

Jue 30/03/2023 16:32

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (770 KB)

SOLICITUD TITULOS VIAFARA - copia.docx; LIQUIDACION VIAFARA 2021-893.pdf;

BUENAS TARDES, UN SALUDO COORIDAL ,, LES ADJUNTO SOLICITUD DE TITULOS Y LIQUIDACION DEL CREDITO

MCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.
PROCESO: 11001400306320210026900
DE: DIANA MAYERLY GOMEZ GALLEGO
CONTRA: MAURICIO RIVEROS LARA

DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima y portadora de la tarjeta profesional No. 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la activa, señor juez solicito a su despacho:

ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 CGP



DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO
C.C. No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima
T.P. No. 259.393 del C. S. de la Judicatura.

		CAPITAL				
		VENCIMIENTO				16-oct-2020
		FECHA PAGO DEUDA				
		DIAS DE MORA				894
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	#		
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	#		
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	#	$	-
	Abril	30-abr-2014	29,45%	#		
	Mayo	31-may-2014	29,45%	#		
	Junio	30-jun-2014	29,45%	#	$	-
	Julio	31-jul-2014	29,00%	#		
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	#		
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	#		
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	#		
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	#	$	-
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	#		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	#		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	#	$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	#		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	#		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	#	$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	#		
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	#		
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	#		
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	#		
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	#	$	-
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	#		
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	#		
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	#	$	-
	Abril	30-abr-2016	30,81%	#	$	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	#	$	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	#	$	-
	Julio	31-jul-2016	32,01%	#	$	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	#	$	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	#	$	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	#	$	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	#	$	-
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	#	$	-
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	#	$	-
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	#	$	-
	Abril	30-abr-2017	31,50%	#	$	-
	Mayo	31-may-2017	31,50%	#	$	-
	Junio	30-jun-2017	31,50%	#	$	-
	Julio	31-jul-2017	30,97%	#	$	-

	Agosto	31-ago-2017	30,97%	#	$	-
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	#	$	-
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	#	$	-
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	#	$	-
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	#	$	-
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	#	$	-
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	#	$	-
	Abril	30-abr-2018	28,72%	#	$	-
	Mayo	31-may-2018	28,66%	#	$	-
	Junio	30-jun-2018	28,42%	#	$	-
	Julio	31-jul-2018	28,05%	#	$	-
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	#	$	-
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	#	$	-
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	#	$	-
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	#	$	-
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	#	$	-
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	#	$	-
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	#	$	-
	Abril	30-abr-2019	26,98%	#	$	-
	Mayo	31-may-2019	27,01%	#	$	-
	Junio	30-jun-2019	26,95%	#	$	-
	Julio	31-jul-2019	26,92%	#	$	-
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	#	$	-
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	#	$	-
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	#	$	-
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	#	$	-
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	#	$	-
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	#	$	-
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	#	$	-
	Abril	30-abr-2020	26,04%	#	$	-
	Mayo	31-may-2020	25,29%	#	$	-
	Junio	30-jun-2020	25,18%	#	$	-
	Julio	31-jul-2020	25,18%	#	$	-
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	#	$	-
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	#	$	-
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	15	$	67.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	$	132.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	$	134.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	$	132.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	$	121.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	$	133.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	$	128.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	$	132.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	$	127.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	$	131.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	$	132.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	$	127.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	$	130.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	$	128.000

	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	$	134.000
2022	Enero	31-ene-2022	24,49%	31	$	135.000
	Febrero	28-feb-2022	24,49%	28	$	122.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	31	$	142.000
	Abril	30-abr-2022	26,58%	30	$	142.000
	Mayo	31-may-2022	27,57%	31	$	152.000
	Junio	30-jun-2022	28,60%	31	$	158.000
	Julio	31-jul-2022	29,31%	30	$	157.000
	Agosto	31-ago-2022	30,18%	30	$	161.000
	Septiembre	30-sep-2022	33,25%	30	$	178.000
	Octubre	31-oct-2022	34,92%	31	$	193.000
	Noviembre	30-nov-2022	36,67%	30	$	196.000
	Diciembre	31-dic-2022	39,46%	31	$	218.000
2023	Enero	31-ene-2023	34,63%	31	$	191.000
	Febrero	28-feb-2023	35,52%	28	$	177.000
	Marzo	31-mar-2023	35,52%	29	$	184.000

	TOTAL OBLIGACION	$	6.504.800,00
	TOTAL INTERESES DE MORA LIQU	$	4.394.000,00
	TOTAL A PAGAR	$	10.898.800,00

11001400306320210026900

RECUPERAMOS TU CARTERA <recuperatucartera2018@gmail.com>

Jue 30/03/2023 13:01

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (135 KB)

liquidadormoratorio11001400306320210026900.pdf; ALLEGO 10014003024201901329001.pdf;

--

Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez Nº 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436

Señores

Juzgado 45 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Bogotá D.C.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandante(s):	Álvaro Quintero González
Demandado(s):	María Ascensión López Ruiz y otros.
Radicado:	11001400306320200045500
Asunto:	**ALCANCE A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del **DEMANDANTE - ÁLVARO QUINTERO GONZÁLEZ**, de conformidad con lo normado en el art. 446 del Código General del Proceso y dando cumplimiento al numeral 2 del auto proferido por su despacho el pasado 10 de Abril de 2023, allego **ALCANCE A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los siguientes términos:

Concepto:	Letra de Cambio	
Fecha de suscripción:	26/01/2019	
Fecha de Vencimiento:	30/04/2019	
Capital:	$	10.000.000,00
Interés Corriente	$	513.194,44
Interés Mora	$	11.788.047
Total	**$**	**22.301.241,67**

Lo anterior, con fecha de liquidación 13 de Abril de 2023.

Se discrimina el valor del interés corriente así:

DESDE	HASTA	DIAS	TIBC	TASA CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERES CORRIENTES
26/01/2019	31/01/2019	5	19,16%	1,60%	$ 26.611,11
1/02/2019	28/02/2019	27	19,70%	1,64%	$ 164.166,67
1/03/2019	31/03/2019	30	19,37%	1,61%	$ 161.416,67
1/04/2019	30/04/2019	29	19,32%	1,61%	$ 161.000,00

Se discrimina el valor del interés moratorio:

DESDE	HASTA	USURA	TASA MENSUAL	VALOR MORATORIOS
1/05/2019	31/05/2019	29,01%	2,418%	$ 241.750
1/06/2019	30/06/2019	28,95%	2,413%	$ 241.250
1/07/2019	31/07/2019	28,92%	2,410%	$ 241.000
1/08/2019	31/08/2019	28,98%	2,415%	$ 241.500
1/09/2019	30/09/2019	28,98%	2,415%	$ 241.500
1/10/2019	31/10/2019	28,65%	2,388%	$ 238.750
1/11/2019	30/11/2019	28,55%	2,379%	$ 237.875
1/12/2019	31/12/2019	28,37%	2,364%	$ 236.375
1/01/2020	31/01/2020	28,16%	2,346%	$ 234.625
1/02/2020	29/02/2020	28,59%	2,383%	$ 238.250
1/03/2020	31/03/2020	28,43%	2,369%	$ 236.875
1/04/2020	30/04/2020	28,04%	2,336%	$ 233.625
1/05/2020	31/05/2020	27,29%	2,274%	$ 227.375
1/06/2020	30/06/2020	27,18%	2,265%	$ 226.500
1/07/2020	31/07/2020	27,18%	2,265%	$ 226.500
1/08/2020	31/08/2020	27,44%	2,286%	$ 228.625
1/09/2020	30/09/2020	27,53%	2,294%	$ 229.375
1/10/2020	31/10/2020	27,14%	2,261%	$ 226.125
1/11/2020	30/11/2020	26,76%	2,230%	$ 223.000
1/12/2020	31/12/2020	26,19%	2,183%	$ 218.250
1/01/2021	31/01/2021	25,98%	2,165%	$ 216.500
1/02/2021	28/02/2021	26,31%	2,193%	$ 219.250
1/03/2021	31/03/2021	26,12%	2,176%	$ 217.625
1/04/2021	30/04/2021	25,97%	2,164%	$ 216.375
1/05/2021	31/05/2021	25,83%	2,153%	$ 215.250
1/06/2021	30/06/2021	25,82%	2,151%	$ 215.125
1/07/2021	31/07/2021	25,77%	2,148%	$ 214.750
1/08/2021	31/08/2021	25,86%	2,155%	$ 215.500
1/09/2021	30/09/2021	25,79%	2,149%	$ 214.875
1/10/2021	31/10/2021	25,62%	2,135%	$ 213.500
1/11/2021	30/11/2021	25,91%	2,159%	$ 215.875
1/12/2021	31/12/2021	26,19%	2,183%	$ 218.250
1/01/2022	31/01/2022	26,49%	2,208%	$ 220.750
1/02/2022	28/02/2022	27,45%	2,288%	$ 228.750
1/03/2022	31/03/2022	27,71%	2,309%	$ 230.875
1/04/2022	30/04/2022	28,58%	2,381%	$ 238.125
1/05/2022	31/05/2022	29,57%	2,464%	$ 246.417
1/06/2022	30/06/2022	30,60%	2,550%	$ 255.000
1/07/2022	31/07/2022	31,92%	2,660%	$ 266.000

1/08/2022	31/08/2022	33,32%	2,777%	$ 277.667
1/09/2022	30/09/2022	35,25%	2,938%	$ 293.750
1/10/2022	31/10/2022	36,92%	3,077%	$ 307.667
1/11/2022	30/11/2022	38,67%	3,223%	$ 322.250
1/12/2022	31/12/2022	41,46%	3,455%	$ 345.500
1/01/2023	31/01/2023	43,26%	3,605%	$ 360.500
1/02/2023	28/02/2023	45,27%	3,773%	$ 377.250
1/03/2023	31/03/2023	46,26%	3,855%	$ 385.500
1/04/2023	13/04/2023	47,09%	3,924%	$ 170.047
GRAN TOTAL				**$ 11.788.047**

Con este documento doy por presentada la liquidación del crédito hasta el 13 de Abril de 2023, reservándome la posibilidad de actualizarla. Respetuosamente solicito que se dé traslado de esta liquidación a los demás sujetos procesales y luego se imparta aprobación de la misma.

Del señor juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
CC. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

Alcance a la Liquidación del Crédito. Rad: 11001400306320200045500. Demandante: Álvaro Quintero González. Demandado: María Ascensión López Ruiz y otros.

Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>

Jue 13/04/2023 14:55

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amandatrivilo@gmail.com <amandatrivilo@gmail.com>;luzrayo2001@gmail.com <luzrayo2001@gmail.com>;juanpprieto@javeriana.edu.co <juanpprieto@javeriana.edu.co>;s-lievano@javeriana.edu.co <s-lievano@javeriana.edu.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

28. Subsanación Liquidación del Crédito.pdf;

Señores
Juzgado 45 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Bogotá D.C.
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demandante(s):	Álvaro Quintero González
Demandado(s):	María Ascensión López Ruiz y otros.
Radicado:	11001400306320200045500
Asunto:	**ALCANCE A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del **DEMANDANTE - ÁLVARO QUINTERO GONZÁLEZ**, de conformidad con lo normado en el art. 446 del Código General del Proceso y dando cumplimiento al numeral 2 del auto proferido por su despacho el pasado 10 de Abril de 2023, allego **ALCANCE A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos del documento anexo.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
CC. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P.: 245.183 del C.S. de la Judicatura.
Corporación Jurídica GCL